

NUEVOS PROBLEMAS, NUEVAS CONSTITUCIONES

Jaime Pastor, Roberto Gargarella, María Eugenia Rodríguez Palop, Laura Mora Cabello de Alba, Albert Noguera, Iñigo Errejón, Pablo Regalsky

Ensayo

**CittàSlow: la lentitud
para construir
una ciudad sostenible**

Mara Miele

Foto: Travelling-light/Dreamstime.com

Director - Santiago Álvarez Cantalapiedra

Jefa de redacción - Olga Abasolo Pozas

Consejo de redacción

Luis Enrique Alonso (Universidad Autónoma de Madrid)

Tanja Bastia (Universidad de Manchester)

Óscar Carpintero (Universidad de Valladolid)

José Luis Fernández Casadevante (Cooperativa Garua)

Javier Gutiérrez Hurtado (Universidad de Valladolid)

Yayo Herrero (FUHEM)

Jordi Mir (Universitat Pompeu Fabra)

Carlos Montes (Universidad Autónoma de Madrid)

José Manuel Naredo (Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado)

María E. Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)

Helena Villarejo (Universidad de Valladolid)

Comité asesor

Daniele Archibugi (Universidad de Londres)

Pedro Ibarra (Universidad del País Vasco)

Isabell Kempf (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos)

Bichara Khader (Universidad de Lovaina)

Michael T. Klare (Hampshire College)

Saul Landau (California State University)

Maxine Molyneux (Universidad de Londres)

Gaby Oré (Centro por los Derechos Económicos y Sociales)

Nieves Zúñiga (Universidad de Essex)

Papeles de relaciones ecosociales y cambio global es una revista trimestral publicada desde 1985 por FUHEM. Con una mirada transdisciplinar, la revista aborda temas relacionados con la sostenibilidad, la cohesión social y la democracia, con la paz como eje transversal del análisis.

La revista está recogida sistemáticamente por las bases de datos: LATINDEX, DIALNET, DICE, ISOC-Ciencias Sociales y Humanidades, RESH, ARCE

© FUHEM. Todos los derechos reservados

FUHEM - Ecosocial

Duque de Sesto 40, 28009 Madrid

Teléf.: (+34) 91 576 32 99 – Fax: (+34) 91 577 47 26

fuhem@fuhem.es

www.revistapapeles.fuhem.es

I.S.S.N. - 1888-0576

Depósito legal - M-30281-1993

© de las ilustraciones: Javier Muñoz

Imagen de portada: Travelling-light/Dreamstime.com

We the Little people

Esta revista recibió una ayuda a la edición del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2013.

Para solicitar autorización para la reproducción de artículos publicados, escribir a FUHEM Ecosocial.

Las opiniones de los artículos publicados no reflejan necesariamente las de FUHEM Ecosocial y son responsabilidad de los autores.

Impreso en papel ecológico como parte de la política de buenas prácticas en materia de sostenibilidad de FUHEM.

INTRODUCCIÓN 5

ENSAYO

- CittàSlow: la lentitud para construir una ciudad sostenible** 13
Mara Miele
-

ESPECIAL

NUEVOS PROBLEMAS, NUEVAS CONSTITUCIONES

- La deriva oligárquica del constitucionalismo occidental y su viejo topo** 27
Jaime Pastor
- Injertar derechos sociales en Constituciones hostiles a ellos** 37
Roberto Gargarella
- Reconocimiento, defensa y preservación de bienes comunes en los textos constitucionales** 59
María Eugenia Rodríguez Palop
- El trabajo con sentido en proceso constituyente. Un cambio de civilización: qué trabajo, para qué sociedad, para qué planeta** 67
Laura Mora Cabello de Alba
- Sociedad civil y Estado en la Constitución de 1978: hacia un nuevo constitucionalismo democrático** 79
Albert Noguera Fernández
- Constituciones de transición y transformación del Estado en los procesos de cambio** 93
Íñigo Errejón
- De Estado-nación a Estado plurinacional. Las luchas indígenas de fin de siglo XX por el territorio y cómo éstas desembocan en la Asamblea Constituyente de 2006 y en el intento de refundación del Estado en Bolivia** 105
Pablo Regalsky

SUMARIO

PANORAMA

- La primavera árabe ante la prueba de la transición.
Túnez frente a otras experiencias históricas** 119
Bichara Khader
-

PERISCOPIO

- Ataque a los comunes (privatización): la gestión
del agua en España en un escenario de crisis,
incertidumbre y cambio climático** 141
Fernando Prieto y José Antonio Errejón
-

ENTREVISTA

- Entrevista a Giuseppe De Marzo** 159
Nuria del Viso
- Entrevista a Mar Núñez
Nuevas prácticas de gestión cultural** 167
Olga Abasolo
-

LIBROS

- Ciudades, una ecuación imposible,**
Mireia Belil, Jordi Borja y Marcelo Corti (eds.) 179
José Luis Fernández Casadevante
- Desobediencia civil: historia y antología de
un concepto,** Antonio Lastra (ed.) 181
*Pablo Javier Agudo Hernández, Jorge Hernández Alcelay
y Jaime Jurado García*
- Cambiar de economía,**
Los Economistas Aterrados 184
Lucía Vicent
- Cómo detener el calentamiento global y
cambiar el mundo,**
Jonathan Neale 186
Salvador López Arnal

A nuevos problemas, nuevas (y mejores) instituciones

La hondura de las transformaciones en curso nos está situando entre dos mundos: uno que no acaba de morir y otro que no termina de nacer. Los fundamentos de la sociedad están cambiando y, en el ámbito de la economía, nos encontramos ante el fin del capitalismo tal y como lo hemos conocido.

Es difícil pensar que se vaya a reeditar otra larga expansión económica como la que se vivió tras la segunda posguerra. Esta se produjo en unas condiciones históricas muy excepcionales que no se van a repetir. La llamada “edad de oro” del capitalismo en el Atlántico Norte fue fruto de una combinación de factores de distinta naturaleza. Entre otros, fue el resultado de un proceso histórico de larga duración que terminaría por conformar un sistema neocolonial altamente beneficioso para los países centrales del capitalismo mundial. Por otro lado, se apoyó en el uso masivo de combustibles fósiles de alta densidad energética, fácil manejo y transporte, enorme versatilidad en cuanto a sus usos y aplicaciones gracias a su abundante disponibilidad a unos precios muy asequibles. Finalmente, el pacto keynesiano que alumbraría el Estado del Bienestar en la Europa occidental fue hijo de un mundo bipolar marcado por el antagonismo ideológico entre capitalismo y socialismo.

INTRODUCCIÓN

Introducción

Son factores que ya no están presentes o que se han transformando profundamente. Las modalidades de inserción en la economía mundial de los llamados países emergentes han alterado la geoeconomía internacional y han desplazado el centro de gravedad del poder económico hacia Asia oriental. En el plano energético, nos encontramos ante el fin de la era del petróleo barato y no se vislumbra ninguna fuente alternativa capaz de cubrir las ingentes demandas que el metabolismo socioindustrial ha generado. Por último, el consenso social de posguerra cristalizó un cuerpo jurídico garantista y democrático relativamente atento a las necesidades y derechos humanos que la contrarrevolución antisocial neoliberal y neoconservadora lleva varias décadas haciendo trizas.

No cabe sentir nostalgia por ese mundo en extinción, pues no era ni mucho menos el mejor de los mundos posibles para la mayor parte de la humanidad. Sostenido sobre unas bases patriarcales, unas estructuras económicas injustas y unas políticas imperialistas, provocó un profundo deterioro ecológico y social; conformó un patrón de acumulación global asentado en la extracción masiva de recursos naturales y en la apropiación de innumerables bienes comunes; explotó todas las modalidades del trabajo humano (mercantil y reproductivo) y distribuyó de manera desigual –social y geográficamente– las rentas, los costes y los riesgos asociados a la generación del producto social.

No obstante, tuvo una gran virtud: aunque no consiguiera librarse de la opresión patriarcal y del dominio del capital, logró instituir mecanismos de protección frente a los riesgos de la mercantilización capitalista. La construcción del Estado de Bienestar y el reconocimiento de unos derechos de ciudadanía al margen de la propiedad, se pueden interpretar como parte del «doble movimiento» al que se refiere Polanyi al caracterizar el desarrollo del liberalismo en el mundo contemporáneo: la exposición ante los riesgos que la autorregulación mercantil impone a una sociedad ahogada en las gélidas aguas del cálculo egoísta se ve acompañada de un movimiento reactivo, en sentido contrario, que reivindica una regulación y unos mecanismos públicos de protección social. Esta tensión entre la expansión mercantil y la protección social dio forma durante la larga posguerra a Estados sociales y democráticos de derecho en muchos países de la Europa occidental.

Un punto de inflexión

La crisis actual, la más grave desde la Gran Depresión de los años treinta, representa un punto de inflexión en esta reconfiguración del orden social. Sólo atendiendo a su carácter multidimensional –es una crisis económica, social y ecológica– resulta posible percibir cómo afecta a los diferentes planos de la realidad: al de la base material, al de las estructuras económicas y al de las instituciones sociales. Lo enunciaba en las páginas de esta misma revista David Schweickart al señalar que nos encontramos «cara a cara con una crisis de dife-

rente índole (...) más real en un sentido profundo, que la actual crisis económica, puesto que tiene una base *material*, y no “meramente” estructural». ¹ Pensar que con ajustes se puede volver a la senda de la normalidad es un engaño; primero, porque lo que hemos considerado normal era una excepción que no se podía mantener durante mucho tiempo; segundo, porque ante una crisis estructural y de base material los ajustes no son suficientes y la solución reclama un cambio de modelo. Y es aquí donde se percibe con claridad que la crisis es también institucional, porque todas las instituciones (normas, principios, organizaciones, etc.) aún vigentes surgieron en un momento diferente para un mundo que ya no existe y parecen estar diseñadas para reprimir cualquiera de las soluciones imaginativas que están reclamando los nuevos problemas que emergen.

Una crisis también institucional

Cada vez resultan menos válidos muchos de los principios presentes en la organización de los Estados y las sociedades. Por ejemplo, será difícil manejar las viejas pugnas distributivas –cualesquiera que sea la escala en la que se muestren: entre clases sociales, territorios o Estados con unas instituciones pensadas en la confianza de un crecimiento económico duradero, porque esa expansión permanente de la economía global, en cuanto que suponga mayores cantidades de energía y materiales, simplemente no se producirá en un «mundo lleno» que ha topado ya con los límites naturales. En un escenario sin crecimiento real, criterios que eran asumibles por todas las partes pueden dejar de serlo. La crisis lo ha puesto de manifiesto en nuestro contexto más cercano con el cuestionamiento de los acuerdos sobre pensiones y financiación autonómica y las múltiples reformas en el ámbito tributario y laboral.

Seis años de crisis han afectado además a la legitimidad y credibilidad de la mayoría de las instituciones fundamentales de la sociedad. Las organizaciones sindicales y empresariales, los partidos políticos, la monarquía, el parlamento y la judicatura, por no hablar de los bancos centrales y las entidades financieras, generan poca confianza entre la población, mientras que aquellas instituciones que la ciudadanía aún valora muy positivamente –como la sanidad y la educación pública– se ven asfixiadas presupuestariamente cuando no privatizadas.

La desafección ha alcanzado también a la Constitución española. Las Constituciones sirven de marco para organizar la convivencia en una sociedad, siendo el constitucionalismo un instrumento de organización del poder del Estado. Las sociedades capitalistas llevan en su seno el conflicto al desarrollar posiciones e intereses mutuamente incompatibles. Las conexiones entre las bases materiales de una sociedad y sus realidades jurídicas hacen que

¹ D. Schweickart, «Crisis económica y ecológica: causas, causas profundas, soluciones», *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, nº 118, 2012, p. 35

las Constituciones se encuentren atravesadas por esas contradicciones. A lo largo de la historia han sido numerosas las oleadas antidemocráticas que han tenido reflejo en diseños institucionales elitistas que rebajan el alcance y las posibilidades reales de materializar libertades y derechos.² Estas oleadas han buscado, por lo general, blindar los derechos de propiedad y primar la autorregulación de la sociedad a través de las fuerzas del mercado. Ha estado siempre presente en un liberalismo elitista y conservador aterrado por el ascenso de las mayorías que se encuentra encarnado hoy con crudeza en un neoliberalismo convertido en la nueva razón del mundo. En tiempos recientes, el constitucionalismo inspirado en el Consenso de Washington de los años noventa del siglo XX, así como el proyecto de Constitución europea y las reformas que hoy se propugnan desde la UE en el contexto de la crisis, son expresión de esta deriva oligárquica en el orden constitucional.³ La reforma parcial y precipitada de la Constitución española para salvaguardar los intereses de los acreedores frente a las necesidades de la ciudadanía se encuadra en esta ofensiva,⁴ y está provocando que cada día sean más los que planteen la necesidad de desbordar este marco constitucional «que se ha convertido en un cerrojo utilizado contra las demandas populares tanto en el terreno social como en el democrático, incluida la cuestión de la organización territorial».⁵

Nuevos problemas, nuevas Constituciones

Se abren escenarios de nuevos problemas y desafíos que requieren nuevas Constituciones. A través del ordenamiento jurídico, la sociedad inserta los valores con los que quiere regirse en el espacio público. El derecho, en la medida que sirve para articular hechos y valores, «puede ser tanto un arma de agresión como una herramienta de emancipación, puesto que distintos tipos de campos jurídicos dan lugar a la apertura de nuevos ámbitos de actuación».⁶ Hasta el momento la contrarrevolución de las élites está ganando la batalla postergando la aparición de nuevos diseños institucionales que respondan a los problemas que tenemos planteados.

También los marcos constitucionales deberán jugar aquí su papel. Hay que empezar por preservar en esos marcos aquellos principios que reflejan todavía las fuerzas de protección

² Esta tensión entre presiones democráticas y oligárquicas que atraviesan el constitucionalismo moderno se ilustra perfectamente en el libro de G. Pisarello, *Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Trotta, Madrid, 2011.

³ Jaime Pastor lo desarrolla con detalle en este mismo número en el artículo que lleva por título: «La deriva oligárquica del constitucionalismo occidental y su viejo topo», pp. 27-36.

⁴ Ofensiva antidemocrática y antisocial que se abordará *in extenso* en el próximo número de la revista bajo el título *La Gran Involución*.

⁵ G. Pisarello y J. Asens, "Golpismo, democracia y procesos constituyentes", <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=5291>, (publicado el 30/09/2012)

⁶ A. Sipos, «Crisis del Estado de derecho. Hacia una recuperación del espíritu de la justicia social», *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, N° 114, 2011, p. 13

social que combaten la mercantilización. La crisis actual hunde sus raíces en el ataque que han sufrido todas las regulaciones e instituciones que pretendían contener al mercado. El neoliberalismo no es sino una reedición de esa vieja fe en las virtudes de la autorregulación mercantil que condujo durante la primera mitad del siglo XX al capitalismo hacia una crisis profunda y a las sociedades hacia los totalitarismos. Ahora, como entonces, ese credo impulsa a «mercantilizar la naturaleza, el dinero y el trabajo: los mercados globales que generan una creciente emisión de carbono, los derivados financieros, el trabajo de reproducción social, incluyendo los trabajos de cuidados a las criaturas y a las personas ancianas. Ahora, como entonces, el impacto sobre la naturaleza ha sido devastador, como lo ha sido sobre el sostén de la vida de las personas y sobre el vínculo de las comunidades». ⁷ Pero con eso no basta. También deberán anidar en el marco constitucional principios emanados de la voluntad emancipadora que combate otras formas de sometimiento y dominación presentes en la sociedad –como el patriarcalismo y el imperialismo– y que no siempre se expresan en el conflicto que se desata entre la mercantilización de la vida y la protección de la sociedad frente al mercado.

Santiago Álvarez Cantalapiedra

⁷ N. Fraser, «Reflexiones en torno a Polanyi y la actual crisis capitalista», *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, N° 118, 2012, pp. 15-16.

PAPELES: Revista de relaciones ecosociales y cambio global
www.revistapapeles.fuhem.es

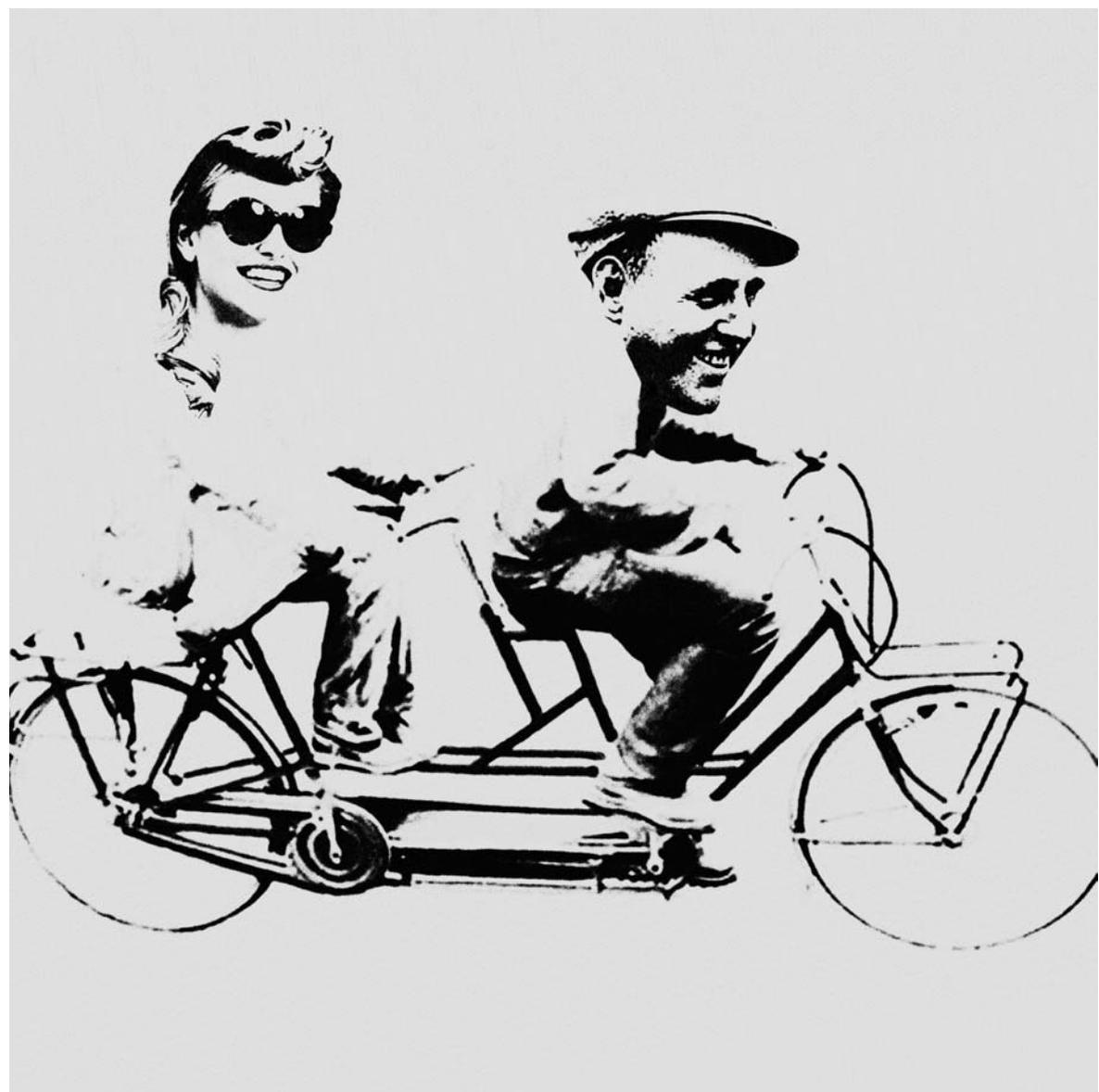
FUHEM Ecosocial: análisis y debates para
una sociedad justa en un mundo habitable
www.fuhem.es/ecosocial

CittàSlow: la lentitud para construir una ciudad sostenible

Mara Miele

13

Ensayo



CittàSlow: la lentitud para construir una ciudad sostenible¹

Traducción de Fabián Chueca

CittàSlow, que significa "ciudad lenta", es una red internacional de pequeñas ciudades que nació en Italia hace menos de un decenio. Ahora prolifera en otros muchos países y hay más de 100 ciudades lentas en el mundo. Una ciudad lenta es aquella que accede a trabajar para alcanzar un conjunto de metas que pretenden mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y sus visitantes. Una de estas metas es crear fronteras contra la propagación de la "vida rápida", cuya filosofía y materialidad se plasman en las cadenas de restaurantes de "comida rápida" que están sustituyendo con rapidez a los restaurantes tradicionales en Europa y en otras muchas partes del mundo. Este artículo pretende exponer los resultados de CittàSlow y su crecimiento, mediante el examen del perfil necesario para unirse a ella de un caso concreto, la ciudad de Orvieto.

CittàSlow, que significa "ciudad lenta", es una red internacional de pequeñas ciudades que nació en Italia hace menos de 10 años con el objetivo de incorporar la filosofía de *slow food* a su diseño y planificación urbanas. Ahora la red está proliferando en otros muchos países. En noviembre de 2012 había cerca de 166 ciudades lentas en todo el mundo. Casi la mitad de ellas se encuentran en Italia.

Mara Miele,
Cardiff School of
Planning and
Geography,
Cardiff University

¹ El material que se presenta en este artículo se basa en entrevistas y en conversaciones informales con miembros, *chefs* y dirigentes del movimiento Slow Food en Italia entre el año 1998 y el año 2003 y, en la primavera de 2007, en observaciones participantes en tres ciudades lentas de Italia, tres entrevistas y varias conversaciones informales con representantes de CittàSlow y funcionarios en el Reino Unido y en Italia (en las ciudades de Ludlow, Inglaterra, y San Vincenzo y Greve in Chianti, en Italia). El material sobre el «Manifiesto CittàSlow» que se utiliza en este ensayo se basa en un análisis de la página web italiana y en documentos facilitados amablemente durante la entrevista en San Vincenzo. Las entrevistas se realizaron en italiano y las citas son traducción de la autora. Sin embargo, dado que el objeto de este artículo no es ofrecer un análisis detallado de aspiraciones, vocabulario, valores o creencias de los entrevistados sino el de ofrecer un relato del desarrollo del movimiento, he optado por hacer traducciones fácilmente legibles y resumir la mayoría de los relatos facilitados por las personas entrevistadas. Quisiera mostrar mi agradecimiento a Paolo Saturnini, alcalde de Greve in Chianti, fundador y presidente honorario del movimiento CittàSlow, por su tiempo y por compartir sus notas para la conferencia «CittàSlow, progetto per una città utopica», celebrada en Urbino el 14 de abril de 2007.

Una ciudad lenta acepta trabajar para alcanzar un conjunto de metas que aspiran a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y sus visitantes y a compartir ideas, experiencias y conocimientos positivos con todas las redes nacionales e internacionales de CittàSlow. Una de estas metas es poner límites a la propagación de la “vida rápida”, cuya filosofía y materialidad se plasman en las cadenas de restaurantes de “comida rápida” que están sustituyendo con rapidez a los restaurantes tradicionales en Europa y en otras muchas partes del mundo.

Carlo Petrini, fundador y presidente de Slow Food, presentó por primera vez la idea de una red de ciudades que respaldase la filosofía de la lentitud (o filosofía Slow) en el Congreso Mundial de Slow Food celebrado en Orvieto (Umbría, Italia) en 1997. La filosofía de Slow Food aborda la ecogastronomía (es decir, cómo se producen los alimentos, cómo circulan y cómo se consumen). La ecogastronomía señala el vínculo entre lo que consumimos y la manera en que esto afecta al resto del “planeta”: «Nuestro movimiento se basa en este concepto de la ecogastronomía: *el reconocimiento de las fuertes relaciones entre el plato y el planeta.*»²

Después, el movimiento CittàSlow nació en Orvieto en 1999, cuando Carlo Petrini firmó la Carta fundacional de CittàSlow con los alcaldes de las cuatro primeras ciudades fundadoras (Greve in Chianti, Orvieto, Bra y Positano). En el congreso «CittàSlow, Proyecto para una Ciudad Utópica», celebrado en abril de 2007, Paolo Saturnini, alcalde de Greve in Chianti y fundador de CittàSlow, recordó:³ «Slow Cities no nació como movimiento conservacionista, sino más bien como un movimiento que en la estela de la modernización y la globalización se interroga acerca de cómo trasladar las “ciudades” a un mundo globalizado sin hacer que pierdan su alma en ese viaje».

Este acto fue el segundo de una serie de encuentros en 2007 dedicados a reflexionar sobre la experiencia de CittàSlow, el primero de los cuales se celebró en Orvieto en enero.

La idea que inspiraba CittàSlow era sencilla. Hacía hincapié en el concepto de buen vivir considerado en términos de la calidad del entorno y los recursos gastronómicos locales y en el uso de las nuevas tecnologías para el bienestar colectivo. Se afirmaba también que las ciudades pequeñas, de un máximo de 50.000 habitantes, ofrecen las mejores oportunidades para una vida fácil y agradable. Las verdaderas ciudades de la baja Edad Media y del Renacimiento en Italia, cuyas *piazas* actuaban como centro de agregación social, fueron la referencia concreta para la CittàSlow actual y futura, como explicó Stefano Cimicchi, ex pre-

² Véase www.slowfood.com; énfasis añadido.

³ Los textos citados en este ensayo corresponden a mi traducción de las notas escritas para una charla que Paolo Saturnini dio en la Conferencia «CittàSlow, Proyecto para una Ciudad Utópica», en Urbino, Italia, el 14 de abril de 2007. Deseo dar las gracias a Paolo Saturnini por permitirme usar este material.

sidente de la red CittàSlow italiana y alcalde de Orvieto. Al ser preguntado por las metas de CittàSlow y si lo que él promovía era el retorno a la “Época de las Comunas”, ofreció su visión: «No promovemos el retorno [a la “Época de las Comunas”] pero [...] es importante recordar [...] el papel sociocultural de las ciudades y los pueblos en Europa y la enorme contribución que pueden hacer a un nuevo modelo de buen vivir».⁴

La idea que inspiraba CittàSlow era sencilla: buen vivir considerado en términos de la calidad del entorno y los recursos gastronómicos locales y en el uso de las nuevas tecnologías para el bienestar colectivo

A pesar de que CittàSlow es un movimiento muy joven, su tamaño es pequeño y, hasta ahora, se concentra en gran medida dentro de las fronteras italianas, su experiencia ha merecido ya la atención de otras muchas ciudades fuera de Italia y, cada vez más, está emprendiendo viajes más largos y se está desplazando a lugares lejanos. Varios analistas, la mayoría de los cuales han elogiado los principios e iniciativas de CittàSlow, han evaluado el movimiento como un ejemplo de red de ciudades que critica la cultura del consumo y promueve una forma de desarrollo sostenible.⁵

Entre estos analistas, Pink ofrece un análisis interesante de una ciudad lenta en el Reino Unido que se adhirió en fechas recientes a CittàSlow. La autora afirma que CittàSlow va más allá de la ideología del diseño urbano y sugiere que, políticamente, propugna la creación de «paisajes sensoriales urbanos alternativos» que critican implícitamente las experiencias visuales, olfativas, gustativas, sónicas y táctiles asociadas al capitalismo de consumo global.⁶ Parkins y Craig estudian CittàSlow desde la perspectiva de los estudios culturales y, al examinar las «relaciones humanas» y los «espacios sociales» que se promueven en las ciudades lentas, señalan que CittàSlow aborda aquellas formas de vida que se marginan cada vez más en los contextos urbanos modernos:

«El tremendo poder de la cultura global para amenazar la diferencia cultural y estandarizar las prácticas cotidianas da lugar a expresiones de resistencia en forma de entidades como las comunidades lentas. Así pues, CittàSlow no trata de promover culturas “estáticas” definidas por su oposición tenaz a la “fluidez monolítica” (si se nos permite usar esta expresión) de la cultura global

⁴ Stefano Cimicchi, entrevista de Alessandra Abbona y Paola Nano; véase www.CittaSlow.net.

⁵ H. Mayer y P. L. Knox, «Slow cities: sustainable places in a fast world», *Journal of Urban Affairs*, vol. 28, nº 4, septiembre de 2006, pp. 321-334; P. L. Knox, «Creating ordinary places: slow cities in a fast world», *Journal of Urban Design*, vol. 10, nº 1, 2005, pp. 1-11; S. Pink, «Sensing CittàSlow: slow living and the constitution of the sensory city», *The Senses and Society*, vol. 2, nº 1, marzo de 2007, pp. 59-77.

⁶ S. Pink, *ibid.*, 2007, pp. 65-66.

moderna sino que es también una organización “fluida”, que se define por su negociación permanente entre el cambio cultural emergente y la forma de vida tradicional». ⁷

En este ensayo, comenzaré a partir de la sugerencia de Parkins y Craig acerca de CittàSlow como organización “fluida” y examinaré la manera en que CittàSlow produce y traduce la lentitud en cada nueva ciudad que se une al movimiento. A continuación examino la cuestión sobre a qué nos referimos por “lentitud” y si es un medio para construir ciudades más sostenibles. Para abordar estas cuestiones, utilizo algunas ideas aportadas por los estudios de ciencia, tecnología y sociedad. ⁸

Adhesión a CittàSlow

En palabras de P. Saturnini: «Y entonces decidimos llamar “lentas” a las ciudades que adoptaran cierto tipo de política ambiental, una que promueve el uso de las tecnologías para mejorar la calidad del entorno, las ciudades que fomentan el uso de alimentos naturales. [...] Más tarde identificamos la lista de criterios para ser una CittàSlow: hay 60, divididos en seis grandes “familias”. Sobre esta base hemos construido y desarrollado el movimiento. Estos criterios se inspiraron en las ciudades de tamaño pequeño y mediano de las regiones del centro de Italia». ⁹

Los criterios para la afiliación de una ciudad candidata a la red CittàSlow son 60¹⁰ y se agrupan en seis epígrafes (o familias) y están redactados en forma de código de conducta tangible y verificable. De acuerdo con estos principios y medidas, las Slow Cities son ciudades que aplican una política ambiental diseñada para mantener y desarrollar las características de su zona circundante y su tejido urbano, poniendo el énfasis en las técnicas de recuperación y reutilización. ¹¹ Aplican una política de infraestructuras que es funcional para la mejora, no la ocupación, de la tierra y promueve el uso de las tecnologías para mejorar la calidad del entorno y del tejido urbano. Las Slow Cities fomentan la producción y el uso de alimentos producidos mediante técnicas naturales y eco-compatibles, que excluyen los pro-

⁷ W. Parkins y G. Craig, *Slow Living*, Berg, Oxford, 2006, pp. 82-83.

⁸ M. Callon, «Some elements of the sociology of translation domestication of the scallops and the fishermen of St. Brieux Bay» en J. Law (ed.), *Power, Action and Belief. A new Sociology of Knowledge?*, Sociological Review Monograph 32, Routledge and Kegan Paul, Londres, 1986. M. Callon, C. Méadel y V. Rabeharisoa, «The economy of qualities», *Economy and Society*, vol. 31, núm. 2, 2002, pp. 194-217. A. Hennion, «Those Things That Hold Us Together: Taste and Sociology», *Cultural Sociology*, vol. 1, núm. 1, 200, pp. 97-114. A. Mol y J. Law, «Complexities: An Introduction» en J. Law y A. Mol, *Complexities, Social Studies in Knowledge Practice*, Duke University Press, Durham NC, 1-23, 2002. A. Mol y J. Law, «Regions, Networks and Fluids: Anaemia and Social Topology», *Social Studies of Science*, vol. 24, núm. 4, 1994, pp. 641-671.

⁹ P. Saturnini, notas para la conferencia «CittàSlow, progetto per una città utopica», celebrada en Urbino el 14 de abril de 2007.

¹⁰ Véase pp. 26-29 de los estatutos internacionales de Cittaslow international en <http://www.cittaslow.org/download/DocumentiUfficiali/2009/newcharter%5b1%5d.pdf>.

¹¹ Este apartado se basa en <http://www.slowfood.com/principles/slowcity.html>, último acceso el 14 de julio de 2007.

ductos transgénicos, y creando, cuando es necesario, nuevos *presidia* para salvaguardar y desarrollar productos típicos que pasan dificultades, en estrecha colaboración con el proyecto Arca del Gusto y con los *presidia* ya existentes de vino y alimentos de Slow Food.¹² Además, se salvaguarda la producción autóctona arraigada en la cultura y la tradición, lo cual contribuye a la identidad de una zona, mantiene sus modos y *mores* y promueve ocasiones y espacios preferentes para el contacto directo entre los consumidores, rebautizados como “co-productores” por Slow Food, y los productores de productos de calidad.¹³

Dado que los conocimientos sobre los alimentos (de dónde vienen, cómo se producen y procesan y cómo circulan) y la educación alimentaria (que es cómo adquirir formación para reconocer el sabor de los alimentos) son elementos centrales de la filosofía de la resistencia de Slow Food contra la vida rápida y la uniformidad del gusto que esa vida pretende generar, la constitución de un *convivium*,¹⁴ de un *presidium* y los programas de educación alimentaria en las escuelas, son los puntos de partida y los elementos esenciales de las directrices para unirse a CittàSlow.

Un *convivium* es una unidad local de Slow Food que promueve actividades educativas para la educación del gusto:

«El aprendizaje puede tener lugar de muchas maneras en un *convivium*: visitando un manzanar o una granja de la zona, mediante degustaciones de alimentos y vinos, invitando a una cena a un orador o a un productor local. En el plano local, los *convivia* de Slow Food acercan a productores y consumidores y ayudan a apoyar a los productores del Arca y el *presidium* y a las comunidades de alimentos de Terra Madre.»¹⁵

La educación del gusto es también el objetivo de los programas escolares de Slow Food, que van desde impartir formación a profesores y colaborar en los currícula escolares, hasta mejorar los almuerzos en los centros escolares y organizar programas después del horario escolar. Se pone también el énfasis en las experiencias directas del cultivo de alimentos; por este motivo, Slow Food decidió que cada *convivium* debía crear un huerto escolar en su propio pueblo o ciudad: «De este modo los estudiantes aprenden a cultivar plantas, a comprender el ciclo de las estaciones y también a degustar lo que han cultiva-

¹² El Arca del Gusto y los *presidia* son iniciativas de Slow Food dedicadas a «rescatar» productos locales. Para un estudio de estas iniciativas, véase M. Miele y J. Murdoch, «Fast food/slow food: standardising and differentiating cultures of food», en R. Almas y G. Lawrence (eds.), *Globalisation, Localisation and Sustainable Livelihoods*, Ashgate, Aldershot, 2003, pp. 25-43.

¹³ «Nos consideramos *co-productores*, no consumidores, porque al estar informados de cómo se producen nuestros alimentos y al apoyar activamente a quienes los producen, nos convertimos en parte y en socios de los procesos de producción» (<http://www.SlowFood.com>).

¹⁴ O *condatta*, en italiano.

¹⁵ En www.slowfood.com.

do antes de pasar a estudiar formas deliciosas de usar los ingredientes en la cocina». ¹⁶ Estas actividades ocupan un lugar central en las directrices para unirse a CittaSlow y son las tecnologías básicas para la transmisión de conocimientos sobre los alimentos y su procedencia.

No se espera que ninguna de las ciudades que presenta su solicitud para convertirse en CittaSlow cumpla todos los requisitos en el momento de la solicitud. Sin embargo, la ciudad tiene que cumplir al menos el 50% de los criterios y suscribir el compromiso de poner en marcha iniciativas para abordar los criterios restantes que no cumple inicialmente. ¹⁷ El punto de partida para presentar la solicitud para convertirse en miembro del movimiento es el compromiso de reforzar o fomentar una cultura local de los alimentos y el vino. Sin embargo, hay algo más que los alimentos. Knox ha subrayado que, para CittaSlow, respaldar la especificidad local y el sentido del lugar tienen casi la misma importancia que la celebración de los buenos alimentos y vinos locales. Esto es evidente en la Carta fundacional, que también enumera muchos aspectos de diseño y planificación urbanos; por ejemplo, las ciudades candidatas deben comprometerse a apoyar las actividades y los productos que subrayen la singularidad y la identidad de la región así como las artes y artesanías locales. También deben dedicar atención a la conservación del carácter distintivo de su entorno edificado y tomar medidas para mantener una estética singular:

«Deben comprometerse a mantener las plazas públicas y *piazas* libres de vallas publicitarias y de neón, prohibir las alarmas de los automóviles, reducir la contaminación acústica, la contaminación lumínica y la contaminación atmosférica, [...] promover una arquitectura respetuosa con el medio ambiente en las nuevas urbanizaciones». ¹⁸

El movimiento se ocupa también de la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen en las Slow Cities a través de las normas de gestión recogidas en ISO 9000 y a la compatibilidad ambiental de sus actividades mediante las normas de gestión y control de ISO 14000 o EMAS. ¹⁹

La inscripción en el movimiento CittaSlow se evalúa detenidamente y los avances en el cumplimiento se vigilan y verifican periódicamente de forma normalizada. ²⁰ Las ciudades

¹⁶ Véase www.slowfood.com.

¹⁷ La evaluación corre a cargo de inspectores nombrados por CittaSlow a partir de una autoevaluación elaborada por la administración local, durante la primera visita después de recibir la solicitud de adhesión al movimiento.

¹⁸ P. L. Knox, «Creating ordinary places: slow cities in a fast world», *Journal of Urban Design*, vol. 10, nº 1, 2005, pp. 1-11, en p. 6.

¹⁹ Organización Internacional de Normalización; véase www.iso.org.

²⁰ En Italia, el organismo certificador es Stratos (www.cittaslow.stratos.it).

inscritas tienen que presentar periódicamente un informe de autoevaluación sobre la manera en que se cumplen las seis familias principales de criterios o tienen que indicar si se han registrado y cómo se han registrado avances en la consecución de los objetivos fijados previamente. Hay muy pocos requisitos básicos/obligatorios para unirse al movimiento (la existencia de un *convivium* de Slow Food, o el compromiso de activar uno; la existencia de un *presidium* o el compromiso de promoverlo). Todos los demás criterios se abordan mediante un procedimiento de autoevaluación en el que cada administración local propone su propia manera de abordar los criterios. A continuación un comité conjunto (con representantes de la administración local y representantes de CittàSlow) evalúa periódicamente los documentos de evaluación y establece los nuevos objetivos para el periodo siguiente. No hay un punto final en la consecución de las metas de CittàSlow, sino que estas directrices abordan un proceso constante de mejora con una redefinición periódica de las metas.

La ciudad tiene que cumplir al menos el 50% de los criterios y suscribir el compromiso de poner en marcha iniciativas para abordar los criterios restantes que no cumple inicialmente

Una vez que una ciudad ha sido certificada, tiene derecho a usar el logotipo del movimiento y el título de CittàSlow, y a participar en las iniciativas que emprenda el movimiento. Además, podrá conceder el uso del logotipo de CittàSlow a todas las iniciativas y actividades, públicas y privadas, que contribuyan a la consecución de las metas del movimiento. El movimiento es gobernado por una asamblea elegida de alcaldes de 10 ciudades que son responsables de actualizar los criterios, que se debaten y enmiendan periódicamente, tanto en lo relativo a su contenido técnico como científico. La asamblea tiene el cometido de identificar las iniciativas que son de interés para toda la red, incluidas las cuestiones relativas al presupuesto para financiar estas iniciativas y su coordinación, las normas y las metas para la mejora relacionadas con la misión de CittàSlow y con políticas específicas. Las reuniones se celebran cada año en una ciudad distinta y brindan la ocasión de un debate general, técnico y científico sobre los problemas de la calidad de vida en las ciudades participantes y de redactar un informe anual. Se ha establecido un comité científico para asesorar a la asamblea, del que forman parte representantes del mundo académico italiano en las materias del diseño urbano, la arquitectura, la economía, el periodismo y los estudios sobre el consumo.

Las ciudades que se adhieren a CittàSlow son ciudades corrientes y cada una es diferente de las demás, aun cuando, ocasionalmente, emprenden iniciativas comunes. Cada una de ellas produce una versión diferente de la lentitud. Abordaré estos puntos en la presentación de una ciudad lenta italiana: Orvieto.

Orvieto: Comida Slow, culto Slow, turismo Slow, ocio Slow y energía Slow

Orvieto es una pequeña ciudad situada en la parte meridional de la región de Umbría, en el centro de Italia. En nuestros días, hay muchos restos y vestigios de los diferentes pueblos que han habitado esta ciudad en los últimos 3.000 años, pero su singular trazado urbano contemporáneo sigue siendo el mismo que se alcanzó en los siglos XIII y XIV, con sus edificios públicos de piedra tufa y sus iglesias, aunque coexisten con fachadas clásicas y elegantes edificios que se añadieron hasta el siglo XVI y después en el siglo XIX, cuando se renovó la ciudad y en la estructura medieval se integraron nuevos palacios e iglesias diseñados por famosos arquitectos de la época. Es interesante señalar que, en la época medieval, la ciudad-estado de Orvieto, que abarcaba un extenso territorio rural, alcanzó su máxima expresión cívica y política en la comuna libre y fue famosa por su *comercio* y su *eficiencia*.

En nuestros días, 10.000 personas viven en la ciudad propiamente dicha y otras 15.000 en el valle y en las colinas circundantes. En 1999, Orvieto fue una de las ciudades fundadoras de la asociación, «aunque por supuesto toda Umbría era ya “lenta”», como señaló Stefano Cimicchi.

La filosofía Slow de Orvieto se plasma en muchos objetos, prácticas y espacios. Sin embargo, la preservación no es la única manera en que la “lentitud” se representa en Orvieto, sino que se han inventado “nuevos” objetos, prácticas y espacios lentos, que proliferan y coexisten al lado de los viejos, y este es probablemente un “producto” del máximo interés de CittàSlow.

En Orvieto, los “objetos” lentos más conocidos son los alimentos y vinos locales. En esta zona (aunque podría decirse fácilmente lo mismo de toda Italia), la elaboración de vino es un arte (o una práctica lenta) muy arraigado que se remonta a la época etrusca y, aunque estos vinos son famosos desde hace tiempo, sólo en los últimos 10 años varios vinos “Orvieto” blancos y tintos²¹ han obtenido la denominación de origen (DOC e IGP). Se cuentan entre los vinos más importantes de Umbría y recientemente se ha diseñado una ruta enológica llamada «La Strada dei Vini e dei Saporì» (la ruta de los vinos y de los sabores) que lleva a los visitantes por el territorio de las producciones típicas de Orvieto, para conocer a los productores de vinos, aceite de olive virgen extra, carnes curadas, quesos, pasta fresca, caza, setas y las famosas trufas negras. Así pues, *nuevas* prácticas lentas de hospitalidad vinculadas al turismo rural han proliferado alrededor de las antiguas de elaboración de vino y alimentos típicos.

La reforma de los comedores escolares fue la primera iniciativa que Orvieto acometió cuando se convirtió en Slow City en 1999. Desde entonces, se ha dedicado una atención

²¹ Vino Orvieto Doc, Vino Orvieto Classico Doc, Vino Orvieto abboccato, Vino Orvieto secco, Vino Orvieto amabile, Orvieto Classico Superiore, Vino Orvieto superiore abboccato.

especial a crear oportunidades para la educación del gusto de los niños y, a través de la comida, a aumentar su conciencia y su conocimiento del entorno en el que viven. Un ejemplo de una iniciativa reciente en esta dirección es el plan de actividades estivales de los niños propuesto por el Palacio del Gusto. El programa, llamado Coloriamo il Gusto («pintemos el gusto»), se centra en animar a los niños a usar todos sus sentidos para experimentar la ciudad. Durante cuatro semanas, a partir de julio de 2007, se invita a niños de un máximo de 10 años a asistir a cursos sobre el arte de la pintura con colores naturales. Como parte del mismo programa, se invita también a los niños a participar en laboratorios sensoriales (laboratorios del gusto) para entrenar el cuerpo y la sensibilidad hacia los productos locales tradicionales y de temporada, y para experimentar en las prácticas tradicionales cómo combinarlos (por ejemplo, peras y queso, higos y jamón de Parma, queso y miel), cómo ordenar los platos de una comida (el plato de pasta, seguido de carne y/o pescado y verduras, que se sirven con pan y seguidos siempre de fruta para terminar la comida) y cómo compartir la tarea colectiva de celebrar una comida.²² Los niños también participan en senderos naturales diarios y recolectan frutas y hierbas silvestres (véase tabla 1) Se fomentan las formas de conocimiento proximales y performativas, lo que Hetherington²³ llama «la visión desde las yemas de los dedos», como en el caso de elaborar pigmentos a partir de piedras y plantas, o usar el tacto y el olfato para reconocer hierbas o para saber cuándo una fruta está madura, así como encuentros táctiles con objetos materiales y su capacidad para hacer lugares (como la toba y la piedra de los edificios y las calles). Los cursos propuestos por el Palacio del Gusto tienen lugar en colaboración con la Associazione Alto Rilievo, organización que está a cargo del diseño de las actividades escolares locales de las granjas didácticas en la provincia de Orvieto, y están cofinanciados por la Comisión Europea.²⁴

Tabla 1. Programa semanal de «Pintemos el gusto», Orvieto, julio de 2007

Lunes	Tema libre para una aproximación al color: uso de pigmentos naturales, club de lectura y desayuno con productos de la huerta
Martes	Aproximación al papel en blanco: tema de la naturaleza, la reproducción individual del paisaje circundante, club de lectura, cómo usar los lápices y desayuno con productos de repostería tradicional de Orvieto
Miércoles	Murales: tema de los frutos, uso de colores espirituales, puzzles colectivos, club de lectura y desayuno con frutas de temporada
Jueves	El mundo de Van Gogh: uso de colores a la cera, trabajo individual sobre «Campo de trigo con cuervos», club de lectura y desayuno
Viernes	Todos somos pintores: el tema de las verduras, uso de la aguada, trabajo individual de naturaleza muerta, club de lectura y desayuno

²² Para un estudio de la diferencia entre «sensibilizarse a un gusto» y «tener gusto», véase A. Hennon, «Those things that hold us together: taste and sociology», *Cultural Sociology*, vol. 1, nº 1, marzo de 2007, pp. 97-114, en p. 98.

²³ K. Hetherington, «Spatial textures: place, touch, and *praesentia*», *Environment and Planning A*, vol. 35, nº 11, 2003, pp. 1933-1944, en p. 1937.

²⁴ Esta iniciativa ha sido cofinanciada por la Unión Europea a través de un proyecto de Leader+ llamado «Messa in rete dei territori locali, le CittàSlow» («Creación de una red de territorios locales, las CittàSlow»).

La filosofía Slow de Orvieto se plasma también en otros muchos aspectos. Algunas de ellos abordan la preocupación por la sostenibilidad de las actividades económicas, como las iniciativas de turismo eno-gastronómico y de hospitalidad lenta que se centran en la identidad del lugar, como en los llamados Eventos del Gusto (Orvieto con Gusto, Velada Musical CittàSlow, Bodegas y Chefs al primer plano)²⁵ y el famoso festival eno-gastronómico y musical internacional Umbria Jazz Winter. Otras iniciativas recientes en Orvieto hablan directamente de la búsqueda de nuevas oportunidades para aumentar la conciencia de vivir en una Slow City y abordan la calidad del tiempo libre de sus habitantes, como los DominicheSlow (domingos Slow) implantados recientemente. A partir de 2006, entre marzo y mayo, cinco domingos han sido declarados DomenicheSlow. En esos días, el centro urbano histórico se mantiene libre de coches, las tiendas de artesanos están abiertas como en los días laborales²⁶ y se organiza un mercado de agricultores en la Piazza Duomo, mientras en el centro de la ciudad tienen lugar exhibiciones de artesanías rurales, se instalan puestos de vinos y de degustación de alimentos locales y se celebran actos musicales en colaboración con la escuela de música local y la Filarmónica Mancinelli.

Sin embargo, la traducción de la filosofía Slow no se limita a estas iniciativas de convivencia y educación del gusto, que se centran en la preocupación de dar continuidad a tradiciones y conocimientos existentes mediante la inventiva, sino que también puede hallarse en la proliferación de actividades para abordar la preocupación por el cambio climático y el uso de energías no renovables. Esta versión de la filosofía Slow en Orvieto está asociada también a una cultura de la eficiencia (prestando atención para aprovechar las oportunidades, por ejemplo las que surgen de la Unión Europea) y al amor de CittàSlow²⁷ por las nuevas tecnologías respetuosas con el medio ambiente que prometen producir nuevos objetos Slow (materiales de construcción eco-compatibles, fuentes de energía alternativas, etc.). Otros objetos Slow y otras prácticas Slow son generados por las iniciativas para el control de la calidad del aire, la creación de oficinas para una construcción eco-compatible, la regulación de las técnicas de construcción, normalización de las instalaciones electromagnéticas aéreas y la nueva iniciativa colectiva en política ambiental que se ha implantado con el título de «Energía Slow».²⁸ Una oportunidad para actuar en esta dirección se ha encontrado en el programa de financiación europea Energía Inteligente para Europa 2007-2013 (IEE), cuyo objetivo es apoyar políticas energéticas en la Unión Europea.²⁹ Este programa tiene como objetivo apoyar los usos sostenibles de la energía a través de tres acciones principales:

²⁵ Véase una relación de las iniciativas de 2007 en: http://www.orvietocongusto.it/it/english_summary.html.

²⁶ Las tiendas de artesanos (*botteghe artigiane*) que producen y venden objetos de artesanía en cerámica, cuero, hierro, madera, piedra, terracota, cristal, muñecas, entre otros.

²⁷ De Laet y Mol, *op. cit.*, 2000, p. 225, recurren al término «amor» para articular su relación con la bomba de agua y para «hacer» normatividad.

²⁸ Para todas las redes de CittàSlow en Europa.

²⁹ Véase http://ec.europa.eu/energy/intelligent/call_for_proposals/call_library_en.htm.

Ahorrar (eficiencia energética y uso racional de los recursos); Alternar (recursos energéticos nuevos y renovables); y Conducir (energía en el transporte).³⁰

Cómo se hace lenta una ciudad

En los apartados precedentes he ofrecido una exposición de los itinerarios reales que ha seguido Orvieto para adherirse y, más tarde, para ser miembro de CittàSlow. En el caso de Orvieto, convertirse en una ciudad lenta fue fácil porque, como señaló el alcalde Cimicchi, «toda Umbría era ya lenta».

Pero esto no impide el proceso de producción de objetos Slow, prácticas Slow y espacios Slow, dado que la traducción de la filosofía Slow para CittàSlow puede tomar diferentes direcciones y no se limita a la preservación de objetos, prácticas y espacios Slow antiguos. Además, el proceso de convertirse en una Slow City no se consigue con el cumplimiento de los 60 criterios indicados en las directrices, pues las metas de CittàSlow se mueven y evolucionan con el tiempo.

Todas las nuevas ciudades emprenden un viaje cuando se adhieren a CittàSlow, y los objetos, prácticas y espacios Slow (aquí en forma de alimentos y vinos típicos, el logotipo del caracol, menús escolares) se mueven y se traducen en objetos, prácticas, espacios (paneles solares, barrios peatonales) diferentes aunque “lentos”. En cierto sentido, «se quedan como estaban». Pero ¿qué significa esto y qué implicaciones tiene? La “macdonaldización” aspira a crear semejanza en forma de «móviles inmutables» en mayor o menor grado.³¹ Al igual que los datos científicos que son objeto de los estudios de ciencia y tecnología, sus elementos circulan, se trasladan de un lugar a otro, porque las condiciones en las que se producen (restaurantes de comida rápida, laboratorios científicos) se mantienen estables. Esto requiere una gran cantidad de esfuerzo más o menos invisible. Pero las transiciones de la circulación “lenta” también entrañan esfuerzo y trabajo. Entonces, ¿en qué se diferencia esto de las transiciones “rápidas”? Una respuesta es que, en la circulación Slow, los elementos «siguen siendo los mismos» porque cambian al tiempo que se mueven.

En la aplicación de las directrices de CittàSlow en cada ciudad lo que sí cambia es el proceso de cualificación,³² que es la elaboración de una lista específica de objetos Slow, de

³⁰ El programa IEE se estructura en cuatro campos de aplicación específicos: eficiencia energética y uso racional de la energía (SAVE), recursos energéticos nuevos y renovables (ALTENER), energía de transporte /STEER) para promover la eficiencia energética.

³¹ B. Latour, *Science in Action: How to Follow Scientists and Engineers through Society*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1987.

³² M. Callon, C. Méadel y V. Rabeharisoa, «The economy of qualities», *Economy and Society* vol. 31, núm. 2, 2002, pp. 194–217.

prácticas Slow y espacios Slow. Lo que «se queda como estaba» es el cultivo del arte de la memoria,³³ es decir el conjunto de tecnologías para recordar y para imaginar las formas actuales (o las normatividades) que la filosofía Slow debe adoptar en cada ciudad. Estas tecnologías pueden entenderse también como trazar fronteras entre lo “lento” y lo “rápido”.

En este artículo he intentado mostrar que CittàSlow es una invención de éxito, el número de ciudades que solicitan adherirse al movimiento crece con rapidez y CittàSlow se está trasladando a lugares distantes y produciendo muchas nuevas versiones de la filosofía Slow. He sostenido que, como la bomba de agua y la mirada clínica, lo que hace que CittàSlow sea una invención de éxito es su fluidez. CittàSlow puede definirse como uno de esos objetos fluidos que forma espacios fluidos de lentitud. Pero estos espacios de lentitud, aunque trazan fronteras (cualificando los objetos, las prácticas y los espacios lentos y rápidos), no son puros, ya que en la mayoría de las ciudades Slow (si no en todas ellas), los objetos Slow, las prácticas Slow y los espacios Slow coexisten con otros objetos, prácticas y espacios estandarizados. Esto es obvio en cierto modo, porque CittàSlow trata de preservar la lentitud allí donde ya existe y de promoverla donde es escasa, y al hacerlo se crean espacios de experimentación de posibles futuros sostenibles. En palabras de Stefano Cimicchi, alcalde de Orvieto: «La lentitud no implica llegar tarde. Al contrario, implica servirse de nuevas tecnologías para que las ciudades, grandes y pequeñas, sean lugares ideales para habitar».

³³ F. A. Yates, *The Art of Memory*, Routledge and Kegan Paul, Londres, 1966 [ed. cast., *El arte de la memoria*, Siruela, Madrid, 2005, traducción de I. Gómez de Liaño].

NUEVOS PROBLEMAS, NUEVAS CONSTITUCIONES

La deriva oligárquica del constitucionalismo occidental y su viejo topo 27

Jaime Pastor

Injertar derechos sociales en Constituciones hostiles a ellos 37

Roberto Gargarella

Reconocimiento, defensa y preservación de bienes comunes en los textos constitucionales 59

María Eugenia Rodríguez Palop

El trabajo con sentido en proceso constituyente. Un cambio de civilización: qué trabajo, para qué sociedad, para qué planeta 67

Laura Mora Cabello de Alba

Sociedad civil y Estado en la Constitución de 1978: hacia un nuevo constitucionalismo democrático 79

Albert Noguera Fernández

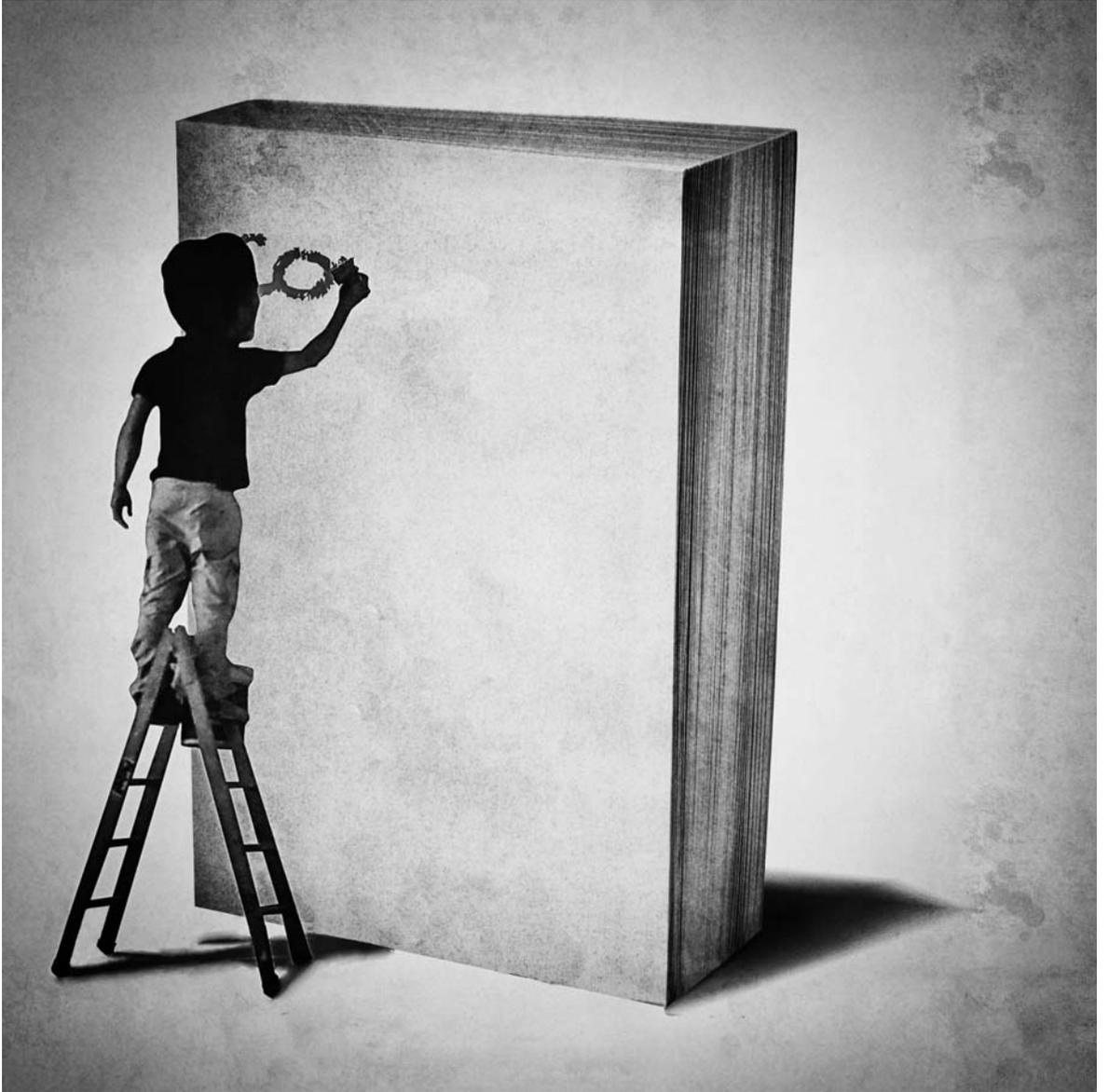
Constituciones de transición y transformación del Estado en los procesos de cambio 93

Íñigo Errejón

De Estado-nación a Estado plurinacional. Las luchas indígenas de fin de siglo XX por el territorio y cómo éstas desembocan en la Asamblea Constituyente de 2006 y en el intento de refundación del Estado en Bolivia 105

Pablo Regalsky

Especial



JAIME PASTOR

La deriva oligárquica del constitucionalismo occidental y su viejo topo

El desconcierto que en los países de la eurozona se ha manifestado ante el proceso de "reformas exprés" que, con el pretexto de la crisis financiera y fiscal, se ha producido recientemente en muchas de las Constituciones formales que se aprobaron en esa región desde el fin de la segunda guerra mundial hasta finales de los años setenta –como fue el caso de las, muy diferentes, portuguesa y española– está sin duda justificado. Porque, en efecto, no parece exagerado considerar que se ha producido una desconstitucionalización de los avances que en el plano social y democrático se reconocía en ellas. Con todo, sería un error pensar que el punto de inflexión que ese cambio significa surge de la nada, ya que esto supondría no tener en cuenta la ya vieja trayectoria recorrida por determinada corriente del liberalismo que, tras una fase relativamente discreta, fue ganando peso en el desarrollo de una legislación transnacional que en decenios anteriores estaba ya devaluando aquellos textos "sagrados".

A escala mundial, conviene recordar que el proceso se desarrolla a partir de las sucesivas réplicas que documentos como la Declaración de Filadelfia de 1944, incorporada en 1946 a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 –ambas buscaban poner en el centro, aun con limitaciones, al trabajo y a las personas por encima del beneficio privado– van conociendo a medida que entra en crisis el sistema de Bretton Woods y se inicia la tendencia a la "globalización" de un capitalismo financiarizado. Este, tras la caída del bloque soviético, conoce un impulso definitivo gracias al denominado "Consenso de Washington" y a la puesta en pie de una nueva "gobernanza global" mediante el protagonismo compartido de las Instituciones Financieras Internacionales (FMI y BM) y los Estados centrales de la economía-mundo.

Jaime Pastor
es profesor de
Ciencias Políticas
de la UNED

***Lex mercatoria*, “ordoliberalismo” y desdemocratización**

Ese consenso neoliberal iría imponiendo una nueva *lex mercatoria* supraestatal: un derecho económico transnacional que, pese al frustrado Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI), tiene en el Acuerdo de Marrakech de 1995, con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), su momento constituyente, desarrollándose con ella una legislación autónoma que se va insertando en el derecho de los Estados y a la que se subordinan los derechos contenidos en las mencionadas declaraciones de la OIT y de la ONU, así como los posteriores pactos internacionales sobre derechos civiles, políticos, sociales o culturales.¹

Ese momento había sido precedido por un proceso que iría conduciendo a un nuevo ensamblaje de autoridad, derechos y territorio que, bien descrito por la reciente Premio Príncipe de Asturias Saskia Sassen, acaba adoptando en el decenio de los noventa del siglo XX tres rasgos principales: «1. El auge de la autoridad privada no es una fuerza externa que limita al Estado sino que también es, en parte, un factor endógeno [...]; 2. Este tipo de autoridad privada representa un nuevo orden normativo; sus elementos clave ingresan en la esfera pública; 3. El territorio nacional y la autoridad estatal asumen un nuevo significado [...] en el contexto específico de los mercados globales de capitales».² Se va construyendo así un nuevo «campo de poder bipolar: por un lado, soberano privado supraestatal difuso; por otro, sistema de estados permeables»³ que sienta las bases de un “derecho dual” y en el que jugarán un papel cada vez más beligerante, siguiendo el modelo estadounidense, unas “multinacionales del derecho” y una justicia arbitral (con el Sistema de Solución de Diferencias de la OMC y el Centro Internacional para el Arreglo de las Controversias Relacionadas con las Inversiones), dispuestas a garantizar la “seguridad jurídica” de los poderes económicos y financieros transnacionales por encima de las trabas estatales todavía existentes.

Por esas vías se va imponiendo un Derecho Corporativo Global frente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional del Trabajo, conformando así una nueva Constitución material transnacional que va condicionando la legislación estatal, principalmente en los Estados periféricos.⁴ Se va materializando así «una nueva

¹ Especial papel juega en ese “nuevo constitucionalismo” el Informe sobre Desarrollo Mundial de 1997 del Banco Mundial sobre la función que deben asumir los Estados al servicio de ese neoliberalismo disciplinario y del reconocimiento de una ciudadanía económica imbricada en las empresas y la competencia mercantil (S. Gill, «New constitutionalism, democratisation and global political economy», *Pacific Review: Peace, Security and Global Change*, vol. 10, 91, 1998, pp. 23-28; también, S. Sassen, *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*, Bellaterra, Barcelona, 2001, cap. 2).

² S. Sassen, *Territorio, autoridad y derechos*, Katz, Buenos Aires, 2010, pp. 280-282. Ejemplo claro de esas tendencias es también el papel que juega el Comité de Basilea del Banco Internacional de Pagos (*op. cit.*, p. 296).

³ J. R. Capella, *Fruta prohibida*, Trotta, Madrid, 1997, p. 258.

⁴ Para un “estado de la cuestión” reciente de todo este proceso, especialmente centrado en su relación con las empresas transnacionales: J. Hernández Zubizarreta, «El Estado Social de Derecho y el capitalismo: crisis de la función reguladora de la norma jurídica», en J. Hernández Zubizarreta, M. de la Fuente, A. de Vicente y K. Irurzun (eds.), *Empresas Transnacionales en América Latina: Análisis y propuestas del movimiento social y sindical*, UPV/EHU, Hegoa y OMAL, Bilbao, 2013.

Constitución mixta, supraestatal, pero muy distinta a la Constitución social que, de manera desigual, había regido en los treinta años precedentes».⁵

Toda esta nueva dinámica no tenía nada de “natural” sino que obedecía a unos intereses que han tenido su exponente más coherente en la emergencia de un nuevo tipo de liberalismo, distinto del que caracterizaba al del *laissez faire* smithiano o al del “cálculo” benthamiano, hasta el punto de ir construyendo un nuevo “sentido común” o lo que, en un excelente balance crítico, Dardot y Laval han denominado una «nueva razón del mundo»: una nueva racionalidad que considera que «la esencia del orden de mercado reside no en el intercambio sino en la competencia»⁶ y que somete al Estado en su propia acción a la norma de la competencia asentando una «gubernamentalidad emprendedora» en el conjunto del tejido societario. Es ese proyecto en progresivo ascenso y extensión mundial el que ha ido produciendo una “Gran Transformación” hasta el punto de facilitar en los últimos años en el marco europeo verdaderos procesos desconstituyentes, con formas extremas como en el caso italiano.⁷

En efecto, como se ha recordado repetidamente, el constitucionalismo social de posguerra apareció como un pacto interclasista en el que, en el contexto de la derrota del nazismo y del fascismo y de la necesaria reconstrucción del capitalismo occidental en competencia con el bloque soviético en expansión, los nuevos regímenes tuvieron que garantizar una seguridad material y unas libertades políticas a las mayorías sociales a cambio de la renuncia de estas a cuestionar el sistema. Quizás el artículo 3.2 de la Constitución italiana de 1948 fuera la expresión más clara del equilibrio inestable al que se llegó jurídicamente en el marco de la relación de fuerzas sociales y políticas surgida tras la contienda bélica: «es misión de la República promover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política y social del país». Las limitaciones de ese “modelo” –y de sus distintas variantes– irían quedando patentes más tarde,⁸ pero no cabe duda que contribuyó a la extensión en una parte del mundo de una serie de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades y derechos básicos como una sanidad, una educación o unas pensiones dignas, junto con el compromiso de la lucha por el pleno empleo. Con todo, una de las limitaciones de ese “modelo” era precisamente que se estableció desde el principio un garan-

⁵ G. Pisarello, *Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Trotta, Madrid, 2011, p. 180.

⁶ P. Dardot y C. Laval, *La nueva razón del mundo*, Gedisa, Barcelona, 2013 p. 383.

⁷ L. Ferrajoli ofrece un análisis de ese proceso bajo el berlusconismo en *Poderes salvajes*, Trotta, Madrid, 2011.

⁸ A. de Cabo hace un buen resumen de esas limitaciones –democráticas (democracia delegativa), sociales (obrerismo, patriarcalismo, estigmatización, «ugly sister competition», trampa de la pobreza, clientelismo, autoprogramación, ineficacia en el gasto, estatismo), económicas (imperialismo y depredación), geográficas (migraciones y globalización) y culturales (monoculturalidad liberal-burguesa)– en «El fracaso del constitucionalismo social y la necesidad de un nuevo constitucionalismo», en VVAA, *Por una Asamblea Constituyente*, Sequitur, Madrid, 2012, pp. 29-48.

tismo jurídico débil de esos derechos sociales al no contar con la protección jurisdiccional de la que sí gozan los derechos civiles y políticos.⁹

Pese a esas limitaciones, la idealización de ese pacto social tiende a dejar en el olvido el recorrido que iniciaba desde el momento fundacional de la nueva República Federal de Alemania un “ordoliberalismo” que recogía las aportaciones de la Escuela de Friburgo y que, aun incluyendo la Ley Fundamental de Bonn la aspiración a un «Estado democrático y social», ponía en el centro de sus objetivos la competencia y el crecimiento económico como metas fundamentales. Es este último el que se convertiría muy pronto en ideología motor del nuevo nacionalismo alemán. Michel Foucault describía en una de sus clases del año 1979 el sentido y la funcionalidad de ese nuevo paradigma: «La historia había dicho “no” al Estado alemán. De ahora en adelante, será la economía la que le permita afirmarse. El crecimiento económico sigue ocupando el lugar de una historia claudicante. La ruptura de la historia, entonces, podrá vivirse y aceptarse como ruptura de la memoria, en cuanto se instaure en Alemania una nueva dimensión de la temporalidad que ya no será la de la historia, sino la del crecimiento económico».¹⁰

Pero ese “ordoliberalismo” no era sólo una nueva economía política ni se dirigía únicamente a la nación alemana en reconstrucción. Era también una doctrina y una práctica que se movía entre una “política económica” y una “política de sociedad” aspirando así a «institucionalizar la economía de mercado en la forma de una “constitución económica”, ella misma parte integrante del derecho constitucional positivo del Estado».¹¹ Para ello desde la escuela de Friburgo, clara inspiradora de esa corriente, se proponía seguir en la legislación económica unos “principios constituyentes” que, como veremos, irían imponiéndose posteriormente: la garantía de la estabilidad de la política económica, de la estabilidad monetaria, de los mercados abiertos de la propiedad privada, de la libertad de los contratos y de la responsabilidad de los agentes económicos. De esta forma, el mantenimiento del poder adquisitivo y del pleno empleo o el equilibrio de la balanza de pagos se van subordinando a esos “principios constituyentes” desde la reforma del marco en 1948 y la posterior liberalización de los precios. La ley de 1957 que crea el Bundesbank y su independencia va también en ese sentido, dejando claro que esa nueva institución no está sometida a las decisiones del Gobierno y que su función principal es garantizar la fortaleza del marco y la estabilidad de precios mostrando así su voluntad de ir poniendo freno a las políticas keynesianas.

Por eso es importante desmontar el mito de la “economía social de mercado” que se ha pretendido asociar con la especificidad europea continental frente a la anglosajona. Porque

⁹ Esa debilidad es la que, como recuerda A. de Cabo, «ha aflorado a lo largo de las diferentes crisis como una fisura en las estrategias de defensa y protección social de este tipo de derechos» (*op. cit.*, 2012, pp. 41-42).

¹⁰ M. Foucault, *Nacimiento de la biopolítica*, Akal, Madrid, 2009, p. 94.

¹¹ P. Dardot y C. Laval, *op. cit.*, 2013, pp. 109-111.

se trata de una fórmula que, según la versión de quien en 1946 la propuso por primera vez, Alfred Müller-Armack, obedecía a la idea de promover «una democracia de consumo gracias a la competencia, presionando a las empresas y los asalariados para mejorar la producción de tal forma que se mejora la productividad: “Esta orientación al consumo equivale de hecho a una prestación social de la economía de mercado”». ¹² Es cierto que luego sería asumida por la Democracia Cristiana alemana con interpretaciones diferentes que «reflejan las tensiones programáticas entre dos textos de referencia: uno, llamado Programa de Ahlen, influido por la doctrina social católica, y el otro, titulado Directivas de Düsseldorf, más claramente de inspiración ordoliberal». ¹³ Con la primera fuente se permitía una lectura más ligada al “modelo” del Estado de bienestar, pero no desaparecía la influencia de la segunda, forzando así la obediencia a los “principios constituyentes” ya mencionados.

Esa orientación sería la que la élite alemana buscaría implantar con el “proyecto europeo” que comenzó con los acuerdos del carbón y el acero y, sobre todo, con el Tratado fundacional de la Comunidad Económica Europea en Roma en 1957. Ya en ese momento el ministro alemán Ludwig Erhard no ocultaría su oposición a cualquier aspiración a la armonización de la legislación social al considerar excesiva la existente entonces en Francia. ¹⁴ Partiendo de esa constricción se emprendía el proceso de construcción de un gran mercado a través de una concepción funcionalista y gradualista que daría un nuevo paso adelante en el marco de la crisis monetaria, energética y económica de 1971-1973 y de la entrada en la CEE de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca.

A finales de ese decenio, la llegada al poder de la nueva derecha constitucional estadounidense, con Reagan, o la que presidiría Margaret Thatcher en Gran Bretaña a partir de 1979, firme partidaria de la aplicación de las propuestas de Friedrich Hayek, marcan ya un verdadero despegue hacia la extensión de esa “nueva razón del mundo” a la que nos hemos referido al principio. Si a escala mundial la fusión de neoliberalismo y neoconservadurismo tuvo en el presidente estadounidense su protagonista, en el ámbito europeo lo tuvo sobre todo la primera ministra británica. Fue ella la que promovió una verdadera “revolución pasiva”, buscando una ruptura radical con el “modelo” que había predominado en su país desde la doctrina Beveridge. Su firme convicción de que había que proceder a algo más que una mera política económica, ¹⁵ junto con su utilización de las debilidades y contradicciones del laborismo, le sirvió para desarticular el «consenso» social de la posguerra mediante un discurso sobre «los valores del capitalismo popular», generador del ideal de

¹² Citado por Dardot y Laval, *op. cit.*, 2013, p. 119; ambos autores recuerdan que justamente al año siguiente Müller-Armack se adhirió a la Sociedad Mont-Pèlerin de Hayek y Röpke confirmándose así su confluencia ideológica.

¹³ Dardot y Laval, *op. cit.*, 2013, p. 259.

¹⁴ F. Denord y An. Schwartz, *L'Europe sociale n'aura pas lieu*, Raisons d'agir, París, 2009, p. 63.

¹⁵ Recordemos la famosa declaración de Thatcher, hecha el 7 de mayo de 1988 al *Sunday Times*: «La economía es el método. El objetivo es cambiar el alma».

una «sociedad de propietarios» que se iría convirtiendo en hegemónico entre las capas populares.¹⁶

Con todo, es el estallido de la crisis del capitalismo
financiarizado y de la crisis de deuda y del euro
lo que marca una nueva fase en la ofensiva oligárquica

Confluyendo con esa nueva ola, ya a comienzos de los años ochenta la Democracia Cristiana alemana en el Gobierno empezaría a impugnar abiertamente la «deriva social de la economía social de mercado». Con ella, tras el fracaso de la experiencia del Gobierno de Unión de la Izquierda presidido por Mitterrand en Francia y bajo la presión de *lobbies* como la European Round Table (ERT), creada en 1982, surgiría un “nuevo europeísmo” que buscaría seguir los pasos de la nueva derecha anglo-estadounidense pero teniendo en cuenta las diferentes relaciones de fuerzas en que se movían. Estas especificidades eran algo que no podía obviarse y para ello había que utilizar como señuelo la “integración europea”: «En la Europa continental, por otro lado, la estrategia anglosajona resultaba demasiado radical. Una confrontación nacional-populista con los trabajadores tendería a manifestarse a través de la política simbólica de un Le Pen o de una derecha nacionalista alemana. Era demasiado desestabilizador y podría fracasar. El Nuevo Europeísmo requería una estrategia que permitiera rediseñar por completo las instituciones del Estado. Para ello se servirían de la maquinaria de integración europea y legitimarían el trasvase clasista de poder como una iniciativa bien diferente: un movimiento hacia la unidad europea».¹⁷

Se trataba, por tanto, de cambiar de rumbo frente al «camino de servidumbre»¹⁸ al que conducía, según Hayek, el avance hacia los Estados de bienestar. En resumen: si se podía utilizar el derecho económico privado transnacional para ir contrarrestando el constitucionalismo social y democrático estatal, ahora también había que cuestionar abiertamente este último marco impulsando, pese a las grandes desigualdades entre –y dentro de– los distintos Estados europeos,¹⁹ una nueva fase en el proceso de “integración europea”. Esto es lo

¹⁶ Stuart Hall fue uno de los principales analistas críticos de ese discurso; véase, por ejemplo, *The Hard Road to Renewal*, Verso, Londres, 1988.

¹⁷ P. Gowan, «La Europa de Hayek y su deriva hacia la incoherencia», en VVAA, *Buscando imágenes para Europa*, Círculo de Bellas Artes, Madrid, 2006, p. 59.

¹⁸ Como se sabe, ese fue el título de la obra que publicó Friedrich Hayek en 1944, justamente el mismo año en que se difundió la también clásica *La gran transformación* de Karl Polanyi, basada en tesis abiertamente opuestas y con las que el primero eludió confrontar su «liberalismo totalitarista» (véase Geoffrey M. Hodgson, *Economía y Evolución. Revitalizando la Economía*, Colegio de Economistas, Madrid, 1995, p. 265).

¹⁹ Acentuadas con la entrada de España, Portugal y Grecia.

que se iría formalizando a partir del Acta Única Europea de 1986 y, sobre todo, con la apuesta por la Unión Monetaria mediante el Tratado de Maastricht de 1992.

Un momento importante en esa transición fue precisamente la “unificación” alemana de 1990, vista con reticencias por parte de Mitterrand, quien a cambio llegó a un acuerdo con Köhl en torno a la apuesta decidida por el euro, no sin que este pusiera como condición para ello que el Banco Central Europeo tuviera el mismo deber que el Bundesbank: o sea, asegurar la estabilidad de precios, junto con la prohibición de autorizar descubiertos, conceder créditos a los Estados miembros o comprar directamente la deuda emitida por estos.²⁰ La fijación en Maastricht de esas constricciones, junto con los topes del 3% del déficit público y el 60% del PIB en la deuda, unidas al «establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior» como competencia exclusiva de la nueva Unión, marca así un punto de inflexión.

La coincidencia de ese salto adelante con la ampliación al Este es clave también para entender la aceleración del proceso de imposición del “ordoliberalismo” por encima del “modelo” keynesiano nacional-estatal. Su “integración”, asociada además a su vinculación previa a la “nueva” OTAN, se daría en el marco de una “terapia de choque” que se apoya en la adhesión de la mayoría de las élites de esos países a la utopía de una «economía de mercado abierta y de libre competencia», fórmula que aparecía ya en el Tratado de Roma, y que tiene con las exigencias de la UE una versión más exigente frente a cualquier resto de Estado social.

A partir de entonces, la tendencia a la subordinación de derechos sociales y libertades básicas a los “principios constituyentes” ordoliberales se iría acentuando, siendo buena muestra de ello tanto la Carta de derechos aprobada en el Tratado de Niza de 2000 como la Parte Tercera del abortado Tratado Constitucional Europeo y su disfrazada versión en el Tratado de Lisboa. Es la interpretación predominante en el Tribunal Europeo de Justicia la que confirma esa deriva, con sus sucesivas sentencias, desde la de Dijon en 1979 hasta las más recientes sobre el derecho de huelga o las condiciones laborales y salariales.

La experiencia de los referendos sobre el Tratado Constitucional Europeo y del autismo que las élites políticas de la UE mostraron frente a sus resultados negativos vino, además, a confirmar que si ya desde sus inicios el proceso de construcción europea se caracterizó por lo que eufemísticamente se calificó como «déficit democrático»,²¹ ahora se hacía oídos sordos también a la opinión de aquellos pueblos a los que se consultaba sobre el proyecto

²⁰ Esto es algo que ha recordado recientemente Francisco Rubio Llorente en “No es el Bundesbank. Son los jueces”, *El País*, 27 de junio 2013, p. 33.

²¹ Como recuerda Santiago Alvarez Cantalapiedra, «la integración europea no ha estado nunca animada por un espíritu democrático. Más bien al contrario» («¿Adiós a la democracia en Europa?», *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 120, 2012/13, p. 6.

de blindaje del “ordoliberalismo” que ese documento contenía. Se emprendía así una nueva ofensiva contra los límites que en los distintos Estados establecía el respeto a los mecanismos de participación democrática para que asumieran sus compromisos a escala europea.

En realidad, esa involución en el respeto a las reglas básicas democráticas y del Estado de derecho se había empezado a producir ya con creciente gravedad a partir del 11 S de 2001 mediante la declaración de la «guerra global contra el terror» por parte de EE UU y la adopción de todo un arsenal legal “antiterrorista” por parte de muchos Estados del Norte. Junto a la vulneración del Derecho Internacional Público en guerras como las de Afganistán e Iraq, desde entonces hemos visto cómo se ha ido extendiendo un Derecho Penal del enemigo a nuevos sectores de la población mundial que ha acabado justificando la violación de viejos principios tan fundamentales como la prohibición de la tortura, el derecho a la defensa jurídica de las personas detenidas, la presunción de inocencia o la inviolabilidad de las comunicaciones, además de la creación de limbos jurídicos como la cárcel de Guantánamo, reflejo todo ello de la tendencia a un «maccartismo globalizado».²²

Golpe de Estado financiero y “austeritarismo” europeo

Con todo, es el estallido de la crisis del capitalismo financiarizado y, tras los rescates bancarios, de la crisis de la deuda y del euro el que marca una nueva fase en la ofensiva oligárquica. Desde entonces, hemos visto la adopción de toda una serie de medidas tanto por la “troika” (FMI, CE, BCE) como por el conjunto de la UE o de la eurozona, bajo la hegemonía del poder político-financiero alemán, que han tenido como propósito principal la drástica imposición de una “terapia de choque” a los Estados afectados por los “rescates”, recurriendo para ello a un autoritarismo falsamente tecnocrático que confirma el triunfo del “ordoliberalismo”.

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, conocido también como “Pacto Fiscal”, firmado en 2012, es buen ejemplo de ese propósito. Su objetivo es «reforzar el pilar económico de la unión económica y monetaria» mediante un conjunto de normas destinadas a: a) promover la disciplina presupuestaria a través de un pacto común; b) reforzar la coordinación de sus políticas económicas; y c) mejorar la gobernanza de la zona euro, con distintas exigencias a los Estados miembros y en particular a los que hayan sido o vayan a ser objeto de “rescate” directo o indirecto mediante los que se ha venido en denominar “hombres de negro”. La inclusión en los textos constitucionales de la llamada “regla de oro” del cumplimiento del tope del déficit y del

²² Así lo define G. Portilla en *El Derecho Penal entre el cosmopolitismo universalista y el relativismo posmodernista*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, p. 89; también, J.-C. Paye, *El final del Estado de derecho*, Hiru, Hondarribia, 2008. Los escándalos revelados por Wikileaks o, más recientemente, Edward Snowden, son suficientemente esclarecedores de los extremos a los que ha llegado esa tendencia, incluso entre gobiernos “amigos”.

pago de la deuda como prioridad, como ha ocurrido en el caso español con la reforma del artículo 135, ha sido la plasmación más concreta y dramática de lo que se ha podido calificar justificadamente como un golpe de estado financiero.²³

Vemos, por tanto, que la Constitución material que se ha ido conformando en los decenios anteriores ha acabado plasmándose en reformas constitucionales y decretos-leyes que consideran definitivamente superado el paradigma del Estado social y democrático de derecho. Por eso, aunque en los textos fundamentales quede todavía mucha de la vieja literatura, los cambios producidos ya no pueden llevar a engaño, como acertadamente se denuncia en un Manifiesto suscrito por una larga lista de profesores de Derecho Constitucional del Estado español.²⁴

Ferdinand Lassalle recordó que los problemas constitucionales no eran un problema de derecho sino de poder. Cambiar el rumbo del constitucionalismo hoy dominante en Occidente exigiría una estrategia contrahegemónica alternativa dotándose de poderes sociales y electorales

Lo ocurrido en Grecia con motivo de la reacción contraria –y exitosa– desde Berlín y París a la iniciativa de Yorgos Papandreu de convocar un referéndum para que el pueblo pudiera decidir si aceptaba las exigencias de la troika para su “rescate”, fue quizá la demostración más patente del despotismo de las élites europeas a la hora de saltarse las reglas de no injerencia en los asuntos de un Gobierno elegido democráticamente para imponer sus dictados antisociales. Desde entonces, ese país, sometido a una condición que recuerda la sufrida por Austria en 1922 cuando la Entente envió a un alto comisionado encargado de hacer aplicar una estabilización presupuestaria al nivel más bajo posible,²⁵ se está convirtiendo en la tendencia a seguir del régimen de excepción que se va extendiendo en la eurozona, especialmente en los países periféricos.

No es difícil compartir, por tanto, el diagnóstico de Wolfgang Streek cuando en su análisis del proceso de involución actual concluye:

²³ Véase un análisis crítico en el artículo «Una nueva gobernanza económica de inspiración neoliberal», de F. Rodríguez Ortiz, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, nº 120, 2012/13.

²⁴ «Constitución y capitalismo financiarizado: por un constitucionalismo crítico», *Jueces para la Democracia*, 74, 2012, pp. 3-10. Un caso extremadamente grave en esa tendencia es el de Hungría, en donde las reformas constitucionales recientes suponen un claro ejemplo tanto de cuestionamiento de la separación de poderes como de racismo institucional y criminalización de las personas indigentes; en otros países se da de forma menos explícita dentro de lo que Loïc Wacquant denomina «gobierno neoliberal de la inseguridad social» (*Castigar a los pobres*, Gedisa, Barcelona, 2010).

²⁵ Es Perry Anderson quien emplea esa analogía en «A posteriori», *New Left Review*, 73, 2012, p. 50.

«La unión monetaria se “desborda” así en forma de unión política, a expensas de la democracia en el sur –donde el poder de los parlamentos para elaborar y aprobar el presupuesto se transfiere al aparato supervisor de la UE y el FMI– y también en el norte, donde el pueblo y sus representantes parlamentarios pueden conocer casi cada día por los periódicos el nuevo fondo de rescate decidido de esa forma la noche anterior».²⁶

Ante el vaciamiento de la democracia representativa nacional-estatal parece que, junto con la necesaria reacción popular en marcha en muchos países, sólo quedarían como barreras de defensa jurídica frente a esta Europa oligárquica aquellos jueces que estuvieran dispuestos a velar por el respeto a unos derechos básicos y a unas reglas procedimentales elementales de aprobación de las normas europeas. Sin embargo, sólo en Alemania el Tribunal Constitucional Federal, sin duda influido por el lugar geoeconómico que ocupa ese Estado, parece haber llegado a construir una doctrina al servicio de esa tarea.²⁷

Mirando al futuro

Fue Ferdinand Lassalle quien recordó que los problemas constitucionales no eran un problema de derecho sino de poder. Esto es algo que hemos podido verificar mediante el repaso de lo ocurrido a lo largo de todo el período estudiado. Han sido las nuevas relaciones entre factores de poder –tanto transnacionales como estatales– que, sobre todo a partir del decenio de los años noventa del pasado siglo, se han establecido en beneficio de los de arriba las que han conducido a una transición desde el constitucionalismo social de posguerra hasta las Constituciones materiales que se han ido imponiendo bajo la presión de la *Lex mercatoria* supraestatal y de una gobernanza global cada vez más autoritaria y liberticida.

Cambiar el rumbo del constitucionalismo hoy dominante en Occidente exigiría, por tanto, como estamos viendo en algunos países de América Latina, una estrategia contrahegemónica alternativa que, dotándose de poderes sociales y electorales, fuera capaz de promover nuevos procesos constituyentes en ruptura con este (des)orden neoliberal a una escala al menos regional. Con todo, aun en el caso de que se lograra llegar a ese momento, no deberíamos olvidar que el cumplimiento de las Constituciones escritas que pudieran surgir de esos procesos dependerá mucho de que los nuevos regímenes sean capaces de contrarrestar las poderosas presiones que vendrían de las exigencias de respeto al Derecho Corporativo Global y al estado de excepción impuesto por el “austeritarismo” en la eurozona.

²⁶ W. Streek, «Mercados y pueblos. Capitalismo democrático e integración europea», *New Left Review*, 73, 2012, p. 61.

²⁷ En el artículo citado de Perry Anderson este reconoce con Alain Supiot que por ese motivo «el Tribunal alemán disfruta de mayor autoridad moral y quizá de mayor nivel de cultura jurídica que sus homólogos de otras partes de la UE» para a continuación matizar: «Pero el listón que debe superar no es muy alto» (*op. cit.*, 2012, p. 46).

Injertar derechos sociales en Constituciones hostiles a ellos

En este artículo vamos a reflexionar sobre las implicaciones, posibilidades y límites de la reforma constitucional. Para ello, vamos a comenzar recurriendo a una vieja metáfora empleada para pensar las reformas legales. Dicha metáfora presentaba al derecho vigente como un lago enorme y tranquilo, y a los cambios introducidos sobre el mismo como hojas que caían sobre ese lago. Las reformas del caso, como las hojas, se recuestan sobre el derecho existente (sobre el apacible lago) y se muestran, en principio, como ajenas al mismo. Durante un buen tiempo, el derecho nuevo y el viejo parecen cuerpos distintos y preservan, cada uno, sus propios rasgos intactos: las hojas flotan en el lago, indemnes, como no registrando su contacto con el lago. Sin embargo, el tiempo pasa y, poco a poco, la contextura del derecho nuevo cambia –las hojas ceden– y su arquitectura interior comienza a perder fuerza. Poco a poco, las reformas que aparecían como cuerpos extraños frente al derecho viejo comienzan a acercar su textura a la del derecho sobre el que reposan. El tiempo pasa, y las reformas, como las hojas húmedas, ya no se muestran más como cuerpos distantes: ahora, el viejo derecho y el nuevo, como el lago y las hojas caídas, forman un solo cuerpo.

Ahora bien, ¿son éstas imágenes adecuadas para pensar sobre los vínculos que se establecen, lentamente, entre el derecho viejo y el nuevo?

Una mirada superficial sobre la metáfora referida nos refiere a la adaptación más o menos pronta y no-conflictiva que tiende a darse entre el cuerpo establecido y el cuerpo que llega. Se trata de una cuestión de tiempo, de un proceso que culmina felizmente, con la cómoda integración de una parte con la otra, luego de que ambas han cedido y dejado de lado sus resistencias iniciales. Contra dicha visión, más bien complaciente, sobre los modos en que se vinculan el derecho vigente y el derecho que pretende incorporarse al derecho vigente, una mirada algo más crítica sobre el proceso descrito sugiere resultados diferentes.

Roberto Gargarella es profesor de Teoría Constitucional, Universidad de Buenos Aires y Universidad Torcuato di Tella

En efecto, es importante destacar que la imagen del caso nos refiere a una relación en donde el derecho viejo, como cuerpo dominante, establece una clara relación de predominio sobre el cuerpo que llega. Decir esto no implica negar que las reformas, como las hojas caídas, ejercen algún impacto sobre el lago (mucho menos negar algo más interesante, como es que multiplicidad de hojas caídas, una tras otra, en el largo plazo, pueden generar un impacto significativo sobre el lago en el que caen). Sin embargo, nada de lo dicho debe impedir que resaltemos el carácter desigual del vínculo que se establece entre el cuerpo dominante y el cuerpo que se apoya sobre él: es éste último el que sufre el impacto mayor –radicalmente mayor– y el que, al poco tiempo, termina por adoptar la textura del primero. Es este peso especial del cuerpo mayor, más antiguo y vigoroso, el que nos interesa destacar. En otros términos, la metáfora del caso no nos refiere a una relación entre iguales, sino al choque entre fuerzas claramente no equivalentes, en donde la más débil va a sufrir el principal impacto.

De este proceso de integración jurídica desigual –en donde, en principio, todo indica que la práctica jurídica vigente tiende a imponer su fuerza sobre la recién llegada– nos ocuparemos en las páginas que siguen. Tomaremos, para ello, uno de los ejemplos más importantes que ofrece América Latina en términos de mezcla de tradiciones jurídicas diferentes: el caso de la incorporación de los derechos sociales, en el marco de un constitucionalismo que era hostil a los reclamos sociales que les dieron origen.

La entrada de la cuestión social en América Latina

Partiremos aquí de la idea de que la mayor parte de las Constituciones latinoamericanas surgieron a partir de un pacto liberal-conservador, que se consolidó a mediados del siglo XIX; pacto que, conviene destacar, excluiría a los sectores políticos más radicales, que apostaban por un constitucionalismo más social.¹ A principios del siglo XX, las profundas crisis políticas, económicas y sociales se tradujeron de forma inmediata en el orden constitucional.² El constitucionalismo intentó paliar los efectos de estas crisis mediante la incorporación de la cuestión social, que había quedado marginalizada en las viejas Constituciones del siglo anterior.³ El inicio de esta ola reformista se caracterizó por la aprobación de la

¹ Véase R. Gargarella, *The Legal Foundations of Inequality: Constitutionalism in the Americas, 1776–1860*, 2010, pp. 16–19 donde se abordan las olas de liberalismo radical que culminaron en América Latina en un compromiso entre los liberales y conservadores de clase alta.

² Véase T. Halperin Donghi, *The Contemporary History of Latin America* [John Charles Chasteen ed. y trad.], Duke Univ. Press 1993 [1966], pp. 158–246, que profundiza en los cambios políticos, económicos y sociales acaecidos en América Latina.

³ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2010, p. 246 para un análisis de los países latinoamericanos que han incorporado los nuevos derechos sociales en sus Constituciones a principios del siglo XX.

Constitución mexicana en 1917,⁴ seguida por las de Brasil en 1937,⁵ Bolivia en 1938,⁶ Cuba en 1940,⁷ Ecuador en 1945⁸ y Argentina⁹ y Costa Rica¹⁰ en 1949.

Así, lo que se puso en marcha fue un intento, quizá algo cauto, de injertar instituciones vinculadas al modelo constitucional radical en un cuerpo de carácter opuesto, producto del pacto originario liberal-conservador. El resultado de la operación fue, como cabría esperar, extremadamente problemático. Los derechos sociales devinieron en «derechos programáticos»;¹¹ es decir, se convirtieron en objetos perseguidos por las diferentes ramas políticas, y no como derechos individuales o colectivos necesariamente judiciales.¹²

Nos encontramos con que, al menos durante muchas décadas, la incorporación de los derechos sociales a las Constituciones latinoamericanas desde comienzos del siglo XX no se produjo de la mano de las ramas políticas en el Gobierno porque no contaban con el apoyo –incluso contaban con su rechazo–, por parte de los poderes judiciales.¹³

Se trata, sin duda, de un fenómeno constitucional extraordinario que requiere una explicación. ¿Cómo es posible que hayan permanecido dormidos tantos artículos de la Constitución y durante tantos años? Bajo nuestro punto de vista, tuvo mucho que ver con la forma en la que se produjo el “injerto constitucional”. A lo largo de las siguientes páginas pretendo reflexionar sobre los problemas creados por el proceso de “injerto” como el que tuvo lugar cuando se incorporaron los derechos sociales en las Constituciones latinoamericanas.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [C.P.], *en su forma enmendada*, Diario Oficial de la Federación [DO], 5 de febrero de 1917 (última reforma publicada el 29 de julio de 2010) (Méx.); véase también R. Gargarella, *op. cit.*, 2010, p. 246 donde se sitúa el punto de partida de las reformas constitucionales en América Latina en la reforma constitucional mexicana de 1917.

⁵ Constituição Federal, 1937.

⁶ Constitución Política del Estado de Bolivia, 1938.

⁷ Constitución de la República de Cuba, 1940.

⁸ Constitución Política de la República del Ecuador, 1945.

⁹ Constitución Nacional, 1949.

¹⁰ Constitución Política de la República de Costa Rica, 1949.

¹¹ Son «derechos programáticos» aquellos que tienen una naturaleza “aspiracional” pero que no son operativos directamente a través de los tribunales. M. A. Glendon, *Rights in Twentieth-Century Constitutions*, 59 U. CHI. L. REV., 1992, pp. 519, 527–528.

¹² Véase R. Gargarella, «Theories of Democracy, the Judiciary and Social Rights», en R. Gargarella *et al.* (eds.), *Courts and Social Transformation in New Democracies*, 2006, pp. 13, 26 «en América Latina, la abstención judicial en torno a los derechos sociales ha estado justificada por el argumento de que las referencias a los derechos sociales en la Constitución se producen en las ramas políticas...»; en R. Shep Melnick, *Federalism and the New Rights*, 14 *Yale L. & Pol’y Rev.* (symposium issue, 1996, pp. 325, 327 se comentan los derechos programáticos que se impulsan a través de los programas públicos, y no mediante acciones privadas pero véase también en el mismo lugar un ejemplo de «[derechos programáticos] producto de la promulgación del congreso y extensivos a la interpretación judicial...».

¹³ Véase C. Courtis, *Judicial Enforcement of Social Rights: Perspectives from Latin America*, en *Courts and Social Transformation in New Democracies*, 2006, p. 169, 179 para un debate sobre la tradicional falta de sensibilidad del judicial hacia determinados derechos sociales.

Tres preguntas para la teoría constitucional

La operación de “injerto constitucional” –en el caso que nos ocupa, el intento de incorporar, en un modelo constitucional liberal-conservador, instituciones provenientes de una concepción constitucional de tipo radical– mostraba así sus complejidades. Frente a tales complejidades, en lo que sigue, plantaremos básicamente tres interrogantes, entre los muchos posibles. El primero se refiere al impacto que tienen dichos injertos en la estructura constitucional; el segundo, con las formas en las que se ejecutan las “traducciones” entre distintos modelos constitucionales (y “lenguajes”); y el tercero, al fenómeno de las “cláusulas dormidas”, que permanecen judicialmente inactivas durante décadas.

Toda Constitución reconoce dos partes, una dogmática, que incluye una Declaración de Derechos, y otra orgánica, en la que se divide y organiza el poder

Sobre las posibilidades de éxito de un injerto constitucional: influencia interna, influencia cruzada

La primera cuestión que vamos a abordar nos lleva a mirar el modo en que la reforma constitucional *impacta dentro* de la propia estructura de la Constitución reformada.

Hay al menos dos tipos de influencias que puede tener sentido distinguir y examinar, si es que partimos del hecho de que prácticamente toda Constitución reconoce dos partes, una dogmática, que incluye una Declaración de Derechos, y otra orgánica, en la que se divide y organiza el poder. Por un lado, conviene poner el foco de la atención en el modo en que la reforma introducida en una cierta sección de la Constitución, impacta en la estructura interna de esa misma sección; hablaremos aquí de *influencia interna*. Por otro lado, tiene sentido explorar el modo en que la reforma introducida en una cierta sección de la Constitución (pongamos, una reforma en el área de los derechos o una reforma en el área de la organización del poder) impacta en la sección contraria; hablaremos en ambos casos de *influencia cruzada*. Si bien, en lo que sigue nos ocuparemos exclusivamente del impacto que las reformas en las secciones de derechos tienden a ejercer sobre la sección destinada a la organización del poder.

El impacto de las reformas en la organización del poder varía dependiendo de numerosos factores, incluyendo hasta qué punto es exhaustiva la reforma, si opera sobre una estructura más o menos consolidada y si la reforma llega a trascender el texto de la Constitución. De las múltiples y posibles formas, me referiré aquí a unas de las que más se

han producido en América Latina con *influencia cruzada*. Como ya hemos adelantado, está relacionada con las reformas introducidas en materia de derechos –mediante la incorporación de derechos sociales– y el impacto de estos sobre la parte orgánica de la Constitución.

Un modo de comenzar a reflexionar sobre la influencia cruzada de las reformas es a partir de una serie de reflexiones insistentes que realizara sobre la materia, ya hace algunos años, el jurista argentino Carlos Santiago Nino.¹⁴ A Nino le interesaba llamar la atención sobre un hecho paradójico que seguía a las entonces habituales modificaciones constitucionales latinoamericanas, destinadas a expandir la lista de derechos existente, para anexar a la misma nuevos derechos sociales. El jurista argentino detectaba un problema en tales reformas, inequívocamente introducidas por los grupos más avanzados o progresivos, más favorables al cambio social. El problema tenía que ver, justamente, con la *influencia cruzada* de tales cambios, en este caso, el impacto de la introducción de estos nuevos derechos sociales, en materia de organización del poder.¹⁵ Para Nino, resultaba evidente que, al incorporar nuevos derechos sociales, las fuerzas progresivas incurrían en una acción paradójica porque, contra lo que podían esperar, al actuar de ese modo transferían poderes adicionales al Poder Judicial,¹⁶ es decir, a la rama del poder más alejada de la elección y el control populares, es decir, en términos jeffersonianos, a la rama del poder menos republicana de todas.¹⁷

Frente a dicha paradoja, Nino se preguntaba acerca de la racionalidad y pertinencia de la decisión de introducir nuevos derechos sociales, en tanto iniciativa animada por una vocación de reforzar el poder popular, la capacidad de acción y decisión de los grupos más marginados de la sociedad. ¿Era ese el resultado esperable de reformas constitucionales semejantes, o es que ellas, en los hechos, amenazaban con socavar aún más el poder de los grupos desaventajados? Podría decirse que la duda planteada por Nino desnudaba, ante todo, la falta de reflexión que podía acompañar a muchos grupos constitucionales bien animados en su defensa de los derechos e intereses de quienes están peor.

¹⁴ Los comentarios incluidos en este apartado han sido extraídos en su mayoría de las entrevistas con Carlos Santiago Nino, director del Centro de Estudios Institucionales en Buenos Aires (1985-1993).

¹⁵ Véase C. S. Nino, *The Constitution of Deliberative Democracy*, p. 12, 1996, «al estudiar las constituciones existentes y qué características incorporaría una ideal, pudiera parecer que existe la posibilidad de que determinados reclamos sustantivos válidos a priori entren en conflicto con el resultado de los procedimientos legítimos. Es decir, los derechos que se reconocen como pertenecientes a la dimensión liberal del constitucionalismo pueden entrar en conflicto con los resultados de procedimientos democráticos que constituyen la dimensión participativa del constitucionalismo».

¹⁶ Como mantiene J. Waldron en un trabajo reciente en el que aborda la introducción de los derechos sociales, sugiere que la introducción de estos compromisos sociales en forma de derechos es una extensión bastante evidente encaminada a «escorar de forma decisiva los asuntos hacia el proceso judicial más que hacia los procesos legislativos y ejecutivos», véase J. Waldron, «Socioeconomic Rights and Theories of Justice», 28, *N.Y. Univ. Sch. of Law, Pub. Law & Legal Theory Research Paper Series*, working paper No., 2010, pp. 10-79). Normalmente, «la administración o aplicación» de los derechos se delega a la rama judicial, *id.*

¹⁷ Carta de Thomas Jefferson a John Taylor (28 de may de 1816), en T. Jefferson, *Political Writings*, 1999, pp. 206, 208, Joyce Appleby & Terence Ball (eds.), en la que se comparan los rasgos republicanos del Gobierno y en el que se tilda al judicial de «profundamente anti-republicano».

Por supuesto, Nino podía tener razón o no en cuanto a su intuición de fondo, que venía a poner en duda el carácter progresivo de la expansión de la lista de derechos sociales. Tal vez, en determinados contextos (es decir, frente a poderes legislativos radicalmente corrompidos), puede tener sentido fortalecer de ese modo al Poder Judicial. Tal vez (lo que es más importante) tenga sentido incluir tales derechos a nivel Constitucional, por lo que ello puede significar simbólicamente, como gesto orientado a “empoderar” a los grupos más postergados y con independencia de lo que ello implique en términos de distribución del poder constitucional. Sin embargo, lo que ahora nos interesa es lo que la reflexión del caso nos alienta a pensar en el análisis de las reformas constitucionales. A través de su cuestionamiento, Nino nos ayuda a ver que las tradicionales reformas que se han venido llevando a cabo en la sección de los derechos hacen bastante más que engrosar la lista de derechos existente. Tal tipo de reformas, lo pretendan o no, no son neutrales en materia de organización del poder. Por lo tanto, y para evaluar su impacto, tenemos la necesidad de mirar más allá de las fronteras de la acotada sección de los derechos y preguntarnos acerca de su impacto en términos de distribución de poder entre las distintas ramas de Gobierno.

Para el caso específico examinado –el referido a los derechos sociales– la idea sería que, hoy por hoy, y dado el modo en que pensamos los derechos y actuamos en relación con ellos, todo robustecimiento de la sección de derechos implicaría, en principio, una transferencia de poder hacia el Poder Judicial.¹⁸ Dicha circunstancia, por supuesto, no depende de que el Poder Judicial tome medidas activas en la implementación de los mismos, para de ese modo mostrar su musculatura frente a las ramas políticas de gobierno. La inactividad de una mayoría de jueces, al respecto, no niega la existencia de su facultad de poner tales derechos en práctica, algo que –tal como ha ocurrido en los hechos¹⁹– puede ser determinado por cualquier juez, en el momento menos esperado, y cuando simplemente tenga la disposición de hacerlo, frente a alguna demanda.

¹⁸ Véase C. S. Nino, *op. cit.*, 1996, p. 196: «el proceso democrático no puede ser el último recurso para la protección de los derechos individuales, ya que la función principal de los derechos es albergar decisiones mayoritarias» y, por lo tanto, existen mecanismos tales como el examen judicial externo al proceso político para proteger dichos derechos; en M. J. Ballard, «The Clash Between Local Courts and Global Economics: The Politics of Judicial Reform in Brazil», 17 *Berkeley J. Intl L.*, 1999, pp. 230, 234 se explica que la Constitución de Brasil de 1988 «garantiza nuevos derechos individuales y sociales y fortalece la capacidad del poder judicial para protegerlos», pero esto, en comparación con otros factores permite «a los jueces con sensibilidad social influir sobre los esfuerzos del Gobierno por incorporar a Brasil más sólidamente en la economía global»; C. Scott y P. Macklem, «Constitutional Ropes of Sand or Justiciable Guarantees? Social Rights in a New South African Constitution», 141 *U. Pa. L. Rev.* 1, 1992, pp. 147-48 aportan como ejemplos los derechos humanos internacionales y la jurisprudencia constitucional india como ejemplos de cómo el poder judicial puede proteger los intereses que subyacen a los derechos sociales.

¹⁹ Véase, por ejemplo, H. J. Etchichury, «Argentina: Social Rights, Thorny Country: Judicial Review of Economic Policies Sponsored by the IFIs», 22 *AM. U. INT'L L. REV.* 101, 2006, pp. 110-111 donde se hace hincapié en que «los jueces argentinos pueden... ejercer su poder constitucional de modificación para impulsar los derechos sociales» y aportar como ejemplo la decisión tomada en 2000 que ratificó la orden del tribunal de primera instancia para que el Gobierno de la nación «garantizara un tratamiento médico apropiado y en el momento requerido».

Como resultado de este tipo de análisis, es posible que no sea deseable una determinada reforma constitucional dada la redistribución del poder que generará en la estructura constitucional, o dado que pudiera haberse realizado de otra forma a la vista de las previsibles tensiones internas que provocaría una nueva institución.

Comenzaremos haciendo alguna referencia a la *influencia interna*, es decir, al modo en que la reforma producida en la sección constitucional dedicada, por caso, a la organización del poder, impacta sobre la estructura interna de esa misma sección constitucional. Como ejemplo, pensemos en el caso de la introducción de una Corte Constitucional, o en la creación de un Consejo de la Magistratura, dentro de Constituciones ya dotadas de una organización judicial determinada, normalmente bajo la cabeza de una Corte Suprema. A la hora de reflexionar sobre este tipo de reformas, y evaluar su eficacia –diremos aquí– no basta con prestar atención al modo en que las nuevas instituciones son organizadas. Así, no es suficiente con hacerse (importantes) preguntas tales como: ¿es que estos nuevos organismos contarán con personal suficiente? ¿Se les ha asegurado un financiamiento apropiado? Importa, además, y de modo muy especial, observar cuál es, y cuál puede ser, su forma de interactuar con las demás instituciones constitucionales ya instaladas y en marcha.

Ciertas preguntas, en particular, resultan especialmente reveladoras y promisorias, en este respecto. Fundamentalmente: ¿Qué institución es la que, hasta el momento de la llegada de la nueva institución, llamémosle X, desempeñaba las funciones que ahora va a desempeñar X? ¿Qué institución va a ver su capacidad operativa o su poder de decisión afectado, por la llegada de X? Tales cuestionamientos son importantes, en principio, más allá de cuál sea la respuesta que luego ofrezca la práctica. Y es que, a la hora de promover una reforma en la parte orgánica de la Constitución, las principales resistencias frente a la institución X recién llegada pueden provenir del propio interior de la estructura constitucional vigente. Esto es decir, la reforma orgánica puede verse afectada, previsiblemente, por la resistencia proveniente de alguno de los organismos –algunos de los funcionarios– más directamente impactados por la introducción de la novedad del caso. Es dable esperar, en tal sentido, que cuantas más sean las instituciones –y los funcionarios– “perjudicados” por la novedad o cuanto más fuerte sea el impacto de dicha llegada, sobre la estructura existente, mayores sean las resistencias que deba afrontar la nueva institución adoptada.

Un buen ejemplo de lo dicho puede encontrarse, por caso, en el ejemplo del llamado “choque de trenes”, en Colombia, que enfrentó a la vieja Corte Suprema Colombiana, con la Corte Constitucional introducida por la Constitución de 1991.²⁰ Ambas instituciones man-

²⁰ Véase E. Lamprea, «When Accountability Meets Judicial Independence: A Case Study of the Colombian Constitutional Court's Nominations», 10, *Global Jurist* 1, 2010, p. 16 [disponible en <http://www.bepress.com/gj/vol10/iss1/art7> en referencia al conflicto entre la Corte Suprema y la Corte Constitucional como un “choque de trenes”].

tuvieron durante años una relación de rivalidad y tensión, que comenzó con el mismo nacimiento de la última, y que implica persistentes disputas de poder y una nociva competencia entre las dos Cortes.²¹ Otro ejemplo relevante, en la materia, es el que puede encontrarse en la Argentina, cuando examinamos las tensiones que se han producido entre la vieja Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura, que fuera introducido por la reforma constitucional de 1994.²² Más allá de los problemas de diseño propios de cada uno de tales casos y de que, posiblemente, los conflictos desatados habrían sido menores de haber habido una delimitación más clara de competencias, lo cierto es que este tipo de conflictos resultaban esperables desde el momento mismo en que las nuevas instituciones comenzaron a imaginarse, ello, aunque en los hechos, notablemente, tales conflictos no aparezcan como previstos. Esta última situación nos habla, otra vez, de la poca atención recibida por lo que llamamos la *influencia interna* de las reformas.

Convergencias y tensiones entre distintos modelos constitucionales

En las páginas anteriores, examinamos distintas maneras en que una reforma constitucional tiende a impactar sobre la propia estructura constitucional que es reformada. Ahora bien, el punto que sostuvimos, en relación con reformas constitucionales específicas –la introducción de un Consejo de la Magistratura, la expansión de la lista de derechos– puede y merece tomar una dimensión más general. Ello así, gracias al conocimiento que hemos acumulado en torno a la existencia de diferentes modelos constitucionales.

En efecto, hemos hecho referencia ya a distintos modelos de organización constitucional, a los que llamamos –siguiendo el lenguaje de la época– conservador, radical y liberal. Sabemos que en la historia constitucional americana ha habido Constituciones de tonalidad conservadora (véanse los casos de Chile 1823;²³ Chile 1833;²⁴ Colombia 1843;²⁵ Ecuador

²¹ En Felipe Saez, «The Judiciary», en Ma. M. Guigale *et al.* (eds.), *Colombia: the Economic Foundation of Peace*, 2003, pp. 897, 897-905 se aborda la formación de la Corte Constitucional, el papel activista que asumió y las tensiones derivadas con la Corte Suprema.

²² Véase, por ejemplo, A. M. Garro, «Judicial Review of Constitutionality in Argentina: Background Notes and Constitutional Provisions», 45 *Duq. L. Rev.*, 2007, pp. 409, 417-418 para una descripción de las críticas habituales al Consejo Superior de la Magistratura durante la década posterior a su creación entre las que se encuentran la lentitud del proceso de selección, la destitución de jueces y la influencia política del presidente en el proceso de selección.

²³ Véase R. Gargarella, «Towards A Typology of Latin American Constitutionalism, 1810-1860», 39 *Latin Am. Res. Rev.* 141, 2004, pp. 143-44: «[...] El perfeccionismo moral estaba claramente encarnado en la Constitución [chilena] de 1823... mediante la creación de un “senado conservador” a cargo del control de «los hábitos y la moralidad nacional» así como de la supervisión de la creación de un “código moral” estricto, orientadas ambas a la regulación de la vida moral de los habitantes chilenos... [...] los derechos individuales eran contingentes según su acomodación a los principios a priori más altos y preeminentes».

²⁴ *Id.*, pp. 144-145 donde se destaca que la Constitución chilena de 1833 era conservadora e incorporaba un nivel importante de autoridad al presidente, incluyendo la capacidad de este de suspender la Constitución y la aplicación de la mayor parte de los derechos civiles.

²⁵ *Id.*, p. 145, adviértase que la Constitución colombiana de 1843 fue redactada por «conservadores extremos».

1869²⁶); radical (Pennsylvania 1776;²⁷ Apatzingán 1814²⁸); o liberal (Colombia 1853;²⁹ Colombia 1863³⁰). Además, muchas Constituciones han tenido un tono “de fusión” (de modo especialmente relevante las Constituciones liberal-conservadoras como las de Argentina 1853;³¹ México 1857;³² Paraguay 1870³³).

Aquí nos interesará llamar la atención brevemente, y a partir de lo dicho, acerca de las posibilidades de éxito de reformas constitucionales orientadas a modificar la estructura del modelo constitucional vigente. Claramente, el caso de las reformas que introdujeron derechos sociales en las viejas Constituciones americanas resulta especialmente interesante, en este sentido. Hablamos aquí de la introducción de reformas al modelo constitucional liberal-conservador, destinadas a incorporar en el mismo rasgos que eran propios del modelo constitucional excluido de dicho pacto, es decir, el modelo radical o republicano. La cuestión, en todo caso, puede plantearse de modo más general: ¿qué posibilidades hay de llevar adelante una reforma con éxito, cuando lo que se pretende es modificar, de ese modo, la estructura constitucional vigente? Más precisamente, ¿qué posibilidades hay de injertar exitosamente instituciones propias de una cierta tradición constitucional, en un cuerpo constitucional organizado conforme a los parámetros propios de una tradición diferente u opuesta?

Una manera posible de comenzar dicha reflexión sería la de tomar algunos de los datos que conocemos, sobre la existencia de tradiciones constitucionales diferentes en la región. Así, hicimos referencia, hasta el momento, a tres modelos constitucionales diferentes, a los que llamamos conservador, radical y liberal. El primero, como sabemos, puede ser definido por su combinación de elitismo político y perfeccionismo moral (el modelo que en Lati-

²⁶ Véase P. V. N. Henderson, *Gabriel García Moreno and Conservative State Formation in the Andes*, 2008, p. 240, en la que se caracteriza la Constitución de 1869 como autoritaria y un indicio del alejamiento del liberalismo clásico latinoamericano.

²⁷ Véase Gordon S. Wood, *The Creation of the American Republic, 1776–1787*, 1998, pp. 83-85 donde se aborda el movimiento revolucionario en Pensilvania y el ascenso de los *outsiders* políticos que en 1776 «tomaron el control de la convención encargada de redactar la Constitución más radical de la Revolución».

²⁸ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 146: «Probablemente la Constitución que mejor encaja en el ideal radical sea la Constitución de Apatzingán mexicana de 1814, redactada por el cura revolucionario Morelos y Pavón».

²⁹ Véase D. Bushnell, *The Making of Modern Colombia: A Nation in Spite of Itself*, 1993, p. 108 donde se aborda la Constitución de 1853 que incluyó el sufragio universal masculino como un logro del partido liberal a pesar de sus iniciales reservas.

³⁰ Véase J. P. Osterling, *Democracy in Colombia: Clientelist Politics and Guerrilla Warfare*, 1989, p. 68 que reflexiona sobre el carácter «federal, ultraliberal y totalmente laico» de la Constitución de 1863.

³¹ Véase T. Link y R. McCarthy, *Argentina: A Primary Source Cultural Guide*, 2004, p. 63 donde advierte que la misma Constitución estableció el catolicismo romano como religión del Estado a la vez que prometía el derecho a la libertad religiosa; W. Spence Robertson, *History of the Latin-American Nations*, p. 237, 1922, que afirma que la Constitución de 1853 «supuso un intento por armonizar dos tendencias que habían estado en pugna por la dominación –la federal y la centralista».

³² Véase H. Donghi, *op. cit.* 1993, pp.128–29 que describe la creación de la “reforma” constitucional de México en 1857.

³³ Véase Fed. Research Div., Library of Cong., *Paraguay: A Country Study*, p. 161, D. M. Hanratty y S. W. Meditz (eds.) [2 ed.], 1990. Se describe la Constitución de 1870 como «más democrática que las dos anteriores», aunque destaca la gran autoridad del presidente.

noamérica significó poderes concentrados en el Ejecutivo e imposición religiosa);³⁴ el radical –en fuerte disputa con el anterior– lo podemos caracterizar como un modelo rousseauiano, que destaca por su mayoritarismo político;³⁵ y el liberal –que pretendió intermediar entre los dos anteriores– podemos resaltar su defensa de un sistema político de equilibrios (contra los excesos de presidentes fuertes y mayorías concentradas), y su reivindicación de la neutralidad (religiosa) del Estado.³⁶

Teniendo en cuenta este panorama –y esto es lo que aquí nos interesa destacar– es posible reconocer la existencia de áreas de parcial convergencia y conflicto entre estos diferentes modelos. Hemos sabido de tales encuentros y desencuentros a través del estudio de la historia, pero podíamos anticipar y explicar a los mismos prestando atención a las áreas de conflicto y tensión existentes entre estos proyectos diversos. Desde el común anti-mayoritarismo de liberales y conservadores,³⁷ al compartido rechazo de la neutralidad liberal, por parte de conservadores y radicales;³⁸ o la habitual resistencia que liberales y radicales presentaron, conjuntamente, frente al autoritarismo religioso, tan típico en Latinoamérica.³⁹

Lo que se quiere afirmar, en definitiva, es que las posibilidades de un trasplante exitoso se incrementan cuando las instituciones que se introducen forman parte del mismo modelo constitucional vigente (es decir, instituciones de carácter liberal, sobre un esquema constitucional vigente de carácter también liberal). Un ejemplo de ello podría ser una nueva contraloría –pongamos, la “Auditoría General de la Nación”, o un “Tribunal de Cuentas”– dentro del esquema de frenos y contrapesos vigente; o cuando las instituciones que se introducen forman parte de un modelo constitucional distinto, pero en áreas en donde ambos modelos son compatibles. Las probabilidades de éxito aumentarán si las instituciones que se incorporan forman parte de un modelo constitucional diferenciado, pero en aquellos ámbitos en los que sean compatibles ambos modelos. Podría ocurrir, por ejemplo, con la introducción de reformas liberales tendientes a limitar el peso de los órganos mayoritarios, dentro de un esquema institucional conservador, ampliamente hostil al mayorita-

³⁴ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, pp. 142-46. Las constituciones conservadoras se caracterizan por un perfeccionismo moral, a menudo enraizado en el catolicismo, y en el elitismo político que incluía una concentración de poder en la rama ejecutiva y en un senado integrado por ciudadanos ricos.

³⁵ Véase *id.*, p. 142 donde se caracteriza el modelo radical de «anclado en un mayoritarismo político».

³⁶ Véase *id.*, para una caracterización del modelo liberal que «hace hincapié en la limitación de los poderes y en la neutralidad moral».

³⁷ Compárese D. Bushnell, *op. cit.*, 1993, p. 108 que documenta los temores de los liberales colombianos del siglo XIX con respecto al sufragio universal masculino con R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 142 que considera elitistas los modelos constitucionales conservadores.

³⁸ Véase, por ejemplo, R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 142 donde se explica que los conservadores favorecen el perfeccionismo moral, los radicales el populismo moral y los liberales la neutralidad moral.

³⁹ O. Maduro, «Christian Democracy and the Liberating Option for the Oppressed in Latin American Catholicism», en G. Baum y J. Coleman (eds.), *The Church and Christian Democracy*, 1987, pp. 107-109 identifica actitudes anticlericales y apoyo al laicismo tanto con los liberales como con elementos más radicales de la izquierda.

rismo político radical. Para ilustrar lo dicho con un ejemplo, podría citarse el caso de poderes judiciales a los que se faculta a llevar a cabo un control de constitucionalidad (que incluye el desplazamiento jurídico de leyes consideradas inconstitucionales), una facultad considerada, típicamente, contra-mayoritaria. Un cambio constitucional semejante puede ser bien recibido tanto por el constitucionalismo liberal como por el conservador, sospechosos ambos de los poderes del Congreso, sobre todo, si el conservadurismo advierte que el Ejecutivo puede contar con una especial influencia en la nominación de los miembros del máximo tribunal judicial.

Los injertos más dificultosos, mientras tanto, aparecerían en relación con los intentos por combinar instituciones pertenecientes a modelos constitucionales diversos, en áreas en donde los mismos tienden a entrar en conflicto. La introducción de los derechos sociales en un esquema liberal-conservador sería otro ejemplo fundamental del fenómeno referido: el constitucionalismo social, debemos recordarlo, fue rechazado directamente por liberales y conservadores, durante las Convenciones Constituyentes del siglo XIX. Por otra parte, dicho modelo constitucional social requiere de un entramado institucional desafiante del orden vigente, y caracterizado por instituciones más sensibles a los reclamos populares, muy distintos de los que liberales y conservadores podían animarse a apoyar.

Otro ejemplo interesante para Latinoamérica podría estar dado por las instituciones destinadas a hacer hincapié en los mecanismos de democracia directa en un modelo constitucional hostil a la participación cívica. Una vez más, aquí podríamos anticipar la aparición de tensiones, propias de la pretensión de combinar instituciones que se orientan por aspiraciones en principio contradictorias entre sí. Más aún, podríamos predecir, para tales casos, la sucesión de acciones de socavamiento o boicot, desde la presidencia en ejercicio, hacia las tentativas destinadas a implementar las reformas más orientadas a la participación, capaces de afectar su autoridad.

En definitiva, el reconocimiento de la existencia de tradiciones constitucionales diferentes y el análisis de sus áreas de relación y tensión, pueden ser de ayuda, a la hora de intentar responder a la pregunta acerca de las posibilidades de llevar a cabo, efectivamente, un trasplante determinado.

Traducciones entre modelos constitucionales diferentes

El segundo de los problemas que identificamos –un problema muy propio del modo en que se pretendió hacer la incorporación de los derechos sociales en las Constituciones americanas– es el que se relaciona con cuestiones (que denominamos) de *traducción*. Para examinar este tipo de cuestiones, partimos del supuesto –arriba referido– según el cual no

resulta sencillo realizar *mezclas* entre modelos constitucionales diferentes. En todo caso, y según señaláramos, dichas mezclas se facilitan cuando nos referimos a áreas en donde los diferentes modelos se intersectan. Por ejemplo, las Constituciones liberales y las conservadoras suelen tener una impronta contra-mayoritaria, que las hace compatibles.⁴⁰ Por añadidura, esto sugiere que se pueden tornar factibles una cantidad de arreglos institucionales que podrían soportar bien ambas estructuras constitucionales.

El problema de traducción aparece cuando se quiere compatibilizar instituciones vinculadas con áreas en donde los modelos en juego aparecen contrapuestos. Por ejemplo, y según dijéramos, liberales y conservadores celebraron pactos constitucionales relativamente exitosos (al menos, en términos de la estabilidad que alcanzaron). Sabemos también que había amplias áreas de acuerdo entre ambos modelos, que hacían concebible el éxito de dicho acuerdo. Mencionamos, por caso, su común apuesta por una lista restringida de derechos,⁴¹ y con acento puesto en la defensa del derecho de propiedad;⁴² y un esquema institucional de perfil contra-mayoritario.⁴³ Sin embargo, liberales y conservadores disientían profundamente en otros aspectos. Por caso, ellos se diferenciaban decisivamente en cuanto a los poderes que consideraban necesarios transferir hacia el Poder Ejecutivo. Los conservadores fueron, habitualmente, partidarios de una concentración extrema del poder político; mientras que los liberales pelearon comúnmente contra dicha posibilidad, bajo la certeza de que dicha concentración amenazaba toda la estructura constitucional.⁴⁴ Se presentaba aquí un problema grave de traducción. En el caso de una mayoría de países latinoamericanos, la cuestión que se planteaba era si se podía incorporar la fundamental demanda conservadora por mayor concentración de poder dentro del esquema constitucional liberal, de tipo americano, que se adoptaba, y que requería del equilibrio de poderes, de frenos y contrapesos. Este era el gran problema de traducción constitucional del momento, que se resolvió, en una mayoría de casos, «desequilibrando el sistema de equilibrios»,⁴⁵ a través de la

⁴⁰ Véase R. Gargarella, «The Constitution of Inequality: Constitutionalism in the Americas, 1776–1860», *3 Int'l J. Const. L.* 1, 11, 2005 donde defiende que muchas de las constituciones latinoamericanas de principios a mediados del siglo XIX reflejaban: «tendencias conservadoras manifiestas en un impulso contramayoritario en defensa de la concentración de poder en el Ejecutivo»; R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 150 donde se afirma que el modelo liberal incluye la implementación de «medidas contra mayoritarias».

⁴¹ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, pp. 143–151 para una discusión sobre las diferentes restricciones a los derechos en los modelos liberal y conservador.

⁴² R. Gargarella, *op. cit.*, 2010, p. 193: «Es evidente que el fuerte compromiso liberal con los derechos de propiedad abre un espacio amplio para el acuerdo entre liberales y conservadores: para ambos el apoyo a los derechos de propiedad ha sido una de sus prioridades».

⁴³ Véase *supra* nota 40 y el texto que la acompaña.

⁴⁴ En R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 144 se plantea que los conservadores han favorecido históricamente la existencia de un poder político centralizado que garantizara la aplicación de un código moral; en *id.*, p. 149 se explica cómo los liberales equiparaban la centralización del poder político con la tiranía.

⁴⁵ Véase B. A. Rockman y E. Waltenburg, «The American Constitution, the State, and Executive Prerogative», en F. G. y T. A. J. Toonen (eds.), *Crossing Borders: Constitutional Development and Internationalisation*, 81, 2007, p. 100 para un análisis sobre cómo ha aumentado el poder del Ejecutivo en EEUU desde que se adoptara la Constitución.

cesión al Poder Ejecutivo de poderes adicionales, que lo convertían en un *primus inter pares*. En principio, podríamos decir, este peculiar injerto fue muy problemático –una traducción mal hecha– y, según algunos (aunque no insistiremos aquí, sobre este punto), terminó por convertirse en causa de la fragilidad que acompañó al sistema, a partir de ese momento. Dicha cesión de poder al Ejecutivo se convirtió en “talón de Aquiles” de un proyecto, en términos de su estabilidad, en general exitoso.⁴⁶

Dicho esto podemos volver, entonces, al ejemplo que habíamos citado en la sección anterior, referido a la introducción de derechos sociales. Tendríamos aquí otro caso, en apariencia más grave, de mezcla fallida entre proyectos diferentes. Para comenzar este análisis, conviene recordar que, como suele ocurrir, muchos de los compromisos esenciales del modelo constitucional radical se encuentran interrelacionados entre sí, es decir, se necesitan unos a otros (por eso es que hablamos de modelos en términos generales). Esquemáticamente, podríamos decir que entre las piezas fundamentales, constitutivas, de este modelo se encontraban: i) una organización política más abierta y sensible a la participación popular; ii) una organización económica igualitaria; iii) ciudadanos dotados de “virtud cívica,” es decir, centralmente, motivados para intervenir activamente en política.⁴⁷ Estas piezas se encontraban vinculadas entre sí, necesitándose mutuamente. El objetivo era el autogobierno colectivo, que necesitaba de una ciudadanía virtuosa.⁴⁸ Para ello, se creaban instituciones políticas que se abrían a, a la vez que alentaban, la participación política. Al mismo tiempo, los radicales proponían organizar la economía de un modo afín a la generación de comportamientos colectivos hostil a la generación de ciudadanos meramente autointeresados.⁴⁹ La ausencia de cualquiera de estas piezas amenazaba con poner en riesgo a toda la estructura restante. Por ejemplo, si se mantenía el esquema general, pero en el marco de instituciones cerradas a la participación popular, se invitaba al estallido social, y

⁴⁶ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2010, p. 221-222 para una descripción sobre cómo los compromisos establecidos entre liberales y conservadores si bien eran una garantía para la estabilidad política, conducían hacia una “corrosión gradual” del sistema liberal de equilibrio de poderes, hacia una mayor concentración de poder y mayor fuerza del Ejecutivo y a una fagocitación de los liberales por parte de sus aliados conservadores; véase J. J. Linz, *The Breakdown of Democratic Regimes: Crisis, Breakdown, & Reequilibration*, 1978, pp. 72-73 que plantea la hipótesis de que el «carácter de suma cero» del presidencialismo –en oposición a los sistemas parlamentarios en que se reparten los resultados– presiona a las democracias latinoamericanas para crear salvaguardas constitucionales contra el poder Ejecutivo, y que dichas salvaguardas «generaban conflictos constitucionales que debilitaban el sistema, ponían en peligro su legitimidad y frustraban a los presidentes que creían ejercer un mandato directo, popular y plebiscitario».

⁴⁷ Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 146 donde se aborda la cuestión del compromiso radical con una participación pública amplia en el gobierno lo que conlleva un fortalecimiento de la Cámara de Representantes, la «rama del poder más popular»; en *id.*, p. 148 se destacan las enmiendas incluidas en el programa radical al *statu quo*, tales como una distribución sustancial de la tierra así como su «preocupación por el “cultivo” de una ciudadanía virtuosa».

⁴⁸ «Los impulsos igualitaristas» definían al modelo radical y se «expresaban a través de un fuerte compromiso con el autogobierno colectivo», véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2005, p. 3.

⁴⁹ Véase J. Linz, *op. cit.*, 1978, pp. 38-39 donde se describe la posición de los radicales con respecto al carácter indispensable de la igualdad económica como precondition para el autogobierno; véase también R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, pp. 148-149 para una relación de las propuestas radicales con respecto a una sustancial redistribución de la tierra en diversos países latinoamericanos.

así se ponía en crisis a todo el sistema. Del mismo modo, si se mantenían instituciones abiertas a, y motivadoras de, la participación, en un contexto de profunda desigualdad, se creaba el riesgo de socavar todo el proceso participativo que se pretendía alentar por otros medios: los más afectados por la desigualdad, en ese contexto, podían verse en dificultades para dedicar sus energías a la política, antes que a asegurar su inmediata subsistencia.

El problema suscitado en torno a la incorporación constitucional de los derechos sociales es de la índole de los citados. Para cualquiera de los radicales que abogaba, en el siglo XIX, por mayores compromisos sociales en el orden constitucional, lo hecho en el siglo XX –fundamentalmente, la inclusión de una lista de derechos sociales a Constituciones de tonalidad liberal-conservadora–, podría verse como un gesto poco interesante, sino directamente ofensivo.⁵⁰ Para aquellos que pensaban –como Artigas en la Banda Oriental,⁵¹ o mejor, como el presidente de la Convención Constituyente de México, 1857, Ponciano Arriaga⁵² –que la Constitución debía ser “la ley de la tierra” (es decir, que la reforma constitucional debía venir acompañada de una profunda reforma redistributiva en materia de propiedad de la tierra)–, la mera incorporación de una lista de derechos sociales hubiera resultado poco menos que ridícula. ¿Qué relevancia podría alcanzar dicha lista de derechos escritos si los hombres mencionados pretendían introducir cambios socioeconómicos que incluyeran, y a la vez trascendieran con creces, la redacción de una Constitución?

Los problemas propios de esta operación (la introducción de las demandas sociales de los radicales en Constituciones que no eran afines a ellas) fueron numerosos. Ante todo, las modestas reformas constitucionales no se acompañaron de medidas adicionales capaces de dar sustento a los viejos reclamos de los radicales. No se pretende decir aquí que la dirigencia liberal-conservadora debió haber transformado su Constitución en una Constitución de tipo radical; y tampoco que ellos debieron haber tomado por ciertas las demandas radicales acerca de todo lo que era necesario para dar vida al proyecto radical. Tampoco se quiere decir aquí que las piezas de un cierto modelo constitucional deben ir todas juntas, o que no pueden acomodarse de otro modo, o con otras piezas, si es que quieren ganar vida propia. Más bien, lo importante es que cada modelo constitucional incorpore una cierta lógica interna, que dista de resultar arbitraria. Teniendo ello en cuenta, los radicales podrían decirnos, con razón, que era difícil dar sustento a las reformas sociales que ellos habían pro-

⁵⁰ En R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, pp. 147–148 se destaca cómo los radicales subordinaban los derechos individuales a la defensa de «la voluntad de la mayoría», y que «el interés de los radicales por “el cultivo” de una ciudadanía virtuosa reforzaba la idea de que su proyecto fuera incompatible con la elección individual y autónoma».

⁵¹ Véase *id.*, p. 148. Al igual que José Artigas, quien propusiera un proyecto para la redistribución de la tierra, los radicales reclamaban una «revisión sustancial del *statu quo* para proponer, por ejemplo, una redistribución radical de la tierra».

⁵² Véase *id.*, p. 149. «La redistribución de la tierra era un elemento central en los debates [constitucionales] hasta el punto de que Ponciano Arriaga (“el liberal puro”), presidente de la convención, resumía la posición de los reformistas al afirmar que cabría entender la Constitución en su totalidad como la expresión legal de la reforma sobre la propiedad de la tierra: la Constitución es «la ley de la tierra», afirmó.

puesto tiempo ha, si al mismo tiempo no se contaba con una sociedad movilizada, preparada para defender las fuertes medidas de cambio promovidas. La Constitución –podrían agregar– era capaz de colaborar modestamente (pero colaborar al fin) en dicha tarea pero, sin embargo, llegado el caso, los constituyentes a cargo de la reforma no habían dado ningún paso contundente en tal dirección. Todo lo contrario.

La forma que se escogió fue la de traducir
esos reclamos potentes, vigorosos, socialmente radicales,
al lenguaje liberal de los derechos, dentro de un molde
estrecho que nada tenía que ver con la modalidad
escogida por los radicales

En efecto, resulta casi imposible imaginar el éxito de aquellas propuestas de reconstrucción radical cuando, desde las nuevas Convenciones Constituyentes, no sólo no se alentaba la movilización social que dichas medidas parecían requerir, sino que por el contrario se mantenía una organización del poder concentrada, y apoyada en una élite política y social que obviamente se mostraba hostil al avance de tales iniciativas.⁵³ En términos institucionales: ¿era concebible que el poder judicial se pusiera a la vanguardia de la lucha social en defensa de una expansión de los derechos sociales, en un marco en el que, para colmo, el acceso de la ciudadanía a los tribunales aparecía extremadamente cerrado? Resulta difícil imaginar un contexto institucional menos favorable para el florecimiento de este articulado de contenido social.

El último punto que podría marcarse en esta operación de injerto en principio fallida (el punto, tal vez, más importante de todos), tiene que ver con el modo en que la dirigencia liberal-conservadora decidió incorporar los reclamos sociales por los que los radicales habían bregado durante décadas. La forma que se escogió fue la de traducir esos reclamos potentes, vigorosos, socialmente radicales, al lenguaje liberal de los derechos.⁵⁴ De esta manera, las demandas de los radicales, que excedían largamente el texto constitucional, quedaron reducidas a una fórmula constitucional especialmente limitada. Transformados en derechos sociales, tales reclamos extremos quedaron encorsetados, prácticamente inmóviles, dentro de un molde estrecho, asfixiante, que poco o nada tenía que ver con la modalidad escogida por los radicales, en su momento, para dotar de sentido y permanencia a sus exigencias político-constitucionales.

⁵³ Ya he abordado previamente la cuestión de la victoria liberal sobre el pensamiento liberal con respecto a las reformas radicales. Véase R. Gargarella, *op. cit.*, 2004, p. 149. La teoría liberal «tuvo una influencia decisiva sobre la evolución del constitucionalismo americano» y resultaba atractiva en comparación con las alternativas radicales o conservadoras.

⁵⁴ Véase *id.*, donde se sugiere que la iniciativa de los liberales se distinguía de la radical con respecto a la propuesta de un equilibrio de poderes, derechos básicos y la protección de la autonomía individual.

Lo que quedó, en todo caso, fue un muy pobre intento de mezcla constitucional, tan pobre que algunos podrían vincularlo a un mero acto de demagogia o de hipocresía, es decir, a un modo de comprometerse con una serie de acciones que se saben de muy difícil cumplimiento, por las propias faltas.

Cláusulas dormidas

El panorama más o menos desolador descrito en las páginas anteriores, merece alguna calificación importante que nos puede servir, a su vez, para reflexionar sobre un tema más general referido a la Constitución, los derechos y las reformas legales: el concepto de *cláusulas dormidas*. Recapitemos un poco: sostuvimos en las páginas anteriores que es importante tomar en cuenta cuál es la modalidad que se escoge para llevar a cabo una reforma constitucional. Es habitual que la operación de reformar la Constitución implique la modificación de un texto que consagra instituciones que llevan tiempo como instituciones vigentes. No es esperable que esas instituciones y esa práctica constitucional vigentes resulten neutrales, frente a las novedades institucionales que se le anexan. Ellas pueden ayudar o, muy comúnmente, resistir la llegada de tales cambios, si es que no se asume responsablemente la tarea del caso. Por supuesto, no hay fórmulas mágicas que nos permitan conocer todo lo que debe hacerse o dejarse de hacer en estos casos, pero sí al menos existen criterios que nos permiten anticipar cuándo es que una cierta reforma aparece mal encaminada. Escogimos el ejemplo especial de los derechos sociales, en tal sentido, porque el mismo ilustra bien las dificultades materiales (e irresponsabilidades políticas) que suelen acompañar a este difícil proceso de reconversión constitucional.

Hablamos entonces, en definitiva, de un caso de injerto al que consideramos, en principio, como injerto (previsiblemente) fallido. Dicha afirmación venía respaldada por un consenso extendido, que aquí tomamos por bueno, y que nos refería a las largas décadas durante las cuales los derechos sociales quedaron durmiendo su sueño constitucional, arrumbados en los cajones de jueces que consideraron –a lo largo y ancho de toda Latinoamérica– aquellos derechos como no directamente operativos.⁵⁵

Una situación como la descrita puede ayudar a fortalecer una posición común, que nos dice que estas nuevas Constituciones, tan generosas en cuanto a los derechos que afirman, resultan “pura poesía”, textos descomprometidos con su aplicación real en la práctica. Peor aún, para algunos, la inclusión de tales cláusulas en el nivel constitucional resulta una decisión negativa para la propia vida del texto constitucional, dado que el reiterado –sino imposible– incumplimiento de estos mandatos sociales, termina por socavar la autoridad y legiti-

⁵⁵ Véase nota 13.

midad de la Constitución.⁵⁶ ¿Es que entonces fue un error la incorporación de tales cláusulas sociales? ¿Acaso los latinoamericanos se equivocaron en su abrumador alineamiento con la causa de la constitucionalización de los derechos sociales?

Las primeras dudas frente a tales interrogantes aparecen cuando advertimos que, hacia el final del siglo XX, aquellos derechos sociales legalmente relegados, durante tanto tiempo, comenzaron a despertarse de su largo sueño. Los mismos jueces que se habían negado, una y otra vez, a reconocer ningún lugar relevante a las demandas judiciales que les reclamaban la puesta en marcha o implementación de algún derecho social constitucionalizado, comenzaron a entornar sus puertas y a declarar como aceptables demandas que antes habían rechazado.⁵⁷ Esta situación llamativa, notable, nos exige agregar alguna pregunta importante a nuestra pregunta inicial: y así como en un comienzo nuestra pregunta era por qué es que los derechos sociales habían quedado “dormidos” durante tanto tiempo, ahora corresponde hacer la pregunta opuesta, y es por qué es que, después de casi medio siglo, fueron capaces de, lentamente, despertar.

Los hechos que explican los cambios que se han ido produciendo en la materia parecen diversos: la creciente internalización del derecho;⁵⁸ el mayor peso adquirido, entonces, por exigentes tratados internacionales de derechos humanos;⁵⁹ el desarrollo de una compleja y densa reflexión dogmática en la materia (crítica sobre *statu quo*);⁶⁰ el surgimiento de mayores demandas sociales (canalizadas por fuera de los órganos políticos, desfavorecidos por una práctica decepcionante);⁶¹ la aparición de reformas legales (en particular, cláusulas referidas a los requisitos sobre el *standing* legal) destinadas a facilitar el acceso de los más

⁵⁶ Véase C. Rosenkrantz, «La pobreza, la ley y la Constitución» en *El Derecho como Objeto e Instrumento de Transformación*, 2003, pp. 241, 246 (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política ed.) donde se argumenta contra la inclusión de los derechos económicos en el nivel constitucional dada la preocupación porque el fracaso de los tribunales de lograr grandes redistribuciones de riqueza socavaría su poder y su papel central en la democracia.

⁵⁷ Véase C. Courtis, *op. cit.*, en R. Gargarella *et al.*, *op. cit.*, 2006, p. 170 donde se aborda la creciente voluntad de los jueces latinoamericanos de hacer cumplir los derechos sociales.

⁵⁸ Sobre la creciente tendencia en América Latina hacia una apertura al Derecho internacional dado el reconocimiento constitucional de la norma internacional y el diálogo entre los tribunales locales y los organismos internacionales de control, véase, por ejemplo, A. E. Dulitsky, «La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales: un estudio comparado» en M. Abregú y C. Courtis (eds.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, 1997, pp. 33, 74.

⁵⁹ Véase C. Courtis, *op. cit.*, en R. Gargarella *et al.*, *op. cit.*, 2006, p. 169 donde se detalla «la ratificación extendida de los tratados internacionales sobre derechos humanos como uno de los dos cambios más importantes en el ámbito de la aplicación de los derechos humanos».

⁶⁰ Véase J. A. Couso, «The Changing Role of Law and Courts in Latin America: From an Obstacle to Social Change to a Tool of Social Equity», en R. Gargarella *et al.*, *Courts and Social Transformation in New Democracies*, 2006, pp. 61, 64. «[...] los juristas latinoamericanos progresistas han aplicado una mirada crítica tanto a sí mismos como comunidad de una disciplina, como hacia los demás actores protagonistas del drama jurídico...».

⁶¹ Véase, por ejemplo, J. Reinaldo de Lima Lopes, «Brazilian Courts and Social Rights: A Case Study Revisited», en R. Gargarella *et al.*, *op. cit.*, 2006, p. 185 para una descripción del litigio de acción popular en Brasil contra los proveedores privados de servicios sanitarios y de educación.

desaventajados a los tribunales.⁶² Todos estos elementos, entre otros, se combinaron para dar marco a una realidad cambiante, en donde los derechos sociales ya no aparecían, necesariamente, como derechos de segunda clase.

Enfrentados a este nuevo contexto, los jueces fueron reconociendo, además, que tenían frente a sí diversas alternativas a la dicotomía que parecía dominante hasta entonces: implementar o dejar de implementar un derecho (es decir, una demanda por acceso a una vivienda).⁶³ Los jueces podían optar por dar órdenes a los demás poderes; dejar en claro, simplemente, que los demás poderes estaban violando la Constitución; sugerirles opciones de caminos a seguir en la materia; convocar a audiencias públicas para discutir colectivamente acerca de cómo resolver situaciones de litigio complejo; o definir plazos dentro de los cuales el poder político debía encontrar soluciones a los problemas bajo examen, entre otras.⁶⁴

Y aquí aparece, entonces, otro dato notable sobre el cual conviene llamar la atención: los países que aparecen como más rezagados en esta lenta marcha hacia el reconocimiento público de los derechos sociales parecen ser, justamente, aquellos que, por una razón u otra, más se resistieron a incorporar aquellos reclamos sociales en el cuerpo de su Constitución. Destacan, en este sentido, los ejemplos de la espartana y austera Constitución de Chile,⁶⁵ y sobre todo el caso de EE UU, cuya Constitución guarda completo silencio en materia de derechos sociales, y ha sido reiteradamente descrita como una Constitución verdaderamente “negativa”.⁶⁶

Uno se pregunta, entonces, cuán irracional fue aquella apuesta inicial, de décadas atrás, por incorporar derechos a una Constitución que no parecía amigable, en principio, respecto

⁶² Véase, por ejemplo, *Constitución política de Colombia* [C.P.] art. 86 (Colom.): «Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces... la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales...»; *id.* art. 87: «Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo»; *id.* art. 92: «Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar a la autoridad competente la aplicación de sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas»; Constitución de Costa Rica, art. 48: «Toda persona tiene derecho al recurso de Habeas Corpus... Para mantener o restablecer el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, a toda persona le asiste, además, el recurso de Amparo».

⁶³ En R. Gargarella, «Theories of democracy...» en R. Gargarella *et al.*, *Courts and Social Transformation in New Democracies*, 2006, p. 27 se argumenta contra la abstención de los jueces a la hora de hacer cumplir los derechos y se plantea que «otras teorías democráticas igual o más atractivas requieren a los jueces implicarse en la garantía de los derechos sociales de un modo completamente distinto».

⁶⁴ Para un debate más amplio sobre la necesidad de incorporar opciones diversas para la ejecución judicial de los derechos sociales, véase S. Gløppen, «Courts and Social Transformation: An Analytical Framework», en R. Gargarella *et al.*, *Courts and Social Transformation in New Democracies*, 2006, pp. 35, 51–56.

⁶⁵ Véase M. Ensalaco, «In with the New, Out with the Old? The Democratizing Impact of Constitutional Reform in Chile», 26, 1994, *J. Latin Am. Stud.*, 409, pp. 416–1. La Constitución chilena de 1980 incluía escasos límites a la soberanía del Estado y una «obligación vaga a respetar los “derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana”».

⁶⁶ El juez Posner ha descrito la Constitución de EE UU como una carta de libertades negativas más que positivas. A las personas que redactaron la Carta de Derechos Humanos no les preocupaba que el Gobierno no solucionara los problemas de la población, sino que pudiera interferir excesivamente en sus asuntos. La enmienda 14, de 1868 en pleno auge del pensamiento *laissez-faire*, pretendía proteger a los americanos de la opresión del Gobierno del Estado, y *no garantizarles los servicios básicos*. *Jackson v. City of Joliet*, 715 F.2d 1200, 1203 (7th Cir. 1983), [las cursivas son nuestras], [citas omitidas].

de estas novedades que se le agregaban. ¿Es que entonces no corresponde hablar de un injerto fallido? ¿Acaso, contra lo que habíamos sugerido apenas unos párrafos más arriba, la constitucionalización de los derechos sociales resultó ser una estrategia en el largo plazo victoriosa?

La respuesta, podríamos decir, es matizada. Ante todo, parece claro que quienes se involucraron en una reforma constitucional como la descrita (defendiendo la incorporación de derechos sociales a la Constitución), lo hicieron por razones muy diversas, en ocasiones contradictorias. Sin duda, hubo constituyentes que acometieron dicha tarea con la vocación de aplacar un conflicto social que veían creciente; otros que lo hicieron estimando que la letra no iba a mezclarse jamás con la práctica concreta; otros que sólo buscaron diferir un problema que no sabían cómo resolver; otros por mera hipocresía o populismo. Al mismo tiempo, hubo participantes comprometidos, que creían en lo que hacían y que confiaban en la fuerza generativa de los cambios constitucionales. Podría decirse, de todos modos, que una modificación constitucional como la mencionada se hizo, en una mayoría de casos, con cierta irresponsabilidad en relación con la dimensión del propósito que se encaraba. Por supuesto, no resultaba sencillo reconocer, de antemano, todo lo que podía implicar el tomarse en serio una reforma como la que se proponía. Al mismo tiempo, parece claro que ya había un grado suficiente de reflexión intelectual acumulada, que podía haber ayudado a evitar problemas como los que sobrevinieron, luego de producidas las reformas del caso.

Pero, en todo caso, ¿qué decir sobre el citado despertar de las “cláusulas dormidas”? En primer lugar, conviene aclarar que no vivimos, hoy, en la era de los derechos sociales consolidados, sino simplemente en una etapa de apertura, en donde –típicamente– han ido apareciendo jueces menos cerrados frente a las demandas por la implementación de los derechos sociales (o al menos no tan automáticamente dispuestos a descartar a los mismos como derechos no operativos).

Dicho lo anterior, convendría hacer referencia a algunos puntos más generales, de especial interés para la discusión sobre la reforma constitucional. En primer lugar, tiene sentido reconocer que, más allá de lo señalado, algunas reformas pueden valer el esfuerzo, aun cuando las condiciones de recepción inmediatas no sean favorables a las mismas. Ello, simplemente, porque dicha apuesta puede implicar un compromiso constitucional asumido por la comunidad, un compromiso que, simbólicamente, dista de representar un dato jurídico menor. Se ha comenzado a hablar, en tal sentido, de un *constitucionalismo aspiracional*, como forma de dar cuenta de este modo diverso de pensar en la cuestión constitucional: la Constitución no debería verse, entonces, como un catálogo de derechos y deberes, sino también como un modo de dejar asentado cuál es la utopía o el lugar ideal al que se aspira a llegar.⁶⁷

⁶⁷ Véase K. Lane Scheppele, «Aspirational and Aversive Constitutionalism: The Case for Studying Cross-Constitutional Influence Through Negative Models», 1 *Int'l J. Const. L.* 296, 2003, p. 299. El *constitucionalismo aspiracional* se refiere a un

En segundo lugar, la incorporación de ciertas cláusulas constitucionales ambiciosas puede ser una buena manera de apostar al futuro, en pos de un cambio en las condiciones político-sociales que hoy bloquean el desarrollo o la consolidación de los nuevos compromisos. Más aún, puede ser un modo inteligente de intervenir en el tiempo, empezando a crear las condiciones para la formación de coaliciones diversas a las dominantes. Así, la Constitución modificada podría servir para operar cambios en la estructura de incentivos de los principales actores vinculados con las reformas del caso. Por ejemplo, al reconocer que sus reclamos cuentan con respaldo constitucional, ciertos individuos podrían comenzar a actuar de manera conjunta, en pos de sus derechos; o ciertos grupos podrían comenzar a movilizarse socialmente, a favor de los mismos.

Finalmente, podría señalarse un último comentario a favor de la apuesta por ciertas cláusulas dormidas. Es decir, la apuesta por la introducción de nuevas cláusulas constitucionales que, se supone, no están en condiciones de prosperar y desarrollarse, en el corto plazo. Lo que aquí está en juego, no es otra que la que aparece encerrada en la ambigüedad –en la extraordinaria potencia y amenaza– de toda la idea de los “derechos universales” desde sus orígenes. Cabe esperar que entonces, como hoy, algunos hayan invocado la existencia de derechos universales con el solo objeto de avanzar los propios intereses, desentendidos de lo que podía corresponderle al resto, o en todo caso confiados en asegurar, primero, los propios beneficios. Sin embargo, la invocación universalista a favor de la adopción de derechos encierra una potencia extraordinaria, en esos abusos que lúcidamente autoriza. Quienes reclaman –más no sea de la forma más egoísta– la idea de los derechos universales, lo hacen amparados en el consenso que puede recoger siempre la idea de que «se trata del reclamo de algo que nos corresponde a todos» (¿quién puede oponerse a semejante petición?). Puede ocurrir –como suele ocurrir– que no todos estén en las mismas condiciones de apropiarse del beneficio reclamado, en el momento en que ese reclamo aparece. Puede resultar, entonces, que algunos resulten mucho más beneficiados que otros, amparados en la excusa de un beneficio universal. Sin embargo, el derecho suele tomarse revancha de tales situaciones: suele ser el caso que, con el paso del tiempo, las condiciones sociales originarias varían de modo sustantivo, y aquellos que en un primer momento no estaban en condiciones de tomar las ventajas que otros tomaban, quedan de pronto en condiciones de exigir lo suyo. En definitiva, la apuesta por las cláusulas que, en principio, reconociblemente, pueden pasar a ser cláusulas dormidas, no resulta una apuesta extraña, ni mucho menos irracional, sino una demasiado común, que está profundamente enraizada en la historia del Derecho moderno.

proceso de elaboración de la Constitución (proceso que incluye la intervención en el borrador y en su interpretación de múltiples actores) en el cual los responsables interpretan sus acciones en términos de los objetivos que pretenden alcanzar y sus aspiraciones. Se trata fundamentalmente de un punto de vista con miras al futuro».

Obviamente, nada de lo dicho anteriormente disuelve por completo objeciones como las examinadas más arriba: puede resultar preferible tener una Constitución más austera que barroca o innecesariamente sobrecargada; tiene sentido no exigir tanto de la Constitución, de forma tal que no se genere un riesgo indebido de pérdida de autoridad en la misma. Nada justifica, sobre todo, el grado de irresponsabilidad, ignorancia o des-compromiso con que muchos encararon la reforma constitucional. A pesar de ello, los aspectos aquí destacados pueden servir para mostrar que la apuesta por cláusulas que, a sabiendas, no cobrarán vida en lo inmediato, puede tener mucho de apuesta racional y razonable; una forma de mostrar confianza en el porvenir y, sobre todo, habla de la notable potencia que encierra el núcleo constitucional de los derechos: hay derechos que pueden cobrar vida después de un tiempo, como hojas que vuelven a parecer hojas, cuando las aguas que parecían ahogarlas se retiran.

Desde una vocación transdisciplinar, las obras de la colección Economía Crítica & Ecologismo Social abordan los principales problemas económicos, sociales y ecológicos de nuestro tiempo.

Cristina Carrasco, Cristina Borderías
y Teresa Torns (eds.)

**El trabajo
de cuidados
Historia, teoría
y políticas**



economía & ecologismo



El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas

Cristina Borderías, Cristina Carrasco y Teresa Torns (editoras)

Textos de: Cristina Borderías, Cristina Carrasco y Teresa Torns; Ruth Schwartz Cowan; Antonella Picchio; Carol Thomas; Edgar-André Montigny; Susan Himmelweit; Mary Daly y Jane Lewis; Mary Mellor; Nancy Folbre; Francesca Bettio, Annamaria Simonazzi y Paola Villa; Jane Lewis; Lourdes Benería; Silvia Federici.

Precio: 25,00 €

ISBN: 978-84-8319-558-1

Páginas: 411

El trabajo de cuidados continúa siendo responsabilidad casi exclusiva de las mujeres, pero resulta de vital importancia para toda la sociedad.

Este libro recupera y avanza en los debates en torno al trabajo de cuidados, con una recopilación de textos de obligada referencia sobre el tema, escritos por destacadas especialistas en historia, sociología o economía.

Desde una perspectiva interdisciplinar, se aborda el trabajo de cuidados en sus distintas dimensiones: remunerado o no, ofrecido desde el sector privado o público y en sus aspectos objetivos o más subjetivos.

Las editoras aportan un texto inicial que recoge el estado de la cuestión en cuanto al desarrollo teórico que el trabajo de cuidados ha experimentado en las últimas décadas. Desde hace casi cuarenta años, el interés sobre los cuidados ha ido aumentando progresivamente entre quienes se ocupan y preocupan del bienestar en las sociedades contemporáneas, especialmente en el pensamiento feminista, que ha mostrado que las tareas de atención y cuidado de la vida de las personas son labores imprescindibles para la reproducción social y el bienestar cotidiano.

Títulos a la venta en:

Librería on-line: www.libreria.fuhem.es

Compra segura y fácil con su tarjeta de crédito

Gastos de envío gratuitos para España

Para más información o hacer su pedido:

Teléfono: 91 431 03 46

Correo electrónico: publicaciones@fuhem.es

Reconocimiento, defensa y preservación de bienes comunes en los textos constitucionales

El reconocimiento y la preservación de los bienes comunes en los textos constitucionales exige, como mínimo: a) trascender la división tajante entre intereses individuales/colectivos y entre autonomía privada/autodeterminación colectiva; b) articular un procedimiento adecuado para la definición del bien común que pase por la profundización de la democracia y la revitalización del espacio público; c) superar la estrecha estructura que nos ofrece el Estado-nación y transitar a un modelo político alternativo, republicano, descentralizado y potencialmente global.

La delimitación fiable de los bienes e intereses comunes en sociedades pluralistas y multiculturales como las nuestras, no deja de ser un reto de enorme envergadura. En nuestras sociedades reina y se estimula el desacuerdo, tanto por lo que hace a la definición de lo común, como por lo que se refiere a su valoración y su gestión, y este desafío es aún mayor cuando tomamos conciencia de que las instancias políticas con las que contamos o no tienen poder estratégico o están claramente desfasadas.

¿Cómo podemos definir y proteger el bien común en un mundo heterogéneo y conflictual en el que el código moral y el modelo político vigente forman parte del problema?

Voy a considerar que la delimitación de los intereses colectivos y del bien común exige la formación de un consenso que no se sitúe más allá del contexto en el que vivimos, que se asiente sobre nuestras necesidades, pero que se articule de conformidad con ciertas reglas procedimentales, con ciertos presupuestos formales anteriores al diálogo. Y ello porque no sería un consenso o, al menos, no sería fiable, un simple acuerdo de intereses, sin corrección alguna, en el que las reglas o la ausencia de reglas, permitieran que los

María Eugenia Rodríguez Palop, profesora de Filosofía del Derecho, Universidad Carlos III de Madrid

más fuertes pudieran imponerse sobre los más débiles, haciendo valer la satisfacción de sus necesidades como una prioridad frente a las de los demás.

Pero, ¿por dónde empezamos para trazar los presupuestos formales que eviten el dominio de unos sobre otros?

Yo diría, en primer lugar, que en el consenso que necesitamos los derechos individuales clásicos no podrían presentarse como límites infranqueables o como restricciones materiales a la discusión, aunque tendríamos que evitar que fueran instrumentalizados para la consecución de cualquier objetivo político. Me parece que la definición del bien común y de los intereses compartidos pasa por renunciar a la sacralización de los derechos individuales, de manera que su catálogo, su contenido, su fundamento, puedan ser objeto de debate, si bien no de cualquier debate, y mucho menos de uno que esté al servicio de cualquier finalidad.

Sólo este primer paso exigiría ya algunas correcciones en los textos constitucionales al uso, dado que, *a priori*, no podría plantearse como un problema inevitable e insoluble la supuesta oposición entre intereses colectivos e individuales, dado que los segundos podrían ser cuestionados y debatidos en un diálogo formalmente corregido. No olvidemos que en nuestra cultura constitucional los derechos humanos son presentados, precisamente, como esencias previas intrínsecamente valiosas e indiscutibles. Estos derechos, en su versión clásica, representan exigencias individuales en sentido fuerte, instrumentos defensivos que sólo pueden relativizarse cuando chocan entre sí, pero en ningún caso, cuando colisionan con principios o bienes comunes.

Evidentemente, la discusión acerca de intereses colectivos siempre exigirá dialogar sobre nuestros intereses subjetivos pero sólo cuando tales intereses puedan conectarse con necesidades compartidas o con intereses que todos consideraríamos como nuestros. Un interés personalísimo que no pudiera generalizarse porque representara un bien estrictamente privado, un bien que sólo podría valorar y disfrutar yo mismo, o que sólo pudiera defender para mí, no tiene cabida en este proceso. En primer lugar, porque sería difícil asumir que esta posición representa un punto de vista racional y comprensible (de modo que no sería posible discutir sobre ella), y, en segundo lugar, porque, lógicamente, no encontraría el más mínimo apoyo al interior del consenso.

Aunque no me quiero detener ahora en esto, no olvidemos que algunos autores clásicos, como G. E. Moore, T. Nagel, K. Baier o R. M. Hare, por ejemplo, señalaron hace ya décadas que el bien de algo no puede ser privado, del mismo modo que ninguna cosa puede existir privadamente o para una sola persona. Y para que se entienda, no me resisto a reproducir aquí las muy conocidas palabras de Moore en su *Principia Ethica*, de 1903:

«[...] cuando me refiero a una cosa como “mi propio bien”, todo lo que puedo dar a entender es que algo que será exclusivamente mío [...] es también *bueno absolutamente*, o, más bien que mi posesión de eso es *bueno absolutamente*. Lo *bueno* de eso no puede ser, en ningún sentido posible, “privado” o pertenecerme, tal como tampoco puede *existir* una cosa privadamente o sólo *para* una persona. La única razón que puedo tener para tender a “mi propio bien” es que es *bueno absolutamente* que lo que denomino así me pertenezca, es *bueno absolutamente* que *posea* algo que, si lo tengo, no puedan tenerlo los demás. Pero si es *bueno absolutamente* que *posea* algo que, poseyéndolo, no puedan poseer los otros, y si es *bueno absolutamente* que lo *posea*, entonces cualquiera tiene tanta razón como yo en aspirar a poseerlo como lo poseo yo mismo [...]».

La definición del bien común y de los intereses compartidos pasa por renunciar a la sacralización de los intereses individuales

Está claro que, a mi juicio, la definición de los intereses propios no puede llevarse a cabo únicamente en un proceso individual, separado, diferente y hasta opuesto, al de la delimitación de los intereses colectivos, porque, entre otras cosas, creo, con Habermas, por ejemplo, que todos estamos sujetos a procesos de interacción comunicativa de los que no podemos quedar al margen sin incurrir en una contradicción performativa o desembocar en una pérdida de la identidad propia.¹ De hecho, el diálogo está ya implícito en los modos y contenidos de nuestro pensamiento y nuestro lenguaje, por lo que ni puede sostenerse que la separación entre intereses individuales y colectivos es tajante, ni apoyarse la indiscutible imposición de los primeros a los segundos.² Evidentemente, este es un presupuesto antropológico que genera desacuerdos pero no puedo detenerme ahora a demostrar que su justificación tiene que ver con exigencias racionales, y no sólo con opciones morales.³

Diseñar un espacio público profundamente democrático

Visto lo visto, parece que la definición de los intereses colectivos exige una ampliación del espacio público, que no puede quedar reducido a un campo de batalla en el que se enfren-

¹ G. E. Moore, *Principia Ethica* [trad. T. Baldwin], Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, p. 179. Véase también, en esta línea, más o menos matizada: T. Nagel, *La posibilidad del altruismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, capítulo 10, pp. 101ss., K. Baier, *The Moral Point of View: A Rational Basis of Ethics*, Ithaca, Cornell University Press, Nueva York, 1958, p. 95 y R. H. Hare, *Moral Thinking: its levels, methods and point*, Oxford Clarendon Press, Oxford, 1981, capítulos 5-7.

² Véase. J. Habermas, *Conciencia moral y acción comunicativa* [trad. R. García Cotarelo], Península, Barcelona, 1985, pp. 124-125.

³ Véase K.O. Apel, «¿Es la ética de la comunidad ideal de comunicación una utopía?», *Estudios de ética* [trad. C. de Santiago y revisión de E. Garzón Valdés y R. Zimmerling], Alfa, Barcelona, 1986, p. 205.

ten los diferentes egos e intereses subjetivos, o en el que predomine el cálculo prudencial y la acción estratégica. Y es que la cuestión de los intereses generales no puede reducirse a una suma de opciones y utilidades individuales totalmente fragmentadas. Si lo que pretendemos es definir y proteger intereses colectivos, los individuos tienen que actuar como miembros de la sociedad de la que forman parte y no como seres aislados.

De hecho, esta es la razón por la que las teorías que justifican la democracia como un sistema basado en un juego de autointereses (la democracia como mercado) encuentran dificultades para solucionar problemas de acción colectiva. En estos sistemas el conflicto entre las facciones que luchan por ver satisfechas sus aspiraciones acaba desembocando en un proceso inflacionario, en una pendiente por la que resbalan una tras otras las exigencias sin fin de los diferentes grupos de presión. Por el contrario, las teorías de la democracia asentadas sobre la posibilidad de alcanzar un acuerdo mediante la discusión (y no sobre la simple agregación de preferencias), como la que yo estoy dispuesta a defender, enfrentan mejor los problemas de decisión colectiva.⁴

Si esto es así, no hay duda de que el consenso que requiere la defensa de los intereses colectivos exige una profundización democrática y no debe alcanzarse ni sobre un simple acuerdo estratégico entre facciones, ni sobre la base de consentimientos tácitos o ratificaciones populares tras las que se escondan el miedo, la prudencia, la indiferencia o la parálisis. El consenso que exigen los intereses colectivos ha de sustentarse en auténticos debates que sean, además, concluyentes y efectivos para la determinación posterior de políticas públicas.

Por supuesto, la viabilidad de este planteamiento exige renunciar a las tendencias atomistas del liberalismo más radical, que, en el espacio público, favorece sobre todo a las pretensiones del mejor estratega. Pero no está de más señalar que este esquema no depende tampoco de la identificación de comunidades homogéneas preconventionales (anteriores al consenso) y originariamente soberanas, en las que la unidad sea tal, que el consenso no sea necesario (al margen ahora del debate acerca de la "(in)existencia empírica" de tales comunidades). Así pues, ni liberalismo ortodoxo, ni comunitarismo radical.

A mi modo de ver, la delimitación de nuestros intereses colectivos sólo será fiable en el seno de comunidades unidas por un vínculo político, en las que sus integrantes estén igualados por el estatuto jurídico de la ciudadanía, y en las que adquiera una importancia capital el procedimiento de formación democrática de la opinión y de toma democrática de decisiones.⁵ Nada de místicas esencias inenarrables, sean individuales o colectivas.

⁴ A todo esto ya he hecho referencia en mi monografía *Claves para entender los nuevos derechos humanos*, Los Libros de La Catarata, Madrid, 2011.

⁵ Véase C. S. Nino, *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona, 1997, p. 189.

La identidad de la comunidad de la que hablo se va conformando precisamente mediante el proceso de identificación de intereses comunes, y, de hecho, es esta comunidad de destino la que resulta verdaderamente relevante porque es la que representa lo que se quiere construir colectivamente a través del diálogo. Esto no significa, por supuesto, que tengamos que ignorar nuestras identificaciones locales, que es donde empiezan a arraigar nuestros compromisos, sino que tales identificaciones lejos de ahogar las posibilidades de consenso, deberían facilitarlas.

Así, una vez más, la definición y la protección del bien común y los intereses colectivos sólo pueden lograrse mediante un procedimiento que garantice la imparcialidad en la deliberación colectiva, y no necesita de ningún acuerdo material anterior, ni asegurado por la homogeneidad social del colectivo, ni por el reconocimiento de derechos individuales previos.⁶ En este contexto, parece interesante recuperar el concepto de “patriotismo constitucional” dado que lo que se estimula es la identificación con ciertas instituciones políticas y procedimientos recogidos en la parte orgánica de la Constitución.

La definición y la protección del bien común y los intereses colectivos sólo pueden lograrse mediante un procedimiento que garantice la imparcialidad en la deliberación colectiva

Pero, ¿por qué hemos de ser fieles al procedimiento y a las instituciones democráticas que facilitan el diálogo, y sobre los que pudiera existir un consenso garantizado por la Constitución? Pues por exigencias de la lógica. Porque sólo se puede acordar democráticamente un proceso democrático (so pena de “autocontradicción”), por lo que la democracia y el diálogo son el mínimo sobre el que ha de existir necesariamente un acuerdo (sería absurdo pensar en un acuerdo que eliminara a perpetuidad la necesidad de debatir acerca de lo que conviene o no acordar). Con esta afirmación, lo que quiero conjurar es la acusación que muchos han lanzado al patriotismo constitucional, bajo el presupuesto de que exigir fidelidad al procedimiento que garantiza el diálogo, es imponer unos mínimos morales sobre los que no es posible discutir, y es, por tanto, optar por un determinado modelo moral o político. Lo que exige el patriotismo es, muy al contrario, que asumamos la existencia de diferentes modelos que están continuamente sometidos a discusión y debate, y que aceptemos unos presupuestos formales, unos procedimientos, que faciliten la gestión de las diferencias.

Finalmente, la que presento, es una comunidad política que se somete a una evaluación permanente, iniciando y reiniciando constantemente el proceso de deliberación y negocia-

⁶ Véase J. Habermas, *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso* [trad. M. Jiménez Redondo], Trotta, Madrid, 1998, p. 625.

ción y facilitando la construcción de una ciudadanía democrática con tintes universalistas; una ciudadanía que debería desvincularse conceptualmente del expediente de la nacionalidad y de la pertenencia en sentido fuerte, y que ha de proyectarse, por fuerza, más allá de las estrechas fronteras del Estado-nación. Por supuesto, la superioridad del texto constitucional en términos orgánicos no puede convertirse aquí en una excusa para garantizar la rigidez de su parte dogmática. La Constitución debería favorecer nuestra (re)evaluación permanente y deliberada, y no obstaculizar, como acostumbra, el diálogo sobre las cuestiones que más nos importan.

Superar la estructura del Estado-nación y articular un modelo político alternativo

Sólo desde una óptica miope y de bajo vuelo podría decirse que la conformación y protección de los intereses colectivos puede abordarse exclusivamente en los estrechos muros del Estado-nación. Los intereses colectivos, en un mundo como el nuestro, no sólo operan en el espacio nacional, sino que saltan, a menudo, al marco de las relaciones internacionales. Y ello, entre otras cosas, porque las instituciones estatales no están en condiciones por sí solas ni de tutelar la definición de los intereses colectivos, ni de protegerlos.

En esta situación, sería lógico pensar que sólo la comunidad internacional puede hacerlo, pero el Derecho Internacional, aunque está en proceso de cambio, sigue interponiendo al Estado entre el individuo o los pueblos y el espacio global, por lo que, en realidad, las limitaciones vuelven a reproducirse. ¿Qué pasa entonces?, ¿están condenados los intereses colectivos a su total desatención?

Pues bien, a mi modo de ver, este obstáculo solo puede superarse si se aborda seriamente la reconfiguración del Estado y de la soberanía estatal; una reconfiguración que, en el orden internacional, supondría su debilitamiento, con el consecuente incremento de la responsabilidad de la comunidad internacional y del protagonismo de los individuos y los grupos (pueblos) en el espacio global, y que en el ámbito interno exigiría un proceso de descentralización coordinada. El problema es que, una vez más, los textos constitucionales al uso no están en condiciones de garantizar este lento suicidio del poder estatal centralizado.

Para resumir, diré que en el modelo político más adecuado para la protección de los intereses colectivos:

Se otorga un papel central a la formación política de la voluntad, entendida como el resultado de una armonización entre aquella institucionalizada, y la libre discusión ciudadana sobre determinados asuntos de interés público. Se pretende ensanchar así el marco for-

mal de la democracia estrictamente representativa creando una cultura política activa. Puede decirse, de forma más plástica, que frente a un “modelo de asedio”, en el que la fortaleza política se ve asediada por los ciudadanos que tratan de influir sobre ella sin llegar a conquistarla, el que se propone es, más bien, uno “de esclusas”, en el que los ciudadanos ejercen influencia sobre el poder a través del procedimiento democrático y de la actividad política.

El Estado de Derecho tiene como misión propiciar la articulación de los procesos necesarios para lograr y canalizar el consenso. De este modo, la participación de los afectados en las decisiones políticas se desarrolla en el nivel institucionalizado, a través de la elección de representantes, y en el nivel de los procesos informales de opinión, mediante asociaciones, por ejemplo, que influyen en la política de forma indirecta y persuasiva.

Se consolida una política deliberativa que no depende totalmente ni de la acción o presión de grupos homogéneos, ni del esfuerzo y las virtudes individuales, sino, sobre todo, de la institucionalización de los correspondientes procedimientos que garanticen el diálogo.

No existen fuertes contradicciones entre el interés individual y el colectivo, ni entre el espacio privado y el público, ya que es posible conectar la idea de libertad personal con la de empatía y sentimiento de pertenencia. Y es que la libertad individual es interpretada aquí como no-dominación, y consiste en obrar conforme a una ley que sea la expresión del autogobierno. Por eso, no es suficiente con garantizar la libertad como no interferencia, la estrecha libertad negativa, que sólo asegura un espacio de inmunidad en favor del individuo y contra la comunidad, sino que hace falta articular una forma de libertad como participación. De ahí que la concepción de los derechos individuales como instrumentos defensivos ha de dejar paso a una concepción relacional de los derechos humanos.

En definitiva, este diseño garantiza la democratización real, la equidad y la legitimidad del proceso político porque se lleva a cabo en toda su extensión de un modo deliberativo; evita la manipulación del espacio público por parte de grupos minoritarios y también mayoritarios (es posible examinar constantemente la generalización de los intereses propuestos y la regla mayoritaria puede ser siempre enjuiciada); propicia la sensibilización de los partidos a la opinión pública y la articulación de una voluntad común que los controla *a posteriori* y que también los programa; y, finalmente, es compatible con el pluralismo, y no es ni intrínseca, ni necesariamente populista, dado que no todo lo que se decide mayoritariamente se considera justo por definición.

No olvidemos que la no-dominación es el ideal que regula este diseño político, un valor que el Estado ha de estimular y cuya maximización exige promover la ausencia de incertidumbre, la ausencia de necesidad de deferencia estratégica frente a los poderosos y la

ausencia de subordinación social a otros. O sea, que no sólo hay que suprimir las interferencias arbitrarias en la toma de decisiones sino también las capacidades que las hacen posibles. Y para lograrlo, sin duda, han de combinarse las restricciones al poder (el imperio de la ley y la división de poderes, por ejemplo) y un sistema democrático deliberativo, incluyente y contestatario, en el que las decisiones puedan ser efectivamente discutidas por todos los afectados.

El trabajo con sentido en proceso constituyente

Un cambio de civilización: qué trabajo, para qué sociedad, para qué planeta

Este artículo aborda una nueva narración del concepto de trabajo que se sostiene en un cambio de civilización. Una civilización patriarcal y antiquísima que cae por la lucha pacífica de las mujeres y que arrastra en su decadencia con el capitalismo, una de sus más recientes y depredadoras creaciones. Por tanto, en este contexto de crisis, es necesario repensar de qué trabajo hablamos y qué trabajo es necesario para sostener la vida. Para ello, se propone la necesidad política de construir un nuevo compromiso singular y social en torno a las relaciones entre hombres y mujeres y de cada quien con su sexo como condición necesaria para un nuevo pacto social, que tenga el trabajo como fuente de riqueza y de sentido.

*Patriarcado capitalista:
mi venganza es amar lo que desprecia.*

Ana Pérez Cañamares¹

Podría parecer paradójico hablar de un proceso constituyente del trabajo cuando estamos viviendo desde hace ya años, que van bastante más allá del inicio de la crisis, un proceso deconstituyente del mismo. O quizás no es ninguna paradoja sino la medida exacta de la necesidad de dicho proceso político renovador, es decir, el destino inaplazable de poner en el centro del debate de qué trabajo estamos hablando, para qué sociedad y para qué planeta,² dotarlo de sostén político, garantías jurídicas y confrontarlo con el lugar social que le corresponde.

Laura Mora Cabello de Alba es profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de Castilla-La Mancha

¹ Adaptación del poema de Ana Pérez, añadiendo la palabra "patriarcado".

² De eso trata, por ejemplo, el libro de Juan José Castillo, Ruth Caravantes Vidriales, David García Aristegui, Chus González García y Rocío Lleó Fernández, *Qué hacemos con el trabajo*, Akal, Madrid, 2013, p. 61.

Si se necesita un proceso constituyente es porque necesariamente se ha roto un pacto. En realidad, se han roto dos: una ruptura que nos asusta, la del pacto social de posguerra mundial de Occidente; y otro, el contrato sexual, que felizmente también se ha roto, sobre el que se sostiene el sistema patriarcal.

Pero vayamos por partes, empezando por lo más cercano en el tiempo. Todas las Constituciones europeas que conocemos nacen de un pacto entre las diferentes fuerzas que han representado hasta ahora la clase política institucional. En cada país de la Unión Europea, ese pacto es singular y tiene su propia fecha y contexto de origen, pero todas las Constituciones nacieron inmediatamente –o en diferido como en Grecia, Portugal y España–, con el espíritu con el que se selló la paz después de la segunda guerra mundial. Nacieron con la marca genética de ser Estados sociales donde, dentro del sistema capitalista de producción y del sistema de representación política partidista, se apostaba por el horizonte de un ideal igualitario. Un horizonte que ha sido más un límite a la explotación del sistema económico capitalista que una constante inspiración institucional, pero que ha tenido un valor importantísimo a lo largo de 50 años y que, hoy por hoy, está siendo traicionado. Ese cierto bienestar, por primera vez en la sangrienta historia de Europa, fue una concesión y un éxito de la clase trabajadora después de dos guerras y como antídoto para esa misma clase que podía ver la alternativa en el comunismo soviético. Efectivamente, la Guerra fría acabó con la caída del Muro de Berlín hace ya tiempo, pero la creación de los Estados sociales o del bienestar –único fruto de progreso en esa Europa capitalista triunfante de los años cincuenta–, ha hecho desde entonces de contrapeso al reino imperante de los dineros, del valor de mercado, y ahora está en peligro en muchos de nuestros países. Podríamos decir que el pacto de posguerra mundial, anticuerpo de una posible tercera guerra, hoy está roto por parte de la política institucional que definitivamente no representa los intereses de los trabajadores y trabajadoras. Dice Boaventura de Sousa Santos que vivimos en democracias suspendidas, donde una corte de gente a la que nadie votó se ha unido en una especie de comisión liquidadora de países poniendo la exigencia de la deuda por encima de la vida. Por encima del proyecto constitucional, diríamos también muchos y muchas juristas.³

Pero, por fortuna, se ha roto un pacto mucho más antiguo. Se ha roto el pacto sexual fundante de más de veinte siglos de sistema patriarcal de dominación, respecto del cual el capitalismo es una de sus invenciones políticas más recientes, que hermana a los hombres en su poder masculino sobre los cuerpos de las mujeres.⁴

³ Un proyecto constitucional es una suerte de pacto político, que se materializa en un texto jurídico, que es la clave de bóveda del derecho, de las normas que regirán la convivencia de unas gentes durante un tiempo y en un espacio determinado.

⁴ «El final del patriarcado ha ocurrido y no por casualidad» (enero 1996, Sottosopra rojo), en Librería de Mujeres de Milán, *La cultura patas arriba*, horas y HORAS, Madrid, 2006, p. 185.

Por tanto, parece que es tiempo ya de volver a trabajar unos cimientos dignos que sostengan la vida, la nueva realidad y resistan el peso de aquello que se pueda rescatar de cómo hemos vivido hasta ahora. Un orden de vida se sostiene en un orden simbólico, es decir, en las palabras que la nombran. Y una de las explicaciones a nuestra incapacidad política en ocasiones de plantarle cara a lo que sucede es que no somos capaces de nombrar la realidad. Hoy en día, desvelarla es revolucionario, porque muchas cosas ya no son como eran antes –y cuando digo antes me refiero a tiempos anteriores a la crisis también–, ni lo volverán a ser y esa es la base desde donde construir.

Los viejos esquemas siguen vigentes puesto que es la mujer la que sigue manteniendo la reproducción de la vida, sin que los hombres se lo hayan cuestionado de forma masiva; las luchas emancipatorias, de clase, necesitan la política de las mujeres para completarse

En el mundo del trabajo, ese cambio ahora ya es evidente. Los capitalistas, en la década de los ochenta, se dieron cuenta de que estaban en crisis con la materialidad de la realidad, es decir, que su sistema productivo y consumista voraz quebraría porque estaba llegando a agotar las materias primas y las fuentes de energía no renovables del planeta. Tanto se dieron cuenta que se inventaron la creación de “riqueza” inmaterial o, dicho de otra manera, virtualizaron la producción en forma de mercados financieros por pura carencia de sostén material de sus presupuestos. Y esa operación genial pero falaz en su origen ha estallado en las narices de la población mundial, que asiste en principio anestesiada ante la dimensión del hecho, aunque ya empezando a despertar de la perplejidad. Por otro lado, se está produciendo un proceso de aún más acumulación de capital en previsión, suponemos, de la que saben que se les avecina. Un gran capitalista como Forbes ha dicho que sabe que estamos en guerra de clases y que la suya ha ganado por el momento. Es cierto pero es una mirada profundamente cortoplacista. Porque si pierde la mayoría trabajadora, arrasando con el planeta en todos los sentidos, pierde también «la corte de liquidadores de países». Es la condena de muerte del sistema económico capitalista, un sistema que no solo no crea riqueza sino que la destruye constantemente.⁵

Por eso estamos en un momento importante, decisivo. No estamos solo en crisis, estamos ante un cambio de civilización que o lo aprovechamos para construir o será aprovechado para asaltar y destruir sin remisión la vida.

⁵ R. Fernández Durán, *La quiebra del capitalismo global: 2000-2030. Preparándonos para el comienzo del colapso de la civilización industrial*, Ecologistas en Acción, 2010.

Un cambio de civilización: qué trabajo, para qué sociedad, para qué planeta

¿Qué es una crisis? ¿Es una crisis lo que está pasando en el mundo global y en nuestra propia casa? ¿Una crisis es un terrible bache en el camino que con mucho esfuerzo y tiempo –cada vez más tiempo– se podrá superar? María Moliner, en su *Diccionario del uso del español*, dice que crisis es «un cambio muy marcado en algo». Etimológicamente, si acudimos al origen de la palabra crisis, ésta deriva del verbo *krinein*, que significa «separar», «juzgar», «decidir». Se podría decir, poniendo en relación el origen y el uso corriente de la palabra, que crisis es tiempo de cambio, de separación de lo que había sido hasta ahora y, por lo tanto, de decisión sobre qué rumbo tomar. No supone un alto en el camino, que también, si es que la vida admite paradas, sino una necesidad de transformación. Cuando ese aviso atañe tanto a las relaciones de producción y al propio concepto de trabajo, como a las relaciones entre hombres y mujeres, quizás la crisis pudiera suponer además un cambio civilizatorio.

Un cambio de civilización entraña que parte fundamental del modo de vivir y de relacionarse de los seres humanos está cambiando y ya nunca será como antes. Está ocurriendo la ruina del joven sistema de explotación capitalista;⁶ y está aconteciendo una revolución de las mujeres que han decidido ocupar los tiempos y espacios que deseen y no sólo aquéllos asignados por el orden dominante patriarcal desde hace mucho más de veinte siglos.

En ese orden inmenso de cambio, el trabajo es una de las piedras de toque. Hasta ahora, y desde hace dos siglos, el trabajo asalariado ha sido o ha intentado ser el lugar desde donde organizar al grupo social. La modernidad sitúa la explotación del trabajo como medio de acumulación para quienes poseen los medios de producción; y en mediación para alcanzar medios de vida y derechos de ciudadanía para quienes trabajan. Las luchas obreras y sindicales consiguieron que el trabajo asalariado fuera carta de ciudadanía en algunos países de Europa, por tanto, de derechos, como instrumento imprescindible para caminar hacia el horizonte igualitario dentro de los Estados sociales. Sin embargo, en ese proceso de acumulación, las mujeres han tenido una función central puesto que han sido las productoras y las reproductoras de la mercancía capitalista más esencial: la fuerza de trabajo.⁷ Así, el trabajo de las mujeres en el hogar se revela como el pilar sobre el que se ha construido la explotación de los trabajadores asalariados. La división sexual del trabajo es el secreto de la productividad, es decir, la mitad de la humanidad trabajando de forma invisible y desvalorizada para sostener la explotación de la otra mitad de la humanidad asalariada. Con la incorporación masiva de las mujeres al mundo de las relaciones laborales, los

⁶ VVAA, *Qué Hacemos con la crisis ecológica*, Akal, 2013.

⁷ S. Federici, *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Traficantes de sueños, Madrid, 2010, p. 16.

viejos esquemas siguen vigentes puesto que es la mujer – o la mujer que por ella esté⁸– la que sigue manteniendo la reproducción de la vida, sin que los hombres se hayan cuestionado de forma masiva aún la tarea de asumir su parte en dicha responsabilidad y gozo.⁹ Por eso, las luchas emancipatorias, de clase, necesitan la política de las mujeres para completarse.

Así, en la actualidad, en un momento de resignificación y búsqueda de sentido del propio concepto de trabajo, porque el clásico es obvio que se agota, por ejemplo, en España, con la espantosa cifra de 6 millones de parados y paradas, es importante afrontar ese proceso constituyente desde una mirada que tenga por seguro que el mundo –la sociedad– está poblado por los dos sexos, que son diferentes pero iguales en valor; que tenga consciencia de que el planeta es finito y está en el límite de sus reservas de materias primas, energías renovables y de calidad de aire y agua para poder vivir; que el modelo capitalista de producción real y virtual está por ello en profunda crisis; y que el patriarcado está herido de muerte por la lucha pacífica de las mujeres, que ya no le concede crédito.

El trabajo a favor de la vida: la superación del empleo

Nunca me gustó la palabra *empleo*. Encierra algo importante, que oculta, que invisibiliza. Si buscamos en el lenguaje tecnocrático de la política –luego contagiado a la academia universitaria–, el origen del uso del sustantivo *empleo*, podremos observar que está precisamente en la propia crisis del concepto de trabajo. Cuando las palabras no nombran la realidad, es decir, cuando la palabra *trabajo* perdió fuerza simbólica a base de falta de trabajo real, hubo necesidad de nombrar esa otra realidad. Pero la forma de nombrar es una opción política: se pueden usar palabras honestas y leales con lo que acontece, con lo que es, o se puede manipular. Y, ¿cómo se empezó a nombrar esa otra realidad que nacía de una crisis del modelo capitalista que en vez de crear “riqueza” destruía inmisericorde puestos de trabajo, derechos sociales y a la propia naturaleza? ¿Cómo se puede nombrar una realidad en la que el trabajo asalariado es un bien escaso, como lo es el petróleo? ¿Cómo se nombra una realidad productiva que lanza a la informalidad, es decir, fuera de los límites del derecho garantista, a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras del mundo? Pues el todo que forma la vida se redujo ante semejante desafío y se contestó de forma reduccionista por la parte interesada del sistema, empezando a hablar de mercado de empleo, empleadores, políticas de empleo, formación para el empleo, empleabilidad, nuevos emprendedores. Es

⁸ A. Pérez Orozco, *Cadenas globales de cuidado. Qué derechos para un régimen de cuidados justos*, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW), en red: http://www.mueveteporlaigualdad.org/publicaciones/derechosparaunregimenglobaldecuidadosjusto_2010.pdf

⁹ L. Mora Cabello de Alba, «Del malabarismo cotidiano a una nueva civilización más allá de la igualdad. La *re-conciliación* de la vida laboral y familiar», *Revista de Derecho Social*, núm. 37, 2007.

decir, toda una campaña de invisibilidad simbólica de lo que pasaba, dándole la vuelta al asunto y poniendo el acento en el valor de quien emplea y no en el de quien trabaja. Haciendo política del privilegio cuando algo fundamental como el trabajo asalariado se convierte en un bien escaso. El sistema dominante reaccionó dotando –con las palabras– de valor simbólico a quien no solo tiene los medios de producción sino la capacidad de poder elegir entre todo un gran ejército de reserva a quien emplear. Nada nuevo bajo el Sol. Los creadores de empleo –de ese trabajo tan preciado por escaso y necesario para vivir en nuestra organización social– se muestran como los nuevos héroes de la sociedad. El problema es que se cayó en la trampa de forma masiva.¹⁰ Y se cayó no solo porque el poder tiene mucha capacidad y medios de convicción sino porque, aunque de manera espuria, realmente el empleo venía a colmar el lugar vacío que dejaba la crisis de nuestro clásico concepto de trabajo.

Si con el concepto de trabajo asalariado tanta gente se queda fuera del halo protector del derecho laboral y de sus derechos de ciudadanía, habrá que pensar en su refundación constitucional

En el año 1996, leíamos por primera vez algo diferente que intentaba llenar ese hueco de sentido desde el laboralismo jurídico cuando Umberto Romagnoli escribió un conocido ensayo que hablaba del pasaje «del trabajo a los trabajos».¹¹ Lo recuerdo bien, aunque en su momento no entendí nada de nada, pero es que cuando las palabras consiguen decir, a pesar de que no se entiendan por quien escucha, dejan una huella en la que se ahondará cuando se sea capaz. Qué quiere decir «del trabajo a los trabajos» es algo que hoy es posible entender con solo mirar lo que sucede: el concepto de trabajo asalariado que hemos manejado los y las laboralistas está en vías de agotamiento. Si bien todavía una buena parte de nuestra clase trabajadora lo hace a través del estatuto de asalariado, es una tendencia que la mayor parte de la juventud no sigue; muchos mayores han sido expulsados del mismo; las mujeres –salvo dentro de la Administración pública no terciarizada– se dirigen al autoempleo; la cifra de falsos autónomos y de trabajo negro crece; el desempleo se aúpa inmisericorde.

Por tanto, si con el concepto de trabajo asalariado tanta gente se queda fuera del halo protector del derecho laboral y de sus derechos de ciudadanía, habrá que pensar en su refundación constitucional. Es necesario cambiar la mirada y *re-conocer* efectivamente qué es tra-

¹⁰ Nuestras leyes, nuestra economía, nuestros periódicos, nuestros libros, nuestras universidades están llenas de estas palabras y gozan de un gran prestigio social.

¹¹ «Del trabajo declinado en singular a los trabajos en plural», en su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Castilla-La Mancha, 1996. En *Relaciones Laborales*, núm. 1, 1997.

bajo y qué trabajos son necesarios para la vida, porque seguramente encontraremos una cantera de trabajo importantísima e inagotable que entiende el buen vivir como prioridad.

El nuevo pacto social necesita de un nuevo pacto sexual

Siendo conscientes de que las mujeres han protagonizado una revolución real y simbólica de calibre inimaginable, tanto que el patriarcado moribundo se encarga cada día de que la mayor parte de los hombres y muchas mujeres lo ignoren o no tengan palabras para decirlo a pesar de estar viviéndolo en sus carnes,¹² es necesario hacer un esfuerzo por hacer política encarnada precisamente en esa realidad.¹³

¿Qué revolución hemos hecho las mujeres? La revolución que consiste en vencer de forma pacífica y con sentido 25 siglos o más de sistema de dominación patriarcal, en el que los hombres sellaron un pacto sexual entre ellos para, a la fuerza, apoderarse y repartirse los cuerpos de las mujeres.¹⁴ En tiempos de las democracias igualitarias, ese pacto sigue vigente entre muchos de ellos pero desde el paradigma de la igualdad que ofrece a las mujeres, de forma falaz porque no somos hombres, ser como ellos. Falaz por imposible, pero posible en la realidad de muchas mujeres que lo pretenden constantemente a costa de emanciparse de su propio ser. Porque se elije ser mujer aunque sea algo que no es objeto de elección.¹⁵

La revolución se sostiene en esa elección consciente o inconsciente de querer ser mujer, y también hombre, más allá del patriarcado. Y muchas, en el mundo entero y trascendiendo la clase social, lo están haciendo por ellas y por sus hijas. Y es una revolución simbólica porque construye otro mundo y también nombra –dotándolas de valor– muchas prácticas que las mujeres han hecho toda la vida pero que carecían de luz en el sistema dominante patriarcal.

¹² El patriarcado está moribundo porque muchas mujeres y algunos pocos hombres no le conceden ya crédito ninguno. Se puede decir que el patriarcado ha muerto cada vez que una o uno no le cede espacio simbólico en su orden vital. Por eso, esta revolución es pacífica porque no necesita matar a nada ni a nadie sino hacer espacio simbólico libre, construir orden de vida autónomo. Esta perspectiva es perfectamente compatible con la paradoja de saber muerto un orden pero tener que resistir los envites de su caída, que pueden durar mucho tiempo.

¹³ Es experiencia corriente en las clases o en conferencias, la resistencia inicial que tienen muchas mujeres de todas las edades a reconocer nuestra revolución. Pero basta solo con nombrar y darle sentido a sus/nuestras prácticas de libertad para que, de forma casi instantánea, encarnen las palabras “revolución de las mujeres” en forma de hermosas sonrisas de quien se ha dado cuenta del valor de algo importantísimo y feliz.

¹⁴ Para profundizar, C. Pateman, *El contrato sexual*, Anthropolos, 1995, cuya tesis pone en cuestión la teoría clásica del contrato social.

¹⁵ M. M. Rivera Garretas, «Signos de libertad femenina», en la Biblioteca Virtual de investigación Duoda (BViD, en www.ub.edu/duoda/bvid). Por otra parte, a estas alturas, también estoy convencida de que se elije ser hombre fuera del patriarcado –de ese pacto sexual fraterno y violento–, que tan poco sirve a un hombre que ame la vida y, por tanto, a las mujeres y a sí mismo.

Por eso, muchas decimos que, agradeciendo las posturas tutelares de algunos hombres –legisladores, profesores, jueces, sindicalistas, compañeros–, las mujeres no somos objeto de tutela sino sujeto de derechos. Y lo que es más importante y evidente, aunque sea una auténtica revelación para muchos y algunas, las mujeres no somos ni un grupo ni un sector social, somos la mitad de la humanidad. Y, desde ese lugar, muchísimas mujeres hemos decidido que es impensable un sistema que nos oprime, que nos considera un objeto, que nos viola real y simbólicamente a cada momento, que nos considera de su propiedad. Que no tiene en cuenta nuestros deseos.

Desde la verdadera izquierda política se defiende la reapropiación social de los medios de producción capitalistas como uno de los posibles instrumentos políticos de reparto de la riqueza y superación del orden dominante. Sin embargo, esa misma política no reconoce que ha habido un cambio de titularidad en la propiedad de los cuerpos de las mujeres que ha pasado de los hombres a nosotras mismas. Una reapropiación que, sin embargo, no implica una propiedad privada individualista porque el cuerpo femenino es vehículo de dar vida, relación, hacer política, hacer derecho, pero hacer derecho y política con cuerpo de mujer.¹⁶

Todo ello supone un verdadero cambio de civilización que significa que el incipiente masculino en proceso de liberarse también del patriarcado empiece a reconocer la autoridad y la libertad de las mujeres y a relacionarse con lo femenino libre, dejando de hacerlo sólo consigo mismo o con lo femenino oprimido que cada una y cada uno llevamos. Ya no hay un centro de gravedad permanente.¹⁷ Los hombres tienen que saber que, a estas alturas, excluir la diferencia libre de ser mujer es una pérdida demasiado grande en términos de civilización. Como lo es no trabajar la diferencia libre de ser hombre.

Y es en ese marco en el que se sitúa la necesidad original de un nuevo horizonte sexual, donde hombres y mujeres se piensen a sí mismos y en relación con el otro sexo. Pensar que la construcción de lo colectivo es posible sin un proceso de resignificación de qué es ser hombre y qué es ser mujer en tiempos también de crisis del patriarcado capitalista es pisar en falso. Es una huida hacia delante confiando en herramientas políticas antiguas que dejan en el movedizo terreno de lo público el sentido de la política. No puede haber política si los hombres y las mujeres que la practican no tienen un sentido libre de sí y de relación con la otra mitad sexuada de la humanidad. Por eso, el ser hombre o ser mujer trasciende la clase, la enriquece como categoría y la resguarda con el salvoconducto de partir de punto cierto, del origen de lo que somos.

¹⁶ En L. Mora Cabello de Alba, «Un cambio de civilización: el trabajo de las mujeres como palanca», *Revista de Derecho Social*, núm. 61, 2013.

¹⁷ Como avisaba ya en los años ochenta Franco Battiato, cuando de forma irónica cantaba aquello de «quiero un centro de gravedad permanente, que no me haga cambiar jamás las ideas sobre las cosas, sobre las personas...», y acababa la canción diciendo «te necesito». Posiblemente, necesitaba una mediación para afrontar el centro gravitatorio cambiante propio de la vida. Canción que forma parte de un disco que se titula *La voz del patrón* (1981).

Desde este lugar, proponemos la necesidad ineludible de un nuevo horizonte sexual como *conditio sine qua non* para poder formular un nuevo pacto social.

En ese sentido, como hemos adelantado, el pacto social de posguerra que dio origen a la creación de los Estados del bienestar sostenidos en programas amplios de protección social, está roto. ¿Quién lo ha roto y por qué? Lo ha roto la clase capitalista, que no está dispuesta a ceder parte de sus beneficios, porque se sabe en crisis y necesita acumular. No hay lujos ni migas a repartir que valgan cuando se acerca el final de su tiempo. Sin embargo, desde la clase trabajadora se tiene poca conciencia de esa crisis que parece más propia que del contrincante. No es extraño escuchar en nuestra propia voz la concesión de un crédito enorme al sistema dominante cuando aseveramos que el capital ya encontrará la manera de regenerarse, de hacer las cuentas para perpetuarse. Sin embargo, es un sistema económico herido de muerte, un vampiro zombi, que se sabe carente de mucha de la sangre que necesita ingerir y vender para poder seguir sosteniéndose. Sus síntomas son estertores, no signos de recuperación. Avaro se ha buscado su propia condena, arrasando con las materias primas, las energías, el uso del agua, el destrozo de vidas humanas que son renovables como mano de obra pero un bien escaso global como consumidoras inmisericordes que completen el círculo del consumo depredador en el que se sostiene la economía capitalista. ¿Cuánto tardará en caer el sistema patriarcal capitalista? Quién lo sabe... años, décadas, más allá de nuestra corta vida, el salto de una chispa, pero es necesaria otra política para contribuir a su caída, construyendo una alternativa, y para que los cascos de su destrucción no nos caigan encima. Y en ese impreciso pero necesario lugar, se sitúa un nuevo pacto social.

¿Qué es un pacto social en el presente? Considero que es un encuentro político de hombres y mujeres con sentido libre de su estar en el mundo que proponen nuevas maneras porque saben que las formas de vivir y trabajar hasta este momento ya no tienen sentido. Los pactos se van construyendo en la medida en que, entre la gente corriente, cunde la necesidad de «hacer posible lo imposible que cada realidad lleva en su seno».¹⁸ El movimiento 15 M es un ejemplo de ello porque ha conseguido que, de forma corriente, la gente se reapropie de la política, aunque sea desde los sillones de sus casas orientados al televisor. Es decir, los hombres y las mujeres que participan en el 15 M han logrado romper el monopolio de la política del paradigma de la política representativa –tan denostada socialmente–, y lanzar la posibilidad de cambiar el mundo a las manos de quien esté dispuesto o dispuesta a aceptar el desafío. Esto no quiere decir que las conciencias cambien de hoy para mañana, pero se ha abierto una ventana respirable, se encarna en la gente la posibilidad de hacer política unida indefectiblemente a sus necesidades. Y necesidades hay

¹⁸ M. M. Rivera Garretas, en su presentación del seminario «La política de las nuevas madres», Duoda, Barcelona, 11 de mayo de 2013.

muchas. Es un feliz y frágil inicio en el que, por cierto, la política de las mujeres tiene mucho que ver.¹⁹

El trabajo con sentido

Finalmente, ¿qué es trabajar? ¿Cuál es su sentido? Como siempre, es un buen procedimiento, y más en procesos constituyentes, pensar en cómo son las cosas. Además, en este caso, no entrañaría dificultad porque no hace demasiado tiempo que reina el concepto capitalista de trabajo. Aunque reina de una modo absolutista que pareciera negar –para todas las ideologías– cualquier otra visión más allá de la dialéctica del capital.

Trabajar es una actividad humana básica e imprescindible, que consiste en crear riqueza, dar sentido a la vida, relacionarse con lo que está fuera y dentro de una, de uno, y conseguir medios para poder vivir dignamente. La filosofía taoísta lo resume con acierto y belleza considerando el trabajo como «la capacidad de ser». Para la física, el trabajo es sencillamente un tránsito de energía. En mi opinión, los feminismos han hecho las mayores aportaciones en este sentido, avisándonos, por ejemplo, de que las mujeres hacemos muchas cosas productivas, por tanto, trabajamos, aunque solo se haya llamado trabajo a la actividad productiva a la medida del cuerpo del hombre.²⁰

El tan acertado binomio trabajo productivo-trabajo reproductivo, como manera de entender dentro del capitalismo la división sexual del trabajo, nos queda corto a muchas mujeres porque nos encierra en una dicotomía que reduce nuestra experiencia. Fue y es una manera excelente de comprender cómo el capitalismo se nutre de nuestro esfuerzo invisible –a sus ojos y, muchas veces, a los nuestros– y de poner sobre la mesa la ausencia de la mayor parte de los hombres en el sostenimiento de la vida. Pero, en un contexto de construcción de pensamiento a partir de nuestra práctica, esa dualidad no nombra la realidad del trabajo femenino. La audacia se encuentra en saltar con las palabras más allá de dicho binomio porque los hechos ya lo encarnan. Si el trabajo es creación de riqueza, siendo riqueza la producción de valor, de algo que sirve para vivir, las mujeres a lo largo de la historia han trabajado mucho, han conseguido nada más y nada menos que la especie humana haya podido sobrevivir a la violenta civilización patriarcal. Las mujeres de hoy, las mujeres del doble sí al trabajo y a la maternidad, saltamos de un trabajo a otro sin pértiga aunque con vértigo en muchas ocasiones,²¹ produciendo valor aquí y allá, donde sabemos que tiene sentido

¹⁹ L. Mora Cabello de Alba, «¿Qué tiene de femenino el 15M?», *Diagonal*, nº 153, 27 de junio de 2011.

²⁰ M.-M. Rivera Garretas, «El sentido del trabajo, más que las condiciones», en la Biblioteca Virtual de investigación Duoda (BVID, en www.ub.edu/duoda/bvid).

²¹ M. Benvenuti, P. Barbieri, V. Chiarabini, L. Cigarini, G. Masotto, S. Motta, O. Savoldi, L. Zanuso, *Trabajo y maternidad. El doble sí. Experiencias e Innovaciones*, horas y HORAS, Madrid, 2011.

hacerlo. Y cuando no encontramos el sentido o la medida sufrimos mucho y, en muchas ocasiones, enfermamos. El otro día, por ejemplo, una joven amiga me confesaba con cierta ironía angustiada que era «la parada menos parada del mundo». ¿Por qué? Porque trabaja de la mañana a la noche buscando un trabajo remunerado; porque ha puesto en marcha con otras amigas un proyecto de recreo de niñas y niños; porque acompaña a su madre y a su padre; a su compañero; porque cuida de sí misma; porque sigue formándose. Si cada mujer y cada hombre no es capaz de encontrarle un sentido a su actividad y nombrar como trabajo lo que es trabajo –aunque no tenga un sueldo o un salario decente a cambio–, los procesos de precariedad son mucho más duros porque carecen de palabras verdaderas para ser nombrados y porque, desde ese “no ser”, están faltos de sentido y, por supuesto, de valor.

De esta manera, el pensamiento y la práctica política de las mujeres es palanca universal –para mujeres y hombres– para resignificar el concepto de trabajo y la búsqueda de su sentido y para repensar todo lo que esto supone en relación con el propio concepto de productividad, de creación de riqueza. Es imprescindible ya entender la productividad en términos vitales, con una medida propia en palabras, en salud y en felicidad.²² Una medida, obviamente, que excede la lógica del beneficio económico capitalista y se sostiene en la riqueza de las relaciones de y entre los sexos, el desarrollo de la vocación²³ y el trabajo con el sentido de sostener la vida que ya camina en proceso constituyente.

²² Idea tomada de María-Milagros Rivera Garretas, en su presentación del Seminario «La política de las nuevas madres», Duoda, Barcelona, 11 de mayo de 2013.

²³ Escribió María Zambrano que la vocación –llamada a la que hay que obedecer– hace que «la razón se concrete, se encarne, busque el camino para que se unan ser, vida y realidad», en *La vocación del maestro* (1965), recogido en *Filosofía y Educación*, ed. de Ángel Casado y Juana Sánchez- Gey, Ágora, 2007, p. 109.

Ecología Política

CUADERNOS DE DEBATE INTERNACIONAL

Último número:

Economía verde

ECONOMÍA VERDE. ¿LA VÍA HACIA UN CAMBIO ECONÓMICO O
SIMPLEMENTE UNA AMPLIACIÓN DEL CAPITALISMO? - ECONOMÍA
VERDE Y LOS LÍMITES DEL CRECIMIENTO - HACIA UN NEW GREEN
DEAL? - LA FINANCIARIZACIÓN DE LA NATURALEZA: RETOS Y
OPORTUNIDADES - LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA VERDE
- EL ROL DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La revista Ecología Política, de periodicidad semestral, es una revista de ámbito internacional que refleja el debate existente en torno a los temas ecológicos, poniendo especial énfasis en los conflictos ambientales.

En septiembre, próximo número sobre
BIENES COMUNES

Información y suscripción en:

www.ecologiapolitica.info

Sociedad civil y Estado en la Constitución de 1978: hacia un nuevo constitucionalismo democrático

El constitucionalismo democrático moderno no implicó la eliminación de las injusticias políticas, sociales y económicas, pero sí estableció las bases para que se pudiera dar, en las sociedades europeas, un avance paulatino en el reconocimiento de derechos y la progresiva corrección de las mismas. Si bien la Constitución española de 1978 incorporó inicialmente estas bases constitucionales, aunque de manera ilegítima, limitada e insuficiente, los recientes procesos y reformas han eliminando definitivamente cualquier esperanza de Progreso social dentro del actual marco constitucional. El presente trabajo analiza estas cuestiones y plantea los fundamentos sobre los que construir un nuevo constitucionalismo capaz de recuperar un marco democrático de convivencia y transformación social.

Si tuviéramos que definir el constitucionalismo liberal democrático de alguna manera, podríamos decir que consiste, no en la eliminación de las injusticias sociales que continúan existiendo, sino en la fijación de aquel conjunto de elementos o condiciones que hacen posible un marco de convivencia plural y democrático, en cuyo interior se puede dar un avance progresivo en el reconocimiento de la dignidad y de los derechos.

Los dos elementos principales que permiten el establecimiento de este marco son: la existencia de conflicto social y la existencia de mecanismos de negociación sociedad civil-Estado que permitan solventar los conflictos sin usar la fuerza física.

Albert Noguera Fernández es profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Extremadura

Primera condición: la existencia de conflicto social

Las constituciones liberales son, por naturaleza, una “Constitución del conflicto”. Toda Constitución es la integración dentro del mismo texto, de dos constituciones o dos caras de la Constitución, cuya defensa tiene, respectivamente, consecuencias distintas sobre el *statu quo* (conservación-transformación). En este sentido, toda Constitución sería la integración de, por un lado, una Constitución normativa o *Constitución como expresión de poder*. Esta es aquella que podemos identificar con la autoridad, con la voluntad del Poder. Es la visión propia del positivismo jurídico, de acuerdo al cual el Derecho es el conjunto de reglas establecidas por quienes tienen el Poder para imponerlas al resto. Y, por otro lado, una *Constitución descriptiva o sociológica o Constitución como aspiración de justicia*. Ni la Constitución, ni su defensa, deben, necesariamente, identificarse con el Poder. Cuando un Estado emite una norma de la que se deriva mayor precariedad laboral o pobreza para determinados grupos sociales, ¿quién está vulnerando la Constitución? La Constitución constituye, también, una herramienta discursiva y política poderosa para mostrar que es el Poder y no los dominados quienes vulneran la Constitución. Los dominados presentan sus argumentos de emancipación como argumentos jurídicos en base a los principios o reglas constitucionales. La defensa de esta cara de la Constitución es una defensa transformadora del *statu quo*. Es una defensa contra el Poder. Aquí, quien vulnera la Constitución es quien emite la legalidad.¹

Esta “contradicción de la Constitución” hace que, en el interior del Estado constitucional, se den continuamente conflictos sociales entendidos como una desproporción entre la cada vez mayor aspiración de justicia y un número de demandas provenientes de la sociedad civil (un obrero formado, sindicado y políticamente militante de la década de 1960, formulaba más demandas al Estado que un campesino analfabeto del siglo XIX) y la capacidad del sistema político para responder a las mismas.² El conflicto se plantea, entonces, como un problema de diferencia, desproporción o tensión entre demanda (social) y capacidad de respuesta (estatal).

Segunda condición: la existencia de mecanismos de negociación Estado-sociedad civil

Conjuntamente con la existencia de conflicto, la democracia exige también la existencia de instancias o mecanismos que permitan solucionar el conflicto sin necesidad de recurrir al

¹ Para un estudio más detallado de esta contradicción véase M. Alegre, «Protestas sociales: ¿violación o reivindicación del derecho?» en R. Gargarella, *El derecho a resistir el derecho*, Miño y Dávila, Buenos Aires, 2005, pp. 61-77.

² N. Bobbio, «La crisis de la democracia y la lección de los clásicos», en N. Bobbio, G. Pontara y S. Veca, *Crisis de la democracia*, Ariel, Barcelona, 1985, pp. 14-15.

uso de la violencia. Esto es, instituciones o mecanismos de organización de esta coexistencia plural y conflictiva, espacios de negociación Estado-Sociedad que permitan una transacción entre ellas mediante una progresiva adecuación parcial del orden real al orden querido y eviten que el conflicto derive en autoritarismo o guerra social. Ejemplo de estos mecanismos, reconocidos en la Constitución, son las instancias estatales de representación plural de la ciudadanía (los Parlamentos pluriclase) o institutos de negociación Estado-Sociedad civil, por la vía del poder negativo, como la libertad sindical, la negociación colectiva, la huelga, formas de democracia participativa, etc.

La existencia de estas dos condiciones (conflicto y negociación Sociedad-Estado) conduce a un proceso o secuencia temporal permanente, progresiva e interminable de democratización del Estado y de la Sociedad, en tanto que la tensión *demandas sociales-capacidad estatal* es irresoluble. Una vez que mediante la movilización social y la negociación Estado-Sociedad, un grupo social consigue total o parcialmente sus objetivos, consigue adecuar el orden institucional a sus expectativas, la tensión orden-expectativas no desaparece, sino que se reconstituye. Surgen nuevas expectativas sociales más exigentes que vuelven a poner en tensión orden real y orden querido.³ La resolución constante de esta tensión por la vía de la negociación Estado-Sociedad se plasmó en la secuencia histórica de Progreso social: Constitucionalismo formal e individualista (que se orienta a la defensa de la libertad civil y las garantías personales); Constitucionalismo liberal-democrático (la participación y la libertad política se hacen más generales); y, Constitucionalismo social (universalización de los derechos políticos y sociales).

Los instrumentos de conflicto y negociación en la Constitución de 1978 y su obsolescencia

Vista esta definición podemos decir que lo que hace que un sistema constitucional sea democrático o autoritario viene determinado, en primer lugar, por el reconocimiento constitucional o no de mecanismos de enfrentamiento ciudadanos-Estado (conflicto social) que permitan tanto la reivindicación de nuevas aspiraciones sociales como la auto-interrogación colectiva sobre las decisiones públicas adoptadas y su impugnación en caso de no considerarse justas.

Y, en segundo lugar, por el reconocimiento constitucional o no de instituciones y mecanismos que hagan posible la solución de los conflictos sociales sin necesidad de recurrir a la fuerza física.

³ Sobre el carácter irresoluble de esta tensión, véase B. de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica*. Trotta/ILSA, Madrid, 2009, pp. 29-33.

Dejando de lado los aspectos procedimentales, esto es, los problemas de legitimidad democrática con los que nace la Constitución española de 1978 (en adelante CE) fruto de un proceso constituyente basado no en la participación ciudadana sino en los pactos y reparto del poder entre viejas y nuevas élites, me centraré sólo en sus rasgos de contenido. ¿Contiene la Constitución española estos dos elementos propios del constitucionalismo democrático? A ello podemos responder que, si bien los contenía en sus inicios aunque de manera limitada e insuficiente, las reestructuraciones que la Unión Europea han implicado sobre el Estado constitucional y las últimas reformas legislativas y constitucionales los han vaciado totalmente de contenido.

Los instrumentos de enfrentamiento Ciudadanos-Estado en la CE: límites y obsolescencia

El art. 37.2 CE reconoce el derecho de los trabajadores a adoptar «medidas de conflicto colectivo», sin embargo, siguiendo la ambigüedad del art. 6.4 de la Carta Social Europea que la CE toma como modelo, esta no contiene una definición ni de *conflicto colectivo* ni de las *medidas* de exteriorización del conflicto. La doctrina y jurisprudencia laboral ha delimitado estas en la huelga (art. 28.2 CE) y otras acciones distintas como, por ejemplo, piquetes independientes de la huelga, el trabajo a reglamento, concentraciones, etc.

Estas medidas, conjuntamente con los derechos a la libertad de expresión (art. 20 CE) y de reunión y manifestación (art. 21 CE), constituyen los mecanismos de enfrentamiento Ciudadanos-Estado reconocidos en la CE. Todos ellos son «instrumentos no vinculantes de reivindicación». Todos ellos permiten a los ciudadanos formular demandas y presionar pero sin la obligación del Poder de escucharlas ni aceptarlas. Los “representantes” políticos pueden llevar a cabo durante los cuatro años de legislatura toda su actividad, de manera autónoma a los ciudadanos y sin necesidad de mantener vinculación con las órdenes ni voluntad de sus electores y sin tener que rendirles cuentas en ningún momento. El propio art. 67.2 CE establece que «los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo».⁴

Estos «instrumentos no vinculantes de reivindicación» (manifestación, prensa alternativa, huelga etc.) se construyen sobre dos premisas:

⁴ Este planteamiento, que el TC ha extendido al resto de representantes políticos y desarrollado en su STC 5/1983, de 4 de febrero, completada con la STC 10/1983, de 21 de febrero, cuya jurisprudencia fue reiterada posteriormente en otras como: STC 16/1983, de 10 de marzo; STC 20/1983, de 15 de marzo; STC 28/1983, de 21 de abril, entre otras; implica que los “representantes” políticos son libres para votar, en cada momento, lo que quieran según su criterio, o lo que les exige la disciplina o unidad de voto de su partido, sin tener que respetar ningún compromiso electoral previo con sus electores. Incluso permite la posibilidad de que los representantes políticos, una vez elegidos puedan abandonar el partido por el que fueron votados y cambiarse, sin perder su cargo.

En primer lugar, se piensa el Estado como un organismo con capacidad de implementar políticas de progreso social. Es decir, se cree en un posible progreso *desde y por* el Estado. El Estado es concebido como el “sujeto” y la sociedad como el “objeto” del progreso.

Y, en segundo lugar, partiendo de lo anterior, se establecen unos mecanismos consistentes en conseguir, mediante la movilización-denuncia, una modificación de la opinión pública que permita presionar al Estado y conseguir arrancarle un cambio en la dirección ideológica de sus políticas.

Si bien durante años operó esta lógica y los citados instrumentos fueron en parte eficaces, es innegable que la huelga general del 14-D de 1988 obligó al Gobierno de Felipe González a tener que abrir un proceso negociador en que los sindicatos consiguieron gran parte de sus reivindicaciones,⁵ o que la huelga general del 27-E de 1994 obligó al Gobierno a ir marcha atrás en medidas como la intención de suspender temporalmente la pensión de desempleo a las personas que recibieran una indemnización por despido y contribuyó en gran parte a que, dos años después, el PSOE perdiera las elecciones; en la actualidad, se están convirtiendo en instrumentos obsoletos cada vez menos eficaces y capaces de generar escenarios alternativos.

Existen dos procesos en curso que están convirtiendo en ineficaces los «instrumentos no vinculantes de reivindicación»: uno es el desplazamiento de los espacios de toma de decisiones hacia nuevos órganos tecnocráticos estatales y europeos y derivado de ello, una transformación en la forma de la legitimidad del Estado.

De manera paralela al activo proceso impulsado por la Unión Europea de reestructuración económica tendiente a minimizar el rol del Estado en las diferentes esferas de la actividad económica y social, se impulsó también políticas que hacían énfasis en la ampliación de la capacidad institucional y en la eficacia de la acción estatal para el buen funcionamiento de los mercados. Hecha la reestructuración económica existía la necesidad de recrear en el ámbito de la Administración Pública condiciones similares a las del funcionamiento del mercado. Ello supuso un conjunto de reformas “hacia adentro” del Estado y conllevó la creación de órganos tecnocráticos (autoridades administrativas independientes, comisiones externas, etc.) cada vez más numerosos y poderosos. Se ha producido un progresivo desplazamiento de los espacios de toma de decisiones políticas desde los órganos políticos estatales (legislativo y ejecutivo) hacia estos órganos tecnocráticos estatales y europeos.

⁵ Algunos de los logros conseguidos fueron la negociación colectiva con los empleados públicos haciendo que los incrementos salariales se negociaran con los sindicatos de la función pública; la compensación a pensionistas y funcionarios por la pérdida de poder adquisitivo de los años anteriores; se impulsó la equiparación de la pensión mínima al salario mínimo; el Gobierno hizo marcha atrás en su propuesta de Plan de Trabajo juvenil, lanzado meses antes; y se produjo un apreciable aumento del gasto social público.

Ello, a la vez, implica una transformación en las formas de legitimación del Estado. El viejo Estado constitucional se legitimaba a partir de dos elementos. El Estado obtenía el consenso de los ciudadanos a partir de garantizar en primer lugar la soberanía popular (participación-representación de los ciudadanos en la toma de decisiones), y en segundo lugar, justicia-dignidad (garantía de los Derechos fundamentales). Ahora bien, tanto la soberanía como la justicia-dignidad no son conceptos monolíticos que solo admitan una única interpretación, sino que admiten interpretaciones de clase contradictorias. Soberanía y justicia, aunque entendidas de manera diferente, son concebidas como valores centrales tanto del liberalismo como del socialismo. En consecuencia, es imposible alcanzar un acuerdo entre todos sobre una única interpretación de lo que significa cumplir con los principios de soberanía o justicia. Ello hacía que, al fundamentarse sobre estos dos principios, la legitimidad del Estado no podía ser considerada como una posesión totalizante y omniabarcante con la que todos estamos de acuerdo. No se podía concebir como algo que el Estado tenía de manera completa y estática, sino que se debía entender como un “proceso social abierto” en permanente disputa, como un campo de lucha política entre una pluralidad de clases o grupos con diferentes concepciones de la soberanía y la justicia. Por eso, que la mayoría cuestionara la adecuación de las políticas de Estado con las nociones de soberanía o justicia-dignidad hacía tambalear el Estado.

Hoy, cada vez más, la legitimidad del Estado ya no es algo abierto, disputable y plural que depende del reconocimiento de la mayoría, sino algo cerrado, absoluto, monista y desconectado de la ciudadanía. Y explico esto con un ejemplo: hemos dicho que uno de los elementos de legitimidad del Estado era la mayor o menor participación-representación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas. Las formas de participación-representación que operaban en el viejo Estado podían ser formas de representación directa (por ejemplo, un referéndum) o formas de representación indirecta (las elecciones).

Ambas formas permitían construir en el Estado, una generalidad, un “interés general”, que le legitimaba, a partir de la mayoría, no de la unanimidad, ya que los votos a favor en un referéndum, o la mayoría electoral, no representan a la totalidad del pueblo íntegramente, sino que expresan una dimensión o porción limitada del mismo. La mayoría, que es la que otorgaba legitimidad, era una categoría dual, implicaba, a su vez, una o más minorías, con lo cual la legitimidad era imperfecta, disputable, reversible por la minoría.

Actualmente, con la reestructuración del aparato de Estado, con el desplazamiento de los antiguos órganos representativos (parlamentos) hacia nuevos órganos tecnocráticos –estatales y europeos–, el concepto de representación también se ha transformado.

El discurso oficial ha difundido la opinión de que los nuevos órganos tecnocráticos, aunque no elegidos ni controlables por los ciudadanos, son órganos incluso “más representati-

vos” que los Parlamentos, en tanto que ejercen una «representación por imparcialidad, por atención y por reflexibilidad». ⁶ ¿Qué quiere decir esto? Pues que –según el discurso oficial–, a diferencia de los Gobiernos y Parlamentos, al ser imparciales y técnicos, estos órganos no legislan en base a programas u objetivos de clase, no representan sólo a una clase, sino que amplían su propio marco de análisis a fin de tener en cuenta la totalidad de situaciones. La imparcialidad significa adoptar todos los puntos de vista posibles. Por tanto, estos órganos no gobiernan ni representan solo a una clase, sino a toda la sociedad entera. Esto hace que sean órganos que construyen una generalidad, un “interés general”, una legitimidad, no por mayoría, sino por unanimidad. Y la unanimidad, a diferencia de la mayoría, no es un concepto dual, sino monista. La legitimidad se convierte en algo perfecto, omniabarcante, totalizado, cerrado y no disputable. Los órganos tecnocráticos pasan, pues, a legitimarse por ellos mismos, se convierten en instituciones autosuficientes, cerradas en sí mismas, que ya no tienen ningún tipo de dependencia del reconocimiento social de la mayoría para legitimarse. Su supuesta imparcialidad los convierte en incuestionables o indiscutibles.

Ello permite al aparato de Estado construir una legitimidad autónoma de la ciudadanía y, por tanto, desoír sus movilizaciones sin un derrumbe absoluto de su legitimidad, quitando, en consecuencia, eficacia a instrumentos como las manifestaciones, huelgas, etc.

Con el desplazamiento de los antiguos órganos representativos (parlamentos) hacia nuevos órganos tecnocráticos, el concepto de representación también se ha transformado

Los instrumentos de negociación Estado-Sociedad en la CE: límites y obsolescencia

En segundo lugar, hemos dicho que otro de los elementos del constitucionalismo democrático era el reconocimiento de instituciones y mecanismos que hagan posible la solución de los conflictos sociales sin necesidad de recurrir a la fuerza física. Los principales instrumentos de este tipo reconocidos en la CE se limitaron por un lado, a la conformación de instancias estatales de representación plural de la ciudadanía (paso de las Cortes franquistas al actual Parlamento pluriclase). El reconocimiento de parlamentos pluriclase donde están representadas las diferentes opciones políticas implicó, en su momento, la proyección de las fuerzas sociales reales a un plano superior simbólico. La esfera representativa pasó a sus-

⁶ P. Rosanvallon, *La legitimidad democrática. Imparcialidad, reflexividad y proximidad*, Paidós, Barcelona/Buenos Aires/México, 2010.

tituir el conflicto real entre grupos, por una métrica del poder de las fuerzas sociales en pugna, expresada en el cómputo de votos, que permitía determinar, sin conflicto, la posibilidad de mayor o menor grado de incidencia en la toma de decisiones públicas, ahora también económicas.⁷

Y, por otro lado, a determinados institutos de negociación Estado-Sociedad Civil como la negociación colectiva (art. 37.1 CE). Sin embargo, no se reconocieron de manera plena otros mecanismos de deliberación pública, diálogo sociedad-Estado y descentralización de la toma de decisiones como pueden ser las distintas formas de democracia participativa (consultas populares, referéndums, presupuestos participativos, etc.). Si bien la CE reconoce la figura del referéndum consultivo (art. 92.1 CE), el texto limita la posibilidad de poder convocar él mismo a instancia, exclusivamente del Gobierno del Estado, que sólo lo convocará cuando tenga la expectativa de un resultado favorable a sus intereses, y en lo relativo a las decisiones políticas de “especial trascendencia”, convirtiéndolo, por tanto, en un instrumento excepcional, en la práctica, sólo para la aprobación y reforma de los Estatutos de Autonomía y cuestiones concretas de política exterior.

Al margen de estos límites, en la actualidad estamos asistiendo, mediante reforma legislativa y constitucional, a una desactivación progresiva de los mecanismos de negociación Estado-Sociedad Civil. Esta se da por distintos medios. Uno es “despluralizando” los espacios o instituciones participativas o representativas, como el propio Parlamento. Ejemplo de ello es la reforma, de agosto de 2011, del artículo 135 CE con el objeto de introducir el principio de estabilidad presupuestaria, así como la limitación del déficit público y de la capacidad de endeudamiento de las distintas Administraciones Públicas. Limitar el déficit limita el papel que los Gobiernos pueden jugar para mejorar la actividad económica, el nivel de empleo de sus países o la política de seguridad social, esto es, para implementar el Estado social y las políticas sociales de redistribución de la riqueza (pensiones, sanidad, educación, etc.). Si bien hasta ahora, las Constituciones del Estado social no prefiguraban un modelo económico específico –sino que establecían un marco amplio de actuación que los diferentes Gobiernos o grupos parlamentarios podían concretar o determinar según su orientación ideológica–, la constitucionalización de una política económica que limita el gasto público implica, en definitiva, que cualquier proyecto político-económico progresista alternativo al neoliberalismo se sitúe fuera de la Carta Magna, deviniendo inconstitucional. Ello hace que el Parlamento deje de ser un espacio de confluencia y negociación, de acuerdo con el juego de mayorías y minorías, entre proyectos políticos de clase enfrentados, para pasar a ser un mero órgano habilitador de las políticas neoliberales dictadas desde instancias supranacionales.⁸

⁷ U. Schmill, *Las revoluciones. Teoría jurídica y consideraciones sociológicas*, Trotta, Madrid, 2009.

⁸ Este fenómeno de despluralización ideológica de los parlamentos, se ve favorecido además, por el proceso paralelo, iniciado décadas atrás, de desideologización y reconversión de los grandes partidos políticos en meras maquinarias burocrático-electorales sin contenido, preocupadas por el simple mantenimiento de cuotas de poder.

Y, en otros casos, la eliminación de los mecanismos de negociación se hace aniquilando la capacidad de negociación de los propios actores de conflicto, como por ejemplo, los sindicatos. La última reforma laboral (RDL 3/2012) introduce reformas importantes en el ámbito de la negociación colectiva. Se elimina la antigua prioridad de los convenios sectoriales de ámbito superior, especialmente de ámbito provincial, negociados entre asociaciones empresariales y sindicatos, que impedian poder establecer salarios distintos que actuaran como factor de competitividad entre las empresas de un mismo sector, cumpliendo una función de protección de las condiciones de trabajo. Y, se establece una descentralización de la negociación colectiva, dando prioridad a los convenios de cada una de las empresas donde, en muchos casos, el poder de negociación de los trabajadores es mucho más reducido y es difícil que pueda darse una auténtica negociación de las condiciones de trabajo que acaban siendo impuestas por el empresario en base a su poder de coerción sobre los trabajadores y sus representantes en la empresa.⁹

Además, la reforma laboral introduce otros elementos de dudosa constitucionalidad que quiebran la capacidad de resistencia de los representantes de los trabajadores, como el arbitraje obligatorio para el caso del descuelgue.

Lo que está en crisis no son determinadas disposiciones constitucionales sino la fuerza normativa misma de la Constitución

Con todo ello, se viene a limitar enormemente el contenido nuclear de la negociación sectorial de las condiciones de trabajo, rompiendo con determinadas funciones atribuidas a la negociación colectiva desde sus orígenes y que constituían uno de los elementos característicos de fuerza del sindicato.

Así pues, tal desactivación de los mecanismos de negociación Estado-Sociedad Civil implica una “despluralización” de las instituciones estatales y una eliminación de mecanismos tradicionales de negociación Estado-Sociedad Civil que elimina la vieja idea de “democracia pluralista” donde el Estado ofrecía estructuras de negociación y solución de conflictos sociales.

En resumen, una vez vistos los procesos de reestructuración del sistema económico y político llevada a cabo en las últimas décadas y las reformas legislativa y constitucional, podemos afirmar que los dos elementos clásicos necesarios para la garantía de un constitu-

⁹ Sobre ello, véase A. Guamán y H. Illueca, *El huracán neoliberal. Una reforma laboral contra el Trabajo*, Sequitur, Madrid, 2012, pp. 115-120.

cionalismo democrático (conflicto-negociación) están sufriendo una limitación que afectaría, en sentido negativo, a la posibilidad de avance paulatino en el reconocimiento de derechos.

Hacia un nuevo constitucionalismo democrático: algunas propuestas desde el Derecho constitucional comparado

De acuerdo con lo explicado hasta aquí, el restablecimiento de un constitucionalismo democrático capaz de revertir la deriva autoritaria hacia la que nos dirigimos podría pasar por las siguientes propuestas.

La revalorización del constitucionalismo

Vivimos hoy una crisis del constitucionalismo o lo que algunos han llamado un proceso de “desconstitucionalización” de los Estados. Fijémonos que en el ámbito jurídico se ha producido durante los últimos años un fenómeno curioso. Se está produciendo en la mayoría de países de Europa un desmantelamiento de los derechos sociales sin que se hayan hecho cambios en las constituciones del Estado social de posguerra que, desde el punto de vista jurídico-positivo, continúan intactas. Sin embargo, los derechos sociales constitucionales son mero papel mojado. Ello indica que lo que está en crisis no son determinadas disposiciones constitucionales sino la fuerza normativa misma de la Constitución. ¿Cómo es posible esto?

Fruto del proceso de integración europea y de primacía y efecto directo del Derecho comunitario, el antiguo modelo de monismo jurídico (Constitución como una única fuente suprema), ha sido sustituido por un modelo de pluralismo jurídico (coexistencia de legislación estatal con la “normas” creadas por organismos internacionales), donde las distintas normas jurídicas en convivencia se relacionan entre ellas, a partir de un nuevo principio superior: la libre competencia.¹⁰

En lugar de que la libre competencia esté fundada en el Derecho, ahora es el Derecho el que debe fundarse en la libre competencia. Ello convierte a la legislación constitucional estatal en un producto que compite con otras legislaciones o normas (*darwinismo normativo*) y donde se produce la selección natural de aquellas normas jurídicas mejor adaptadas a las exigencias del capital real y financiero. Surge un “mercado de productos legislativos” abierto a la elección de los individuos libres de situarse bajo la ley que les resulta más favorable y donde aquellas normas internacionales más favorables al capital tienen incluso primacía sobre las Constituciones ahora con un papel secundario.

¹⁰ A. Suptot, *El espíritu de Filadelfia*, Península, Barcelona, 2011, pp. 66-67.

En este contexto, la única manera de recobrar un sistema democrático debe partir del fortalecimiento y la supremacía de aquellas normas que son expresión directa de la soberanía popular (Constituciones) por encima de otras creadas de manera no política y de espaldas a la ciudadanía (Derecho comunitario). Ello implica un fortalecimiento y primacía de un constitucionalismo estatal e internacional (tratados internacionales de derechos humanos) garantista que establezca límites y obligaciones claras a poderes públicos y privados en defensa de los derechos de los ciudadanos.

Un nuevo constitucionalismo democrático debería reconocer la pluralidad de movimientos sociales como sujetos de derechos, otorgando la posibilidad que todos los derechos y acciones constitucionales se puedan ejercer individual o colectivamente

La subjetivización constitucional de los movimientos sociales

Otro elemento importante para poder construir un constitucionalismo democrático pasa por el reconocimiento constitucional de los nuevos sujetos colectivos. Sin sujetos colectivos (plataformas, mareas, asambleas, etc.) no hay participación social. A diferencia del constitucionalismo tradicional, donde el sujeto de referencia ha sido siempre el individuo, y en algunos casos y de manera limitada también los sindicatos tradicionales (Constituciones de la República de Weimer de 1919 e Italia de 1947), un nuevo constitucionalismo democrático adaptado a nuestros tiempos deberá reconocer también la multiforme pluralidad de movimientos sociales como sujetos de derechos, otorgando la posibilidad de que todos los derechos y acciones constitucionales se puedan ejercer individual o colectivamente.

A modo de ejemplo, la Constitución de Ecuador de 2008 establece, en su art. 96: «se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de Gobierno». Además, en su artículo 10 y 11, dice que al igual que los individuos, las «comunidades, los pueblos, las nacionalidades y los colectivos», son también titulares de todos los derechos y que estos podrán ejercerse, promoverse y exigirse de forma colectiva por tales sujetos colectivos, pudiendo interponer acciones ciudadanas de inconstitucionalidad, acciones por incumplimiento por parte del Estado de determinadas directrices de políticas públicas establecidas en la Constitución, etc.¹¹ A la vez, la Constitución hace referencia, en varios artículos, a las orga-

¹¹ La Constitución de Bolivia de 2009, en el mismo sentido, también señala en su art. 14.3 como titulares de los derechos a todas las personas y a todas las "colectividades", ya sean pueblos indígenas u organizaciones sociales. Y, dentro del Título cuarto sobre las garantías de los derechos, permite que estas puedan ejercerse individual o colectivamente. La Constitución

nizaciones sociales y les atribuye competencias específicas como postular candidatos para determinados cargos públicos, en Bolivia incluso candidatos para magistrados al Tribunal Constitucional (art. 199. II).¹²

Constitucionalización de mecanismos de enfrentamiento ciudadanos-Estado

Reconocidos estos sujetos colectivos, el siguiente paso consiste en dotarlos constitucionalmente de mecanismos a través de los cuales los ciudadanos organizados puedan ejercer la defensa de sus derechos constitucionales y de la voluntad popular frente al Poder. A parte de los ya citados instrumentos de conflicto colectivo (huelga, etc.) y del derecho de reunión y manifestación y de expresión, deberían tenerse en cuenta otros novedosos mecanismos de enfrentamiento ciudadanos-Estado existentes en el constitucionalismo comparado, los cuales pueden clasificarse en tres tipos: informales, referendarios y jurisdiccionales.

Los mecanismos informales son formas de participación y control constitucional ciudadano que se ejercen de manera colectiva o individual, de forma espontánea y circunstancial, fuera de las estructuras organizativas formales. El ejemplo por excelencia es el “derecho a la resistencia” frente a vulneraciones de la Constitución como aspiración de justicia por parte de los poderes públicos o privados reconocido por ejemplo, en el artículo 98 de la Constitución de Ecuador,¹³ constitucionalizándose así determinadas formas de desobediencia civil. Además, las constituciones de Venezuela, Ecuador y Bolivia constitucionalizan otros mecanismos de participación informales como por ejemplo, las asambleas de vecinos, observatorios ciudadanos, etc., otorgando a estos espacios informales capacidad para poder actuar en defensa de sus derechos.

Los mecanismos referendarios, incluirían aquellos instrumentos para poder impedir, total o parcialmente, por parte de los ciudadanos mediante referéndum, la creación y aplicación de derecho por parte del cuerpo político estatal. Ejemplos de estos son, la posibilidad de los ciudadanos, mediante la recogida de firmas, de convocar referéndum para revocar a cargos

de Venezuela de 1999, en los artículos 84, 166, 182, 185 y muchos otros, hace referencia tanto a los pueblos indígenas como a lo que denomina «sociedad civil organizada» o «comunidad organizada», refiriéndose a las organizaciones sociales de la misma, como sujetos de derechos y con capacidad de participar en la toma de decisiones políticas en los distintos niveles del Estado.

¹² Art. 199.II Constitución de Bolivia 2009: «Las candidatas y los candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional podrán ser propuestas y propuestos por organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos».

¹³ Art. 98 Constitución de Ecuador de 2008: «Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales y demandar el reconocimiento de nuevos derechos».

públicos que no cumplen con sus promesas electorales,¹⁴ o para someter a consulta determinadas decisiones a tomar por el poder estatal o para abrogar total o parcialmente leyes o decretos ya aprobados por el legislativo o el Ejecutivo¹⁵ o para obligar a someter a referéndum la aprobación de determinados tratados internacionales de cesión de competencias constitucionales a órganos supranacionales,¹⁶ etc.

Los mecanismos jurisdiccionales son formas o recursos de impugnación ante los tribunales –de los que disponen los ciudadanos individual o colectivamente–, para enfrentarse a aquellas decisiones del poder estatal que consideren son contrarias a los intereses populares. No me refiero aquí a los mecanismos procesales tradicionales que actúan como garantías para la protección individual de la violación por acción pública o privada de los derechos (amparo, etc.) sino a otras acciones que no existen en el constitucionalismo europeo como podrían ser la «acción ciudadana de inconstitucionalidad»,¹⁷ la «acción popular», la «acción de incumplimiento»¹⁸ o la posibilidad de interponer de manera colectiva amparos por vulneración de derechos directamente contra empresarios o terceros privados (*Drittwirkung* colectiva).¹⁹

Constitucionalización de mecanismos de negociación Estado-Sociedad

Y finalmente, en cuanto a los mecanismos de negociación Estado-Sociedad, en el ámbito laboral, es necesario el restablecimiento de la negociación colectiva derogando los límites

¹⁴ La revocación de mandato de cargos públicos electos está prevista en la Constitución venezolana de 1999 (art. 72), en la Constitución ecuatoriana de 2008 (arts. 61.6 y 105) y en la de Bolivia de 2009 (art. 240).

¹⁵ En este sentido, el art. 74 de la Constitución venezolana de 1999 señala: «Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuera solicitada por iniciativa de un número no menor del 10% de los electores o electoras inscritos en el registro civil y electoral [...]. También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República [...]».

¹⁶ Véanse artículos 257 y 259 de la Constitución de Bolivia de 2009.

¹⁷ Si bien la acción o recurso de inconstitucionalidad está comúnmente prevista en todas las Constituciones, la novedad de las recientes constituciones latinoamericanas (Venezuela, Ecuador y Bolivia), ya prevista en el constitucionalismo colombiano, es que la legitimación activa para interponer tal acción corresponde también a cualquier persona u organizaciones de la sociedad civil, nacionalidades o comunidades de forma colectiva.

¹⁸ Existen determinadas situaciones de omisión que obstaculizan la eficacia y suponen vulneración de los derechos constitucionalmente reconocidos como por ejemplo la mora en la ejecución, es decir, supuestos donde hay decisiones tomadas pero que no se cumplen, como podría ser el caso de una jubilación o un retiro ya otorgado, pero que no se paga. En términos generales, no ha sido hasta las últimas décadas del siglo XX que empiezan a aparecer en el constitucionalismo normas que atacan la vulneración de derechos por omisión y establecen acciones jurisdiccionales para que los ciudadanos puedan hacer frente a estas situaciones. En países como Colombia (art. 87 Constitución) o Perú (art. 66 Código Procesal Constitucional), la acción de incumplimiento tiene un ámbito más restringido en tanto se limita a leyes y actos administrativos. En otros como Ecuador (art. 93) esta se puede interponer contra «normas que integran el sistema jurídico», lo que implica contra el incumplimiento de las muchas directrices de políticas públicas establecidas por la Constitución.

¹⁹ Sobre ello véase art. 27 de la Constitución y art. 2 de la Ley Orgánica de Amparo sobre derechos y garantías constitucionales, de 27 de septiembre de 1988, para el caso de Venezuela. Y el art. 128 de la Constitución boliviana y 88 de la de Ecuador.

fijados sobre esta por las últimas reformas laborales, así como la búsqueda de nuevos mecanismos de representación y negociación para las nuevas o informales formas de trabajo no representadas por los sindicatos clásicos (trabajo doméstico, la economía de servicios de la infraestructura urbana o los propios oficios eventualizados, economía informal, trabajadores autónomos, etc.)

En el ámbito político, es necesario también poner sobre la mesa e iniciar un debate acerca del agotamiento del sistema parlamentario y del sistema de partidos tradicional. Varios factores han contribuido a ello. Uno es la desestructuración de las identidades políticas colectivas. Si bien durante mucho tiempo, en una sociedad con fuertes identidades de clase, de grupo, etc., la irrupción del sufragio universal implicó la constitución de órganos de negociación (los partidos) entre la sociedad y el sistema electoral, que fueron instrumentos de regulación y democratización. Hoy en día, las identidades políticas se han desestructurado. La fragmentación de las identidades colectivas ha creado una gran multiplicidad de sujetos independientes de lo que resulta una fragilización y una relativización de la noción de “mayoría”. Ello ha transformado, por completo, la relación entre gobernados y gobernantes, teniendo que inventar un nuevo concepto de representación diferente a la “representación-delegación” clásica. Otro es sin duda, la ocupación de las cúpulas de los grandes partidos y de los cargos públicos de relevancia por una nueva mafia cleptocrática que se ha enriquecido con la política.

Todo ello obliga a una reconfiguración de las instancias representativas y sus miembros sobre la base de una reforma de la ley electoral, de impedir la profesionalización de la política y establecer límites temporales al ejercicio de cargos públicos electos a no más de una o dos legislaturas, fijar medidas de transparencia y democratización del funcionamiento interno de los partidos, rendición de cuentas y revocación de mandatos, etc.

Además, un constitucionalismo democrático debería complementar las instancias representativas con formas de intervención y participación permanente de los movimientos sociales y la sociedad civil en los múltiples espacios de planificación política y toma de decisiones. Por poner sólo algún ejemplo, la Constitución venezolana establece la obligatoria participación de representantes de la sociedad civil organizada en los principales órganos de dirección política del Estado, como son el Consejo Federal de Gobierno del art. 185 o los Consejos de Planificación de los diferentes niveles territoriales de los arts. 166 y 182. Asimismo, otro ejemplo de mecanismo institucional de negociación ciudadanos-Estado, es la llamada “silla vacía” que reconoce la Constitución ecuatoriana de 2008. Esta fija, en su art. 101, que en algunas instituciones, como los Gobiernos descentralizados, existirá una silla vacía que ocupará un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con capacidad de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Constituciones de transición y transformación del Estado en los procesos de cambio

Este artículo se inscribe en un trabajo de investigación de largo recorrido y en progreso sobre los procesos de cambio político y transformación estatal en Latinoamérica a comienzos del siglo XXI, con especial atención al área andina (Venezuela, Bolivia y Ecuador). Aunque constituye una reflexión acabada, puede leerse también como continuación diacrónica del artículo «De las rupturas populistas a los Gobiernos de cambio en América Latina. Apuntes para una mínima evaluación»¹ publicado en Papeles de relaciones ecosociales y cambio global número 117. Los comentarios que aquel trabajo suscitó y las preguntas que abrió, pero también la propia evolución política de los procesos, han constituido en gran medida puntos de arranque para este análisis.

Entre los últimos años de la década de 1990 y los primeros 2000 se produjeron en América Latina tres procesos constituyentes: Venezuela 1999, Bolivia 2006-2009 y Ecuador 2007-2008. Aunque fueron experiencias muy diversas entre sí y marcadas por particularidades nacionales, las tres estuvieron atravesadas por algunos patrones comunes y enmarcadas en una dinámica política regional de cambio histórico, de la que participan también distintos países en los que no hubo asambleas constituyentes pero que vivieron o viven intensas transformaciones sociales, institucionales y culturales.

El objetivo de este artículo es caracterizar brevemente los procesos políticos que generaron y en los que se enmarcaron aquellas activaciones del poder constituyente, para a continuación analizar el carácter de las nuevas constituciones y sus innovaciones principales. Se defiende que estamos, en un cierto sentido, ante “constituciones de transición” que no son el punto de llegada sino la apertura de un nuevo tiempo político, algunas de cuyas líneas

Íñigo Errejón es doctor e investigador en Ciencia Política, Universidad Complutense de Madrid

¹ Í. Errejón, «De las rupturas populistas a los Gobiernos de cambio en América Latina. Apuntes para una mínima evaluación», *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 117, 2012, pp. 87-98.

centrales serán apuntadas. Por último, se dedica especial atención a las tensiones y retos de los procesos de cambio político abiertos en la región, específicamente en la América andina, en tanto que desafíos para la transición y transformación estatal.

Los tres procesos que ocupan este artículo –Venezuela, Bolivia y Ecuador–, arrancan de profundas crisis estatales en tanto que crisis de un modelo social y de un proyecto determinado de país. En todos ellos se produjeron fenómenos que hemos conceptualizado en otros lugares como *rupturas populistas*,² por las cuales la expansión de un descontento horizontal y social e ideológicamente dislocado, dicotomizó la sociedad agrupando en un polo a todas las élites tradicionales y articulando a las mayorías plebeyas en un relato nacional-popular, proceso en el que jugaron un rol crucial los liderazgos carismáticos de *outsiders* como catalizadores de sensibilidades y demandas muy heterogéneas. Estas nuevas formaciones desbordaron las lealtades e identificaciones políticas previas y construyeron mayorías que irrumpieron en los sistemas políticos y abrieron procesos de “refundación nacional” o redefinición de las normas colectivas signados por el impulso de los sectores tradicionalmente subalternos.³

En los tres casos el enorme coste social de los programas de ajuste neoliberal y sus promesas fallidas agravaron las debilidades de las repúblicas coloniales y oligárquicas e impulsaron ciclos de protestas y rebeliones que hicieron colapsar sistemas políticos y de partidos marcados por su composición elitista y que apuntaban a un creciente estrechamiento de la esfera de lo político y a una patrimonialización del Estado por parte de las minorías privilegiadas. La magnitud de las crisis estatales y de la ruptura posterior marcó también los diferentes acentos y alcances de los procesos constituyentes abiertos a continuación.

Las constituciones de la emergencia plebeya

Diferentes constitucionalistas han postulado la existencia de un «nuevo constitucionalismo latinoamericano», que habría comenzado con el proceso constituyente colombiano de 1990-1991 y continuado con el ecuatoriano de 1998, pero que no se habría desplegado plena-

² En concreto: “Evo pueblo. La construcción hegemónica del MAS en Bolivia” en I. Errejón y A. Serrano (eds.), *Del asalto a la transformación del Estado en Bolivia*, pp. 111-141, Viejo Topo, Barcelona, 2011, Í. Errejón, «Algunas trazas comunes en los procesos constituyentes andinos (Venezuela, Bolivia, Ecuador)», *Viento Sur*, 128, 2013, pp. 27-37.

³ Algunos análisis de estos procesos en un sentido similar, aunque con diferencias importantes entre sí, pueden encontrarse en M. Modonesi, «Crisis hegemónica y movimientos antagonistas en América Latina. Una lectura gramsciana del cambio de época», *A Contracorriente*, vol. 5, núm. 2, 2008, pp. 115-140; Á. García Linera, «El Evismo: lo nacional-popular en acción», *OSAL, Observatorio Social de América Latina*, año VI, 19, CLACSO, Buenos Aires, 2006, pp. 25-32. E. Laclau, «La deriva populista y la centro izquierda latinoamericana», *Revista de la CEPAL*, 89, 2006 [reproducido en *Nueva Sociedad*, 205, pp. 56-6]. Partiendo de un enfoque parecido pero con conclusiones muy distintas: M. Saint-Upéry, «¿Hay patria para todos? Ambivalencia de lo público y “emergencia plebeya” en los nuevos gobiernos progresistas», *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 32, 2008, pp. 75-87.

mente hasta los procesos constituyentes venezolano (1999), boliviano (2006-2009) y –de nuevo– ecuatoriano (2007-2008).⁴

Estamos, en un cierto sentido, ante “constituciones de transición” que no son el punto de llegada sino la apertura de un nuevo tiempo político

Este nuevo constitucionalismo latinoamericano estaría caracterizado, en primer lugar, por su carácter rupturista, que se relaciona directamente con su origen y su genealogía política. A diferencia de procesos anteriores en la región, los procesos constituyentes se activan al mismo tiempo como resultado y canal de una ruptura democrática tras un ciclo de acción colectiva y deslegitimación no solo de las élites sino del conjunto del entramado estatal.⁵

Este origen, así como las experiencias colombiana (1991) y ecuatoriana (1998) de textos constitucionales parcialmente “secuestrados” después por el mismo poder constituido, ha determinado los tres procesos constituyentes y posteriores Constituciones de Venezuela, Bolivia y Ecuador. En los tres casos los procesos constituyentes han sido una respuesta y un canal a una voluntad popular ampliamente mayoritaria de desterrar “lo viejo” y abrir otro tiempo político, con otras reglas de juego; en ese sentido son más un hito del inicio de una nueva época que su consagración o el programa detallado de los nuevos Estados en construcción. Es en ese sentido que se puede hablar de constituciones *de transición*.⁶

Por esta razón, y por ser la expresión jurídica de una irrupción de masas en el Estado, las Constituciones han sido principalmente textos de avanzada, en un doble sentido. En primer lugar, porque el constituyente, entendiendo su genealogía profundamente política y *plebeya*, las dotó de un profundo contenido normativo, buscando trascender el plano formal e incidir realmente en las condiciones de vida y convivencia en sus países. De esta forma han incorporado una fuerte carga *principista*, conscientes de estar fraguando un símbolo político e hito de un nuevo tiempo. Como ejemplos baste citar los extensos preámbulos que fijan la orientación de los consensos normativos que guían el texto, los cambios del nombre oficial del país para reflejar la refundación nacional –República Bolivariana de Venezuela,

⁴ El análisis que sigue sobre el significado político del “nuevo constitucionalismo latinoamericano” está basado fundamentalmente en los trabajos de los constitucionalistas Viciano y Dalmau, en especial, R. Viciano Pastor y R. Martínez Dalmau, «El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para una construcción doctrinal», *Revista General de Derecho Público Comparado*, 9, 2011, pp. 1-24. El presente artículo debe a esos trabajos la interpretación de las últimas constituciones latinoamericanas como catalizadores de una ruptura democrática y herramientas *de transición* para un nuevo ciclo político, así como la caracterización de sus principales rasgos distintivos.

⁵ A. de Cabo de la Vega, «Las transformaciones institucionales» en J. Torres López (coord.), *Venezuela, a contracorriente. Los orígenes y las claves de la revolución bolivariana*, Icaria, Barcelona, 2006, pp. 33ss.

⁶ R. Viciano Pastor y R. Martínez Dalmau, *op.cit.*, 2011, p. 20.

Estado Plurinacional de Bolivia–, o que la Constitución sea un texto popularmente conocido, esgrimido en las discusiones y hasta enarbolado en momentos de movilización política, como en el 2002 en Venezuela contra el golpe de Estado fallido. Esta carga normativa y su desarrollo responden también a la voluntad de extender el mandato del constituyente para informar el desarrollo legislativo posterior, conformando textos considerablemente “rígidos”, en el sentido de relativamente cerrados a su reforma por los poderes constituidos y que exigen para su modificación sustancial una devolución de la soberanía al pueblo.

En segundo lugar, porque los procesos de refundación estatal se han realizado mediante una gran convocatoria a la participación directa y protagónica, estimulada a la vez por una voluntad destituyente-constituyente creciente durante los años de la descomposición del régimen anterior y una consiguiente expansión de las demandas y los anhelos. En medio de una situación de ruptura de los antiguos equilibrios y profundas fracturas sociales heredadas de las políticas neoliberales, las Asambleas Constituyentes no tenían sólo la misión de producir una nueva norma suprema sino, antes incluso, de ser un marco democrático de reconstrucción de la comunidad política y la confianza pública, y de redefinición e institucionalización de los nuevos sentidos, horizontes comunes y la nueva correlación de fuerzas. Este objetivo marca la intensidad de la disputa en su seno entre diferentes proyectos –o entre la voluntad constituyente y la conservadora de quienes acudieron a los procesos para minimizar su impacto y conservar lo más posible el viejo *statu quo*– pero también su condición de “constitucionalismo experimental”, como lo ha denominado el sociólogo y jurista portugués Boaventura de Sousa Santos.⁷

El neoliberalismo fue en América Latina más que un proyecto de redistribución regresiva de la riqueza: constituyó un ambicioso proyecto de reorganización estatal y de la relación con la sociedad, un paradigma intelectual hegemónico y una narrativa que modificó los sistemas políticos y la esfera misma de la política, estrechando el ámbito de lo discutible –en beneficio de lo “técnico”, entregado a poderes privados no controlables– y el alcance de la soberanía nacional y popular. Así, la crisis de los modelos neoliberales –la descomposición y fragmentación social que produjeron, sus promesas incumplidas, su mayor polarización de la estructura social y su profundización del rol de periferia en la economía-mundo de los diferentes países– y la movilización popular activada contra éstos, hicieron saltar por los aires los sistemas políticos y desataron la crisis general de sus Estados. Fueron las reclamaciones, los dolores y las demandas de los sectores populares las que precipitaron estas crisis y la destitución de las élites tradicionales las que después presidieron los procesos constituyentes, su orientación y contenido.

Roberto Gargarella y Christian Courtis afirman que una cuestión central que recorre el anhelo constituyente y a la que las nuevas constituciones hubieron de responder es la de la

⁷ B. Sousa Santos, «La reinención del Estado y el Estado Plurinacional», OSPAAAL, núm. 22, 2007, p. 39.

desigualdad social⁸ –no exclusivamente económica, también político-institucional, de acceso al Estado y sus servicios, cultural, étnica– y esta se manifiesta en los ejes centrales que las tres constituciones analizadas comparten:

Una preocupación central por la democratización del Estado, tanto en el establecimiento de mecanismos de control y participación directa complementaria a la electoral-representativa; como en la expansión del ámbito de la soberanía popular a territorios antes blindados como “privados”, a resguardo del alcance y escrutinio democrático, y por ello fuentes del poder de las élites en el Estado. No por casualidad, la tensión entre democracia –como poder plebeyo de las mayorías sin título– y liberalismo –como sistema de contrapesos y resguardos frente a estas, en América Latina con un contenido históricamente oligárquico, de defensa de los privilegios– atraviesa los procesos políticos de cambio en la región y marca su desarrollos conflictivos.⁹

Una profusa carta de derechos, desglosados y explicados por grupos, con especial énfasis en los nuevos derechos sociales y la garantía de su máxima efectividad material.¹⁰ Tras la quiebra de la débil concepción de ciudadanía de los modelos neoliberales, consistente en la capacidad de acudir al mercado –incluyendo el electoral–, las nuevas constituciones han puesto especial acento en robustecer la condición de pertenencia ciudadana a la comunidad, asumiendo que sin derechos sociales –a la salud, a la educación y la cultura, al deporte, al medioambiente, al agua y la energía eléctrica, a la vivienda, etc.– no puede haber igualdad ni libertad políticas. Estas constituciones inauguran así un nuevo tiempo de superación del paradigma liberal y abren la perspectiva de un avance en la desmercantilización de las necesidades sociales y la protección de los bienes comunes.

Una atención particular a la “colonialidad del poder”¹¹ en tanto que pervivencia cultural de patrones que racializan las jerarquías sociales, subordinando sistemáticamente lo indígena y afrodescendiente y naturalizando y reproduciendo la primacía de las minorías blan-

⁸ R. Garganella y C. Courtis, *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e interrogantes*, CEPAL, Santiago de Chile, 2009, p. 11.

⁹ Para un desarrollo de esta idea: E. Laclau, «Populism: What’s in a name?» en F. Panizza (ed.), *Populism and the Mirror of Democracy*, Londres, Verso, 2005, pp. 32-49.

¹⁰ A. Noguera, «¿Derechos fundamentales, fundamentalismo o, simplemente, derechos? el principio de indivisibilidad de los derechos en el viejo y nuevo constitucionalismo», *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, año núm. 13, núm. 21, 2009, pp. 117-148.

¹¹ Con este concepto, acuñado por Aníbal Quijano, se describe y analiza el fenómeno de la persistencia de las características de la dominación colonial tras la independencia formal de las nuevas repúblicas latinoamericanas: la jerarquía racial que constituía en poder simbólico los rasgos culturales y físicos de la minoría blanca y la estructura político-económica marcada por el rol dependiente en la economía mundial. Para adentrarse más en este concepto se recomiendan: A. Quijano, «Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina», en E. Lander (comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericana*, Buenos Aires, Clacso, 2000, pp. 201-246. Y A. Escobar, «Latin America at a crossroads. Alternative modernizations, postliberalism, or post-development», *Cultural Studies*, vol. 24, núm. 1, 2010, pp. 1-65.

cas. Esta fractura, central y constitutiva de la nación boliviana¹² ha sido visibilizada y abordada también en las constituciones venezolana y ecuatoriana, buscando resolver la contradicción de una composición social marcadamente multicultural y un Estado monocultural y por tanto funcional a los privilegios de minorías.

Amplias constituciones económicas, como reflejo de un regreso del Estado a la regulación de la actividad económica para el beneficio común, la rentabilidad social y la ruptura con el patrón de la dependencia. En las tres constituciones se reconocen diferentes formas de propiedad tales como la pública, la privada, la comunal o comunitaria y la cooperativa, siendo el Estado el responsable de articularlas y coordinarlas.¹³ Especialmente en esta dimensión se aprecia tanto el carácter *abigarrado* de las formaciones sociales latinoamericanas como el sentido transicional de las constituciones analizadas.

Una apuesta decidida por construir soberanía nacional en el marco de una integración regional que trasciende los intercambios comerciales y que está orientada a hacer de Latinoamérica un espacio de cooperación política, progreso social y avance democrático.

Se trata de la transición a un orden estatal distinto, que exprese, sedimente y reproduzca la nueva correlación de fuerzas en la economía y el modelo de desarrollo, la cultura, la política y la regulación social

Guerra de posiciones en el Estado

Los procesos constituyentes fueron en gran medida una apertura de la política tras las rupturas populistas, de modo que las constituciones resultantes pueden interpretarse como *de transición*, en el sentido de herramientas para el nuevo tiempo antes que la cristalización acabada de un modelo de Estado. En consecuencia, tras su aprobación se inauguraba una nueva fase de intensa disputa política, pero ahora trasladada al interior del Estado.

¹² Para un recorrido por la centralidad de la colonialidad en la historia boliviana, véase J. Espasandín, «El laberinto de la subalternidad. Colonialidad del poder, estructuras históricas de exclusión y movimientos indígenas en Bolivia» en J. Espasandín López e P. Iglesias Turrión (coords.), *Bolivia en movimiento. Acción colectiva y poder político*, Barcelona, El Viejo Topo, 2007, pp. 285-328. Para una discusión de sus implicaciones para la forma estatal y una propuesta de articulación muy similar a la que posteriormente recibiera en la Constitución Política del Estado: Á. García Linera, «Estado Plurinacional. Una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indígenas» en Á. García Linera, L. Tapia Mealla y R. Prada Alcoreza, *La transformación pluralista del Estado*, La Paz, Muela del Diablo Editores, (2007b), pp. 19-88.

¹³ Para una evaluación de las diferentes «constituciones económicas» véase L. C. Bizarro Barbosa, «Los procesos de las Asambleas Constituyentes de Bolivia, Ecuador y Venezuela: la institucionalización de otros paradigmas», *Otra Economía*, vol. III, n° 4, 2009, pp. 171ss.

Una vez llegadas al Gobierno, las fuerzas políticas –a menudo débiles, recién nacidas o con escaso músculo organizativo– que recogieron las agendas de las demandas sociales frustradas y encarnaron el descontento y la voluntad amplia y transversal de cambio, tuvieron que enfrentar todos los bloqueos de los núcleos conservadores en el Estado y la sociedad civil, que conformaban el entramado de poderes privados o de casta que restringían al máximo el alcance de los posibles cambios en democracia. Fueron esos choques los que fueron configurando la nueva ordenación de los campos políticos tras el período constituyente, en los que se reagruparon las oposiciones conservadoras y en los que se fueron definiendo estas fuerzas que habían suscitado agregaciones tan heterogéneas.

La conflictividad inicial tuvo que ver, fundamentalmente, con la afirmación de la soberanía nacional frente a las injerencias o tutelas extranjeras y con las baterías de medidas para satisfacer las necesidades sociales más urgentes de las mayorías empobrecidas. Pero a cada paso los ejecutivos pisaban poderosos intereses oligárquicos, que les acusaban de “polarizar la sociedad” por alterar sus intereses históricos. A menudo, la sola intención de construir presencia estatal en el territorio –o de despatrimonializar algunos de sus aparatos–, constituyó ya un motivo de pugna. Esta larga conflictividad se libró en los tres casos con una combinación variable de disputas electorales, políticas, culturales e incluso militares, con mayor intensidad en los procesos más marcados por el choque entre la emergencia popular protagónica y la resistencia oligárquica.

Tras los primeros momentos de consolidación política y solapándose con las necesidades defensivas de Ejecutivos aislados en Estados “ajenos”, sostenidos sólo por la movilización del apoyo popular, se presentaron en seguida diferentes manifestaciones de un reto de dimensiones históricas: la transformación estatal. Para comprender este desafío hay que superar las visiones formalistas o procedimentalistas que podrían reducirlo a la reforma de las instituciones y códigos jurídicos. Se trata de la transición a un *orden estatal* distinto, que exprese, sedimente y reproduzca la nueva correlación de fuerzas en la economía y el modelo de desarrollo, la cultura, la política y la regulación social.

Este proceso se desarrolla bajo la forma de *guerra de posiciones*¹⁴ en la que el nuevo bloque histórico en formación pugna por construir instituciones y ocupar espacios en la

¹⁴ El teórico italiano entendía por la “guerra de movimiento” un asalto coercitivo al aparato principal de poder mientras, por contraste, la guerra de posición indicaba una serie prolongada de ataques sobre otras defensas. Estas otras defensas son, en Gramsci, los aparatos productores de consenso, todas las instituciones de la sociedad civil que tienen alguna conexión con la elaboración y difusión de la cultura. Véase N. Bobbio, «Gramsci and the conception of civil society» en C. Mouffe (ed.), *Gramsci and Marxist Theory*, Routledge, Londres, 1979, p. 40). A esta idea cabe añadirle la conquista de la dirección y la iniciativa política, los cuadros medios y los estatales, antes del asalto al poder. Gramsci le concede, en los Estados, modernos, primacía a la guerra de posiciones por la construcción de dirección política, la disputa por la legitimidad y la conquista y construcción de posiciones de poder –cultural, económico, institucional–, que subsume en su seno a las maniobras puntuales de asalto a Gramsci, *Cuadernos de la cárcel*, México, Ediciones ERA/Universidad Autónoma de Puebla (1975 [2000]) [seis volúmenes, traducción de la edición crítica del Instituto Gramsci de Roma, a cargo de Valentino Gerratana], volumen V. P. 62; volumen III, p. 106.

sociedad y los aparatos estatales que sirvan al proyecto de construcción de soberanía, redistribución del excedente y cambio del patrón de acumulación. Por su parte, las inercias históricas fuertemente arraigadas en la cultura, el entorno internacional fundamentalmente hostil y la capacidad de resistencia y contraataque de las élites tradicionales y las fuerzas conservadoras, trabajan para impedir o malograr la construcción de esta nueva estatalidad.¹⁵ Esta *guerra* se libra, además, atravesada por la necesidad inmediata de satisfacer las principales necesidades y reivindicaciones sociales buscando mejorar la vida para los sectores subalternos –que no pueden esperar a que cambie *todo*– y por la necesidad de revalidar el poder político democrático en competiciones electorales tan frecuentes como intensas, adquiriendo todas un carácter de referéndum sobre la continuidad del proceso de cambio.

La construcción estatal es, mucho antes que la producción de nuevas estructuras, la gestión del territorio y los recursos comunes, la prestación de servicios de acuerdo a una determinada lógica política, que sanciona un reparto de posiciones y bienes sociales y no otro

Algunas de las tareas principales en el desafío de la transformación y construcción estatal son:

1. La formación acelerada de cuadros para sustituir a los “expertos” que por inercia o militancia trabajan como resistencia a los cambios y para conformar cohortes de “intelectuales-gestores” que sepan ser mejores técnicos que los anteriores pero a la vez no pierdan de vista el horizonte estratégico y los objetivos políticos.¹⁶ En gran medida, el vigor y alcance de un proceso de transformación tiene que ver con la capacidad, conocimiento y audacia de las mujeres y hombres que han de traducir las grandes ideas en políticas y dispositivos concretos, una formación muy distinta de los clásicos ideológicos en los que habitualmente se forman las organizaciones de la izquierda.
2. La generación de una nueva cultura que responda a la pujanza política de los sectores históricamente subordinados y la fortaleza produciendo su propia gramática, marcos de interpretación, estética y sentido común, en un sentido fundamentalmente democratizador. Sin estos cambios, a menudo relegados a un papel secundario, cualquier construcción legislativa o institucional puede quedar fácilmente rodeada como un castillo solitario. Los procesos emancipadores latinoamericanos deben reconstruir los lazos sociales y comunitarios rotos por las reformas neoliberales, pero también impugnar y sustituir su moralidad

¹⁵ Para un mayor desarrollo de esta tesis sobre el traslado de la disputa política principal al interior del Estado en los procesos de crisis y cambio en América Latina véase Á. García Linera *et al.*, *El Estado: campo de lucha*, La Paz, CLACSO/Muela del Diablo/ Comuna, 2010.

¹⁶ E. Sader, *El nuevo topo. Los caminos de la izquierda latinoamericana*, Barcelona, El Viejo Topo, 2009.

- y sistema de valores, bajo el riesgo de quedar relegados exclusivamente a satisfacer, por ejemplo, la universalización del acceso al consumo de las clases populares.
3. En paralelo y en relación siempre conflictiva con la construcción de estatalidad, estos procesos deben ser capaces de ampliar y robustecer las diversas formas de organización y participación popular más allá de las disputas electorales o el apoyo al Gobierno frente a las arremetidas conservadoras, sino como canales de construcción de espacio y políticas públicas. A medio plazo, como demostraron trágicamente las experiencias de Honduras o Paraguay, sólo la existencia de un músculo popular empoderado y tensionado es sabia y garantía de que los procesos de cambio puedan seguir avanzando en condiciones adversas. Se trata de una condición necesaria pero en modo alguno suficiente: el papel de las Fuerzas Armadas como árbitro en las situaciones de doble poder sigue siendo absolutamente central.
 4. La construcción estatal es, mucho antes que la producción de nuevas estructuras, la gestión del territorio y los recursos comunes, la prestación de servicios de acuerdo a una determinada lógica política, que sanciona un reparto de posiciones y bienes sociales y no otro. La reforma de la Administración y la puesta en marcha de mecanismos de gestión pública eficaz, eficiente, económica y participada, son componentes esenciales de la articulación de una nueva estatalidad, pero también la forma de garantizar que la voluntad política –insustituible– se convierte en transformaciones sostenidas y sostenibles, que impactan especialmente en la vida de los sectores más empobrecidos. Esta primacía de la capacidad de gestión rige igualmente para los organismos públicos no estatales o las distintas expresiones de poder popular o comunitario, o de economía social o cooperativa en marcha con el apoyo de los Gobiernos. Uno de los principales problemas que enfrentan los procesos no es si se atreven o no a desplazar a las viejas élites de sus posiciones de poder en la economía o en el Estado, sino si tienen garantías para su sustitución eficaz.
 5. Las economías y sociedades latinoamericanas están marcadas por la matriz colonial y de periferia con la que nacieron. Una transformación social que se quiera profunda y no mero recambio de élites debe alterar y superar el patrón primario-exportador y el tipo de estructura social y de recompensas económicas y simbólicas que produce. Sin embargo, quinientos años de dependencia económica no se transforman en una década, menos aun teniendo que hacer frente al mismo tiempo a la resistencia de las oligarquías beneficiarias de la dependencia y sin poder detraer demasiados recursos para inversiones a largo plazo por la necesidad de dedicarlos a cambios que den rédito social –y electoral– inmediato.

Régimen e irreversibilidad

La posibilidad de que estos procesos de cambio sobrevivan, en primer lugar, a sus líderes históricos y, en segundo lugar, a los Gobiernos que los han conducido, estriba en que sean capaces de construir su “irreversibilidad”.

En la política, da igual si democrática o autoritaria, la irreversibilidad en tanto que inmovilidad o congelación de un orden determinado es un imposible, el de la suspensión del conflicto y la contingencia que, en distintas formulaciones han compartido ciertos marxismos, el conservadurismo o el liberalismo. Pero esto no significa que no se puedan realizar transformaciones sociales, culturales, jurídicas y económicas que conformen órdenes bien trabados y articulados, sustentados sobre consensos amplios, formaciones estatales y bloques históricos robustos que no sean fáciles de desarmar o revertir, o al menos que sean resistentes a los cambios electorales y configuren un marco que integre y limite el alcance de la alternancia. En la práctica, esto es lo que sucede en todos los sistemas democrático-liberales, que integran el pluralismo en una geometría de poderes públicos y privados que conforman el *régimen*, que no está en discusión en cada proceso electoral.

El caso del neoliberalismo en Europa es paradigmático. La revolución conservadora comenzada desde finales de los años setenta, y en el plano intelectual muchas décadas antes, ha construido hoy nuevas pautas de socialización, de modelo de Estado y de relación de este con los individuos y grupos, de concepción de lo que es posible y realizable, y una tupida red de relaciones entre poderes privados y públicos que construye una razón de su tiempo, un orden naturalizado y sedimentado. Este modelo cultural y estatal en Europa tiene un recorrido que arrastra incluso a fuerzas políticas y ejecutivos de tendencia distinta, imponiendo una agenda y unas prioridades, limitando la autonomía de los gobiernos y el horizonte mismo de lo posible, condicionando incluso el terreno en el que puede ser desafiado. Es en ese sentido que más que el proyecto de un actor se ha construido un orden hegemónico, resistente incluso en medio del descrédito de sus políticas y élites conductoras.

El futuro de los procesos de cambio en marcha en Latinoamérica se cifra en buena medida en su capacidad para consolidar y anclar, en condiciones de plena libertad política, las transformaciones ya alcanzadas y la apertura política para seguir avanzando en ellas. El reto es el de construir un bloque histórico que articule unos equilibrios estables e integradores de la más amplia mayoría social dentro de una nueva geometría del poder, en torno a la reciente centralidad de los sectores tradicionalmente subalternos.

Esa tarea se concreta en la generación de otra cultura y otro entramado de ideas, representaciones y horizontes para la comunidad política, otro modelo socioeconómico y otro Estado que anclen los cambios ya realizados a una correlación de fuerzas institucionalizada que vaya más allá de los resultados electorales y no dependa enteramente de ellos. Un entramado jurídico, cultural y social –y militar– en el que una victoria electoral de las fuerzas conservadoras u oligárquicas fuese apenas una intrusión rodeada de poderes y condicionantes favorables a la nueva hegemonía, y dentro de acuerdos sedimentados que marcan la orientación de la época y los límites de las posibles reversiones o retrocesos, lo cual incluye también el surgimiento de una oposición que sea leal con los nuevos contratos sociales y políticos.

Aunque este tránsito de transformación estatal se mueve necesariamente en el largo plazo, hay señales ya de cambios persistentes que marcan una tendencia. Las transformaciones sociales, culturales y políticas en marcha favorables a una mayor democratización y redistribución de la riqueza, la obligación de los adversarios de desplazarse “a su izquierda” para situarse en los nuevos consensos tiznados del lenguaje y los anhelos de las clases subalternas, así como los cambios en la nueva geopolítica de la región, en un sentido de integración posneoliberal y soberana, permiten hablar de un cambio de época en Latinoamérica. Tan abierto, contradictorio e imperfecto como son los procesos reales.

El Boletín ECOS es una publicación electrónica, trimestral y gratuita que aborda debates relacionados con las líneas de trabajo de FUHEM Ecosocial.

- Entrevistas y diálogos
- Artículos de análisis
- Recursos del Centro de Documentación Virtual
- Enfoque crítico y multidisciplinar

Últimos números del Boletín ECOS:

- **Desobediencia civil** (nº 23)
- **El impacto de la crisis en las mujeres** (nº 22)
- **Respuestas ante la crisis de civilización** (nº 21)
- **La educación a debate** (nº 20)
- **Post extractivismo: alternativas a un modelo agotado** (nº 19)
- **África, última frontera** (nº 18)
- **Viviendo en entornos tóxicos** (nº 17)
- **Acaparamiento de tierras, el nuevo expolio** (nº 16)
- **La conflictividad que viene** (nº 15)
- **Feminismos** (nº 14)
- **Periodismo con otra mirada** (nº 13)



Suscríbete al Boletín ECOS y consulta los números publicados en la página web de FUHEM Ecosocial:

<http://www.fuhem.es/ecosocial>

De Estado-nación a Estado plurinacional

Las luchas indígenas de fin de siglo XX por el territorio y cómo éstas desembocan en la Asamblea Constituyente de 2006 y en el intento de refundación del Estado en Bolivia

Este artículo traza un bosquejo del último ciclo del accionar del sujeto fundamental en el reciente proceso constituyente boliviano que establece las bases para la existencia del Estado plurinacional. Se trata de las luchas indígenas vividas en la última etapa y de las lógicas culturales y de producción de vida que le dan sustento a las mismas. Se dibujan aquí rasgos fundamentales de estas dinámicas estructurales junto a las contradicciones políticas que atraviesan la actualidad, haciendo referencia también al actual Gobierno de Evo Morales. Abordaremos aquí también, los elementos innovadores que aparecen en la nueva Constitución y que deberían regir el tránsito a un Estado plurinacional para, por último, hacer referencia a las paradojas a las que se enfrenta este proceso en el momento actual.

La emergencia de los distintos pueblos indígenas en Bolivia desde finales de los años setenta deriva en pocos años en una serie de luchas por recuperar el control y la soberanía en los distintos espacios vitales en los cuales resisten al avance de la depredación extractivista. Hacia el fin del siglo XX, los distintos pueblos llegaron a demandar más del 25% del territorio boliviano. Una buena parte de lo demandado se logró registrar como territorios indígenas bajo la figura jurídica de Tierras Comunitarias de Origen (TCO).¹ Han pasado varias etapas en las que partiendo de demandas fragmentarias y locales se han ido articulando hasta que esa lucha desemboca en la exigencia de la Asamblea Constituyente con la idea de refundar el Estado para consolidar

Pablo Regalsky es investigador asociado en el Centro de Estudios Superiores Universitarios de la Universidad Mayor de San Simón (CESU-UMSS)

¹ Cifras del Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA), 2008.

los derechos adquiridos. Desde una lucha defensiva para mantener el acceso a los recursos naturales vitales se fue madurando poco a poco hasta llegar al cuestionamiento del propio Estado, considerado por los pueblos como un Estado-nación neocolonial (es decir, un Estado que solo representa a los descendientes de los europeos) y para concluir en una propuesta revolucionaria para la construcción de un Estado plurinacional, donde todos los pueblos y naciones tengan cabida, reconocimiento y soberanía como tales en el marco de la unidad del país.

La perspectiva desde la cual los indígenas reclamaron una Asamblea Constituyente Soberana y Fundacional no solo busca el reconocimiento de las naciones y pueblos indígenas como preexistentes a la colonia y a la república de Bolivia. Su perspectiva colectiva apunta a la recuperación de soberanía. Vistas con la perspectiva de los 40 años durante los que he tenido la fortuna de asistir al proceso, las etapas atravesadas por los movimientos indígenas desde los años setenta describen una curva de crecimiento y maduración política extraordinaria de los varios pueblos unidos en su diversidad en una lucha común.

Hoy, contrariamente a las apariencias, ese proceso de maduración se ha visto desfigurado y parece haberse detenido momentáneamente en la confusión. Los territorios reconocidos como indígenas están siendo continuamente invadidos por terratenientes y cocaleros, bajo cobertura de dirigencias cooptadas por el mismo Gobierno “indígena” de Evo Morales, por lo que son subordinadas así a un Estado aún neocolonial. La denominación que ha asumido el Estado boliviano como plurinacional se ha tomado en una ironía y una paradoja que no es fácil explicar. Pero es seguro que dentro de muy poco los pueblos indígenas que habitan este suelo van a retomar una marcha histórica que marca un nuevo rumbo civilizatorio ante la penosa crisis que vive Occidente.

El presente ciclo de la emergencia indígena, que concluye en la demanda por una Asamblea Constituyente con el objetivo de refundar el Estado, va desde 1979 hasta el 2006. A mediados de 1979, el *katarismo aymara* organiza la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). Esta organización no parecía ser un peligro mayor para el Estado-nación criollo que las organizaciones campesinas nacionalistas existentes y manejadas desde los gobiernos militares y nacionalistas. El *katarismo*, originario del altiplano de La Paz, había tomado la reivindicación de nación indígena en 1974 a través del denominado Manifiesto de Tiwanaku, publicado bajo la dictadura militar del general Banzer (1971-1979).²

Ocurre entonces lo inesperado: la CSUTCB asume un rol protagónico y se convierte en la organización bajo la cual se organiza el conjunto de las comunidades andinas y no unas

² J. Hurtado, *El Katarismo*, Hisbol, La Paz, 1986.

pocas comunidades de tierras bajas que hasta entonces solo habían producido pequeños movimientos locales. El motivo lo dieron los paquetes económicos, entonces denominados “monetaristas” lanzados por el Gobierno democrático de Lydia Gueiler que sucedió al del general Banzer a fines de 1979. Estas medidas económicas detonaron el primer bloqueo masivo y generalizado de carreteras convocado por la CSUTCB. Es un sorpresivo giro histórico de las comunidades campesino indígenas de las alturas y que convierte a la CSUTCB en una organización nacional reconocida por casi la totalidad de las comunidades originarias del país.

Esa acción puso un cerco indio a las ciudades, lo que la convertía en un hecho político de magnitud inesperada. Significó una recuperación momentánea por los pueblos indígenas del territorio que ocupaba el Estado boliviano. Esa situación de hecho no estuvo reflejada ni en los pliegos de demandas presentadas al Gobierno ni en el discurso de los dirigentes del movimiento. El pliego de demandas del bloqueo exigía precios justos para los productos campesinos, una demanda puramente económica. Pero en los hechos, el bloqueo generalizado supuso un desafío político mayor al Estado-nación. Estaba en cuestión su control territorial sobre las regiones rurales –la casi totalidad del territorio nacional–, los miles de pueblos de la zona y las carreteras que unen las ciudades y pueblos y por donde corre la savia del sistema mercantil y del sistema político “Estado-nación” que se sustenta en las dinámicas del mercado y el capital. El Gobierno solo poseía el control de unas cuantas ciudades.

El tema territorial no se abre paso de una sola vez. El programa político que aprueba la CSTUCB en 1983³ comienza a expresar la problemática política de la soberanía territorial de los pueblos indígenas cuando alude al tema de los autogobiernos que ejercen las comunidades andinas. Algunos estudios ya se referían entonces a la comunidad aymara como “mini estados” paralelos al Estado criollo, tomando la expresión de Víctor Hugo Cárdenas entonces secretario general de la CSUTCB.⁴ En 1989 se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que reconoce expresamente los derechos territoriales indígenas. Dicho Convenio es la base en que se afirman los pueblos de tierras bajas agrupados en la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) para iniciar la primera marcha indígena que parte del norte amazónico y llega a La Paz en 1990 para reclamar el reconocimiento de esos derechos territoriales, consiguiendo la aprobación de algunos decretos presidenciales en ese sentido que aunque quedan en el papel establecen un significativo precedente.

³ S. Rivera, *Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y qhechwa 1900-1980*, Yachaywasi-Aruwiyiri, La Paz, 2003.

⁴ X. Albó, y W. Carter, «La Comunidad Aymara: un mini-estado en conflicto» en X. Albó (ed.) *Raíces de América. El Mundo Aymara*, ALIANZA-UNESCO, Madrid, 1988, pp. 451-494.

Al mismo tiempo que los indígenas de tierras bajas se movilizan, la CSTUCB lanza la convocatoria de un “instrumento político” de los pueblos originarios.⁵ El mismo sería una Asamblea de Nacionalidades que se reuniría en el año 1992, año en el que se cumplieron los 500 años de la colonización de América. Ambas organizaciones, la CIDOB y la CSUTCB se reúnen en Corqueamaya, a orillas del lago Titicaca en 1990 y deciden llevar adelante esa convocatoria de forma conjunta. El diario *La Razón* daba la siguiente noticia: «El dirigente campesino Juan de la Cruz Villca ha sacudido al país al anunciar que los campesinos decidieron crear su propio instrumento político para tomar el poder y formar un Estado Plurinacional Democrático Socialista».⁶ Otros periódicos indicaban que la Asamblea de Nacionalidades no implicaba que iban a hacer desaparecer el Gobierno republicano «que puede seguir gobernando a los *q'aras*⁷ desde la Plaza Murillo, pero nosotros los originarios vamos a gobernarlos a nosotros mismos, con nuestra bandera, nuestra escuela y en nuestros idiomas en nuestros territorios».⁸

El derecho al territorio, inicialmente y como prioridad, significaba para los pueblos indígenas el derecho de acceso a los recursos que les son vitales para su existencia, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT. No solamente se refiere al acceso a los recursos, se refiere a cómo se ejerce ese acceso como parte de una forma de vida culturalmente definida; a cómo la forma de uso de los recursos que son necesarios para sostener la vida, es decir, la relación entre sociedad y naturaleza, es parte de un sistema cultural, de una civilización que difiere de la occidental que ahora asfixia al planeta.

Por ello, el derecho al territorio implicaba, en segundo término y como mínimo, lograr el reconocimiento como pueblos y suponía el respeto a sus lenguas nativas y a una educación propia. Para que se reconozcan esos derechos, pero sobre todo el derecho al territorio, los indígenas se movilaron frente a los procesos de privatización, a la intromisión creciente de las multinacionales extractivistas que se apoderaban de los recursos que les eran propios dentro de sus espacios vitales por siglos y que les son básicos para su existencia como pueblos. Con el fin de neutralizar ese movimiento, para desmovilizar a los indígenas, el Estado boliviano –en cooperación con los organismos multilaterales de las Naciones Unidas– aceptó reconocer la enseñanza bilingüe y dio personalidad jurídica a las comunidades indígenas a mediados de los años noventa. Esta estrategia, conocida como la “segunda generación de reformas estructurales” y dentro de los procesos globalizados de ajuste estructural neoliberal, dio lugar a concesiones de tipo político cultural con el fin de preservar la habilidad del Estado para continuar favoreciendo el desarrollo extractivista del capital.

⁵ En el vocabulario de los campesinos indígenas de tierras altas, ellos prefieren denominarse originarios, mientras los de tierras bajas aceptan el término de indígenas que les colocara la conquista española.

⁶ *La Razón*, 5 de mayo de 1990, p. 12.

⁷ *Q'ara* (quechua): pelado (peyorativo para blanco, burgués).

⁸ «CSUTCB plantea instrumento político propio», *Conosur Ñawpaqman*, 12(1):9, 1995.

Pese a la manipulación estatal y a las vacilaciones iniciales ante las concesiones culturalistas del Estado, los movimientos indígenas no se detuvieron. Una oportunidad favorable se abrió cuando sectores mayoritarios indígenas campesinos, *quechuas* y *aymaras* de las tierras altas, tuvieron la posibilidad de establecer un frente común con la población urbana y con los trabajadores que luchaban por la nacionalización o renacionalización de los recursos. Esa coyuntura permitió superar la histórica escisión entre el campo y la ciudad.

El derecho al territorio, inicialmente y como prioridad, significaba para los pueblos indígenas el derecho de acceso a los recursos que les son vitales para su existencia

Los campesinos indígenas se unieron con trabajadores y clase media que desde lo urbano rechazaban las privatizaciones y pedían la estatización de esos recursos, aunque el carácter de esas demandas urbanas era muy distinto de lo que buscaban los indígenas en el sentido de un control autónomo de sus recursos que no estuviera mediado por el Estado. Esa unidad de facto conduce a la guerra del agua en abril de 2000 en la que se estructuran nuevas formas organizativas como la Coordinadora del Agua. De ahí y a consecuencia de esa alianza de hecho urbano-rural contra el sistema político, este comienza a vivir una crisis que finalmente estalla en octubre de 2003 con la denominada guerra del gas y que significa la bancarrota del sistema de representación política existente. Esa situación de crisis revolucionaria ha sido estudiada y se puede acceder a literatura al respecto, de manera que no me detengo en ello aquí. Tampoco lo haré en el análisis de la evolución que siguió el instrumento político fundado por la CSUTCB al que nos hemos referido más arriba y que derivó luego al terreno electoral. Ese proceso requiere una explicación más detallada de la que puedo brindar aquí.⁹ Más abajo, sin embargo, me refiero brevemente a las paradojas actuales que resultan de esa participación electoral en relación a las conquistas que los indígenas habían obtenido tanto en gobiernos neoliberales como en la misma Asamblea Constituyente de 2006.

El proceso boliviano que culmina con la Asamblea Constituyente de 2006 debe considerarse como un indicio de transformaciones en marcha en los sistemas políticos que hoy aún son hegemónicos en el mundo entero. Esto nos está indicando que presenciamos la declinación del sistema-mundo imperante de Estados-nación y la potencial emergencia de estados plurinacionales que lo reemplazaría. Ese proceso podría adquirir diversos significados y contenidos. Puede ser parte de una transición civilizatoria o puede ser parte de un

⁹ Un resumen puede encontrarse en P. Regalsky, «Bolivia indígena y campesina. Una larga marcha para liberar sus territorios y un contexto para el Gobierno de Evo Morales», *Herramienta, Revista de Debate y Crítica Marxista*, núm. 31, Buenos Aires, 2006, pp. 13-38. Disponible en: www.herramienta.com.ar

intento de salvación de la actual civilización dominante que va hacia su ruina. En el caso boliviano esta etapa de declinación del sistema político se expresa tanto en la crisis de Estado como en la emergencia de los pueblos indígenas con una fuerza no vista en los últimos siglos.

El actual Gobierno encabezado por un dirigente campesino indígena, algo inverosímil en la historia latinoamericana, no hubiera podido acceder a la Administración del Estado y mantenerse allí, sino es por la fuerza de los procesos desencadenados a partir de la profunda crisis de Estado producida en 2003. Habiendo surgido de la crisis de Estado de 2003, logra remontarla pacificando el país en gran medida entre 2006 y 2009. El Gobierno de Evo Morales asume para ello el carácter de árbitro entre los sectores radicalizados del espectro étnico, económico y social del país.

Mientras esto ocurre al nivel del Estado, a nivel de los movimientos sociales la movilización aún continúa. A raíz de los movimientos de octubre de 2003 los movimientos indígenas, campesinos e incluso afrobolivianos lograron integrarse en lo que ellos mismos denominaron el Pacto de Unidad de las organizaciones indígenas, originarias, campesinas y afrobolivianas. El Pacto, formado en 2004, tuvo un rol esencial para la organización de la Asamblea Constituyente en 2006. El Pacto formuló un proyecto de ley de convocatoria de la Asamblea en el cual se establecía que la misma tenía carácter fundacional, era soberana y originaria. Es decir, que todos los poderes del Estado quedarían subordinados a la Asamblea. Además, el proyecto de ley establecía que, junto a la representación de los ciudadanos por voto directo y secreto, el 30% de los asambleístas serían elegidos por usos y costumbres directamente de los pueblos originarios. Ese proyecto fue desechado por el Movimiento al Socialismo (MAS) que elaboró un proyecto completamente diferente y lo acordó en forma secreta con los representantes de los partidos políticos de la derecha en el Parlamento. El proyecto del MAS apuntaba a que toda representación debía ser canalizada por los partidos políticos y ni los pueblos indígenas ni ningún sector de la población tendría representación directa en la Asamblea.

El Pacto de Unidad elaboró durante el año 2005 y parte del 2006 el anteproyecto de una nueva Constitución que estuvo en el centro del debate en la Asamblea. De ese proyecto solo sale una versión modificada y desteñida en 2008, y posteriormente otra aún más distorsionada en las negociaciones con la “derecha” y que es la actual en vigencia. Los ejes del proyecto del Pacto son la libre determinación de los pueblos, la devolución de soberanía a los pueblos, el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas, el establecimiento de las autonomías indígenas en pie de igualdad con otras formas de autonomía como la reclamada por los departamentos. Todo ello en base al reconocimiento de un pluralismo jurídico radical, con jurisdicciones indígenas independientes de la justicia civil y penal. Estas serían las bases para el establecimiento de un Estado refundado con participación o con-

sociación de todas las naciones existentes, es decir, un Estado plurinacional. La propuesta que fue elevada formalmente a la Asamblea Constituyente en agosto de 2006 no solo plantea la forma de reorganizar el Estado, sino que tiene elementos para un nuevo modelo de civilización. Pero tampoco los indígenas proponían un cambio brusco y radical, sino un cambio realista, a incorporar con el tiempo.

Los pueblos indígenas son uno de los sectores más avanzados
en la pelea por la transformación del Estado,
por la democracia directa y colectiva

La transformación del concepto de soberanía

El significado de la soberanía tal como aprendemos desde niños bajo la tutela educativa del Estado-nación está asociado al dominio del territorio por el Estado-nación. Esa soberanía resulta de la delegación del derecho a autogobernarse que el individuo realiza a través de elecciones donde ejerce el derecho de ciudadanía, es decir, el derecho a auto-despojarse del ejercicio de autogobierno y de su identidad como parte de un colectivo. De esa delegación individual y segmentaria de representación no resulta un mandato popular, puesto que toda identidad colectiva queda suprimida en el acto electoral y la soberanía luego es ejercida en forma excluyente por el Estado –a través del monopolio de los partidos políticos (sea uno o varios)– en nombre del conjunto de ciudadanos al que se le niega el derecho a la deliberación y más aún al autogobierno, situación que se denomina democracia representativa. En el contexto de la lucha de los pueblos indígenas, la legitimidad de esta estructura de representación política a través de los partidos políticos ha sido puesta en duda. La forma de organización del Estado boliviano, su armazón político-administrativo, sus mecanismos de representación y el mismo concepto de soberanía estatal quedan en cuestión. Estos puntos clave quedan al descubierto, ya no son premisas indiscutibles e intocables; por el contrario se visibilizan y se abren al debate, desde el momento en que los pueblos indígenas acrecientan sus demandas por derecho al territorio, aun cuando ese proceso no ha dejado de estar plagado de contradicciones, avances y retrocesos.

El concepto de soberanía estatal va asociado al de territorio. Los tratados de Westfalia en 1640 marcan un punto de inflexión para la constitución de los actuales Estados-nación, pero dicho sistema político no toma forma sino hasta fines del siglo XIX. La hegemonía de los Estados-nación se ha generalizado a nivel de todo el planeta a mediados del siglo XX, en la postguerra y con los denominados procesos de “descolonización”. Con todo, hacia

finis del mismo siglo XX, ya se puede apreciar una declinación en ese carácter hegemónico, los Estados-nación comienzan a perder legitimidad con la crisis del Estado de bienestar. Se pone en cuestión el tema de la soberanía estatal. El tema de la devolución de soberanía no siempre aparece inmediatamente sino luego de un proceso, como en el caso de los pueblos indígenas, que en primer lugar formulan su reclamo como demanda de restitución de sus territorios originarios.

En la actualidad es posible decir que los pueblos indígenas son uno de los sectores más avanzados peleando por la transformación del Estado, por la democracia directa y colectiva; por la devolución de soberanía. Efectivamente, la nueva Constitución ha dado un salto enorme en ese sentido, porque en primer lugar reconoce la libre determinación de los pueblos, si bien dicha libre determinación está restringida a los pueblos indígenas preexistentes a la colonia. Sin embargo, ese principio democrático establecido en la Constitución Política del Estado (CPE) es un avance que sirve de precedente para todos los pueblos de Latinoamérica.

En su artículo 7° define la existencia de dos formas de ejercicio de soberanía: directa, por medio de la asamblea y los usos y costumbres de cada pueblo en primer lugar; y delegada, es decir, por medio de la democracia representativa liberal. Esto tiene relación con el segundo tema fundamental, que es el reconocimiento de los derechos colectivos en esta nueva Constitución.

¿Por qué derechos colectivos? Justamente porque hasta que el Estado-nación empieza a entrar en crisis, en declive después de los años setenta y aquí en Bolivia en crisis total a partir de 2003, ese Estado-nación se autodefine como única persona colectiva en existencia, que define cultura, derechos e idioma y también establece la normativa que rige la reproducción humana. No reconoce la existencia de ninguna otra persona colectiva que no sea el mismo Estado, estableciendo el monismo jurídico «todos iguales ante la ley y una sola ley para todos». Todos somos reconocidos sólo en carácter de individuos, aun cuando podamos formar asociaciones estas no tienen carácter normativo salvo si el Estado les delega esas facultades y de allí la insistencia en que la función del Estado es, entre comillas, la protección de los derechos individuales. Esos derechos individuales fundamentales son aquellos en los cuales se basa el ejercicio del poder de la burguesía, incluyendo el derecho a la propiedad privada y a la acumulación del producto social en manos privadas.

Son justamente esos derechos individuales los que buscan restringir los pueblos indígenas –digo, al menos restringir– a través del ejercicio de los derechos colectivos. De ahí que sea clave el ejercicio directo de soberanía sobre sus propios territorios, incluyendo el autogobierno que supone la existencia de una jurisdicción indígena orientada por su propia normativa. Los derechos colectivos establecidos en la normativa indígena garantizan la restricción sobre el capitalismo liberal.

El segundo principio que establece esta Constitución, es el ejercicio de formas directas de gobierno, no necesariamente por delegación de la representación política, sino por ejercicio directo de soberanía popular. La autoridad territorial no solo se refiere a los recursos naturales que contiene ese territorio, se representa a la sociedad, al grupo humano que ocupa ese territorio. Estamos diciendo que los pueblos indígenas, en forma creciente en este periodo, empiezan a reclamar por la ilegitimidad del Estado-nación para representarlos y ejercer poder en nombre de ellos. Eso fue claro en todas las manifestaciones que hicieron los pueblos indígenas que fueron creciendo desde los años setenta.

Melecio García, secretario ejecutivo de la Central Regional Sindical Única de Indígenas Campesinos de Raqaypampa, una población quechua, explicaba así este principio ante un seminario del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) que se realiza en Cochabamba: «Nosotros basamos el ejercicio de nuestra soberanía como pueblo indígena de Raqaypampa y nuestro autogobierno en el hecho de que tenemos ya un territorio que es propiedad colectiva del pueblo de Raqaypampa». ¹⁰

El Estado plurinacional tal como fue demandado por los pueblos indígenas significa reconocimiento de que hay varias naciones y pueblos, varios sujetos colectivos con dominio sobre sus propios territorios

Justamente porque manejan los recursos naturales colectivamente a través de sus propias normas comunales es por lo que los individuos que quieran aprovecharse del vecino para acumular a costa de los demás tienen menores posibilidades de generar acumulación y riqueza en pocas manos. En esto, insisto, es en esto en lo que consiste la llamada justicia comunitaria que en la CPE es designada como jurisdicción indígena, originaria campesina. Esta jurisdicción es la que pone en cuestión los principios fundamentales de las reformas neoliberales y el capitalismo salvaje.

Entonces, yo pondría el acento en estos dos elementos:

- El principio de devolución de soberanía al pueblo que han reclamado los pueblos indígenas en forma de devolución del territorio para el ejercicio de autogobierno.
- El reconocimiento de los derechos colectivos en el sentido de que existen otros sujetos colectivos que no son el Estado.

El Estado es una simple aunque poderosa parte de la sociedad. Todos sabemos que estos Estados han sido organizados como repúblicas que lo primero que hicieron fue elimi-

¹⁰ CLACSO, Vigésimo Tercera Asamblea, octubre, 2009.

nar la personería jurídica de las comunidades y naciones originarias. Más todavía, se organizaron basándose en fronteras artificiales que sirvieron para dividir a las naciones indígenas tratando así, por todos los medios, de desintegrarlas. No hay por qué reconocer a esos Estados como único sujeto colectivo, como única persona colectiva, y es así que los pueblos indígenas exigen su reconocimiento como persona colectiva, y reclaman que sus autonomías indígenas estén en pie de igualdad con las instancias de división administrativa del Estado, tales como los departamentos.

Esta fue la base de su demanda para que esta Asamblea Constituyente fuera fundacional. ¿Por qué fundacional? Porque en esta Asamblea se tenía que reconocer, no solo a los criollos descendientes de españoles –los fundadores de la república, los “padres de la patria”–, sino que debían aparecer como sujetos colectivos cofundadores los pueblos originarios indígenas que se proponen como la contraparte de los criollos, a los que no piensan excluir de su propio proyecto indígena. Los indígenas exigieron refundar el país en un acuerdo societario donde participarían los indígenas con sus propias organizaciones territoriales por una parte, y por la otra, los criollos ya sea en su forma pigmentaria blanca o mestiza o como “interculturales”, como algunos se llaman a sí mismos. Unos representados por sus organizaciones territoriales y los otros por partidos políticos o por otras entidades con representación social como los sindicatos o por las entidades que representan directamente a la burguesía. Esta es la base para entender el significado que asume el Estado plurinacional que, en ese caso, no sería más que la cristalización de un momento de transición civilizatoria. Lamentablemente en la Asamblea Constituyente, tal como se conformó en 2006 a partir de la ley aprobada por el Gobierno de Evo Morales, solo aparecen como sujetos los partidos políticos y no las propias organizaciones, pueblos y naciones indígenas como tales. No hubo la tan mentada refundación del Estado.

Hay que entender el Estado plurinacional en este sentido, no como resultado de la existencia de un Parlamento donde hay representantes de origen étnico plural, de aquí o de allá y que personifican la diversidad cultural. No se puede entender el Estado plurinacional como un gobierno con un gabinete de ministros en el que participan algunos delegados indígenas, o de distinta extracción cultural y social. No se trata de eso. El Estado plurinacional tal como fue demandado por los pueblos indígenas significa reconocimiento de que hay varias naciones y pueblos, varios sujetos colectivos con dominio sobre sus propios territorios. El Estado adquiere el carácter de plurinacional en la medida en que reconoce la personalidad jurídica y libre determinación de esas naciones y pueblos y reconoce el derecho a autogobernarse de esas naciones y a los pueblos que irán avanzando en su autodeterminación –incluso autodefiniendo– dentro de un proceso paulatino pero a la vez radical de transformación de la sociedad, que será básicamente un proceso autónomo y no dirigido aunque sí pueda ser influido desde ese Estado.

Esta “reingeniería” institucional, sin embargo, entra en contradicción con la dinámica propia de este Gobierno que presenta una paradoja que no permite avanzar en el significado revolucionario que tiene la propuesta de Estado plurinacional aunque, discursivamente, se proclama el depositario de ese mandato constitucional. La “reingeniería” constitucional entra en contradicción con el carácter del propio Gobierno, de su aparato burocrático-partidario y su creciente alianza con los sectores dominantes de la economía nacional, los sectores extractivistas ligados al mercado mundial. Su rol de árbitro entre los movimientos sociales y los sectores dominantes aparece entonces en cuestión. El Gobierno paulatinamente comienza a inclinarse tanto a nivel discursivo como en sus políticas de desarrollo, hacia una doctrina y un programa que intentan reciclar la revolución de abril de 1952, revolución que marcó el intento de construcción del Estado-nación en Bolivia. Esa doctrina de fortalecimiento del Estado-nación contradice abiertamente los términos de la reingeniería establecida en la nueva CPE. A partir de allí, el Gobierno nacional entró en numerosos conflictos con las jurisdicciones indígenas a fin de imponer políticas extractivistas, con el argumento de la necesidad de mantener una balanza de pagos favorable y lograr ingresos nacionales que le permitan implementar una cierta redistribución de la renta nacional en la forma de bonos que se otorgan a las familias. El conflicto clave, en torno al cual se agruparon los sectores que defienden la Constitución actual, se ubica actualmente en el territorio denominado TIPNIS (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Securé). El motivo de conflicto es un proyecto de carretera financiado por el Gobierno de Brasil, que abriría ese territorio y área protegida a la explotación petrolera, al transporte de los minerales que salen del Brasil hacia el Océano Pacífico y a la vez daría entrada libre a los colonizadores cultivadores de hoja de coca a ese territorio indígena. Los pueblos Yuracaré, Chimán y Moseten, dueños del territorio TIPNIS, al rechazar el proyecto caminero cuya ejecución inició el Gobierno sin consulta previa, ejercen sus derechos de libre determinación, derecho a la consulta previa e informada y ejercicio directo de su soberanía, garantizados por la CPE.

La primavera árabe ante la prueba de la transición.

Túnez frente a otras experiencias históricas

Bichara Khader

119

Panorama



BICHARA KHADER

La primavera árabe ante la prueba de la transición

Túnez frente a otras experiencias históricas*

Traducción de Fabián Chueca

Tras establecer algunos paralelismos entre los procesos de transición de diferentes regiones, el autor centra su análisis en la primavera árabe y cómo las revoluciones que allí se impulsaron ponen en evidencia los límites de los supuestos del paradigma liberal de modernización: la liberalización económica no implicó una redistribución del poder, ni el sector privado tomó el relevo del sector público como fuente de nuevos empleos; tampoco el capitalismo especulativo y de amiguismo que se implantó supuso el debilitamiento del autoritarismo. La primavera árabe no surgió de unas poblaciones hambrientas, sino de una ciudadanía sedienta de libertad. El autor concluye alertando sobre los peligros de la fase de transición y, en especial, del desencanto.

Los politólogos –y, en particular, Samuel Huntington– han distinguido en el transcurso de los dos últimos siglos tres oleadas de democratización: la primera es la de las revoluciones “nacionales” (inglesa, norteamericana, francesa) a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX; la segunda es la de las revoluciones “ideológicas”, como la bolchevique, china o iraní; (pero ¿cómo una revolución ideológica de este tipo constituye una oleada de democratización?); la tercera corresponde a las “revoluciones democráticas” en la Europa mediterránea –España, Portugal y Grecia– en la década de los setenta, en América Latina en los ochenta y noventa, y en Europa central y oriental en la década de los noventa. Ha sido sobre todo la última oleada de democratización la que ha dado origen a una proliferación de escritos sobre una nueva disciplina, que algunos han calificado de “protociencia”, llamada *transitología*, cuyo objeto es el análisis de los factores y los actores que permiten el paso de un sistema autoritario o totalitario a un régimen democrático.

Bichara Khader es director del Centro de Estudios e Investigación sobre el Mundo Árabe Contemporáneo de la Universidad Católica de Lovaina

* Comunicación presentada en el 39º congreso del Foro del Pensamiento Contemporáneo organizado en Túnez por la Fondation Temmimi y la Konrad Adenauer Stiftung.

La transitología aspira a construir un marco teórico a partir de la observación de los procesos de transición democráticos, sobre todo en la Europa mediterránea, América Latina y Europa oriental y central para formular recomendaciones institucionales, identificar etapas que hay que atravesar y limitar la duración y el coste de la transición. Se cree que este marco teórico debería ser aplicable en otros contextos dentro de una concepción prescriptiva sin tener en cuenta configuraciones históricas específicas.

Después de un levantamiento popular de naturaleza y alcance inéditos, al que siguieron los otros países árabes tocados por el viento de la libertad, Túnez acometió una fase de transición democrática especialmente delicada en el transcurso de la cual había que fijar las prioridades, determinar los desafíos, establecer las reglas de juego y forjar un nuevo pacto social que pudiera asegurar la convivencia más allá de los conflictos ideológicos y las visiones diferenciadas. Así pues, es natural que los tunecinos dirigieran su atención hacia otras experiencias históricas, no para buscar un modelo o para copiar una experiencia, sino para extraer de ellas elementos útiles, evitar las trampas imprevistas y acortar el periodo de incertidumbre. He contado solo para Túnez no menos de una veintena de coloquios, seminarios y conferencias de análisis comparativos de las transiciones democráticas entre 2011 y 2013.

Este texto pretende mostrar la utilidad de estos análisis comparativos al tiempo que insiste en la particularidad de cada una de las experiencias históricas y en la necesidad de que los países árabes en transición, en particular Túnez, inventen su propio camino hacia la democracia. Distinguiré los dos momentos de la transición: 1) la fase de cuestionamiento (la forma en que se han desmoronado los sistemas autoritarios o totalitarios); y 2) la fase de reorganización (las medidas que es preciso tomar y las etapas que hay que atravesar para construir el nuevo orden democrático).

La fase de cuestionamiento: ¿qué nos enseña la historia?

«La historia nos enseña que no aprendemos nada de la historia»: la fórmula ha tenido éxito. Pero hay otra frase menos conocida: «Son los hombres quienes hacen la historia, pero no saben la historia que hacen». Si supieran la historia que hacen, las transiciones no serían tan largas, tortuosas e inciertas, y estarían exentas de conflictos, reveses y regresiones.

Las experiencias históricas enseñan claramente que la transición es, en primer lugar, un proceso a largo plazo, pero que la duración varía de un país a otro debido incluso a la manera en que caen las dictaduras. Veamos, pues, cómo se han desplomado otras dictaduras en diferentes contextos.

Examinemos el caso de América Latina. A partir de 1978 en el continente se produce una efervescencia sin precedentes y las dictaduras instaladas durante los decenios previos

comienzan a tambalearse antes de venirse abajo: Ecuador en 1978, Perú en 1980, Bolivia en 1982, Argentina en 1983, Uruguay en 1984, Brasil en 1985 y Chile en 1989. La caída de las dictaduras latinoamericanas revelan un “efecto bola de nieve” semejante a los hechos que tuvieron lugar en los países árabes en 2011 (Túnez, y después Egipto, Libia, Yemen, etc.) y que un autor llamó «el tsunami árabe».

Detrás de la aparente semejanza de la agitación política en América Latina, cada país conserva su especificidad. En Nicaragua el cambio se produce después de una lucha armada victoriosa (1979), en Panamá es una intervención estadounidense lo que permite la caída de la dictadura de Noriega (1989), en El Salvador (1992) y Guatemala (1996) son los acuerdos de paz entre los rebeldes y los Gobiernos en ejercicio los que sellan el fin de las dictaduras, en México y la República Dominicana (a partir de 1978) es una transformación del régimen autoritario lo que conduce al retorno a la democracia, en Colombia son más bien los cambios constitucionales (a partir de 1994) los que anuncian el agotamiento del modelo autoritario, en Argentina es la derrota de la junta militar en la guerra de las Malvinas (1982) lo que precipita la caída de la dictadura. En Brasil, el retorno progresivo a la democracia se articula a través de una evolución interna que dura diez años (1975-1985).

Aparte de los casos excepcionales que representan la lucha armada en Nicaragua y la intervención de una potencia extranjera en el caso de Panamá, la primera fase de transición democrática en América Latina se caracteriza por la singularidad de cada país. Pero la mayoría de las dictaduras caen pacíficamente.¹

Se puede formular la hipótesis de que el retorno a la democracia en Portugal y Grecia (1974) y en España (1977) sirvió, si no de acicate, al menos de efecto demostración, tanto por la anterioridad histórica de estas transiciones como por su carácter pacífico. Pero estas revoluciones europeas también tuvieron su especificidad: en el caso de Grecia, el nacionalismo exacerbado de los coroneles griegos condujo a la ocupación de la parte septentrional de Chipre por el ejército turco. En Portugal fue la Revolución de los Claveles, encabezada por el propio Ejército, lo que precipitó la caída del régimen instaurado por Salazar.

En cambio, en España fue el debilitamiento de la dictadura, el envejecimiento y muerte de Franco y el realismo de la oposición lo que permitió la transición “pactada”, es decir, negociada, tras la desaparición del dictador.² Es en este aspecto donde reside la ejemplaridad del caso español, citado a menudo como modelo de transición pacífica. Por transición negociada se entiende la cooperación entre las élites del régimen precedente y los líderes

¹ R. Fregosi, *Parcours transatlantiques de la démocratie, transition, consolidation, déstabilisation*, Éditions Peter Lang, Bruselas, 2010.

² Véase el artículo de B. Bazzana, «Le Modèle espagnol de transition vers la démocratie à l'épreuve de la chute du Mur de Berlin», *Revue d'Etudes comparatives Est-Ouest*, vol. 30, 1999, pp. 105-138.

de la oposición democrática, que desembocó en los Pactos de la Moncloa de 1977 y en la nueva Constitución de 1978. Se trata, pues, de una transición basada en la fórmula “reforma negociada, ruptura negociada” (“*reforma pactada, ruptura pactada*”) donde no debía haber ni vencedores ni vencidos. No hubo una ruptura abrupta de la legalidad franquista (fue, por lo demás, el propio general Franco quien propuso a Juan Carlos como futuro rey de España, prefiriéndolo a su padre, a quien correspondía, por derecho, el trono), pero el cambio fue gradual, controlado y pacífico y, como tal, ejemplar.

Lo que hubo fue, primero, un referéndum sobre las reformas, más tarde un reconocimiento del pluralismo, después la convocatoria de elecciones libres, y por último un nuevo referéndum para ratificar la nueva Constitución de 1978. Todo este periodo fue dirigido por un hombre que suscitaba consenso: Adolfo Suárez. Fue así como la transición española se convirtió en un referente ineludible.

Sudáfrica se inspiró sin duda en el paradigma español, pero en Sudáfrica se estableció una Comisión de la Verdad y la Reconciliación con el mandato de aplicar la justicia transicional para determinar las violaciones de derechos cometidas por el régimen anterior, perseguir a los culpables, conceder reparaciones a las víctimas, reformar instituciones como la justicia y la policía y facilitar el proceso de reconciliación y amnistía. De este modo, Sudáfrica fue un ejemplo emblemático de la derrota de un régimen de *apartheid* y del tránsito a una “democracia inclusiva” basada en «la verdad y la reconciliación», y no en «la limpieza étnica al revés». La “reconciliación” española, por su parte, se hizo a costa del silencio acerca de los crímenes del pasado para no obstaculizar la construcción de una cultura democrática.

El caso de Polonia podría presentar semejanzas con el caso español, pero se diferencia en tres aspectos. El primero está relacionado con el apoyo de la Iglesia católica a la revolución democrática polaca, algo que no siempre sucedió en el caso de la Iglesia española. El segundo guarda relación con el papel primordial que desempeñó Solidaridad, no sólo como organización sindical sino como gran movimiento nacional por la libertad y la soberanía. La tercera diferencia remite a las transformaciones geopolíticas que tuvieron lugar en Europa central y oriental después de la *perestroika* de Mijaíl Gorbachov (1986) y su declaración sobre la retirada de las tropas soviéticas de los países del Este (1988) y, un año más tarde, la caída del Muro de Berlín (1989).

Podríamos extendernos en dilucidar si los países del Este se habrían liberado de la tutela soviética sin la apertura iniciada por Mijaíl Gorbachov. Una cosa es cierta: tan pronto como el control de la Unión Soviética se relajó, las revueltas populares estallaron prácticamente en todas partes: en Polonia (huelgas de Solidaridad (1988), en Hungría (manifestaciones del 15 de marzo de 1988), en los países bálticos (frentes democráticos populares en

1988) y en Rumanía (motines de Braslov en 1988). Esta efervescencia dio paso a las primeras elecciones libres a partir de 1989. El factor externo, sin ser determinante, fue sin duda importante. Pero si el hundimiento de los regímenes del Este se produjo de forma rápida y simultánea fue también porque «la aquiescencia de los gobernados era débil».

En las revoluciones árabes encontramos algunas semejanzas con las experiencias latinoamericanas o europeas. En Yemen, Ali Saleh negoció su salida a cambio de la promesa de impunidad para él y su familia; sobrevivió a un atentado en el que sufrió graves heridas. Su retirada se debió, sobre todo, a la presión de Arabia Saudí y de los países del Golfo.

El caso de Libia es paradigmático en el sentido que hubo una resolución de las Naciones Unidas para proteger al pueblo libio, que condujo a una intervención militar encabezada por la OTAN con una participación simbólica de algunos países del Golfo y que acabó con un cambio de régimen y la muerte de Gadafi.

A partir de las experiencias de América Latina, la Europa Mediterránea o la Europa oriental y central, los autores han construido modelos teóricos sobre la transición y distinguen tres modelos:

1. Modelo de transición negociada (“*transition by agreement*”);³
2. Modelo de transición mediante transacción (“*transition by transaction*”);⁴
3. Modelo de transición mediante “acuerdo entre las élites” (“*elite settlement*”).⁵

En diversos grados, en Sudáfrica y en los países latinoamericanos las transiciones fueron transiciones mediante “acuerdo entre las élites” o “mediante transacción”. Solo la transición española es una “transición negociada” entre el régimen heredado de Franco tras su muerte y diversas fuerzas políticas, incluida parte de la oposición.

Ningún modelo puede aplicarse a los países árabes durante el momento revolucionario. En Túnez, el sistema autoritario de Ben Ali tocó a su fin bajo la presión de movilizaciones sociales pacíficas. Es también el caso de Egipto, donde Mubarak fue obligado a dimitir por el Ejército bajo la presión de la calle. En Libia, el régimen se derrumbó tras una rebelión armada apoyada por una intervención exterior. Solo Ali Saleh pudo negociar su salida, pero con la garantía de los países del Golfo.

³ Véase A. Przeworski, «Some problems in the study of democratic transitions», en G. O'Donnell, P. Schmitter y L. Whitehead (eds.), *Transitions from authoritarian rule: prospects for democracy*, Johns Hopkins University, Baltimore, 1991, pp. 121-145.

⁴ D. Share, «Transition to democracy and transition through transaction», *Comparative Political Studies*, vol. 19, nº 4, enero de 1987, pp. 525-548.

⁵ M. Burton y J. Highley, «Elite settlements», *American Sociological Review*, nº 52, nº 3, 1987, pp. 295-307.

Vemos hasta qué punto la erosión del sistema autoritario es en cada caso original. Debe evitarse, por tanto, lo que un documento de la UNESCO calificó de «tentación de la imitación», que impulsaría a determinados países árabes «a buscar en otro lugar lo que tienen en su propio fondo cultural».⁶

La experiencia de la caída de los sistemas autoritarios en los países de la primavera árabe no es, efectivamente, un calco de ninguna de las teorías clásicas sobre la transición. Puede existir incluso la tentación de decir que el mundo árabe (en todo caso en Túnez, Egipto y Yemen) ha inventado otro modo de lucha contra el sistema autoritario: la movilización social pacífica a través de la cual la sociedad ha derribado el poder. Por ello, Túnez constituye el paradigma incluso de la «revolución feliz»,⁷ modelo de una transición a través de la movilización social pacífica.

En otros países, como Marruecos, el rey logró mediante ciertas concesiones “otorgadas”, sobre todo constitucionales, realizar un pacto de transición que ha permitido desactivar provisionalmente las protestas. En los países del Golfo, hubo que recurrir a la renta petrolera para cortar de raíz las protestas (pero ¿por cuánto tiempo?). En Jordania, el rey ha prometido luchar contra la corrupción y ha cambiado varias veces de primer ministro, pero sin lograr apaciguar la cólera de la sociedad jordana. En Bahrein, en cambio, los tanques de los países del Golfo acudieron a proteger a una monarquía suní con el agua al cuello.

En cuanto al factor externo, solo desempeñó un papel marginal. No fueron las políticas euro-mediterráneas de la Unión Europea ni, *a fortiori*, la política estadounidense las que permitieron que se desencadenaran los levantamientos en cascada. La invasión de Irak por EE UU (2003), que debía producir una “cascada democrática” por contagio en los otros países árabes produjo más bien el efecto contrario. En cuanto a la insistencia occidental en la celebración de elecciones libres en los países árabes, fracasó rápidamente. Tan pronto como europeos y norteamericanos se dieron cuenta de que la apertura política en los países árabes llevaría al poder a los islamistas, no tardaron en echarse atrás porque preferían seguir tratando con el “diablo” conocido (los regímenes autoritarios) que con el “diablo” por conocer (los movimientos islamistas). Los intereses se impusieron a los valores. Condoleezza Rice, secretaria de Estado, lo reconoció con candidez en una entrevista concedida a *The Washington Post* en marzo de 2005: «La gente dice, bueno, ustedes hablan de democracia en América Latina, hablan de democracia en África y en Asia, y no hablan nunca de democracia en Oriente Medio. Y, desde luego, estaban en lo cierto porque se había decidido que la estabilidad primase sobre todo lo demás».⁸

⁶ UNESCO, *Démocratie dans le Monde Arabe*, documento elaborado en el marco de la mesa redonda de alto nivel organizada por la UNESCO, el 21 de junio de 2011, p. 25.

⁷ B. Khader, «La Tunisie: paradigme de la révolution heureuse», en B. Khader, *Le Printemps arabe: un premier bilan*, Syllepse, París, 2012, pp. 43-60.

⁸ Citado por G. Achcar, *Le Peuple Veut: une exploration radicale du soulèvement arabe*, Sindbad-Actes Sud, Arles, 2013, p. 132.

A pesar de los tímidos apoyos a las ONG de defensa de los derechos humanos, no se puede sostener la idea de que la Unión Europea fue un actor indirecto de la primavera árabe. La primavera árabe no se hizo gracias a la UE ni en contra de la UE, sino al margen de la Unión Europea. Es cierto que la UE insistió siempre, en el plano de las declaraciones, en el respeto de los derechos humanos y en la “reforma” política –convertida en “gobernanza”–, pero en general mantuvo las “mejores relaciones” con los regímenes autoritarios, considerados como garantes de la estabilidad, gendarmes antimigratorios y baluartes antiterroristas.

Los verdaderos actores de la primavera árabe fueron los propios jóvenes árabes. Ellos lograron, a cuerpo descubierto, lo que Bin Laden nunca consiguió hacer con su terrorismo ciego. En este sentido, la primavera árabe mató a Bin Laden política y simbólicamente antes de su eliminación física por los EE UU. Con su terrorismo “apocalíptico” y su guerra contra los regímenes árabes aliados del Occidente «impío y cruzado» (*sic*), Bin Laden no consiguió nunca dismantelar un solo régimen: los jóvenes árabes, con consignas modernas y un valor inaudito, lograron derrocar varios regímenes y hacer temblar a otros muchos.

Todo esto demuestra la singularidad del mundo árabe en relación con otras zonas geográficas y, dentro del mundo árabe, la especificidad de cada uno de los países que lo componen.

La contribución del mundo árabe a la reformulación de la teoría de la transición se comprueba en otro terreno al demostrar los límites del paradigma liberal de la transitología.

La teoría clásica de la “condicionalidad democrática”, en curso desde la década de 1960 hasta la de 2000, se basaba en tres variables:

1. La variable económica postulaba que la prescripción liberal, y la prosperidad que de ella resulta, prepararía el terreno para la democracia. Las cantinelas repetidas en coro por un buen número de transitólogos decían que los países pobres no eran democráticos (a excepción de la India) y que los países ricos eran democráticos (a excepción de los países rentistas como los países del Golfo). De acuerdo con la teoría de la modernización, se establecía de este modo una relación estrecha entre nivel de desarrollo y democracia.⁹
2. La variable social postulaba que la democracia no sería posible sin una burguesía nacional y sin clases medias. Todas las políticas europeas en el Mediterráneo, desde la Política Global Mediterránea hasta el Partenariado Euromediterráneo y la Unión por el Mediterráneo, se basaban en la prescripción liberal¹⁰ que debía preparar el camino para la

⁹ S. Lipset, *El hombre político: las bases sociales de la política*, Taurus, Madrid, 1987.

¹⁰ B. Khader, *Europa por el Mediterráneo: de Barcelona a Barcelona*, Icaria, Barcelona, 2009.

democratización con arreglo a la secuencia siguiente: desmantelamiento de las protecciones aduaneras, privatización, facilitación de las inversiones, dinamización del sector privado, creación de empleos asalariados, desarrollo de una clase media y una burguesía nacionales. Todo esto debía desembocar, de modo casi determinista, en una apertura política y por tanto en la democratización.

3. La variable cultural postulaba que el desarrollo produce una sociedad civil dinámica que, progresivamente, se libera de la cultura de sumisión, o de lo que un autor llamó «la servidumbre voluntaria»¹¹ y otro «la fuerza de la obediencia»,¹² y se empodera respecto al Estado.

Si interpretásemos los acontecimientos en el mundo árabe a la luz de la teoría de la modernización, deberíamos concluir que la primavera árabe fue el producto casi natural de una liberalización económica culminada con éxito, del desarrollo de una burguesía nacional y de unas clases medias dinámicas, y de una sociedad civil autónoma y especialmente reivindicativa.

Pero el análisis de la economía política de los países árabes en el transcurso de los tres últimos decenios invalida no pocos postulados de la teoría de la modernización. Desde la aplicación de los programas de ajuste estructural en la década de 1980,¹³ algunos países árabes tuvieron que pasar de la planificación central rigurosa a la economía de mercado, intensificar su integración en la economía mundial mediante la apertura de los mercados, revisar sus códigos de inversión para aumentar su atractivo, promover la «privatización» y proceder a curas de adelgazamiento del sector público.

¿Permitió todo ello la aparición de unas clases medias prósperas y autónomas, de una clase burguesa verdaderamente productiva y un sector privado dinámico y creador de empleo de calidad y, en consecuencia, de un pluralismo democrático? Es harto improbable. Un análisis detenido demuestra claramente que la liberalización económica no implicó una redistribución del poder,¹⁴ que la privatización consistió, las más de las veces, en transformar la economía del plan en la economía del clan¹⁵ y el monopolio de Estado en un monopolio privado. En estas condiciones, el sector privado no tomó el relevo del sector público como fuente de nuevos empleos, lo que explica la explosión del paro entre los jóvenes, sobre todo los titulados, y el desclasamiento de estos jóvenes que condiciona su ascenso

¹¹ É. de la Boétie, *Discurso de la servidumbre voluntaria*, Tecnos, Madrid, 2010; escrito en 1548.

¹² B. Hibou, *La Force de l'obéissance: économie politique de la répression en Tunisie*, la Découverte, Paris, 2006.

¹³ B. Khader (ed.), *Ajustement structurel au Maghreb*, l'Harmattan et Cetri, Paris, 1995.

¹⁴ J.-N. Ferrie y Jean-Claude Santucci, *Dispositifs de démocratisation y dispositifs militaires en Afrique du Nord*, CNRS, Paris, 2006.

¹⁵ B. Khader, «La privatisation dans le monde arabe; un remède miracle?», en B. Khader, *Le partenariat euro-méditerranéen vu du Sud*, l'Harmattan et Cetri, Paris, 2001, pp. 53-65.

social y por tanto el desarrollo de una clase media de cierta consistencia. En cuanto a la burguesía, llamada nacional, orientó sus actividades hacia las operaciones lucrativas (sector inmobiliario, turismo, etc.), sin asumir riesgos y sin grandes inversiones en las actividades productivas o en el aumento de la gama de productos. El capitalismo liberal árabe se asemejó por tanto a un capitalismo especulativo y, por su proximidad a los círculos del poder, a un capitalismo de amiguismo o, como lo califica Gilbert Achcar, un capitalismo de «connivencia». ¹⁶ ¿Es extraño que en estas condiciones el PIB por habitante se hubiera estancado en niveles bajos en el transcurso de las tres últimas décadas, 1980-2010, y que el triple azote de la pobreza, la desigualdad y la precariedad fuera la característica dominante de la situación social? Es cierto que las estadísticas oficiales mostraban unas tasas de crecimiento aceptables, pero según la opinión incluso de la directora del FMI, Christine Lagarde, «a diario se abandonaba a su suerte a demasiada gente». ¹⁷ Así pues, no fue el crecimiento lo que desencadenó los levantamientos árabes sino el crecimiento no igualitario que dejaba al margen a amplias capas sociales, sobre todo a los jóvenes instruidos.

A esta conclusión se llegó también en América Latina, pues la caída de las dictaduras se produjo en contextos de profundas crisis económicas, por lo que ha podido afirmarse que «el “decenio perdido” en el plano económico se “ganó” en el de las libertades y las instituciones democráticas». ¹⁸

Todo esto demuestra los límites del paradigma liberal: la economía puede ir mejor desde el punto de vista de la doctrina liberal y el «autoritarismo estar más sano que una manzana». Pero, al contrario, la economía puede ir mal sin por ello obstaculizar el proceso de cambio democrático.

En el caso de los países árabes, es cierto que la primavera árabe no surgió de unas poblaciones hambrientas, sino de unas poblaciones sedientas de libertad y de perspectiva: «thawrat al al-ahrar wa la thawrat al Jiya'» [«Es una revolución de la libertad y no del hambre»], coreaban los manifestantes de la plaza Al Tahrir. Esto no quiere decir que fueran las clases medias las que se erigieron en punta de lanza, aun cuando los abogados, los enseñantes, los ingenieros y otras profesiones (más bien de clase media) desempeñaron un papel importante.

La experiencia histórica de Túnez, Egipto y otros países árabes indica con claridad cómo con una mezcla de represión, coerción, cooptación selectiva y divisiones los regímenes lograron privar a la sociedad civil de sus capacidades de contrapoder. Pero áreas enteras

¹⁶ G. Achcar, *op. cit.*, 2013, p. 92.

¹⁷ Citado por G. Achcar, *op. cit.*, 2013, p. 77.

¹⁸ J. Santiso, «La démocratie incertaine: la théorie des choix rationnels et la démocratisation en Amérique Latine», en *Revue Française de Science Politique*, nº 6, 1993, p. 975.

de activismo (activismo informal no marcado ideológicamente, resurgimiento del sindicalismo, redes sociales de jóvenes, etc.) permanecieron a salvo de los regímenes: «Fue en estos espacios donde nació la primavera árabe».¹⁹

La fase de reorganización: la transición hacia un orden democrático

La verdadera transición comienza al día siguiente de la caída de un régimen. Después del cuestionamiento llega el momento de poner orden. Pero el camino del futuro no está baliado y el recorrido se hace con miedo: miedo a lo desconocido después del miedo a lo conocido. Después de la alternancia biológica hay que inventar una alternancia política. Hay que construir otra cultura política basada no en la obediencia (los dictadores dictan), sino en el pluralismo, la gestión de los conflictos y la aceptación de las divergencias.

Antes de construir es el momento de preguntarse:

1. ¿Qué ruptura con el antiguo régimen? ¿Ruptura pactada, negociada (como en España), o ruptura violenta?
2. ¿Qué justicia transicional? ¿Hay que olvidar y pasar página o juzgar a los antiguos responsables (como en América Latina, Etiopía)?
3. ¿Qué papel para el Ejército? ¿Debe abstenerse de interferir en el debate público (Ejército tunecino) o desempeñar un papel en la fase de transición (Ejército egipcio). En Portugal fue el propio Ejército el que impulsó la Revolución de los Claveles.
4. ¿Qué sistema electoral para alcanzar una mayoría constitucional? ¿Representación proporcional o no?
5. ¿Cómo asegurar la transparencia del escrutinio? ¿Mediante el control de los jueces nacionales y de los representantes de las fuerzas políticas o mediante observadores internacionales, o ambas cosas?
6. ¿Cómo limitar la proliferación de partidos y, al mismo tiempo, evitar la dominación de los partidos más antiguos y mejor organizados, pero no necesariamente los más democráticos?
7. ¿Cómo redactar una Constitución para todos y fomentar el debate público?
8. ¿Cómo reducir el coste económico y social de la transición? ¿Y cómo poner la economía en el buen camino para no desencantar a la población?

Es fácil imaginar la magnitud de los desafíos de una transición marcada por la fluidez política y la simultaneidad de problemas y desafíos. Porque la transición, por definición, es

¹⁹ F. Cavatorta, «Le printemps arabe: le réveil de la société civile: aperçu général», *MED 2012*, IEMed, Barcelona, 2013, p. 65.

un camino y una encrucijada: puede durar, encontrar dificultades, sumirse en la confusión. Su desenlace es incierto e imprevisible. Puede decepcionar a una juventud impaciente para la cual el tiempo social y económico (más inmediato) no se corresponde con el tiempo político (más largo).

En los periodos de transición, la palabra se libera y las fuerzas sociales, hasta entonces enterradas o taciturnas, vuelven a surgir, a veces entre el estrépito y el griterío. Ven la luz decenas de partidos, lo que aumenta la confusión y difumina las líneas. Nada es seguro: todo es fluido.

La incertidumbre es indisociable de la fase de la democracia hacia la cual se tiende; no es un régimen político exento de conflictos

A decir verdad, toda transición, por definición, se define por la fluidez política,²⁰ pues la propia dinámica de la transición transforma las estructuras y los comportamientos. No se trata, pues, de un proceso lineal, puesto que implica una gran dosis de indeterminación y de incertidumbre. No existe unanimidad en cuanto al ritmo que debe imprimirse a la fase de transición (¿hay que actuar con rapidez, aun a riesgo de ponerse de prisa y corriendo a redactar una Constitución, como sucedió en Egipto, dominada por los Hermanos Musulmanes, o tomarse tiempo para redactar un texto equilibrado y consensual, como parece ser el método tunecino?) ni en lo relativo a la naturaleza del cambio que se desea (¿gradual o radical, inclusivo o exclusivo?).

Reflexionar sobre las transiciones democráticas como situaciones de “fluidez política” es ante todo interesarse en el cómo pasar de un régimen a otro, y no en el por qué se cambia de régimen. Se sabe por qué se quiere cambiar de régimen, pero la construcción de otro en su lugar es incierta.

La incertidumbre es, por tanto, indisociable de la fase de transición ya que la democracia hacia la cual se tiende no es un régimen político exento de conflictos, sino «un régimen político en el que los conflictos son abiertos y negociables de acuerdo con las reglas de arbitraje conocidas».²¹ Hay que negociar esas nuevas reglas y concluir un «pacto social y político» entre fuerzas divergentes, algunas de las cuales no tienen asumidas las nociones esenciales de toda democracia, que son la «fecundidad de la divergencia»²² y la «legitimi-

²⁰ R. Banegas, «Les transitions démocratiques, mobilisations collectives et fluidité politique», *Cultures et Conflits*, nº 12, invierno de 1993, pp. 105-120.

²¹ Véase P. Ricoeur, *Sí mismo como otro*, Siglo XXI, Madrid, 1996.

²² N. Bobbio, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

dad de la diferencia».²³ Esto aumenta las incertidumbres puesto que las reglas de juego se cuestionan constantemente.

No es de extrañar que en estas condiciones la fase de transición sea una fase de tanteo, de ensayos y errores, de componendas, de improvisación, en la que se mezclan elecciones racionales con estrategias conflictuales.

La simultaneidad de los cambios requeridos aumenta las incertidumbres, ya que es preciso responder simultáneamente a varias preguntas:

1. Quiénes somos (¿qué identidad?)
2. Qué queremos (¿qué configuración constitucional, qué reglas de juego, qué pacto social?)
3. Adónde vamos (¿qué previsibilidad, qué futuro?)

Este triple interrogante plantea los problemas de la identidad, la convivencia y el futuro democrático. La respuesta simultánea a esta triple pregunta puede permitirnos calibrar la legitimidad y eficacia de los nuevos regímenes en transición.

Pero en este terreno Túnez no tiene que avergonzarse, a pesar de algunos intentos de ciertas fuerzas políticas de dejar que la cuestión "identitaria" impregne todas las demás y a pesar de los actos de intimidación cometidos por fuerzas conservadoras para amordazar la libertad de expresión.

En primer lugar, Túnez evitó el vacío de poder: a partir del 17 de enero de 2011, Mohammad Ghannouchi, un antiguo miembro del régimen de Ben Ali, formó un primer Gobierno de unión nacional. El mandato de Ghannouchi se prorrogó para formar un segundo Gobierno compuesto esencialmente por tecnócratas. Al ser destituido Ghannouchi, otro antiguo miembro del régimen, Béji Caid Essebsi, asume la tarea de formar el tercer Gobierno, en marzo de 2011. Fue Essebsi quien fusionó el Consejo Nacional para la Protección de la Revolución y la Comisión Nacional para la Reforma Política, que se convierte en la «Alta Instancia para la realización de los objetivos de la revolución, la reforma política y la transición democrática». Presidida por el jurista Yadh Ben Achour, esta Instancia «se convierte en el verdadero motor de la transición».²⁴

El 12 de abril de 2011, la Alta Instancia adopta por unanimidad una nueva ley electoral, con escrutinio proporcional. Y el 23 de octubre de 2011 se organizan las primeras elecciones con total transparencia para elegir a los 217 miembros de la nueva Asamblea

²³ A. Oumlil, *La légitimité de la différence (Char'iyyat al Ikhtilaf)*, Rabat, 1991.

²⁴ K. Mohsen-Finan, «De la révolution au projet démocratique: les difficultés d'organiser la transition tunisienne», en *MED 2012*, IEMed, Barcelona, 2012, p. 17.

Constituyente. Un Gobierno de troika (Partido Ennahda, que propuso a su secretario general, Hamadi Jebali, para el puesto de primer ministro; el Congreso para la República, de Moncef Marzouki, que se convirtió en presidente, y Takkatol, de Mustafa Ben Jaafar, que se convirtió en presidente de la Asamblea). Debilitado por el asesinato del militante de izquierdas Chokri Belaid, el Gobierno de Jebali se disolvió y fue sustituido por otro presidido por Ali Larayedh y formado por numerosos tecnócratas. En lo que concierne a las dificultades de la transición en Egipto y en Libia, es obligado reconocer que Túnez sale bastante mejor parado. Y al contrario que en Egipto, donde se redactó una Constitución deprisa y corriendo, en ausencia de numerosos miembros de la Asamblea Constituyente, que decidieron boicotearla, Túnez se toma su tiempo. Una Constitución redactada con esmero es preferible, con mucho, a una Constitución hecha deprisa y corriendo.

Las prioridades de la transición

La transición no concluirá con éxito sin proceso constitucional, sin pluralismo político y social y sin una sociedad civil dinámica. Las experiencias históricas de América Latina y otros lugares así lo han demostrado.

Proceso constitucional

La modificación de la Constitución existente o la redacción de una nueva Constitución es un elemento esencial del proceso de transición. Los países de la primavera árabe ya se han puesto manos a la obra. Se trata de establecer un proyecto integrador de sociedad en torno a una Constitución que recoja la adhesión de los ciudadanos más allá del color político, la posición social y la pertenencia étnica o religiosa. Se trata, por tanto, de identificar los valores esenciales de una sociedad política y los principios comunes que deben regir la vida en común. Es esencial, por tanto, redactar una Constitución que garantice los derechos de todos los ciudadanos, asegure la igualdad ante la ley y proteja frente a la arbitrariedad; en una palabra, una Constitución que rompa con las “constituciones otorgadas” o hechas a medida o, peor aún, que enfrentan al Estado con la sociedad.

Por todo ello, una nueva Constitución no puede ser un simple remiendo ni un remedio de urgencia, debe ser profunda en los derechos que garantiza (de las mujeres, de las minorías, de las religiones, etc.), amplia en su alcance (afecta a todas las categorías profesionales y las capas sociales) y de larga duración, pues en ella se fundamenta el futuro, pero esto no significa que el texto constitucional deba ser válido para todos los tiempos ya que, por definición, es un texto inacabado susceptible de ser reconsiderado, mejorado, puesto al día en función de la evolución de las costumbres y de la maduración social.

La Constitución no es el reflejo de un partido político dominante, ni la traducción de una ideología, sino que se basa en un proyecto político y social consensual que acrecienta el sentimiento de pertenencia a una comunidad nacional.²⁵ Tiene que haber, por tanto, un diálogo nacional, debates permanentes, consultas periódicas para que los ciudadanos tengan la convicción de ser partes interesadas en las deliberaciones de la asamblea constituyente.

Pluralismo y transición política

El pluralismo es el fundamento de la transición política: es casi una verdad de Perogrullo. No es sólo la meta que hay que alcanzar, sino que también interviene en la construcción del proceso de transición. Así pues, es a la vez un objetivo y un camino de la transición. Por eso los regímenes autoritarios han procurado siempre impedir la expresión pluralista mediante el partido único o el partido dominante. Porque tan pronto como un régimen autoritario se ve forzado bajo la presión interna o externa a admitir un “pluralismo”, incluso controlado, abre de hecho una brecha en el sistema autoritario: el reconocimiento, por limitado que sea, de otras “legitimidades” contribuye a minar los fundamentos del sistema autoritario, a poner al descubierto sus disfunciones y fragilidades. El lanzamiento del movimiento Kifaya en Egipto y los buenos resultados obtenidos por los Hermanos Musulmanes en las primeras elecciones “abiertas” de 2005 anticipaban ya la estrategia de transición pluralista. Por otra parte, el poder, al percibir que se había pillado los dedos, se repuso de inmediato apretando de nuevo las clavijas.

El papel que desempeñó el Tribunal Constitucional en Polonia (entre 1986 y 1989) y la primera ley electoral en la Unión Soviética (1981) fueron otros tantos signos precursores del debilitamiento del sistema autoritario y, por consiguiente, del comienzo del florecimiento de la expresión pluralista.

El desafío de toda transición es enraizar el principio pluralista asentándolo en la «legitimidad de la diferencia», dicho sea con la expresión del sociólogo marroquí Ali Oumlil. Lo que este autor sostiene en realidad es que toda democracia es a la vez consensual (pacto social), en lo relativo al respeto de las instituciones y las reglas democráticas, y conflictual, pues supone y alimenta la diversidad.

En las sociedades donde se da preferencia a la armonía, la concordia, la subordinación y en las que se condena el conflicto como elemento de “*fitna*” o de desagregación social, no puede haber eclosión democrática. ¿Es una casualidad que Gadafi proscribiera los “partidos políticos” en su famoso (confuso) *Libro Verde*?

²⁵ Véase la intervención de Francis Delpérée en el coloquio organizado por el PNUD, en la ciudad de Túnez, el 5 de julio de 2011.

En una escala mayor, cabe preguntarse, *a posteriori*, si el “arabismo populista”, sobre todo en su versión baasista de las décadas de los cincuenta y sesenta, no se construyó en contra de la democracia. Con su insistencia en la “Gloriosa Nación Árabe” y su “misión eterna” (*al-risalah al khalidah*), el arabismo populista borró las diferencias y la diversidad. De tal suerte que toda oposición política o expresión identitaria o lingüística (bereber, por ejemplo), o étnica (como la kurda) o religiosa (chiíes, cristianos, etc.) se consideraba disidencia, separatismo y hasta conspiración contra la unidad de la Umma.²⁶

Al contrario que las estrategias falaces de la concordia y la armonía, el proceso de transición no elude el conflicto ligado a las sociedades pluralistas, tanto si ese pluralismo es vertical, y opone ideologías y opciones políticas, como si es horizontal, y autoriza la expresión de la diversidad territorial, étnica, lingüística o confesional.

No se regatearán esfuerzos para regular los conflictos y canalizarlos con el fin de evitar el estallido del cuerpo social y el cuestionamiento del principio mismo de la democracia. El texto constitucional, a causa de su estructura normativa, debe fijar los derechos y las obligaciones de cada ciudadano y de cada grupo para impedir que ciertos actores inviertan la dinámica democratizadora.

Las mujeres, con velo o sin él, participaron en los levantamientos y algunas dieron muestras de una audacia poco común

No hay transición satisfactoria sin sociedad civil dinámica

La primavera árabe fue obra de las sociedades civiles árabes. Los jóvenes constituyeron su punta de lanza. Estos jóvenes invirtieron mucho en la educación como medio de ascenso social, pero tienen la sensación de desclasamiento con respecto a las oportunidades en el mercado de trabajo.²⁷ Por falta de trabajo asalariado, incluso para cubrir sus necesidades, estos jóvenes están “atrapados” en casa de sus padres y obligados a posponer su deseo de fundar una familia.

Las mujeres, con velo o sin él, participaron en los levantamientos y algunas dieron muestras de una audacia poco común. Estas mujeres, jóvenes y menos jóvenes, quieren liberarse de un sistema social patriarcal engorroso que la crisis económica hace cada vez más

²⁶ B. Khader, *Le Monde Arabe expliqué à l'Europe*, L'Harmattan-CERMAC, París, 2009, pp. 241-292 [*El mundo árabe explicado a Europa*, Icaria, Barcelona, 2010].

²⁷ S. Floris, «Les jeunes, ces anti-héros du Printemps arabe», *MED 2012*, IEMed, Barcelona, 2013, p. 118.

insoportable (retraso de la edad de matrimonio, rechazo social del celibato asumido o soportado, dependencia de los padres, falta de oportunidades).

Lo que caracteriza la contestación de los jóvenes árabes y la distingue de las otras “revoluciones” es que estos jóvenes “piensan en redes”, mientras que los antiguos líderes pensaban en “organización piramidal”, con un jefe, un partido, un sindicato, una organización, una ideología.

Las redes sociales no desempeñaron prácticamente ningún papel en las revoluciones precedentes en Europa o América Latina. En cambio, en los países árabes su papel no ha sido desdeñable. Esto no quiere decir que la revolución árabe haya sido, como sugería un editorialista de *The New York Times*, Thomas Friedman, una “revolución Facebook”. Insinuarlo supone sencillamente subestimar la dinámica social y política, y confundir el instrumento con el actor. Lo excepcional en las revoluciones tunecina y egipcia ha sido «el paso de la soledad del internauta a la euforia colectiva». Así pues, debemos distinguir tres cosas: el internauta solitario, la red social –que fabrica el vínculo social virtual– y la toma de posesión del ágora (plaza pública), que fabrica el vínculo social real, es decir, ciudadano.²⁸

La primavera árabe fue una revancha de la sociedad civil contra el Estado policial, depredador y patrimonial. Pero es también una revancha contra los *zaims*²⁹ que durante demasiado tiempo han dominado la escena política árabe.

Es en este aspecto en el que la primavera árabe es en sí misma un “caso de manual”. Como prueba de ello, la sensación de inquietud que experimentaron los dirigentes chinos ante las movilizaciones populares en Túnez, Egipto, Yemen y otros países. ¿Es, por otra parte, un hecho meramente casual que los generales birmanos, que gobernaban Birmania con mano de hierro, emprendieran, precisamente en 2011, un proceso de apertura a la oposición? En Malasia, las manifestaciones Bersih 2.0 (“limpio”), ¿no se inspiraron en la primavera árabe?³⁰ En España, el movimiento de los indignados tal vez no sea extraño a las movilizaciones populares en el mundo árabe. Así pues, la relación de causalidad no es directa, pero el efecto demostración es evidente.

Si he querido recordar todo esto, ha sido para decir que el mundo árabe puede contar en la fase de transición con una sociedad civil muy viva. No hay más que verla en acción en Egipto y en Túnez, más vigilante que nunca.

²⁸ B. Khader, *Le Printemps Arabe: un premier bilan*, Editions Syllepse, Paris, 2012, p. 32.

²⁹ Antiguas milicias irregulares turcas o el jefe de un grupo de tales milicias (N. del T.)

³⁰ Véase el artículo de K. Currie, «L'Asie y le Printemps arabe», en *MED 2012*, IEMed, Barcelona, 2013, p. 329.

El riesgo de la transición: el desencanto

Los países árabes que han vivido levantamientos populares continúan dominados por la pasión revolucionaria, y no por la razón democrática; se encuentran en la fase de cuestionamiento, y no, por supuesto, en la fase de reorganización. En una palabra, están en la fase de transición. Y por definición, la fase de transición puede durar algunos años y es, en todo caso, un camino escarpado y sinuoso que requiere una vigilancia constante.

Considerando que la transición es un momento difícil, me sorprende el pesimismo que rodea a la primavera árabe. Las Casandras han decretado ya la confiscación de la revolución de los jóvenes por los militares, su recuperación por los leales a los antiguos regímenes, su secuestro por la reactivación de los reflejos regionalistas o tribales, su perversión por unas elecciones que han dado la victoria a unas fuerzas conservadoras e incluso su asfixia por un radicalismo salafista.

Al contrario que las Casandras, sigo creyendo que el mundo árabe ha entrado en una nueva era por la puerta grande que los jóvenes abrieron de par en par. Naturalmente, los resultados no siempre acompañan. Naturalmente, los partidos tradicionales han navegado sobre «la sangre de los jóvenes». Pero todas las revoluciones anteriores tanto en Europa como en América Latina conocieron momentos de desencanto y algunos debieron hacer frente a amenazas reales. En España, por poner solo este ejemplo, además de la violencia de los grupos paramilitares de extrema derecha y de extrema izquierda, se vivió incluso un intento de golpe de Estado, el 23 de febrero de 1981 (23-F), cuando guardias civiles al mando del teniente coronel Tejero irrumpieron en el Congreso de los Diputados y tomaron como rehenes a los parlamentarios, pretendiendo actuar en nombre del Rey. Este desautorizó enseguida a los golpistas, comprometiéndose a defender la legitimidad democrática y salvando de este modo la transición española. El conato de golpe de Estado solo duró 17 horas, pero los españoles se llevaron un buen “susto”.

¿Debemos preocuparnos por la proliferación de partidos políticos, como hacen algunos pesimistas? Lo que deberíamos ver en esa abundancia es una liberación de la palabra, por muy desordenada que sea. Esto no es exclusivo de los países árabes. Por ejemplo, después de la revolución polaca aparecieron en escena no menos de 111 partidos y 29 lograron franquear las puertas del Parlamento.

De lo que debemos preocuparnos es de la negación del pluralismo por parte de ciertas fuerzas políticas que se jactan de haber ganado las elecciones y, sobre todo, de la violencia de ciertos grupos que parecen querer imponer sus normas a toda la sociedad. En Egipto el presidente Morsi ha multiplicado los errores y su gestión ha sido calamitosa, provocando

manifestaciones populares de rechazo que han desembocado en su destitución bajo la presión popular con apoyo del ejército de Egipto.

No debemos restar importancia a los problemas económicos: los jóvenes se movilizaron para pedir más dignidad, libertad y justicia, pero también por un futuro mejor. Y, evidentemente, todos los países donde se han producido levantamientos populares han registrado fuertes caídas de su economía. La inestabilidad y las inversiones no hacen buenas migas. El sector turístico, que da trabajo a más de entre el 12% y el 15% de la población activa en Túnez y Egipto, sufrió un duro golpe, mientras que las promesas financieras (especialmente del G-8 en Deauville en mayo de 2011) tardan en concretarse. Todo esto complica aún más el panorama. Pero, ¿es motivo para echar de menos los “antiguos regímenes”, como hacen algunos? No, la primavera no es un espejismo, pero tampoco es un “milagro” que vaya a cambiarlo todo de la noche a la mañana.

En este sentido, no es superfluo resumir aquí dos puntos de vista opuestos sobre la primavera árabe, desde una perspectiva estadounidense, publicados en 2013 por la revista de ese país *Foreign Affairs*: coinciden ampliamente con lo que hoy se escribe en los medios árabes.

El primer texto, firmado por Seth Jones, se titula precisamente «El espejismo de la primavera árabe».³¹ Es el vivo ejemplo del desencanto. Para el autor, nada mueve al optimismo: los regímenes elegidos son débiles, las luchas tribales se han reanudado, las libertades no están garantizadas, los Hermanos Musulmanes lo han copado todo, han impuesto sus normas y, peor aún, el sentimiento antiamericano no se ha atenuado. Al pasar revista a los países árabes en los que se han producido levantamientos, sólo ve nubes que se acumulan y tormentas amenazadoras en el horizonte.

En los otros países árabes, los regímenes –como el de Arabia Saudí– compran la lealtad de la población mediante generosos subsidios, o bien organizan –como en Argelia– elecciones parlamentarias que la población considera una farsa.

Después de estas conclusiones desoladoras, el autor llega a sus propuestas de políticas dirigidas a los responsables estadounidenses:

- a) El interés de EE UU debe centrarse en primer lugar en sus prioridades estratégicas y no dejarse atraer por las promesas percibidas de la primavera árabe. Pero, para el autor, los intereses norteamericanos son claros: contrarrestar las ambiciones iraníes en la región, asegurar los flujos de petróleo a precios razonables y combatir el terrorismo.

³¹ S. G. Jones, «The mirage of the Arab Spring: deal with the region you have, not the region you want», en *Foreign Affairs*, enero-febrero de 2013, pp. 55-63.

b) Para alcanzar estos objetivos, EE UU debe colaborar con los regímenes no democráticos, y más teniendo en cuenta que algunos gobiernos árabes democráticos serían sin duda más hostiles a EE UU que sus predecesores.

No se puede decir con más claridad: la democratización de los países árabes no es una prioridad estratégica estadounidense.

Por suerte, no es este el punto de vista de la otra colaboradora, Sheri Berman.³² En contra de las voces pesimistas, la autora destaca algunos errores que cometen ciertos analistas. El primero es olvidar la influencia de las patologías heredadas de las antiguas dictaduras. El segundo es extraer como conclusión la irracionalidad o la inmadurez de la población aferrándose a determinados signos aparentes (lucha callejera, retórica excesiva, etc.) en lugar de entenderlos como la debilidad de los cauces institucionalizados que pueden canalizar las reivindicaciones de la sociedad.

Para la autora, los problemas que encuentran los países árabes de la “primavera”, lejos de constituir patologías, no son sino la prueba de un proceso, difícil y desordenado, de un desarrollo político tumultuoso que conduce a un mejor orden democrático. Y la autora se detiene en las experiencias históricas de EE UU, Francia y Alemania para subrayar lo bien fundado de su argumentación y demostrar que los países que hoy son democracias liberales estables tuvieron que superar duras pruebas antes de llegar a serlo.

La autora concluye que el pesimismo generalizado que rodea a la primavera árabe está fuera de lugar, pues no hay razón alguna para pensar que el mundo árabe pueda seguir siendo una excepción permanente a las reglas del desarrollo político.

A modo de conclusión

Este es exactamente el punto de vista que he querido desarrollar en este texto: como todos los pueblos del universo, el mundo árabe no se complace en la servidumbre. Los jóvenes lo han demostrado de forma brillante al desafiar a policías y ejércitos con una valentía excepcional que ha devuelto un gran orgullo a los árabes, a quienes durante mucho tiempo se ha considerado petrificados por el miedo. Pero lo más duro está por llegar, pues hay que pasar de la fase de cuestionamiento a la fase de reorganización. Y eso se hará con dolor, recuerda, con toda razón, Sheri Bernman. Todas las experiencias históricas de procesos de transición lo han demostrado. Hay que saberlo para no caer en un pesimismo exagerado y echar de menos a los “antiguos regímenes”. El pesimista está condenado a ser espectador. Si los jóvenes árabes salieron en masa a las calles y plazas de sus ciudades, desafiando a la

³² S. Berman, «The Promise of the Arab Spring: in political development no gain without pain», en *Foreign Affairs*, enero-febrero de 2013, pp. 64-74.

muerte, es porque creen que hay otro futuro. Gilbert Achcar, autor de la notable obra titulada *Le Peuple Veut* («El pueblo quiere»),³³ recuerda que el título de su obra se inspira en una consigna coreada en Túnez, «El pueblo quiere la caída del régimen», consigna que a su vez se hace eco de unos célebres versos del poeta tunecino Aboukacem Al-Chebbi (1909-1934), integrados en el himno nacional del país: «Cuando el pueblo un día quiera vivir/ el destino tendrá que colmar su deseo/ las tinieblas se disiparán de forma cierta/ y el yugo se romperá, nadie podrá impedirlo».

³³ G. Achcar, *Le Peuple... op.cit.*, 2013, p. 431.

Ataque a los comunes (privatización): la gestión del agua en España en un escenario de crisis, incertidumbre y cambio climático

Fernando Prieto y José Antonio Errejón

141

Periscopio



Ataque a los comunes (privatización): la gestión del agua en España en un escenario de crisis, incertidumbre y cambio climático

La cooperación en relación al agua es clave para alcanzar los Objetivos del Milenio y garantizar la "seguridad hídrica" y un futuro sostenible. Es evidente que dejar al mercado la asignación de recursos estratégicos como el agua no es muy inteligente. Se trataría de poner este tema crucial en el centro de las agendas políticas y establecer vínculos más fuertes entre naciones, Estados y comunidades. El derecho al agua y al saneamiento han sido reconocidos por la ONU como servicios públicos esenciales para todos, sin embargo, es algo sin solucionar en el Estado español.

«Las cosas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas que viven de este mundo son éstas: el aire, el agua de la lluvia, el mar y su ribera».

Alfonso X el Sabio, *Siete Partidas*, texto del siglo XIII

Naciones Unidas ha declarado 2013 como Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua para buscar un consenso en torno a la cooperación en esta materia y diseñar las acciones que deberán acompañar a su gestión sostenible. El mundo se enfrenta a una crisis por el agua que tiene implicaciones en la paz, la estabilidad política y el desarrollo económico. Cada año se extraen de los ecosistemas acuáticos 3.800 kilómetros cúbicos de agua dulce. Se estima que para el año 2025, cuando la población mundial sumará 1.000 millones de personas más, sólo el sector agrícola requerirá 1.000 kilómetros cúbicos adicionales al año, el equivalente al caudal anual de 20 ríos Nilo o 100 ríos Colorado. Y se espera que la demanda de agua en la

Fernando Prieto es ecólogo y José Antonio Errejón, economista

¹ Ambos realizaron la evaluación de la política de aguas para la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas.

India y China supere el suministro en menos de 20 años. En el futuro puede haber conflictos entre ambos países por el control de acuíferos y en Oriente Próximo es un tema que ha provocado muchos problemas entre Israel, Jordania y Siria por el río Jordán.

La cooperación en relación al agua es clave para alcanzar los Objetivos del Milenio y garantizar la “seguridad hídrica” y un futuro sostenible. Es evidente que dejar al mercado la asignación de recursos estratégicos como el agua no es muy inteligente. Se trataría de poner este tema crucial en el centro de las agendas políticas y establecer vínculos más fuertes entre naciones, Estados y comunidades. En Río+20 se reafirmó que el agua es el núcleo del desarrollo sostenible y los compromisos del derecho humano al agua potable, al saneamiento, al tratamiento y la necesidad de mejorar la calidad del recurso. Una mayor eficiencia en su uso implica su mejor gestión. Además es importante proteger los ecosistemas (y los servicios que ofrecen en términos de mejorar la calidad y la cantidad del agua) y su conservación. Además de la financiación necesaria para lograr estos fines. El objetivo principal del Año Internacional es formar alianzas sólidas y duraderas e iniciativas de cooperación en materia de agua, esenciales para ayudar a mantener la paz y la seguridad entre las naciones, las comunidades y los grupos de interés, garantizando la distribución justa y equitativa de los recursos hídricos para la sociedad y el medio ambiente.

Sobre el agua se ciernen riesgos como la privatización, los intereses de grandes grupos constructores hidroeléctricos y regantes, la falta de vigilancia, de depuración del recurso y de una política pública adecuada

Más de 1.000 millones de personas todavía no tienen acceso al suministro de agua potable

El derecho al agua y al saneamiento han sido reconocidos por la ONU como servicios públicos esenciales para todos, sin embargo, es algo sin solucionar en el Estado español. En España existen precedentes muy positivos de gestión y planificación del agua, tanto por la creación de las confederaciones hidrográficas incidiendo en la idea de principios de siglo de la unidad de cuenca y la creación de las confederaciones hidrográficas, como incluso en ejemplos anteriores que fueron recogidos en el libro *Governing the Commons* de Elinor Ostrom, premio Nobel de Economía, en el que aparecen experiencias en todo el mundo donde funcionaba el concepto de bienes comunes para la gestión de determinandos recursos, e incluyó casos de Valencia, Murcia, Alicante, Orihuela, etc., que funcionaron satisfactoriamente a lo largo de los siglos.

Hoy existen graves retos sin solucionar y una sucesión de años húmedos no nos pueden hacer olvidar los graves problemas a los que nos enfrentamos. Sobre el agua, como recurso común, se ciernen importantes riesgos como la privatización, los intereses de grandes grupos constructores hidroeléctricos y regantes, unidos a la falta de vigilancia, de depuración del recurso y de una política pública adecuada. En España, en los años de sequía, se observan fuertes tensiones territoriales entre diferentes Comunidades Autónomas además de los conflictos habituales entre regantes, abastecimientos, usos hidroeléctricos o usos para la conservación. Además, se observa cómo en gran parte del Estado el agua no se puede beber de los grifos, sino que hay que comprarla embotellada, que gran parte de los ríos y masas de agua presentan profundos problemas de calidad, que los ecosistemas acuáticos siguen degradándose, que las cuantías de los fondos que se asignan para la correcta gestión siguen disminuyendo, etc. El agua se configura como un derecho esencial que es clave para la seguridad, asociado a fuertes tensiones territoriales que se agudizarán en el tiempo, por este recurso, especialmente por los trasvases (Tajo-Segura y Júcar-Vinalopó), o los usuarios de los mismos acuíferos que compiten entre ellos hasta la total esquilmación del recurso o también por la calidad del agua (Toledo-Madrid), o entre los diferentes usuarios del agua: abastecimiento, agricultura de regadío, hidroeléctricas, industria y los eternamente perdedores: los usos ambientales. Estas tensiones afloran incluso cuando hay lluvias pero cuando se producen las sequías, fenómeno que se sucede en la península ibérica cada cierto número de años (1991-1995, 2004-2008, 2014-¿?) estas tensiones se manifiestan y se manifestarán con toda su crudeza. Se consume así la paradoja que los dos sectores en los que descansa una parte fundamental de las exportaciones españolas, que a duras penas compensan el tremendo saldo deficitario de la balanza por cuenta corriente –la agricultura de regadío y el turismo mediterráneo de masas, con ideas tan absurdas como llenar de campos de golf paisajes áridos, junto al *boom* inmobiliario en la costa–, presentan una demanda incrementada en progresión geométrica y concentrada en el período estival: se concentran en la zona de mayor aridez y más déficit de recursos hídricos de la península ibérica. Por otra parte, de forma generalizada, se ha producido una disminución del caudal de los ríos de la península y, en algunos casos, como el del Segura, la reducción es mayor del 3% según el estudio que ha analizado 187 cuencas fluviales del territorio peninsular entre 1945 y 2005 y ha sido publicado en la revista *Journal of Hydrology* por científicos del CSIC.

Las políticas realizadas hasta la fecha se han basado en el aumento de la oferta, olvidándose totalmente de la gestión de la demanda salvo contados intentos, en su mayoría fallidos a lo largo del tiempo. Por otra parte, existen fuertes presiones privatizadoras que en muchas ocasiones ya han conseguido sus fines como en Huelva, León, Avilés o Guadalajara y amenazan a poblaciones como Lugo (85.000 hab.), Jerez de la Frontera (206.000 hab.), el Puerto de Santa María (85.000 hab.), de la Comunidad de Madrid a través del Canal de Isabel II (6.000.000 hab.) o de la Generalitat de Catalunya a través de Aigües Ter-Llobregat

(5.000.000 hab.), tanto en sistemas de aguas de abastecimiento como de saneamiento, aunque la principal batalla en la privatización del agua en España, el caso del canal de Isabel II ha sido, por ahora, detenido por una colosal batalla ciudadana contra el PP, que ha llevado hasta que se planteó un recurso de inconstitucionalidad, y aún hoy se piensa en seguir haciéndolo en contra de toda racionalidad y de todos los criterios de sostenibilidad.

Finalmente, la gestión basada en la ciencia y el beneficio de los comunes que incluiría adecuadas calidades de agua de boca en todos los grifos de España con precios razonables, gestión de la demanda, buenas calidades de agua de baño, caudales ecológicos, restauración de los ecosistemas degradados, uso adecuado en la agricultura, correcta depuración de las aguas, que pueda hacer frente a los retos como los ciclos de sequía, la degradación de los ecosistemas y el cambio climático todavía espera su oportunidad. El derecho al agua y al saneamiento reconocido en los objetivos del milenio y en la cumbre Río+20 choca con la privatización y mercantilización del recurso y por ello los servicios de agua se deben excluir del ámbito de la liberalización.

En este sentido es muy interesante el esfuerzo de la Iniciativa Ciudadana Europea: «El agua es un derecho humano» que engloba sindicatos del sector público en colaboración con luchadores contra la pobreza, grupos medioambientales, defensores de la salud pública, consumidores, organizaciones feministas y operadores de agua públicos en la que se insta a los países miembros y organizaciones internacionales a facilitar recursos económicos, a crear capacidades y a transferir la tecnología necesaria para garantizar el acceso de todos los ciudadanos del planeta al agua potable en condiciones de suficiencia y seguridad, así como a un saneamiento adecuado.

Políticas de aguas realizadas

En los últimos sesenta años el grueso de las políticas se ha centrado en el aumento de la oferta. El franquismo se centró en la realización masiva de embalses en todos los posibles emplazamientos, alcanzando el dudoso honor de haber realizado la mayor transformación del sistema hídrico de un país, con más de 1.200 grandes embalses, récord mundial en relación a superficie y número de habitantes. La presión de las eléctricas UNESA y grandes constructoras SEOPAN han tenido un peso determinante en la política hidráulica desde el franquismo hasta la fecha. Las eléctricas han seguido disfrutando de un recurso gratis a través del sistema concesional, especialmente en épocas de fuertes subidas del precio del crudo como las vividas en el período 2004-2008. La connivencia con el Gobierno determinó el desproporcionado desarrollo de estos grupos de presión, consecuencias que hoy estamos pagando en la economía española con el enorme desarrollo de infraestructuras que simplemente no podemos pagar.

Por otra parte los regantes, con la demanda infinita de superficies de regadío, han incrementado sus superficies hasta el año 2011, y este Gobierno ha prometido seguir impulsando su incesante aumento, añadiendo al millón de hectáreas tradicionales y al millón de las declaradas por el Estado, otro millón largo de regadíos privados. Estos tres agentes (constructora, hidroeléctricas y regantes) fueron los que diseñaron la política de aguas, e indujeron una demanda siempre creciente que, paradójicamente, ha incrementado la situación deficitaria de las cuencas hidrográficas, especialmente las mediterráneas. Y con las graves consecuencias de sobreexplotación de ríos y acuíferos que han esquilmo el recurso tratándolo casi siempre como un recurso minero, sin observar las propias tasas de renovación del sistema. Por supuesto no han respetado, ni uno ni otros grupos de presión, las tasas de renovación de agua de acuíferos ni la vigilancia de la contaminación ni caudales ecológicos, ni siquiera aguas de calidad para beber para los ciudadanos en importantes partes de España.

El derecho al agua y al saneamiento reconocido en los Objetivos del Milenio y en la Cumbre Río+20 choca con la privatización y mercantilización del recurso y por ello los servicios de agua se deben excluir del ámbito de la liberalización

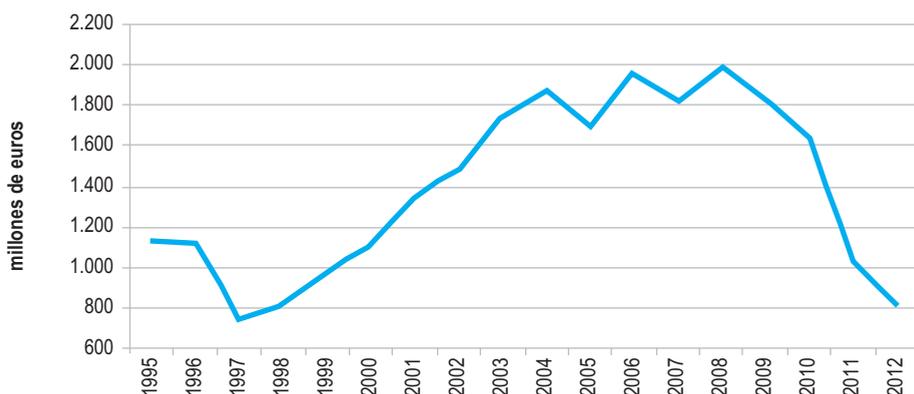
Los planes hidrológicos de cuenca y el propio plan hidrológico nacional se convertían así en el registro del conjunto de las peticiones realizadas al Estado por los potenciales usuarios del agua, de las obras necesarias para concederles nuevos caudales sin compromiso alguno de asumir el pago de los costes incurridos en su construcción (no digamos el de reparar los daños a los ecosistemas). La consecuencia es que los planes hidrológicos inflaron la demanda, proyectando después las inversiones públicas para satisfacerlos. El efecto de estas políticas ha sido no superar la escasez sino ampliarla, junto con la avaricia de agua, agravando los conflictos entre regiones y usuarios. Los falsos y acientíficos axiomas del “desequilibrio hídrico” o de “cuencas deficitarias” llevaron a plantear incluso los megalómanos planes de realizar cientos de trasvases para llevar toda el agua necesaria del norte al sur, por supuesto sin considerar el coste. El Plan Hidrológico Nacional de 1993 (cuando era ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Josep Borrell) pretendió gestionar el agua del país como un sistema unificado (a través de un sofisticado sistema llamado SIEHNA) culminación del sueño regeneracionista de Joaquín Costa de «equilibrar España» a base de obras hidráulicas. El Plan Hidrológico Nacional de 2000 del ministro de Medio Ambiente Jaume Matas del PP, “solo” pretendía el trasvase del Ebro y otros menores asociados como el Júcar-Vinalopó. Ha sido la llamada planificación hidrológica (o más bien su falta) la que ha desquiciado definitivamente las expectativas y pautas de consumo, situando al conjunto de los ecosistemas acuáticos en una grave situación de crisis de efectos impre-

decibles en términos ecológicos, económicos y sociales que alimenta, a su vez, factores de permanente tensión y crispación política entre los distintos territorios.

El PSOE derogó el trasvase del Ebro nada más llegar al poder en 2004 y apostó por un programa muy importante de desalación que no cumplió los volúmenes anunciados (existen 17 desaladoras operativas que producen muchos menos hectómetros cúbicos de agua desalada frente a los que se prometieron). Además de los elevados precios del recurso, todas las trabas posibles puestas desde los ayuntamientos y CCAA del PP y la falta de previsión sobre la demanda de los agricultores (acostumbrados al agua gratis, en los años que hay agua suficiente) hicieron que no se cumplieran las expectativas. El PSOE fue incapaz de iniciar el proceso de recuperación de costes del agua en la agricultura, aunque solo fuera como una señal de precios, como señala la Directiva Marco del Agua, ni de acabar la planificación integrando todas las confederaciones hidrográficas. Durante el periodo del PSOE se siguieron incrementando los regadíos

El PP todavía llegó a proponer en campaña electoral en 2011 medidas tan trasnochadas como el trasvase del Ebro. Ahora ya no sigue con los impedimentos de todo tipo al plan de desaladoras, conocedor de que con el sistema actual son imprescindibles en caso de sequía para el abastecimiento a la población y determinada agricultura. El ministro Arias Cañete ha reducido las inversiones a valores de 1997 (véase gráfico 1). Pretende, todavía, incrementar los regadíos y desbaratar el programa del Alto Guadiana que era una solución a la sobreexplotación del acuífero. Sus planes pasan por privatizar el agua en todos los sitios que se pueda, mientras ya ha cambiado de director de aguas y presenta una política errática.

Gráfico 1. Inversiones en aguas de la Administración General del Estado (infraestructuras y calidad)



Fuente : SEOPAN. 2012

La Comisión Europea también va a denunciar a España por otro incumplimiento en relación con el agua, ya que no ha presentado a la Comisión sus planes de gestión de las cuencas hidrográficas. Esos planes, que debían adoptarse el 22 de diciembre de 2009 a más tardar, son esenciales para alcanzar el objetivo de la UE de un buen estado de las aguas europeas para 2015, según la Comisión Europea. España debe adoptar 25 planes en total, pero solo ha adoptado y notificado uno hasta ahora por lo que, previsiblemente, la Comisión va a llevar al Estado español ante el Tribunal de Justicia de la UE.

A pesar de las importantes ayudas económicas de la UE, en la actualidad no se cumple la obligación de depurar los vertidos de todas las localidades de más de 5.000 habitantes por lo que existen reiteradas sanciones.

Por otra parte, respecto a entidades locales y Comunidades Autónomas el ministerio sigue proponiendo medidas privatizadoras y neoliberales que no tienen ningún sentido respecto al ahorro y la eficacia en la gestión sino que se orientan a generar beneficios empresariales rápidos, no sostenibles, que incrementan el precio del agua al ciudadano y que suelen deteriorar la calidad del recurso. Finalmente, se enfrenta al pago por las infracciones en depuración de las aguas de docenas de Ayuntamientos como de Comunidades Autónomas.

**A pesar de las importantes ayudas económicas de la UE,
en la actualidad no se cumple la obligación de depurar
los vertidos de todas las localidades de más de 5.000 habitantes
por lo que existen reiteradas sanciones**

Mientras se han considerado prioritarias las infraestructuras en vías de alta velocidad carreteras, puertos y aeropuertos se han descuidado fuertemente las inversiones en depuración de las aguas y otras infraestructuras ambientales imprescindibles. Además de en protección de bosques, incendios, adaptación al cambio climático, lucha contra la erosión, etc. En la mayoría de los municipios pequeños, medianos y muchos grandes el recurso está en un estado catastrófico.

Los planes están tan retrasados que han dado lugar a dos procedimientos sancionadores: uno por depuración de aguas residuales en zonas normales y, otro, en zonas "sensibles". España no garantiza el tratamiento correcto de las aguas residuales procedentes de aglomeraciones de más de 10.000 habitantes que se vierten en zonas sensibles lo cual supone un riesgo para la salud y los ecosistemas. Transcurridos 14 años desde el final del plazo, su cumplimiento global sigue siendo deficiente, por lo que la Comisión ha decidido lle-

var este asunto ante el Tribunal de Justicia de la UE. Además, el conjunto de la planificación hidrológica lleva un retraso acumulado de más de dos años, lo que supone que se producirá otra denuncia por parte de la Comisión.

Los riesgos a los que nos enfrentamos hoy

Las políticas de privatización de aguas son el principal riesgo hoy. Quizá el Canal de Isabel II –que es una empresa pública que hasta ahora ha proporcionado una buena calidad de agua, un adecuado servicio y que, además, da beneficios–, es un caso paradigmático de lo irracional de la política emprendida, buscando beneficios inmediatos empresariales a costa de los ciudadanos. Otros casos de privatización son los relativos a la empresa pública del consorcio Aigües del Ter-Llobregat (hoy parada en los tribunales después de un intento de concesión a Acciona) o del intento reciente de privatizar una organización pública centenaria como Aguas del Taibilla, todas ellas empresas que están dando beneficios. Si se consumara la privatización de Aguas de Taibilla implicaría que la decisión de cuánta agua trasvasar en el Tajo-Segura dependería de una empresa privada, con las profundas implicaciones que ello conlleva para las Comunidades Autónomas de Murcia y Castilla-La Mancha. Esta privatización ya se está dando en cientos y cientos de Ayuntamientos y origina siempre precios mayores y peor calidad del recurso para el consumidor.

Por otra parte, la falta de depuración adecuada –los ríos siguen portando toneladas y toneladas de contaminantes químicos, industriales, farmacéuticos, orgánicos sin tratar–, unido a la falta de vigilancia del recurso (con miles de vertidos sin controlar y captaciones ilegales en todo el territorio), va a imposibilitar llegar al horizonte 2015 con una buena calidad ecológica de las aguas continentales. El olvido de los caudales ecológicos y de las necesidades de los ecosistemas como los humedales o los acuíferos sigue siendo clamoroso.

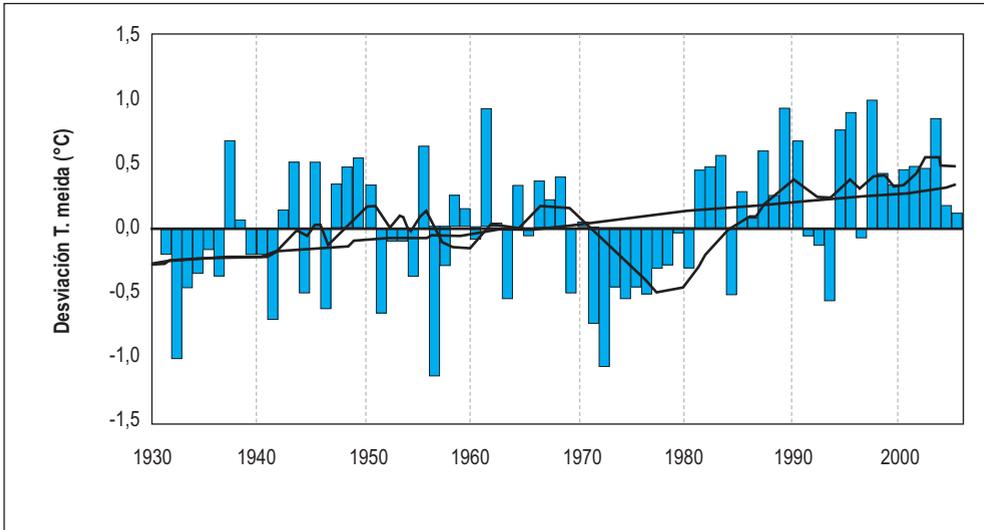
Por otra parte, sigue brillando por su ausencia una gestión transparente y participativa del recurso. Estos hechos hacen que hasta ahora no se haya implicado la ciudadanía en el recurso.

La falta de cumplimiento de la legislación de la UE, tanto por el atraso de la planificación como por la directiva de espacios protegidos, las directivas de depuración de las aguas y, sobre todo, de la directiva marco de aguas, tanto en calidad como en la inexistente recuperación de costes, son las principales amenazas que se ciernen sobre el sector.

El sector agrícola como consumidor del 75% del recurso debe entender de una vez que la amenaza del cambio climático es real. El sector turismo y el urbanismo han seguido hasta 2008 realizando complejos y diseños de ciudades en zonas sin agua. Es evidente que si

sigue incrementándose la demanda de estos sectores respecto a un recurso finito, tarde o temprano, se producirá el colapso.

Gráfico 2. Temperatura media anual en España. Región mediterránea.



Informe coordinado por F. Prieto a partir de datos AEMET para el OSE. 2006.

Políticas del común para el futuro en un escenario de incertidumbre

Una política de aguas futura deberá basarse obligatoriamente en la mejor ciencia disponible con participación adecuada para la toma de decisiones; en la consideración del cambio climático; en el ya comprobado aumento de las temperaturas, mayor demanda hídrica de los cultivos y, con más frecuencia, de acontecimientos extremos: tormentas, gotas frías e inundaciones y, por supuesto, ciclos de sequía mas acentuados y mayores irregularidades en las precipitaciones.

En este marco de incertidumbre es evidente que deberán desarrollarse políticas de gestión de la demanda que eviten gastos suntuarios y el despilfarro y primen el ahorro y el uso inteligente del agua. Deberá disminuir el empleo de regadíos e incrementarse variedades que consuman menos agua, para liberar así recursos para los ecosistemas y eliminar la construcción de zonas en las que no hay agua, como en el caso de la costa. Tiene que haber un fuerte *decrecimiento de la demanda*. Se deberá incrementar la vigilancia sobre el recurso revisando las concesiones –siguen existiendo miles de pozos y derivaciones ilegales–, y

sobre los miles de vertidos ilegales. La política forestal deberá estar unida a la hidrológica y es preciso aumentar la vigilancia y el control de vertidos y la restauración de ecosistemas degradados. Esta política deberá dejar agua para los ecosistemas, recarga de acuíferos, humedales, caudales ecológicos, etc. Los planes hidrológicos de cuenca deberían aportar esa perspectiva global de *los principales problemas de cada cuenca hidrográfica*, pero deberían también incluir el cambio climático y las necesidades de los ecosistemas y la importancia de la contención de la demanda.

El centro de las políticas debería ser la ciudadanía y la mejora de su calidad de vida, y no el beneficio de determinados grupos empresariales. Por ejemplo, beber del grifo un agua de calidad es un derecho. La mercantilización y las políticas neoliberales basadas en grupos empresariales que solo buscan un beneficio inmediato deberían olvidarse. Frente a la tragedia de los comunes se presentan cientos de casos de manejo sabio del agua en España, como advierte en su libro, Elinor Ostrom. Por ejemplo, el Tribunal de las Aguas de Valencia y el Consejo de Hombres Buenos de Murcia, que desde hace siglos controlan el reparto del agua, pero hay cientos de ellos más y que han funcionado con éxito durante siglos.

Retos principales hoy

En 2013, los principales problemas del agua son una combinación de los problemas tradicionales con otros nuevos e inéditos sobre los que la sociedad civil –y las instituciones representativas en su nombre–, deberán pronunciarse más temprano que tarde, para que sean después las Administraciones Públicas las que ejecuten lo decidido por la primera. No es ocioso recordar esta elemental secuencia en la adopción de los procesos de decisión en una sociedad democrática en relación con la gestión del agua en la que los intereses de los grupos poderosos aliados con las omnipotentes burocracias han resuelto lo fundamental quedándole a la población el papel de mero espectador pasivo. A continuación se comentan en forma sumaria los más importantes.

Riesgos asociados a la privatización de los servicios públicos de aguas

Queda finalmente el factor de riesgo asociado al impulso que el PP parece querer imprimir a la privatización de los servicios públicos para el suministro de aguas a poblaciones, utilizando como punta de lanza las iniciativas extremas del Gobierno de la Comunidad de Madrid. El diseño del llamado «nuevo modelo de gestión» para la gestión del Canal de Isabel II, como hemos comentado previamente, una empresa pública de funcionamiento satisfactorio (aunque manifiestamente mejorable) y con resultados de explotación positi-

vos, no pasa de ser una pura y simple privatización de la misma, en la que se pretende atar, además, al conjunto de los municipios de la región mediante la compra obligada de un porcentaje de las acciones de la nueva sociedad mercantil y la obligación de vender una parte de las mismas a los inversores privados, con seguridad grandes corporaciones del sector de la construcción, sector al que el PP volverá a recurrir para que actúe de locomotora del crecimiento económico una vez diluidas las ensoñaciones del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero sobre el cambio de modelo productivo. También aquí chocarán las iniciativas de la derecha gobernante con la normativa comunitaria y estatal, en concreto la que regula los contratos y las Administraciones Públicas y en virtud de la cual no puede entenderse como medio propio de los Ayuntamientos competentes para el suministro de aguas una sociedad mercantil que no tenga la totalidad de su capital social de titularidad pública, debiendo en caso contrario acudir a los procedimientos regulados en la Directiva y la Ley estatal de Contratos del Sector Público. No es tampoco difícil imaginar los efectos derivados de que cuajaran estas iniciativas, sobre todo en lo que concierne a los imperativos de calidad derivados de la transposición del Derecho comunitario en la materia, amén de los que pueden deducirse de la necesidad de incrementar los beneficios y reducir costes que son inherentes a toda gestión privada de un servicio esencial como este y que repercutirían sobre las capas más desfavorecidas de la población, como algunas experiencias de gobierno con orientaciones similares al PP han demostrado. Además, por ejemplo, en un estudio comparativo realizado por la Universidad de Granada en el que se compara la eficiencia de la gestión entre 28 sociedades públicas y 24 ámbitos (municipales o supramunicipales) con gestión privada, se concluye que las empresas públicas son más eficientes que las privadas.

Pronto un nuevo ciclo sequía

En los próximos años, se producirán indefectiblemente años hidrológicos adversos, con sus consiguientes repercusiones en la reserva de agua en las diferentes cuencas hidrográficas, como siempre especialmente agudas en las cuencas mediterráneas. Este problema, que adquiere en nuestro país un carácter cíclico y recurrente, pensar en el último ciclo de sequía (que comenzó en el año hidrológico 2004-2005 y que se prolongó hasta el año 2008), reclama un doble tipo de actuación, una vez que la capacidad de embalse y regulación de las cuencas está prácticamente agotada. De un lado, la diversificación en las fuentes de suministro, básicamente y por lo que se refiere a las cuencas mediterráneas, con el recurso a la dotación de plantas desalinizadoras, una vez que están tecnológicamente solventados los problemas de contaminación que antes comportaban y que se dispone de soluciones para asociar sus fuertes demandas de consumo a la instalación de generadores de energías renovables. De otro, una efectiva política de racionalización de la demanda penalizadora de los usos suntuarios a través de una política progresiva de tari-

fas solo garantizable mediante el mantenimiento del carácter público de los servicios de aguas. Ambos tipos de medidas han sido insuficientemente atendidas por los Gobiernos que se han sucedido por razones diversas cuyo análisis desborda las pretensiones y límites de estos comentarios.

La aprobación de los planes de sequía por cada Organismo de cuenca es una tarea imprescindible pero insuficiente. El retraso en la aprobación de los Planes Hidrológicos de Demarcación, de acuerdo con la nueva denominación derivada de la transposición de la DMA y las exigencias que de ella se derivan, priva a estos planes de la necesaria coherencia con el resto de medidas que deberían contener los planes hidrológicos, en especial las que se refieren a las determinaciones para garantizar la jerarquía de usos en coyunturas críticas. Aún sin conocer el contenido definitivo de estos planes y a través de las declaraciones del ministro Arias Cañete, es de temer que se reverdezcan las “soluciones” tan queridas en SEOPAN: el impulso a la construcción de nuevas infraestructuras entre las que no hay que descartar la recuperación de algún trasvase, legitimado por el discurso de raíz joseantoniana sobre «la solidaridad entre las tierras y los hombres de España».

Insuficiente depuración de las aguas residuales asociado a mala calidad de las aguas

Probablemente se trata del problema estratégico más serio al que se enfrenta la política de aguas. Correspondiendo a una competencia de las Administraciones locales y regionales, su impulso a través del Plan de Saneamiento y Depuración y, a partir de 2007, del plan Nacional de Calidad, ha permitido con financiación del Estado y de la UE, acometer la tarea de asegurar el tratamiento de las aguas residuales de toda la población mayor de 2.000 habitantes equivalentes. Con este impulso, actualmente hay un 83% del total de municipios cubiertos. No obstante lo cual, en lo que respecta a la Directiva 91/271 la situación es de incumplimiento, tanto en lo que concierne a la dotación de colectores como a la de estaciones depuradoras, lo que ha provocado que el Reino de España este incurso en 2 procedimientos sancionadores y en una solicitud de información previa al inicio de un nuevo procedimiento sancionador.

El objetivo, por tanto, y siquiera sea en cuanto al cumplimiento de la normativa comunitaria se refiere, no puede ser otro que la depuración del 100% de las aguas residuales para lo que se deberán ejecutar 23 actuaciones (colectores y depuradoras) en grandes núcleos urbanos, 39 principalmente en zonas sensibles y otras obras en más de 912 aglomeraciones menores con un volumen de inversión sobre el que pesa la incertidumbre de los recortes presupuestarios habidos y los que pudieran añadirse en los Presupuestos del Estado para 2012.

El Reino de España tiene una multa por falta de depuración y se enfrenta a dos procesos sancionadores por incumplimiento de la Directiva de Aguas en materia de depuración, además de la reutilización y falta de utilización del agua depurada.

Como dijimos, ha habido incumplimiento de la Directiva 91/271 sobre depuración de aguas residuales. Las actuaciones del anterior Gobierno en esta materia están recogidas en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas cuya ejecución está tan retrasada que ha dado lugar a dos procedimientos sancionadores: uno por depuración de aguas residuales en zonas clasificadas por la Directiva como normales; y, otro, en zonas clasificadas como sensibles. En la depuración de aguas residuales en zonas normales se exige la depuración de 23 grandes núcleos urbanos de más de 15.000 habitantes y de los cuales 11 ni siquiera han comenzado a construirse.

En zonas clasificadas como sensibles se requiere la construcción de 39 instalaciones depuradoras para minimizar los daños de efluentes urbanos en áreas con una determinada calidad ambiental en zonas sensibles. Además en materia de depuración, España se encuentra a las puertas de otro expediente sancionador después de que la Comisión le haya enviado requerimientos de información por la deficiente recogida de aguas residuales o mala depuración en 912 aglomeraciones urbanas de entre 2.000 y 15.000 habitantes.

Intensificación de síntomas de cambio climático

Las previsiones de los efectos del cambio climático sobre el caudal circulante hacen prever un escenario de disminución de aguas circulantes y menores precipitaciones y mayores irregularidades en el espacio y en el tiempo en su distribución. Es previsible que se producirá un agravamiento de este tema. En cada cuenca hay diferentes estimaciones y escenarios para el año de planificación 2027. En todos los casos se prevé una reducción de los recursos en la cuenca y en las aportaciones a los cauces en régimen natural.

Modelo territorial de gestión de agua

Hablando de incertidumbres, no son menores las que pesan sobre el modelo territorial de gestión de aguas, a juzgar por la reforma de los organismos de cuenca que han reducido su nivel –y lo que es más importante– que los ha adscrito a los servicios centrales en Madrid, cual si de una simple subdirección general se tratara. Es difícil no advertir en esta reestructuración el viejo resabio centralista de la derecha española y su enemiga contra el proceso de descentralización política amparado por el Título VIII de la Constitución, eso sí, disfrazado de lucha contra el «exceso de gasto público». La cuestión ahora es que esta verda-

dera contrarreforma va en sentido contrario al que obliga la propia Directiva Marco del Agua (DMA), con su énfasis sobre la cuenca como unidad natural y la más adecuada para la gestión sostenible de los ecosistemas hídricos, y al originalmente concebido para las confederaciones hidrográficas, antes de que fueran absorbidas por la burocracia estatal.

Falta de consideración de ecosistemas acuáticos

La DMA establece la necesidad de recuperar y mantener en buen estado los ecosistemas (como garantía de un flujo sostenible de agua indispensable para las actividades humanas), este buen estado de los ecosistemas es la mejor manera de asegurar una disponibilidad permanente del agua necesaria para la vida y las actividades humanas.

Dicha Directiva exige a los países la recuperación del buen estado ecológico de ríos, acuíferos y humedales, con fecha límite en 2015. España esta pidiendo cientos y cientos de excepciones.

En la gestión de las confederaciones hidrográficas siguen faltando temas tan relevantes relativos a los ecosistemas acuáticos como los caudales ecológicos. Los establecidos en los últimos planes aprobados determina unos valores que no «supongan limitación a los usos existentes, en lugar de hacerlo con la finalidad que se establece en la normativa» (Ley de Aguas y directiva Marco de Aguas) que es alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantener, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. En los tramos regulados los caudales ecológicos se fijan en un único punto y no a lo largo de todo el tramo fluvial. Este punto es siempre el lugar de vertido de la obra de regulación o la obra de derivación y, por lo tanto, el lugar donde el caudal es máximo, ya que aguas abajo de este punto en muchos casos existen captaciones de aguas superficiales, de aguas subálveas, o simplemente infiltración. Además, en muchos casos, los caudales ecológicos establecidos no respetan la variabilidad estacional necesaria, sino que prácticamente son idénticos a lo largo de todos los meses del año. También brilla por su ausencia la existencia o declaración de reservas naturales fluviales o la previsión de la evaluación de los efectos de cambio climático.

Planificación basada en los mejores datos y ciencia disponible

Es urgente el incrementar la información sobre los usos reales del agua y los datos reales de precipitación circulantes, etc., tanto en términos de calidad como de cantidad. Actualmente hay muchas lagunas en la información que dificultan que se pueda planificar

de una forma adecuada con el rigor que se merece este recurso estratégico. En este aspecto hay un notable retraso ya que se debería haber terminado a finales del 2009. De los 25 planes recientemente había aprobado solo uno, el de las cuencas intercomunitarias de Cataluña. La Comisión Europea presentó una demanda contra España por incumplimiento del plazo y por la falta de participación pública.

Según Arias Cañete, en comparecencia parlamentaria, España es el país más atrasado de Europa en la aplicación de la Directiva Marco del Agua. «Si hubiera una sentencia condenatoria, tendríamos sanciones económicas. La no aprobación de tales planes puede llegar incluso a comprometer inversiones realizadas con los Fondos Europeos o con fondos del Banco Europeo de Inversiones en materia de agua».

Integración del agua en las políticas sectoriales y territoriales y evaluación de las políticas públicas del agua

Se trata de integrar las diferentes políticas de regadío, urbana, infraestructuras, etc., con el objetivo de que no existan contradicciones y se tienda hacia la sostenibilidad como resultado de las diferentes políticas realizadas. Las políticas se deberán evaluar siguiendo criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia, complementariedad de políticas, etc.

En resumen, frente a la tragedia de los comunes en la gestión del agua que supone la privatización, sobreexplotación y contaminación se puede proponer la “inteligencia colectiva” que nos puede aproximar a un futuro sostenible. Todavía hay oportunidad para preservar el agua como un recurso común.

Colección

economía & ecologismo crítica & social

FUHEM
ecosocial



En coedición con Los Libros de la Catarata

Desde una vocación transdisciplinar, las obras de la colección **Economía Crítica & Ecologismo Social** abordan los principales problemas económicos, sociales y ecológicos de nuestro tiempo.

Para comprender la crisis

El porqué de las crisis financieras y cómo evitarlas

Autor: Frédéric Lordon
ISBN: 978-84-8319-443-0
Páginas: 191
Precio: 18 €



Capitalismo desatado. Finanzas, globalización y bienestar

Autor: Andrew Glyn
ISBN: 978-84-8319-493-5
Páginas: 302
Precio: 20 €

La gran recesión y el capitalismo del siglo XXI

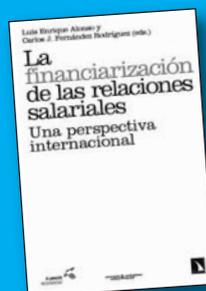
Autores: José A. Tapia y Rolando Astarita
ISBN: 978-84-8319-611-3
Páginas: 280
Precio: 18 €



Novedades

Cambiar de economía

Autores: Los Economistas aterrados
ISBN: 978-84-8319-756-1
Páginas: 288
Precio: 22 €



La financiarización de las relaciones salariales

Autores: Luis Enrique Alonso y Carlos J. Fernández Rodríguez (editores)
ISBN: 978-84-8319-775-2
Páginas: 377
Precio: 20 €

Títulos a la venta en:

Librería on-line: www.libreria.fuhem.es

Compra segura y fácil con su tarjeta de crédito

Gastos de envío gratuitos para España

Para más información o hacer su pedido:

Teléfono: 91 431 03 46

Correo electrónico: publicaciones@fuhem.es

Entrevista a Giuseppe De Marzo

159

Nuria del Viso

Entrevista a Mar Núñez

Nuevas prácticas de gestión cultural

167

Olga Abasolo

Entrevista

Entrevista a Giuseppe De Marzo

Giuseppe De Marzo es economista, activista y coordinador de la campaña contra la pobreza en la organización social italiana Libera (www.libera.it). Hasta recientemente ha sido portavoz de la asociación A Sud, vinculada al Centro de Documentación en Conflictos Ambientales (CDCA), del que fue miembro fundador. En los últimos 15 años ha acumulado una amplia experiencia en los movimientos sociales de Italia y América Latina. Es miembro del proyecto EJOLT (Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade) y director científico del mismo. Escribe habitualmente en la prensa italiana y es autor de varios libros, entre ellos Buen Vivir, por una nueva democracia de la Tierra y Anatomía de una revolución (Castelvecchi, 2012), su última publicación.

Nuria del Viso: Tu último libro llega en un momento de colapso en Europa y del proyecto europeo, de fuertes recortes y retroceso de los derechos, con alto coste para los países del sur de Europa. Como economista y activista, ¿cuál es tu lectura de la crisis?

Nuria del Viso,
FUHEM Ecosocial

Giuseppe De Marzo: Estamos ante una crisis inédita, estructural y sistémica del modelo de desarrollo. Una crisis que en Europa ha sido, por parte de la élite económica y financiera, primero ignorada, después negada y por fin “contada” como una crisis, primero, de sobreproducción y, después, de deuda soberana. En realidad nos encontramos ante cinco crisis entrelazadas que diseñan un escenario inédito, estructural y sistémico de la crisis. Al mismo tiempo, interactúan entre sí la crisis ecológica, económica, alimentaria, migratoria y financiera. Esto jamás ha sucedido en nuestra historia. La crisis de 1929 no es nada en comparación a esta. En este sentido la crisis no afecta solo al modelo económico y de producción, sino a todo el paradigma de civilización occidental, ya insostenible socialmente, ambiental y económicamente. Una crisis que la gobernanza mundial no consigue gestionar, ya que es imposible de invertir dentro de la actual arquitectura de las instituciones financieras y comerciales internacionales.

A una crisis de tal calibre no se puede responder con recetas basadas en los mismos modelos que la han provocado, como siguen haciendo los gober-

nantes europeos. Por ejemplo, el pacto fiscal impuesto por los grandes intereses financieros europeos representa una verdadera soga en el cuello para la democracia europea.

Respetar las limitaciones impuestas por Europa está teniendo un impacto dramático en las condiciones materiales de la mayoría de la población europea, y las simulaciones macroeconómicas nos dicen que será cada vez peor. Los gobernantes europeos, en vez de identificar las responsabilidades de las finanzas y de imponer reglas para impedir la gigantesca especulación todavía en curso, han logrado hacer creer que estamos ante una crisis de deuda, cuando en realidad son las propias recetas europeas las que la han incrementado. Pensad en el Gobierno de Monti en Italia. Sus políticas llevaron la deuda pública del 117% al 128%. El *spread* sobre los bonos alemanes ha disminuido, pero los italianos son más pobres, sufren más desempleo, tienen menos derechos y un territorio devastado ambientalmente. No hay futuro para la democracia europea si seguimos por este camino. Sin embargo, la élite europea continuaba evocando a Monti como un salvador y seguía manteniendo que esa era la única alternativa posible.

Al mismo tiempo, no se puede salir de la crisis simplemente criticando este modelo si las respuestas son incompletas o no están a la altura del desafío. Debemos afrontar la crisis en sí misma, teniendo la capacidad de responder simultáneamente al entrelazamiento de las crisis, pensando en el sistema como un complejo de partes. Esto significa que para desarrollar y difundir una nueva conciencia necesitamos un cúmulo de análisis a partir de un enfoque interdisciplinario, multicriterio e interdependiente. Nos encontramos en una crisis que es cada vez más una crisis de la democracia y sus formas. Los movimientos y nuevos sujetos nacidos en Europa a partir de ella siguen sosteniendo la importancia de la participación en las decisiones de los ciudadanos europeos sobre cuestiones fundamentales como el trabajo, los servicios básicos, los derechos sociales, la defensa de los bienes comunes y los acuerdos multilaterales.

NdV: Tu libro examina los profundos desajustes y contradicciones de un modelo económico, basado en un crecimiento sin fin que no atiende a los límites biogeofísicos del planeta. Como dices, no se trata sólo de una crisis global, sino *total*, en donde se solapan distintas crisis. ¿Estamos contemplando el fin de una época?

GDM: Sí, seguramente estamos al final de una época. De hecho, antes hablaba de crisis del “paradigma de civilización” de Occidente. El punto es que no se sabe si al final de esta época nacerá una mejor. Tenemos que trabajar, porque podría ser peor si no nos empeñamos. El capitalismo y la democracia liberal se han divorciado. Hoy en día, la democracia parece ser un “coste” insostenible si se quieren imponer reformas estructurales de *gobernanza “liberista”* en situación de fuerte pérdida de credibilidad en todas partes. La cri-

sis de 1929 dio a luz el fascismo y el estalinismo, no lo olvidemos. A menudo, en una crisis las clases medias y populares acaban mucho peor de como entraron en ella. Por todo esto, es fundamental poner en práctica una respuesta política fuerte, que se centre en la justicia ambiental y social, capaz de emocionar a la mayoría silenciosa, indicando alternativas que sepan dar contenido inmediato a las posibles propuestas.

NdV: El modelo económico capitalista se jacta de ser “racional” y lleva a gala la eficacia, cuando su propia lógica nos ha conducido hasta aquí, e insiste con tozudez en “soluciones” que nos enfangan cada vez más. ¿Qué otras falsedades y qué otros artefactos del discurso público hegemónico es necesario desenmascarar?

GDM: El modelo capitalista tiene la gran capacidad de saber capturar en el plano cognitivo diferentes propuestas que podrían poner en dificultad su funcionamiento. También tiene una extraordinaria capacidad de hegemonía gracias al control casi total de los principales medios de comunicación, una mezcla que amenaza con sepultar para siempre la democracia y con ella, cualquier otra alternativa.

El nudo más importante que creo deberíamos elegir es el que enlaza crecimiento económico, desigualdad social y destrucción ambiental.

En la actualidad existe una relación que muestra cómo el crecimiento económico en estas condiciones produce aumento de pobreza y destrucción del medio ambiente, que es lo contrario de lo que se nos ha contado durante décadas. El crecimiento del PIB significaba en el pasado, cuanto menos, una mayor igualdad social. Hoy en día, los Programas de las Naciones Unidas, como el PNUD o el PNUMA, muestran, paradójicamente, todo lo contrario: cuanto más crece económicamente este sistema, mayor es la desigualdad y peor la situación del medio ambiente y de nuestros territorios. Sin embargo, todos los políticos continúan dando como única receta anticrisis el crecimiento económico. No sólo es una medida parcial, sino que ahora tenemos las pruebas de que se muestra del todo contraproducente, ya que el aumento de la riqueza se queda en manos de unos pocos en detrimento de muchos y de los derechos del medio ambiente. Esta es la prueba definitiva del fracaso de este modelo en términos de conveniencia social. Basándonos en esto, debemos producir información y difundir una nueva conciencia. No es fácil porque significa ir contra el “sentido común”. Pero es una batalla inevitable.

NdV: Los conflictos socioecológicos que se multiplican por todo el mundo en esta fase del capitalismo tardío hacen patente la lógica de desposesión imperante. Se plasma en la privatización/usurpación por parte de una minoría de los recursos y servi-

cios ambientales –en buena parte, bienes comunes– (mientras que se socializan los daños ambientales y sociales de forma desigual, geográfica y socialmente. ¿Cómo interpretas la eclosión de conflictos socioecológicos? ¿Podrían considerarse el máximo exponente de esta fase del capitalismo?

GDM: Los conflictos de distribución ecológica son la prueba científica del fracaso o de las características destructivas del modelo “*liberista*”. Lo que yo llamo *spread* ecológico es la medida del robo de los derechos, de riqueza y de futuro, perpetrado por los gobernantes. El *spread* ecológico mide la pérdida de riqueza natural que cada año sufre la humanidad. Este déficit no es sólo ambiental, sino que para nosotros “naturaleza humana” se traduce en empobrecimiento social y económico. El desarrollo de los seres humanos y las capacidades de reproducción de nuestras economías y civilizaciones están vinculadas a la capacidad de la Tierra de autogenerarse y autoorganizarse. Cada año seguimos contrayendo una deuda con la Tierra y sus consecuencias son el aumento de la pobreza y una posterior degradación ambiental. Lo llamamos *global overshoot day*, y este año llegó el 22 de agosto. Esto significa que consumimos más respecto a lo que la Tierra produce y regenera. Del 23 de agosto al 31 de diciembre, el sistema consume un 30% más de lo que podría. Esto representa un círculo vicioso que acrecenta la crisis. Por eso decimos que el *spread* ecológico es una medida del fracaso de la gobernanza.

NdV: Desde el propio sistema se proponen *reformas*, como el “desarrollo sostenible” (¿un oxímoron?) o más recientemente, la “economía verde”. ¿Por qué no pueden funcionar estas soluciones?

GDM: Porque son soluciones internas al modelo capitalista. En realidad no tienen como objetivo la construcción de comunidades sostenibles y de políticas de desarrollo encaminadas al aumento del empleo, la salvaguarda del medio ambiente y de nuestros bienes comunes. Son políticas cuyo objetivo, por propia admisión, es expandir el crecimiento económico. La “preocupación” ambiental viene a continuación, así como la del trabajo. El modelo se prepara para dar luz a una nueva y última burbuja especulativa sobre este mismo terreno. El desarrollo sostenible y la economía verde tienen como objetivo principal el crecimiento económico. El otro gran error es dejar en manos privadas cuestiones que para la especie humana tienen relación directa con nuestra supervivencia. El sector público, junto con las comunidades y los trabajadores deberían gestionar la necesaria transición hacia una reconversión ecológica de las actividades productivas y de la cadena energética. Sólo a través de la participación de las instituciones públicas y de las nuevas instituciones sociales es posible alcanzar la sostenibilidad ecológica. Esta última representa el obligado camino a través del cual garantizar al mismo tiempo la justicia distributiva. De todo esto no hay ni rastro en las propuestas privadas de la economía verde, que remarcan los mecanismos de acumula-

ción y concentración. En lugar de esto, necesitamos una reconversión ecológica distribuida y participada, exactamente lo contrario de lo que se propone.

NdV: Como indica el título de tu último libro, más que reformas abogas por una revolución. ¿En qué sentido se trataría de una revolución? ¿Cuáles son las claves del nuevo paradigma que propones? ¿Qué lugar ocuparía el crecimiento económico: decrecimiento, crecimiento estacionario... otro?

GDM: Considerando imposible sobre un plano práctico y científico resolver la crisis con las actuales recetas de campo, y siendo conscientes de que no serán las categorías del pasado las que suministren las herramientas necesarias para invertir la rueda, necesitamos pensar en la forma y en la estructura que haga posible el cambio. Por eso hablo de “anatomía” de una revolución. Anatomía es una palabra griega que significa, precisamente, la forma y la estructura. El objetivo que tenemos es “vivir bien”. Lo que nos hace vivir mal es este modelo, completamente impermeable por su naturaleza a una reforma voluntaria. Por lo tanto, cambiarlo es un imperativo que todos deberíamos plantearnos. Los pilares de este cambio deben basarse en una nueva relación entre justicia y sostenibilidad. Tenemos, por ello, necesidad de ampliar el paradigma de la justicia; tenemos que alcanzar la justicia ambiental si queremos hacer justicia social. Esto nos llevará inevitablemente a redefinir el paradigma de la sostenibilidad, que no puede ser reasumida dentro del concepto de economía verde. La sostenibilidad ecológica se puede lograr solo si hacemos justicia a la naturaleza. Esto significa reconocer los derechos de la naturaleza y ampliar la comunidad de la justicia, incluyendo también la naturaleza no humana. A partir de esta nueva relación entre justicia y sostenibilidad podemos construir un modelo económico que responda a estas necesidades, un nuevo modelo basado en la desmaterialización, eco-suficiencia y bio-coherencia, capaz de “democratizar el desarrollo” y de elaborar concretamente las políticas necesarias para redistribuir la riqueza, crear nuevos puestos de trabajo, fortalecer la participación democrática de los ciudadanos, defender los bienes comunes y las comunidades de vida.

NdV: Al nivel global estamos viendo procesos muy esperanzadores (los Foros Mundiales, el movimiento 15-M en España/Europa y *Occupy Wall Street* en EEUU... También movimientos como *Vía Campesina*, con su doble dimensión local y global. ¿Cuáles serían las claves para seguir impulsando y expandiendo estos movimientos? ¿Qué papel puede tener la izquierda clásica en ese proceso de cambio?

GDM: Cuanto más muere la crisis, más nacen nuevos sujetos sociales para contrarrestar el modelo. Esto significa que cabría esperar un consiguiente crecimiento de sujetos nacidos a partir de conflictos ecológico-distributivos. Creo que los movimientos en Europa,

como ha sucedido por ejemplo en América Latina, deben asumir la responsabilidad de tematizar la política. La crisis, como decíamos, no solo afecta a las formas clásicas de representación, sino también a los movimientos. Nosotros también debemos cambiar. Tenemos que proporcionar más respuestas y transformarnos en una “sociedad en movimiento”, tematizando la política. Significa reforzar experiencias de autogobierno, autoconsumo, consumo compartido, educación popular, democracia participativa y comunitaria. Tenemos que experimentar sin miedo nuevas formas de institucionalidad social, tratando de “dispersar el poder” en lugar de concentrarlo, reforzando las comunidades locales. Pero al mismo tiempo, no podemos ignorar que sólo con el nivel local no es suficiente. Algunas cuestiones importantes como la justicia climática, la soberanía alimentaria y los acuerdos multilaterales solo pueden abordarse si conseguimos actuar a nivel global, no solo local. Esto nos obliga, además, a fortalecer las redes y las experiencias de buen gobierno a nivel internacional. Debemos imaginar la creación de una “internacional de la Tierra y del buen vivir”. Es el momento en el que los movimientos deben innovar parte de sus prácticas, de los lenguajes y de los objetivos, tratando de autorrepresentarse, vista la pérdida de credibilidad y la incapacidad de las soluciones ofrecidas por las fuerzas tradicionales de la política. Es un camino difícil, pero al mismo tiempo fascinante y de gran perspectiva para todos nosotros si somos capaces de comprender su enorme potencial.

NdV: Tu libro, que lleva el subtítulo *Justicia, ambiente y trabajo*, realiza un análisis integrador de ámbitos que el análisis económico tradicional ha mantenido separados: lo económico, lo social y lo ambiental y ecológico, todo ello examinado desde una perspectiva política en la que la justicia ambiental y los derechos sociales y laborales, son pieza clave del paradigma. ¿Cuáles son los puentes e interconexiones entre estos distintos ámbitos?

GDM: Como he mencionado antes, es imposible hacer justicia distributiva si primero no llegamos a la sostenibilidad ecológica. Sin justicia social, el desempleo y la desigualdad continuarán creciendo como está sucediendo en Europa. Este es el punto de partida. Para crear trabajo tenemos que alcanzar la justicia ambiental y la sostenibilidad ecológica. Las tres cuestiones están relacionadas entre sí. Por lo demás, la Tierra es un sistema autopoietico, y no mecánico, y nosotros somos parte de la Tierra, por si a alguno se le hubiera olvidado. La teoría de sistemas nos enseña, desde hace tiempo, que no puede intervenir sobre una parte de un sistema, sino en la relación entre estos. Entre nosotros, naturaleza humana, y el resto de la vida, existe una relación de interdependencia, reciprocidad, correlación, correspondencia y relacionalidad. Ignorarla seguirá ampliando la crisis. Reconocerla nos permitirá colocar las piezas y observar las relaciones existentes, dándonos la oportunidad de invertir la rueda de la crisis y la pérdida constante de derechos sociales, ambientales y laborales que experimentamos en todos los aspectos.

NdV: En algunas regiones, como la andina, han desarrollado ya un nuevo paradigma, el de *sumak kawsay*, poniendo al humano y a la naturaleza en el centro, incluso otorgando derechos a la naturaleza ¿Qué podemos aprender desde Europa? ¿Sería aplicable también a nuestras sociedades? ¿Con qué matices?

GDM: El reconocimiento de los derechos de la naturaleza es algo que nos sirve a todos, no importa donde estemos. Los derechos humanos sin derechos de la naturaleza son imposibles, como las violaciones de derechos humanos confirman, a pesar de los muchos acuerdos internacionales. Así, la justicia social se vuelve inalcanzable si no empujamos al mismo tiempo para llegar a la sostenibilidad ecológica. Necesitamos superar el reduccionismo jurídico del modelo capitalista, donde los derechos de la propiedad aplastan a los derechos sociales y colectivos. También en Europa tenemos que entender cómo la liberación del hombre y la mujer depende de la capacidad de liberación de la Tierra. Por ello tenemos que reconocer a la naturaleza como sujeto de la historia y no como un objeto de uso y consumo de la voracidad humana. Así ganaríamos especialmente los seres humanos, y mucho menos el modelo capitalista.

I. LA ABOLICIÓN UNIVERSAL DE LA PENA DE MUERTE

Presentación

Juan Manuel Cabrera

La evolución del movimiento contra la pena de muerte

Roger Hood y Carolyn Hoyle

Trabajando por un mundo libre de la pena de muerte

Federico Mayor Zaragoza

Pena de muerte y tráfico de drogas

Luis Arroyo Zapatero

La abolición de la pena de muerte en los Estados Unidos de América: una visión a largo plazo

Michael L. Radelet y Elizabeth A. Zitrin, JD

El uso inexorable de la pena de muerte en Medio Oriente y África del Norte

Jacqueline Macalesher

La pena de muerte, el peor de los castigos

Carlos de las Heras

La Comunidad de San't Egidio y su compromiso contra la pena de muerte

Jesús Romero Trillo

II. SOCIEDAD INTERNACIONAL EN MUTACIÓN

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) ya es una realidad

Jordi Armadans



III. CONFLICTOS INTERNACIONALES

Crisis de la democracia venezolana

Héctor Faúndez Ledesma

IV. OTRAS DIMENSIONES DE LA PAZ

Ejecuciones hipotecarias: hagamos justos los "desahucios"

J. Ignacio Navas Oloriz



Revista Trimestral • Martos, 15 • Tel.: 00 34 91 429 76 44

Fax: 00 34 91 429 73 73 • E-mail: mpdl@mpdl.org • 28053 MADRID

SUSCRIPCIÓN ANUAL (4 números) - España 40 € • Resto Europa 65 € • Resto mundo 90 \$US

Números sueltos: España 11 € • Resto Europa 21 € • Resto mundo 29 \$US

Socio Movimiento por la Paz –MPDL–: 30 €

Cuota joven Socio-Suscriptor para menores de 30 años: 70 € (oferta válida solo para España)

Nombre y Apellidos _____ NIF/CIF _____

Empresa/Institución _____ Dirección _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____ E-mail _____

**Nº cuenta bancaria
(20 dígitos)**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Muy Señores Míos: Les ruego que a partir del día de la fecha y con cargo a mi cuenta Nº _____ abonen el recibo de suscripción a la revista "TIEMPO DE PAZ", que a mi nombre presentará el MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, por un valor de €.

Atentamente

_____ a _____ de _____ 201__

FIRMA:

Le informamos que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a las bases de datos de MPDL, para la gestión de asociados y suscriptores y envíos informativos sobre actividades propias desarrolladas por MPDL.

Le solicitamos que cualquier modificación/actualización posterior de sus datos se resuelva mediante escrito a la dirección indicada más adelante.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 Vd. Tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar o cancelar los datos relevantes a su persona incluidos en nuestras bases de datos en la siguiente dirección: C/ Martos, 15. 28053 Madrid".

Entrevista a Mar Núñez

Nuevas prácticas de gestión cultural

Mar Núñez es licenciada en Bellas Artes y lleva participando en diferentes proyectos de auto-organización en la ciudad desde 1997, desde la perspectiva de la producción cultural y metodologías participativas. En esta entrevista reflexiona sobre el papel de la gestión cultural en el momento actual y sus posibles alternativas. Analiza las características concretas que tienen los bienes culturales (frente a otros tipos de bienes) y la gestión de los mismos a lo largo de un proceso de mercantilización –similar al que han recorrido otros bienes en el contexto de la economía y organización social capitalista–, así como las características de la actual industria cultural, que tampoco ha sido ajena a los cambios producidos desde los años ochenta del siglo XX con el desarrollo de la hegemonía neoliberal y de las grandes metrópolis, y que ha permeado en la esfera de las ahora llamadas “industrias creativas”. Por último, indagará en la creación de espacios culturales alternativos emanados de la ciudadanía.

Olga Abasolo: Empecemos por dar una definición de los aspectos que consideramos que entran bajo el paraguas del concepto de *bienes culturales*.

Olga Abasolo,
FUHEM Ecosocial

Mar Núñez: Habitualmente, cuando se habla desde un punto de vista convencional, el término tiene tintes patrimoniales; son bienes que acumulan valor económico y simbólico (A. Lafuente). La gestión de esta acumulación es un elemento estratégico. La naturaleza de los elementos culturales es muy variada: puede referirse a objetos, espacios, formas de habitarlos y de relacionarse, costumbres, etc. Entre todos construyen un sistema de identidad y de reconocimiento de una sociedad sobre sí misma, de lo que acepta y se enorgullece. Evidentemente la designación como tal varía de una sociedad a otra. El salto hacia la consideración de “bien” se da con la gestión patrimonial del elemento cultural.

En nuestro contexto los bienes culturales se están redefiniendo desde hace más de dos décadas al hilo de los cambios en la interpretación de la cultura-como-derecho hacia esa otra de las industrias culturales. Cambios que tuvieron un hito en las políticas de T. Blair y su programa “Cool Britania” (Yproductions, “Innovación en cultura”) y que nos están llegando lentamente. Es entonces cuando se afianza una visión más economicista del bien cultural como vector de competitividad respecto a la visión más pedagógica, como herramienta de integración en el Estado y la sociedad, que regía antes. Mediante dicha campaña, ámbitos como arte, videojuegos, cine, moda, música pop o estilo de vida eran igualados en la consideración de sectores productivos que habían de ser desarrollados por la iniciativa privada, compuesta por un tejido muy desigual en cuanto a su capacidad de cabalgar el tigre del crédito.

Este cambio, creo yo, tiene consecuencias importantes al menos en dos instancias de mercantilización que afectan a la producción cultural realizada al margen de la institución (o en sus márgenes): las leyes restrictivas de propiedad intelectual y el llamado márketing de ciudades. Desde el punto de vista de la sociedad más o menos auto-organizada son estos dos modos de captura de la creatividad social para ponerla a producir en los circuitos de acumulación capitalista. La “cultura propietaria” explota sobre todo la necesidad cultural de los miembros de una sociedad como caladero de consumidores cautivos, toda vez que la oferta pública es cada vez menor y cada vez más sometida a los intereses de las marcas a través de convenios de patrocinio (un buen ejemplo lo encontramos el PECAM, actual Plan Estratégico de Cultura de Ayuntamiento de Madrid). Por otro lado promueve la desaparición de lo que llamamos “comunes creativos”, elementos culturales compartidos, de los que todas podemos disfrutar, pero que no son expropiables por nadie en particular.

El segundo aspecto, la llamada “competencia entre ciudades”, explota cualquier elemento de vitalidad social como rasgo distintivo para la atracción del turismo e inversión de capitales.

Así que cuando hablamos de bienes culturales hoy, parece que nos vemos forzadas a hablar más de una forma de consumo, que de elementos de nuestra tradición que podemos libremente disfrutar e interpretar, actualizándolos de acuerdo a nuestra experiencia y capacidad de imaginar.

OA: El ámbito de la cultura, como es lógico, no ha sido ajeno a los cambios profundos que ha atravesado nuestra sociedad en los últimos lustros. ¿Cuáles han sido esos cambios y qué características adopta en el momento actual la producción cultural en nuestras ciudades?

MN: Es complejo. Depende de la posición que se adopte en el mapa de la producción cultural: si hablamos del camino de la profesión y la industria o de aquello que pretende desbordarlo. Aparte de lo apuntado anteriormente, que es un cambio epistemológico importante, yo elegiría dos cambios que han afectado muy directamente a prácticas en las que he participado: la primera, sin duda es la revolución digital e internet, tanto en relación a los medios de producción y difusión, que han ampliado enormemente la capacidad de expresión individual y colectiva y han permitido compartir conocimiento y propuestas culturales y políticas al margen de los cauces institucionales o hegemónicos, así como el acceso a la información a nivel global. Como dice Margarita Padilla en su libro *El kit de la lucha en internet*, la acción (política pero también cultural) no puede darse hoy al margen de los medios digitales porque estos han cambiado de forma crucial «las lógicas por las que se movía el viejo mundo capitalista».

Por otro lado, destacaría la evolución histórica de la crítica, que ha ido erosionando divisiones categóricas entre disciplinas, géneros, ámbitos y ha dado a luz composiciones políticas y culturales “monstruosas”, como el lenguaje poético del zapatismo para hablar de política o la visión colaborativa del arte como instrumento de auto-organización.

Entre ambas ha crecido la capacidad de hacer individual y colectiva, el empoderamiento en los márgenes: de la academia, de la institución, de la sanción del especialista, del marco profesional.

Esta realidad se constata en el propio reconocimiento recibido de las mismas instituciones y de las industrias, que la contemplan entre temerosas y ávidas. Las unas para atraerlas al centro (para incorporarlas en los ciclos de la oferta cultural, con más sombras que luces), las otras para movilizar mercados en nuevos ciclos de innovación.

OA: Cuando hablamos de gestión cultural, ¿de qué estamos hablando? Y ¿qué instancias, instituciones, organizaciones intervienen en ella y cómo?

MN: Para empezar deberíamos decir que la institución es un marco abstracto de legitimidad, cada vez más alejado de la gestión real. Esta se ha privatizado por cuestiones de orden tanto ideológico como práctico; una excusa habitual es la rigidez de la Administración Pública para la contratación de servicios, teniendo en cuenta que las productoras culturales se mueven en régimen de autónomas. En el sector privado es endémico el recurso al *outsourcing*.

Por otra parte, tanto en el sector público como en el privado, el recurso a la participación de actores sociales, en algunos casos programático, en otros como medio barato de mantener la oferta, configura un panorama caracterizado por la asimetría y la precariedad en el

trato de los agentes (aquí habría que analizar también el carácter de éstos/as en el marco del trabajo cognitivo, con sus rasgos de libertad, narcisismo y auto-explotación).

Por plantear un esquema sencillo (aunque sea simplificador) ahora mismo las instituciones, públicas o privadas, no realizan su propia programación. Esta se encargaría a una cadena de subcontrataciones de empresas, servicios y profesionales, más o menos larga según el caso. En general, hay empresas de gestión cultural intermediarias con la institución, de una cierta potencia, que elaboran el esquema general y gestionan el presupuesto: uno de los casos más potentes en Madrid es La Fábrica (que además recibe importantes subvenciones del Ayuntamiento para eventos propios como PhotoEspaña, y además ofrece servicios de diseño y comunicación).

Estas empresas contratan a profesionales autónomos (comisariados), que a su vez pueden tirar de propuestas individuales de profesionales o ciudadanos que encajen con las líneas trazadas por la institución. Estas directivas pueden ser puramente profesionales, pero también políticas o empresariales, y están bien delimitadas aunque no se expliciten. Por ejemplo, es paradigmático que en La Casa Encendida puedes elaborar propuestas críticas siempre que no toquen los negocios propios de Bankia.

Si lo analizamos por la parte de las productoras culturales, entre las diferentes figuras que entran a participar de esta situación como eslabón último, tenemos junto al amplio rango de creadoras profesionales, a algunos grupos sociales seducidos por el marco de legitimidad que piensan les proporcionará la institución (aunque en la mayoría de las ocasiones lo habitual es que la institución les devore discursivamente). De otro lado tenemos al aspirante (todavía no profesional), que da sus primeros pasos en contextos extra-institucionales e intenta ascender posiciones en el duro camino del meritotraje (en innumerables ocasiones trabaja gratis para la institución). Y para completar el cuadro, tenemos al profesional, que aunque sea por la vía de la difusión, podrá rentabilizar en su actividad corriente el trabajo y recursos invertidos en la realización de su propuesta. En la mayoría de los casos, todas estas personas trabajan en condiciones de gran precariedad, a excepción quizá de las grandes estrellas del medio. Si bien insisto en la asimetría del trato que reciben.

OA: Las políticas culturales han ido de la mano de un modelo concreto de institución pública. ¿Qué potencialidades y qué limitaciones tienen estos espacios para la creación cultural?

MN: El modelo de institución cultural se ha ido transformando en la dirección que explicaba y aún ahora continúa mezclando ambos discursos: la cultura como valor universal y como industria. Aunque en algunos aspectos sean contradictorios.

Hay muchos niveles de intervención institucional y es complicado hablar en general de sus potencialidades. No podemos igualar un museo nacional con algo como *Intermediae*, que en realidad ni siquiera es una institución sino un programa del Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo. El primero tiene un “deber” de conservación y exhibición, de trasmisión de un bagaje cultural. El segundo tiene más un sentido de dinamización y apoyo a la vida cultural de la ciudad y a la producción.

Una cuestión importante para valorar si contribuyen o no al desarrollo cultural es saber cómo gastan sus presupuestos las instituciones en función de sus objetivos. Qué parte va a producción, a salarios de trabajadores, a publicidad. Esto es hoy prácticamente imposible por la dificultad de acceso al presupuesto ejecutado de manera comprensible y desglosada. Por lo que pudimos observar durante el estudio *Kulturometer*, sobre los presupuestos culturales del Ayuntamiento de Madrid de 2009, existen enormes asimetrías en la distribución de la inversión entre partidas y entre agentes. El balance dibujaba una política cultural mas orientada a la promoción de la marca *Madrid!* que al fortalecimiento del tejido cultural de la ciudad.

¿Y de qué manera pueden contribuir a la creación? Ya sea facilitando el acceso al conocimiento de la cultura o proporcionando recursos materiales a las creadoras, ambas vías están afectas por todo lo dicho, pues ahora mismo se está abriendo el abanico de lo que se considera relevante incluir en el marco del tejido cultural por apoyar. En este sentido, junto a la habitual división en dos categorías netamente separadas, profesionales y audiencias (sujetos agentes y clientes) entran esos nuevos actores que están en un territorio intermedio: por un lado, definen su propia agenda cultural y, por otro, elaboran su propia producción de modo más o menos autogestionado (evidentemente estas categorías no son siempre estancas).

Esto es un elemento de riqueza pero también de tensión en la estructura profesional de la cultura. Obliga a replantear el sistema de legitimidades, de valores, de retribuciones, etc. Lo que hasta ahora había sido un sistema muy piramidal, construido sobre abstracciones tan pesadas como la “Historia” o el “Arte”, donde todo se mueve lentamente, se ve ahora traspasado por lógicas tremendamente dinámicas, unas positivas como la creatividad social y otras no tanto como es la de los mercados. La cultura siempre ha tenido su propia lógica de mercado dominada por los círculos de legitimidad propios de cada ámbito. Pero ahora se ha complejizado enormemente dado que está en el ojo del huracán de unas políticas territoriales netamente neoliberales.

Así que, por concretar, como potencialidad veo la posibilidad de desarrollar modelos culturales mucho más vivos y cercanos a la ciudad, contando con un tejido creador más rico y diverso que puede colaborar.

Como limitaciones, aparte de la precariedad propia del sector en España, las que le impone este nuevo marco ideológico. Por ejemplo, el sometimiento de la reflexión cultural a valores economicistas, como la producción de innovación, la empresarialización forzosa de los pequeños agentes culturales, la espectacularización por razón de la atracción de flujos de capital, etc.

OA: Y con respecto a la relación entre estas instituciones y la ciudadanía, ¿cumplen su función de prestar un servicio público?, ¿qué canales, potencialidades y limitaciones tiene la ciudadanía a la hora de participar en y con ellas?

MN: Yo veo dos problemas. El primero sería la forma de determinar los programas y el segundo distribuir los recursos de forma justa y equilibrada entre distintos tipos de agentes; tanto los monetarios, como los espacios, el acceso a la formación, etc. Me parece importante abrir no solo canales auténticos a la participación, sino ir hacia modelos mixtos con espacios de cogestión o incluso autogestión en algunos casos, tanto en programación como en producción. Ahora mismo hay alguna experiencia muy interesante, como las planteadas por Medialab o MNCARS desde su departamento de programas culturales. Pero todavía es bastante insuficiente. Veo una carencia grande a nivel local. En ese sentido, el PECAM, antes citado, demuestra una visión utilitarista y jibarizada de la participación ciudadana. También demuestra una confusión deliberada entre creatividad y empresariedad.

Frente a esto, el mayor potencial de la ciudadanía es la auto-organización en todos los niveles de la práctica cultural: gestión, programación y propuesta. Sus limitaciones son la precariedad, la necesidad de profundizar en esta cultura autogestionaria y la falta de visión de las instituciones.

OA: ¿Cómo están impactando las políticas de ajuste en la gestión cultural?

MN: El presupuesto cultural en nuestro país siempre ha sido muy magro (con diferencias por regiones). La política de los grandes eventos que hemos vivido desde el 92 (expos, olimpiadas, fóruns, etc.) ha animado en apariencia los recursos destinados a este sector e incluso un cierto coleccionismo privado (por ejemplo, ARCO ha sido refugio de dinero negro durante los años de la burbuja). Pero mi visión es que esto ha sido pan para hoy y hambre para mañana (que ya es hoy). Se han creado enormes contenedores culturales vacíos y desposeídos de un presupuesto, mas dirigidos al *star-system* cultural que al desarrollo de tejido. Se ha gastado mucho dinero en publicidad.

Así que ahora que no hay dinero para traer a las estrellas de cada ámbito, la política se basa en dos ejes: «buscar la alianza público-privada» y «abrirse a la participación ciu-

dadana». Estos dos ejes están en el PECAM. En mi caso lo tengo más observado en la Administración local pero sería interesante poder estudiarlo a nivel estatal y europeo.

Hay que rascar en la superficie de los discursos institucionales y de las prácticas observables. Cuando se habla de «alianza público-privada», la realidad observable nos muestra la puesta en alquiler de los espacios públicos (ya sean plazas, ya instalaciones cerradas como Matadero) a las grandes marcas y proyectos económicos privados. Un ejemplo paradigmático es la plaza de Callao en Madrid que está permanentemente ocupada por eventos publicitarios. Y cuando nos hablan de participación ciudadana están pensando más en que la ciudadanía aporte trabajo gratuito y, sin sonrojo, recursos propios para la realización de los programas establecidos desde la institución. Esto está en el PECAM. En ningún caso se piensa en la capacidad de grupos auto-organizados para gestionar participativamente presupuestos y espacios.

OA: Han sido numerosas las iniciativas que han surgido desde la ciudadanía como propuestas alternativas orientadas a la autogestión cultural, y también han existido y existen propuestas de cogestión pública y ciudadana. ¿Podrías comentar algunas de estas propuestas y experiencias?

MN: La autogestión ciudadana en materia de producción cultural entronca en buena medida en los Centros Sociales Okupados Autogestionados. Tiene una historia, por tanto, de más de quince años y ha seguido la evolución de estos en el sentido de ser espacios crecientemente abiertos a otras realidades y con vocación de enraizar en el territorio.

Es importante recordarlo porque la Administración se mira hoy encantada en algunos ejemplos que citaré a continuación, que no habrían sido posibles, ni tan siquiera pensables, sin esos otros antecedentes aún a día de hoy criminalizados, los CSOA.

Ahora mismo, en Madrid, hay tres ejemplos destacados por ser proyectos de este perfil que han obtenido reconocimiento (no sin problemas) administrativo. Dos son solares: Esta es una Plaza y Campo de Cebada. El tercero es La Tabacalera de Embajadores. Curiosamente los tres han sido posibles también gracias a la crisis.

Los dos primeros proyectos están emplazados en sendos solares municipales, destinados a dotaciones públicas, que han quedado aparcadas por falta de presupuesto. El de Esta es una Plaza entraba en la locura museística utilizada para forzar la transformación de Lavapiés en otro barrio turístico más del centro de la ciudad. Asimismo el caso del edificio de La Tabacalera. Ambos son dos ejemplos de libro del proceso de gentrificación que se abrió con el Plan de Rehabilitación Preferente en el 1997, y que a pesar de las resistencias

y de la crisis, continua su avance lenta pero inexorablemente. El caso del Campo de Cebada es semejante pero sobre la antigua piscina de La Latina, derribada dentro del plan de remodelación del conjunto del mercado de abastos; otra operación diseñada para movilizar suelo y negocio en un barrio totalmente consolidado, a costa de los servicios públicos y también de sus presupuestos.

La cualidad más importante, compartida por los tres casos, es el hecho de partir de iniciativas ciudadanas que toman la decisión de actuar sobre estos espacios varados entre la especulación y la crisis, y actualizar desde sus propios recursos, deseos y necesidades, la función para la que estaban destinados: ser plazas públicas en su sentido más auténtico.

Los tres tienen web propia dónde se puede conocer el tipo de actividad que desarrollan, por lo que no me extiendo en esto. No me resisto a recomendar un antecedente, ya desaparecido del uso de solares en Madrid: El Solar, en la calle Olivar 48 (<http://solarolivar48.wordpress.com/>).

Me parece reseñable la forma en que los tres proyectos lograron hacerse con el espacio de forma legal, donde los CSOA no han conseguido hasta ahora en España ese reconocimiento. En los tres casos se ha utilizado la mediación de proyectos culturales/artísticos para poder iniciar una actividad, sancionada dentro de los cánones, que luego se ha podido prorrogar de manera más o menos indefinida, toda vez que la crisis ha bloqueado cualquier posibilidad de ejecutar los desarrollos previstos. Desarrollos que, como decía, abundaban en las políticas gentrificadoras del centro de la metrópolis y que de haber oportunidad nuevamente, barrerían seguramente con los tres proyectos.

Me parece reseñable que las actividades artísticas que dieron acceso a estos espacios partían de instituciones tan reconocidas como La Casa Encendida, La Noche en Blanco y un encargo expositivo del Ministerio de Cultura. Todas ellas encargadas a profesionales que, de una manera u otra, habían participado anteriormente en proyectos semejantes a los de ahora pero no pudieron disfrutar del beneficio de la legalidad. Dichos profesionales, reconocidos por la institución, consideraron de gran interés incorporar las propuestas de los grupos ciudadanos en su propia agenda. Les movía el interés en una cultura viva, que no solo produce y consume sus productos, sino que es capaz de establecer un diálogo con otros lenguajes, con los discursos académicos y de cuestionarse a sí misma. Esto es tan cierto como que el PECAM incorpora estos espacios como ejemplos a seguir, modelos de lo que el documento llama "Fábricas sin humo", en un intento de recuperación de los mismos desde posiciones más que discutibles.

Sirva esto para demostrar el interés de la cultura institucional sobre la producción ciudadana al que aludía. También son una buena muestra de las tensiones por resolver en la

redefinición de la producción cultural, de su auténtico valor, de sus relaciones con otros ámbitos como la economía y el desarrollo territorial.

Es dramático observar como hay muchos otros ejemplos funcionando con igual interés, como puede ser el Patio Maravillas u otros más recientes como el Eko, incluso otros ahora desaparecidos, que no reciben reconocimiento alguno. Proyectos que igualmente han rescatado espacios hurtados por la especulación al tejido de la ciudad. Centros sociales acosados por políticas que priman la propiedad por encima de cualquier otro valor, a pesar de que entre en conflicto con otros derechos o que se ejerza de forma especulativa.

Creo que la tensión que se demuestra en torno a estos proyectos culturales ciudadanos auto-organizados realiza un relato preciso de la situación de la cultura en general, en el sentido que estamos viviendo un verdadero asalto a la cultura desde la economía.

Formateando el sistema...

60%



revistanumerosrojos.com • [@mrojos](https://twitter.com/mrojos) • asociacion@revistanumerosrojos.com

Suscríbete a **Números**
ROJOS

UNA REVISTA DE ANÁLISIS Y CRÍTICA POLÍTICA PARA QUIENES NO SE CONFORMAN.
CONSÍGUELA EN NUESTRA WEB WWW.REVISTANUMEROSROJOS.COM

Ciudades, una ecuación imposible,
Mireia Belil, Jordi Borja y Marcelo Corti (eds.) 179
José Luis Fernández Casadevante

Desobediencia civil: historia y antología de un concepto, Antonio Lastra (ed.) 181
Pablo Javier Agudo Hernández, Jorge Hernández Alcelay y Jaime Jurado García

Cambiar de economía,
Los Economistas Aterrados 184
Lucía Vicent

Cómo detener el calentamiento global y cambiar el mundo,
Jonathan Neale 186
Salvador López Arnal

CIUDADES, UNA ECUACIÓN IMPOSIBLE

Mireia Belil, Jordi Borja y Marcelo Corti (eds.)

Icaria, Barcelona, 2012

368 págs.

Un calidoscopio es un tubo cuyo interior contiene una serie de espejos, que nos permiten obtener visiones donde las imágenes y sus colores se multiplican de forma simétrica dando lugar a nuevas y originales miradas sobre la realidad. Gracias a estos objetos conseguimos obtener inéditos y cambiantes retratos, imágenes distorsionadas o fieles fragmentos de mundos ocultos que nos sorprenden.

Los artículos recopilados que conforman este libro actúan como los espejos de un calidoscopio que tratara de mirar al fenómeno urbano. Esta serie de miradas complementarias se agrupan de forma que al pasar las páginas es como si le diéramos vueltas al calidoscopio, haciendo que la complejidad de las ciudades estalle ante nuestros ojos y solo podamos capturarla una vez que hayamos agregado de forma coherente los distintos fragmentos que se nos ofrecen, dando lugar a una reflexión de conjunto.

La cuidada selección de artículos está firmada por un heterogéneo grupo de personas que va desde profesionales del urbanismo a académicos, pasando por investigadores profanos e incluso alguna activista de los movimientos sociales, cuyo mínimo común compartido es que casi todas estas reflexiones han formado parte de los Forums Universales de las Culturas, que agrupan periódicamente en distintas ciudades a personas de referencia sobre cuestiones urbanas. Una valiente apuesta donde conviven de forma natural las miradas de figuras conocidas del pensamiento crítico con otras voces más desconocidas. Este singular caleidoscopio enfoca cuatro grandes bloques de pensamiento que condensan las principales tensiones y con-

tradiciones de las actuales dinámicas urbanas, los conflictos abiertos y los procesos de resistencia.

El impacto de las políticas neoliberales en la ciudad es el título del primer bloque de contenidos, donde confluyen seis textos que tratan de evidenciar el protagonismo de las ciudades y de sus procesos de construcción a partir del sector inmobiliario en las economías modernas, así como los impactos negativos que se han generado en forma de concentración de pobreza, hiperespecialización productiva y degradación ambiental. Entre el conjunto de textos que abordan la estrecha relación entre dinámicas socioeconómicas y urbanísticas destacaría el elaborado por José Manuel Naredo sobre la historia del modelo inmobiliario español y sus consecuencias, el único que incorpora una reflexión sobre las variables ecológicas y la insostenibilidad estructural del actual modelo. Otro que merece una mención especial sería el realizado por Ada Colau sobre el derecho a la vivienda, donde se narra y contextualiza la lucha de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, con sugerentes referencias a exitosas luchas internacionales contra los desahucios e innovadoras políticas municipales de vivienda. Este primer apartado es el más extenso y se completa con otras reflexiones teóricas sobre las ciudades en el contexto de crisis socioeconómica, la relación de dependencia entre el modelo de desarrollo español y el sector inmobiliario o las consecuencias sociourbanísticas de las políticas neoliberales en Santiago de Chile.

El segundo bloque agrupa una serie de aportaciones, la mayoría breves, cuyo eje de conexión es la reflexión sobre *el proyecto del espacio público*. Tom Angotti plantea como las estrategias de movilidad sostenible y dinamización del espacio público de Nueva York se reduce a las zonas centrales de Manhattan, encubriendo dinámicas de sustitución de clases populares por personas y negocios elitistas, así como implicando el abandono de las aceras (los espacios más estimulantes de la ciudad) y de los barrios periféricos donde se agolpará el tra-

fico motorizado. F. Ascher realiza una sugerente reflexión sobre la alteridad como factor esencial de la ciudad, la capacidad de potencializar simultáneamente el juntarse con los semejantes y el encuentro con los diferentes, criticando la hiperespecialización funcional de las zonas urbanas al erosionar la ancestral capacidad de encontrar en la ciudad aquello que no andabas buscando. G. Silvestri reflexiona sobre los cambios en la arquitectura mediante la comparación de dos torres de oficinas en Buenos Aires separadas por 40 años de distancia, así como unas agudas reflexiones sobre Masdar la “ciudad ecológica” que se construyendo en el desierto de Abu Dabi. J. Cohen desarrolla una reflexión sobre el proceso de deliberación abierto por Sarkozy para la reorganización del Gran París. Un proceso donde se pasó de un panel de expertos compuesto por grandes firmas de la arquitectura (Nouvel, Herzog, Koolhaas...) a un proceso más abierto donde se invitó a estudios de arquitectura y laboratorios universitarios, de forma que se superara la desconexión de la arquitectura con las ciencias sociales y se fomentara el diálogo expertos/ciudadanía. Una provocadora reflexión sobre la complejidad de la democracia urbana y la participación ciudadana que termina preguntándose: *¿Quién se atrevería a decir hoy en día que la Torre Eiffel es ilegítima porque se construyó sin consultar previamente a unos vecinos que se oponían?*

El tercer bloque tiene un mantra muy explicativo por título: *Seguridad, seguridad, seguridad...* Una de las nuevas obsesiones en los entornos urbanos de todo el planeta que se aborda desde miradas complementarias a lo largo de cuatro artículos. El de F. Carrión analiza el incremento de la violencia urbana en América Latina, donde se ha duplicado el número de homicidios en 20 años, las implicaciones socioeconómicas que este hecho conlleva (mercantilización de la seguridad, inflación o desvío de recursos públicos que podrían destinarse a gasto social) y la escasez de políticas de prevención sobre las causas del delito. El de Gemma Galdón muestra la pérdida de toleran-

cia hacia la diferencia que se está dando en las ciudades mediante fórmulas como la videovigilancia o las normativas cívicas que criminalizan usos desviados del espacio público (prostitutas, mendicidad, usos juveniles como beber en la calle o patinar, venta ambulante, creencias religiosas). Una erosión del espacio público que deja de ser compartido entre extraños para convertirse en objeto de miedo y sospecha permanente. Lucia Darmmet realiza un autocrítico balance de las políticas de descentralización local de las políticas de seguridad en América Latina, viendo como sin capacidad legal y financiera muchas de estas innovadoras propuestas derivaron en el actual *populismo punitivo*. El endurecimiento de penas guiado por la alarma social mediáticamente inducida, junto al aumento efectivo de la violencia conducen a la desconfianza ciudadana, el abandono del espacio público y el retraimiento hacia lo privado ya sea en forma de centros comerciales o barrios cerrados. Evidenciando que las buenas intenciones no valen y es necesario redefinir el papel de lo local y las políticas públicas de seguridad en clave no electoralistas. Por último, un breve texto en clave más filosófico-literaria de M. Marcus describe la proliferación de miedos y muros de diversos tamaños y materiales, visibles e invisibles, en ciudades de todo el planeta. Llegando a la paradoja que describe sobre el Estado brasileño de San Pablo, donde los cabecillas del grupo criminal Primer Comando de la Capital imponen sus dinámicas en la ciudad desde la prisión donde están encerrados; su poder es tal que obligan a los políticos a ir a la prisión a negociar. Desesperanza en la democracia urbana ante la pérdida de legitimidad de autoridades que impotentes se preguntan: *¿Qué se puede prometer como sanción a alguien que está en prisión?*

El cuarto bloque de contenidos se denomina *Ciudad democrática y urbanización especulativa*, y como sucede en los fuegos artificiales se suelen guardar los mejores cohetes para la traca final. Este apartado se abre con unas reflexiones de Jordi Borja que analiza las actua-

les *dinámicas urbanicidas* (degeneración de la arquitectura, dualización social, dependencia, exceso de instituciones y déficit de gobierno, exclusión, políticas del miedo, degradación de servicios públicos) y las respuestas ciudadanas que tratan de reinventar la ciudad en un contexto claramente desfavorable (revalorizar la cultura urbana, reivindicación del espacio público y de la compacidad, desarrollo de economías alternativas, patrones de movilidad sostenible y conciencia ecológica...). El libro se cierra con un texto del popular geógrafo norteamericano David Harvey, que desarrolla la relación histórica entre las políticas urbanas y las crisis del capitalismo, enfatizando el papel que deben jugar las luchas ciudadanas en el futuro. Ambos autores coinciden en cerrar sus aportaciones reactualizando la idea del derecho a la ciudad, que popularizara Lefebvre en los años setenta, como una fórmula inclusiva que incorpora derechos urbanos (vivienda, espacio público, equipamientos, centralidad, movilidad) junto a derechos culturales, socioeconómicos o políticos, que condicionan o hacen reales los anteriores (lenguaje, identidad, formación, empleo, igualdad jurídica). *El derecho a la ciudad parte del principio de que este conjunto de derechos forman un todo: si no se tienen todos a la vez, incluso aquellos que se consiguieron dejan de ser reales. La vivienda sin movilidad, o sin empleo, o sin conocimiento de la lengua y la cultura del lugar, no permite ejercer como ciudadano.*

Un libro cuya virtud es una aproximación plural y diversa al fenómeno urbano, pero cuya ambiciosa propuesta adolece de algunos defectos como la dispersión geográfica de autores y referencias cuya coherencia no es perceptible, así como desequilibrios en el formato de los textos y entre los distintos bloques de contenido. Destacando también la ausencia significativa de algún texto que se interrogara sobre la dimensión ambiental de la crisis urbana en escenarios de clara incertidumbre (cambio climático, Pico del Petróleo, fuertes dependencias de los metabolismos urbanos, hiperes-

pecialización productiva). Obviar esta vulnerabilidad de las ciudades resulta llamativo, cuando se trata de una de las variables llamadas a ser estratégicas para resolver esa ecuación imposible en términos de sostenibilidad y justicia social.

José Luis Fernández Casadevante
es miembro de Garua S. Coop. Mad.

DESOBEDIENCIA CIVIL: HISTORIA Y ANTOLOGÍA DE UN CONCEPTO

Antonio Lastra (ed.)

Tecnos, Madrid, 2012

308 págs.

Los únicos procedimientos de que puede valerse un pueblo para protegerse a sí mismo contra la tiranía de gobernantes que cuenten con fuerzas modernas de policía son los procedimientos no violentos, como la no cooperación en masa y la desobediencia civil.

Aldous Huxley

La pregunta es vieja. ¿Qué hacer cuando vivimos en una sociedad cuyas leyes atentan contra los mismos fines por las que fueron creadas? ¿Cómo actuar entonces, cuando, lejos de preservar la justicia, la libertad y, en definitiva, la felicidad de los individuos de una comunidad, el sistema de normas que hemos creado no hace sino degradarlas y poner las cosas más difíciles?

Obedecer, sublevarse, acatar la Ley, tomar las armas, resistir, rebelarse. Nos vienen a la mente imágenes de manifestaciones, encierros, actos públicos, marchas, pancartas y boicots. No hay una respuesta clara. Esta cuestión no podría ser más oportuna en estos días. ¿Qué hacer cuando el dinero que ganamos con nuestro trabajo se destina quizás a salvar bancos, cuando hay personas mayores que no pueden

apenas sobrevivir con una ínfima cantidad de dinero después de haber trabajado toda su vida o cuando se invierte más en gastos militares que en educación, cultura o sanidad? Puede que Huxley tuviese razón y la única manera de proceder sea la desobediencia civil. Pero, ¿qué es la desobediencia civil? El profesor de filosofía Antonio Lastra ha puesto a punto un meditado y útil compendio de escritos de varios autores, desde Sócrates hasta Gandhi o Martin Luther King, que nos acerca al significado del término y su evolución a lo largo de la historia.

Empecemos por el comienzo. Sócrates decidió obedecer la Ley en lo que tal vez pueda considerarse el primer acto de desobediencia civil de la historia. Sabemos que fue condenado a muerte en un juicio democrático donde fue acusado de impiedad, ateísmo y de corromper a la juventud ateniense. Es bien sabido que Sócrates se mostraba crítico con el movimiento sofístico y con la crisis de la *polis* y de la democracia, y que creía que los políticos cada vez actuaban más de acuerdo con sus pasiones que con la razón. No le habría sido difícil escapar de su condena; conocía a muchas personas situadas en importantes cargos políticos e incluso sus amigos habían preparado su huida, pero aun así, y sabiéndose inocente, decidió morir. Se mantuvo fiel a sus ideales hasta la última de sus consecuencias. Si pensar de la forma en que lo hacía suponía ser condenado a morir, él aceptaba su castigo. Amaba y respetaba las leyes de su comunidad y, como hombre de justicia, obedecerlas era su deber. Infringirlas en tal trance habría supuesto traicionarse a sí mismo y haber dado la razón a quienes le acusaban de no acatar el orden de la *polis*.

¿Crees que han sido los hombres creados para el Estado o el Estado para los hombres? Se le atribuye a Jesús de Nazaret haber dicho que la Ley fue creada para el hombre, no el hombre para la Ley. Pero, si es así, ¿por qué la inventamos? ¿Cuál es el sentido del Estado? ¿Hacemos más libres, protegernos, buscarla verdad, progresar...? Simplemente, hacemos más felices, pensó uno de los padres de la

Ilustración alemana, G. E. Lessing. Para él, el Estado constituye una herramienta en manos del ser humano, cuyo objetivo no es otro que la consecución de una mayor felicidad. Un medio: pero no es tan fácil. Resulta evidente que muy a menudo las leyes no sólo no cumplen su cometido sino que favorecen precisamente el contrario. Muchas veces se nos ocurre que podríamos ser más felices sin todo ese conjunto de normas, directrices y códigos que nos vemos obligados a cumplir. Cabría pensar, por ejemplo, que las familias expulsadas de sus casas por no poder pagar un dinero que simplemente les resulta imposible conseguir, seguramente serían más felices sin haber nacido en esta sociedad. Pero quizás, como dice el proverbio, «quien quiere fuego, debe tragar humo». Los Estados no son infalibles, nos advierte Lessing. Es difícil concebir creaciones perfectas; el ser humano desde luego no lo es. Por el hecho de serlo tiene defectos. Pero entonces ¿hasta qué punto tiene sentido tragar humo para conseguir fuego? ¿Es peor el remedio o la enfermedad? En vistas a conseguir una mayor felicidad, ¿es la creación del Estado la mejor opción? Hay quienes piensan que aun siendo imperfecta, sí, la creación de un Estado es la solución. Otros, como Lessing, ni siquiera consideran que pueda existir una enfermedad, siempre que los hombres sepan autogobernarse.

No es el único. Es también el caso de Ralph Waldo Emerson, célebre escritor trascendentalista estadounidense del siglo XIX, quien pensó que el ser humano sería más feliz si se despojase de todas las complicaciones y complejidades que entraña la vida social y que no le pertenecen por naturaleza. La vida en comunidad, sea del tipo que sea, dirige al individuo hacia un sistema de valores, normas, tradiciones o pautas que, al entrar en conflicto con su voluntad, no hacen más que generarle sufrimiento. De esta forma, si el Estado no es más que un impedimento para que los hombres puedan llegar a ser felices, su creación resulta completamente absurda. ¿Por qué íbamos a crear algo que sólo nos perjudica?

«El mejor gobierno es el que menos gobierna». Es más: «el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto». Así de claro se mostró H. D. Thoreau, discípulo y amigo de Emerson. Cualquier legislación resta libertad al individuo, lo cual hace que sea menos feliz. Si el Gobierno es una herramienta de los seres humanos, ¿por qué no elegimos emplearla sólo cuando sea conveniente? Thoreau sugirió que las mismas objeciones que se han presentado contra el ejército permanente podrían formularse contra una forma de gobierno permanente. Consideró que, desde su creación, el sistema político estadounidense se fue degradando, de forma que en vez de servir a los ciudadanos, acabó sirviéndose a sí mismo. ¿Debemos obedecer ciegamente las leyes que dicta el Gobierno, aun cuando creamos que están en contra de nuestros principios? ¿Por qué entonces tenemos conciencia? «Creo que deberíamos ser primero hombres y después súbditos. No es conveniente cultivar más el respeto a la ley que a lo justo». Pero entonces, ¿cómo ser un buen ciudadano dentro del Estado sin dejar de ser un buen hombre? Pues no llegando a reconocer lo más mínimo dicho Estado como *mi* gobierno, no participar de un gobierno que somete al ciudadano y que le niega su libertad. En definitiva, resistirme. Se le atribuye generalmente a Thoreau la conceptualización del término *desobediencia civil*. Thoreau estaba en contra de que el dinero que recaudaba el Gobierno se destinase a sufragar la guerra contra México, de modo que se negó a colaborar con el gobierno y dejó de pagar impuestos, motivo por el que acabó encarcelado. Si cada hombre hiciese más caso a su conciencia que a la Ley, acabaría por estar el Gobierno a merced de cada ciudadano y no al revés.

Liev Tólstoi dijo que vivir en contradicción con la razón propia es el estado moral más intolerable. Es deber de todo hombre honesto ayudar al prójimo e ir en contra del Estado, siempre que éste sea tiránico y sólo mire por sus intereses. Las ideas del escritor ruso fueron una referencia central para hombres como Mahatma Gandhi o Martin Luther King.

John Rawls fue profesor de filosofía política en Estados Unidos. En su *Teoría de la justicia* definía la desobediencia civil como un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la Ley, que se hace normalmente con el objetivo de lograr un cambio en la política del Gobierno. Según concibe John Rawls esta forma de resistencia, quien la ejerce sí reconoce la autoridad del Gobierno, aunque de hecho decida infringir la ley. Quien reacciona a través de la desobediencia civil sabe que su actuación conlleva un castigo, pero no busca eludirlo. Sabe que, como dijo Thoreau, bajo un Gobierno que encarcele a alguien injustamente, el sitio adecuado para una persona justa es también la cárcel. Sin duda, algo muy parecido debió de pensar Sócrates cuando bebió la cicuta. Quizás no sólo sea legítimo, sino también un deber desobedecer las leyes cuando estas se tornan contra nosotros. Si no sirven, en definitiva, para hacernos más fácil la vida, ¿qué, dentro de nosotros, nos obliga a obedecerlas? ¿Sólo el miedo al castigo? Entonces, como dijo Einstein, «si la gente es buena sólo porque temen al castigo y porque esperan una recompensa, entonces verdaderamente somos un grupo lastimoso».

Parece inevitable que vivamos en sociedad. Somos por naturaleza animales de la *polis*. Aristóteles creyó que el Estado era anterior al individuo, que era el hombre para la Ley. Aunque los individuos nazcan y mueran, el sistema de la polis permanece a lo largo del tiempo invariablemente. Es evidente que el Estado es muchas veces un impedimento para garantizar nuestra felicidad, por desgracia, mucho más a menudo de lo que nos gustaría. Pero toda creación humana es necesariamente imperfecta. Aun así, suponer que la supresión de cualquier forma de poder pueda ser la mejor opción, como creía Thoreau, quizá sea ir demasiado lejos. Cabría esperar entonces que Hobbes estuviese equivocado en su concepción del estado natural del ser humano. No sería justo dejar de lado todo lo bueno que supone la creación de un código de leyes o normas que puedan regir nuestra vida en comunidad. A fin de cuentas, todo depende de

cada uno, de hasta qué punto esté dispuesto a tragar humo para conseguir fuego. En cualquier caso, no debemos olvidar nunca que el Estado, de una forma u otra, es una creación humana, y que en nosotros reside el derecho a adecuarlo a nuestras necesidades.

«Para cuantos conocen la historia, la desobediencia es la virtud original del hombre. Mediante la desobediencia se ha realizado el progreso; con la desobediencia y la rebelión».

Oscar Wilde

*Pablo Javier Agudo Hernández,
Jorge Hernández Alcalay
y Jaime Jurado García*
(Facultad de Filosofía y Letras de la UAM)

CAMBIAR DE ECONOMÍA

Los Economistas Aterrados

Los Libros de la Catarata/
FUHEM Ecosocial, Madrid, 2012

288 págs.

La urgencia de un cambio en la economía se ha presentado inminente con el desenlace de la crisis económica, al igual que ha ocurrido con la necesidad de reorientar las políticas desplegadas para su gestión. Bajo esta idea central se articula la propuesta analítica y propositiva de un grupo de economistas franceses que se definen “aterrados” ante las tendencias económicas que, desde hace más de tres décadas, están marcadas por un carácter neoliberal y que alarmantemente se intensifican en la actualidad.

A través de una minuciosa explicación del funcionamiento económico y de las distintas facetas, con las cuales la economía mantiene su interdependencia, el libro nos sitúa en una posición privilegiada para la comprensión multidimensional de la crisis actual y de los desequili-

brios europeos que están poniendo en jaque la continuidad del proyecto comunitario. El libro aboga de manera clara por un análisis alternativo al que ofrecen los medios y los principales foros de discusión y que son reconocidos por su simplismo y determinismo interesado a la hora de diagnosticar las causas y consecuencias de la recesión y proponer los caminos de salida.

Uno de los retos del libro era lógicamente su circunscripción al caso francés, una limitación que la traducción de Francisco Javier Gutiérrez y Luis Fernando Lobejón ha superado abiertamente, manteniendo las alusiones comunes y representativas que el caso galo nos brinda, dejando de lado especificidades que fruto del origen de los autores se contradicen con las que ocurren en otros lugares. Se ha logrado integrar plenamente la obra al contexto y, salvo algunas alusiones que nos lo impiden, la obra refleja fielmente la controvertida situación que presenta el caso español.

Más de una veintena de autores participan en la elaboración de los diez artículos que articulan el libro: Henri Sterdyniak, Philippe Quirion, Dominique Philon o Federic Lordon, etc., entre otros. Todos ellos comparten su experiencia y una amplia formación en los temas tratados, reconociéndose en ellos el viraje académico que detentan en los distintos planos de análisis que se recogen. Esta subdivisión por capítulos –junto a la introducción estructura el contenido que da forma al diagnóstico de la realidad a la que nos enfrentamos; y frente a la cual, se plantean propuestas que son recopiladas y enumeradas esquemáticamente al final de cada uno ellos. Según avanzamos en su lectura, confirmamos que se trata de una obra que resulta indispensable para comprender los entresijos de una crisis que, como la actual, requiere un acercamiento a nuevos enfoques y diagnósticos que nos promulguen medidas capaces de modificar la deriva actual.

Desde el comienzo, los temas en los que se embarca el libro albergan tal enjundia que se hace difícil la posibilidad de obtener una explicación sencilla de lo que ocurre a nuestro alre-

dedor y que, sin embargo, parece conseguirse a lo largo de sus páginas. En los primeros dos capítulos, se da cuenta de la evolución y requerimientos del sistema capitalista con el paso del tiempo y nos adentran en el carácter y lógicas que lo rigen, entre las que no siempre han impedido relaciones de poder unidireccionales y tan claramente beneficiosas para algunos. En el segundo de ellos, se contextualiza la conformación de la Unión Europea; los autores desgranán las medidas que, en el plano comunitario, se han sucedido y nos guían hacia la comprensión de los efectos e impactos que el traspaso de responsabilidades ha originado en la mayoría social. Los ajustes y la austeridad son los distintivos de la política económica actual, si acaso, efectiva para corregir los desajustes a corto plazo mientras que, indudablemente frenan el crecimiento y se confirman inútiles para revertir la situación.

Estamos inmersos en una crisis de carácter sistémico y multidimensional: a pesar de que se aluda únicamente a la rama económica, la crisis es también ecológica, energética y climática. El capítulo tres recoge esta idea y es capaz de sintetizar la relación que en algunos sentidos guardan entre sí la diversidad de ámbitos que se encuentran en una situación crítica. El foco de la argumentación pone de relieve cómo, gracias a las políticas neoliberales –que en el campo económico se aplican– se han intensificado los problemas en otras facetas que se han visto comprometidas a pesar de mantener desempeños temporales que distan mucho unos de otros y que no debemos obviar.

Seguidamente, el libro nos muestra efectos distintivos que, los tipos de gravámenes impositivos, pueden tener en la sociedad y su relación, tanto con las vías de su recaudación como con su destino (a través del gasto público). La progresividad que permite un tipo de impuesto directo y que no es aplicable en otros, puede servir de instrumento cuyo fin sea corregir y apostar por una reducción de las desigualdades. Claro está, si el propósito hubiera sido ese y no los que han regido la política fiscal en muchos

países europeos, como se pone de relieve a lo largo del libro. La comprensión de la política fiscal y su potencialidad –junto con el desempeño del gasto público– son expuestos en los siguientes dos capítulos de una manera sumamente coordinada en la que se desmitifican los argumentos y falacias en prejuicio de las cuentas públicas que se enuncian para dismantelar cada vez más el papel estatal.

El hilo conductor que sigue nos conduce al capítulo seis, el cual sitúa el problema, tantas veces repetido, de la financiarización. Un proceso que ha modificado las estructuras y el funcionamiento productivo de las empresas, así como su gobernanza y las condiciones distributivas del valor generado por la empresa. La financiarización es el detonante de muchos cambios; ha traído consigo una reconfiguración de los mercados y de las relaciones de poder que, difícilmente podrían entenderse y comprenderse sin las pertinentes aclaraciones sobre los vínculos que se explicitan en este apartado.

El máximo impacto que sufren directamente las sociedades –fruto de la gestión de la crisis– es a través de los efectos que las medidas desplegadas en el territorio europeo han ocasionado en los mercados de trabajo y los nuevos retos que en este sentido plantean. Los capítulos siete y ocho enlazan con los anteriores a través de un nexo analítico que abre nuevos frentes sobre las responsabilidades distribuidas en relación al pago de la recesión. Es decir, se contempla la posibilidad de que recaiga sobre los verdaderos responsables el peso de la crisis, al comprender que el mercado de trabajo –y con ello los trabajadores– han sido el mayor frente damnificado de esta crisis y no sus causantes. Todas las decisiones tomadas que han marcado el rumbo de la deriva europea impactan frontalmente con las condiciones de vida de los hogares; unas condiciones que logran alcanzar gracias a los ingresos y a las condiciones que adquieren en el mercado de trabajo. Los análisis económicos convencionales parcelan el tema central del trabajo en sus estudios: lo sitúan de manera independiente y completamente desvin-

culada al resto de los mercados como si no tuviera interacción alguna con ellos, y haciéndonos pensar que el desempleo depende únicamente de las condiciones de oferta y demanda nacionales que buscan igualarse. El interés que incentiva esta clase de análisis se justifica ampliamente con los argumentos que bien se detallan en estos dos capítulos (siete y ocho) del libro. Sin olvidarnos tampoco –y los autores no lo hacen– de que los problemas laborales no son solo en términos de desempleo, es decir, cuantitativamente hablando; sino que también los déficits en la calidad del empleo son una cuestión preocupante que requiere nuestra atención.

Los últimos dos capítulos desmenuzan la otra cara de la moneda: los grandes beneficiados gracias al empoderamiento del poder financiero en la toma de decisiones. Retomamos la financiarización en el capítulo nueve pero en este caso desde una perspectiva histórica, a través de la cual, se relata la evolución de las funciones asumidas por el sistema bancario y las necesidades a las que respondía en el pasado. El desvío de recursos de la esfera productiva a las finanzas no siempre ha primado entre los objetivos de las entidades financieras y de la banca. Este fin, que rige sus movimientos, influye en el sistema bancario haciéndolo cada vez más dependiente de la financiación de operaciones especulativas y de los mayores riesgos adoptados por una rentabilidad superior exigida. De tal manera, que el sistema se ha ido desligando progresivamente de su función crediticia originaria que otorgaba recursos y le era funcional a hogares y empresas. Esta ruptura, al confluir con claros déficits de regulación bancaria, provoca unos efectos graves y genera mayores vulnerabilidades en los sistemas financieros; aspectos que recogen con claridad los dos últimos capítulos del libro y donde, además, se precisa la exigencia de medidas –que deberían impulsarse desde el ámbito europeo– dirigidas hacia una suficiente regulación que dificultase el resquebrajamiento del sistema financiero.

Por último, no me gustaría terminar sin señalar uno de los aspectos más trascendentes que derivan de la lectura de estas páginas y es que el libro no sólo apunta con precisión a los problemas fundamentales que la crisis ha evidenciado –y que deberían resolverse cuanto antes–, además, nos dota de un amplio espectro de propuestas alternativas muy concretas para hacerlo. De ahí, que sea una lectura obligada para quienes piensan que no hay una salida diferente a la crisis; por supuesto que existe, y esta pasa por una mayor equidad y justicia distributiva para el conjunto de la sociedad.

Lucía Vicent, Fuhem Ecosocial

CÓMO DETENER EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y CAMBIAR EL MUNDO

Jonathan Neale

El Viejo Topo
Barcelona, 2012
364 págs.

Dieciocho capítulos componen *Cómo detener el calentamiento global y cambiar el mundo* [CDCGCM]. Están agrupados en cinco secciones: 1. Las dimensiones del problema; 2. Soluciones que ya darían resultado; 3. Por qué los ricos y los poderosos no emprenderán ninguna acción; 4. Política climática; 5. Futuros alternativos. Los agradecimientos, la introducción y unas notas que deben merecer nuestra atención completan el ensayo.

El título no engaña: ayudar a detener el cambio climático y a cambiar las estructuras e instituciones que mueven y dirigen nuestro mundo, y que tan remisas se muestran a obrar con urgencia en este vértice nuclear para todos, es el objetivo del libro de Jonathan Neale [JN].

La causa fundamental del calentamiento global es el dióxido de carbono procedente de la

combustión de gas, petróleo y carbón [GPC]. Para estabilizar el CO₂ a niveles seguros, señala JN, es necesario reducir la combustión de GPC al menos en un 80% por persona y, a más tardar, en el curso de estos próximos 30 años. La solución –también aquí hay alternativas–, documentadamente defendida por JN a lo largo de estas 350 páginas: cubrir el planeta de turbinas eólicas e instalaciones de energía solar. Antonio Ruiz de Elvira ha defendido entre nosotros consideraciones similares.

No basta con lo anterior: hay que reducir el uso de energía. Como las edificaciones, el transporte y la industria con los mayores consumidores energéticos, las soluciones más efectivas para conseguir esa reducción pasan por instalar aislamiento térmico en las viviendas, apagar aires acondicionados, regular la industria y reemplazar automóviles por trenes y autobuses públicos. No es poca ni simple la tarea, pero es necesaria.

El dinero no falta, sostiene JN. El mundo invierte un billón de dólares anuales, probablemente más, en armamentos y gastos militares. Hay suficientes personas en el mundo para cubrir los trabajos necesarios para este enorme proyecto de transformación económica y social. Para el autor, en contra de todas las apariencias y lugares comunes, no «se requiere realizar sacrificios para detener el calentamiento global». Por el contrario, señala, debemos combatir a fondo, y al mismo tiempo, la pobreza global.

¿Cuál es la principal dificultad a la que nos enfrentamos para conseguir ese objetivo posible, necesario y urgente? La insistencia, defendida *urbi et orbe*, de que no se puede ofrecer resistencia al mercado, la idea dominante del sistema capitalista y sus ropajes neoliberales, el arma más poderosa con la que cuentan ricos y poderosos. ¿Por qué? La respuesta de JN es nítida e interesante: si los gobiernos intervienen con éxito a favor del clima en una escala global, y el proyecto es posible, los humanos de todas las rincones del mundo serán capaces de formular la gran pregunta, el interrogante básico: si podemos hacer eso por el aire, ¿por qué no

podemos hacerlo por los hospitales, las escuelas, nuestras pensiones y por tantas otras cosas esenciales? Parece razonable el razonamiento del autor. Ricos, poderosos y corporaciones –las acciones encaminadas a detener el cambio climático implicarían su desaparición en algunos casos: Wal-Mart, Exxon Móvil, Shell, British, Toyota, Conoco Phillips, serían ejemplos de ello– no quieren que nos formulemos ese tipo de cuestiones. Si no actuamos pronto, el poder del mercado y de las corporaciones convertirá los desastres climáticos en catástrofes humanas. Los desastres climáticos en Nueva Orleans, Darfur, Bangladesh y en muchos otros lugares son signos claros de un futuro que ya está aquí. Contamos con las tecnologías necesarias para poder actuar pero ricos y poderosos no pueden o no quieren actuar. Hay mucho en juego, nos advierte el autor.

«Las dimensiones del problema» se explicitan en la primera parte de esta obra y son la base del desarrollo posterior. Un breve resumen para entrar en materia podría ser el siguiente:

Las consecuencias del cambio climático abrupto o lento serían la elevación del nivel de los océanos, el incremento de las temperaturas y la veloz modificación de las ecologías. Además, el clima se tornaría mucho más inestable. No es posible calcular el número de víctimas que pueden producirse, no con exactitud; muy probablemente, cientos de millones. Un número mayor de habitantes del planeta se vería reducido a una condición “animal”, por lo que presenciaria y haría o tendría que hacer para sobrevivir.

Son las emisiones de dos gases del efecto invernadero las causas fundamentales del calentamiento global: el dióxido de carbono (CO₂), que no abunda en el atmósfera, y el metano. De los dos, el primero es el más importante. En toda la historia conocida del planeta cuando más dióxido ha habido en el aire más alta ha sido la temperatura.

Son 2,1 partes por millón las moléculas de dióxido de carbono que agregamos a la atmósfera anualmente; permanecen en ella entre 100

y 200 años. Desde que nuestra especie empezó a quemar gas natural, carbón y petróleo en grandes cantidades, el dióxido ha pasado de 280 a 385 partes por millón, el mismo nivel de incremento experimentado por la Tierra en el paso de las edades de hielo a los períodos cálidos. El CO₂ es responsable del 70% del calentamiento producido por la actividad humana (frente al 13% del metano).

No es nueva la situación. Fue a finales de la década de 1990 cuando las comunidades científicas ya sabían que el cambio climático abrupto era un fenómeno común y global, y habían logrado componer un cuadro razonablemente certero del cambio abrupto en el pasado. La situación actualmente puede resumirse así: hay 100 partes de CO₂ por millón más en la atmósfera que en los períodos cálidos previos. No sabemos con exactitud cuándo pasaremos a otro período estable con temperaturas mayores. La Tierra alcanzará, en un determinado momento, tras la subida de la temperatura, un nuevo equilibrio pero mucho más cálido y, como se apuntó, la vida humana seguirá siendo posible pero será mucho más difícil y bastante distinta de la actual.

La segunda parte del libro está dedicada a las «Soluciones que ya darían resultado». Sus planteamientos básicos: 1. Disponemos de la tecnología necesaria para detener el calentamiento global; de existir la voluntad política, se podría instalar con rapidez en todo el planeta. 2. La instalación de esta tecnología exige una intervención pública a escala mundial que incluya obras públicas, grandes inversiones y regulaciones normativas. 3. Las soluciones de mercado no resolverán el problema, están lastradas por la búsqueda incesante de beneficios. 4. Las soluciones no exigen inevitablemente sacrificios entre la gente común.

La quinta consideración del autor, vale la pena detenerse en ella, señala que «las opciones personales de consumo no pueden resolver el problema» (p. 66). Estas soluciones nos instan a examinar nuestra “huella de carbono”, a reducir en la medida que nos es posible las emi-

siones de las que somos directamente responsables: dejar de viajar en avión, usar la bicicleta, consumir alimentos producidos en localidades cercanas, etc. Para JN, la fortaleza de estas opciones es que constituyen un excelente testimonio pero las estrategias que tienen como base presentan varias debilidades. Las dos señaladas en su libro: 1. La mayoría de las opciones personales solamente tienen sentido para los ciudadanos más ricos de los países enriquecidos; 2. Estas opciones pueden persuadir a algunos de dejar de hacer ciertas cosas, pero «solo una gran inversión gubernamental puede hacer posible que la mayoría de las personas adopte estas opciones» (p. 66).

El capítulo 5 de esta segunda parte –«Electricidad limpia»– desarrolla una excelente aproximación, que afortunadamente no obvia detalles técnicos, a la energía eólica, la solar, la solar concentrada y lo que el autor llama otras soluciones realistas: la energía de las mareas y la de las olas, si bien, señala: «ambas tecnologías son prometedoras, aunque en la actualidad son mucho más costosas que los combustibles de carbono» (p. 89). JN, que a lo largo del ensayo se muestra firmemente partidario del realismo político e insiste cuantas veces ve necesario en la descripción detallada de programas concretos de intervención, diferenciando como es razonable países y situaciones, recuerda que el “verdadero ahorro de emisiones debido a la adopción de la electricidad solo comienza a producirse cuando un 90% o más de la red se alimenta de energía limpia” (p. 135), una energía que permite resolver el problema con rapidez y, además, con sencillez. En su opinión, «con la adecuada voluntad política, las turbinas eólicas, la energía solar y el resto de las fuentes podrían abastecer al planeta en un plazo de cinco años». Otra de las causas que hacen que este tipo de energía sea tan importante.

El capítulo 9 está dedicado a las soluciones que no son soluciones, las que no darán resultado. Entre ellas, los biocombustibles, el hidrógeno, la captura y almacenamiento de carbono, el pico del petróleo y el despeñadero del gas, las

represas y la energía nuclear. Estas soluciones son las que «inquietan menos a los poderosos establecidos y que, por tanto, sería más fácil promover» (p. 154). Pero la realidad es terca y, además de otras consideraciones, estas “soluciones” no son aplicables en el plazo del que disponemos.

La tercera parte toca uno de los nudos nucleares de todo este entramado: «Por qué los ricos y los poderosos no emprenderán ninguna acción». En mi opinión, no es el mejor compás del ensayo. El lector/a informado puede saltarse el primer capítulo, dedicado al “neoliberalismo”, pero incluso aquí hay pasajes de interés sobre las debilidades de la izquierda, la batalla de las ideas, el papel de las mentiras en la lucha políticas y las grandes debilidades del neoliberalismo.

«El poder de las corporaciones» es tema del siguiente capítulo, con especial atención a las nuevas corporaciones de energía solar y eólica. Gran parte de este apartado está dedicado a la irrupción, desarrollo y declive de los “todoterrenos”. Un poco excesivo en su desarrollo pero la historia contada, excelente en su ritmo e información, ilustra muchos vértices del funcionamiento alocado de la civilización del capital y el mal.

¿Cuáles son entonces las razones principales por las que los ricos y poderosos se sienten reacios a emprender acciones para detener el cambio climático sabiendo como saben que también la partida va con ellos? Básicamente, la ideología del neoliberalismo y el poder de las corporaciones del carbono. Ninguna de ellas, señala el autor, tiene que ver con el sistema capitalista mismo. Teóricamente es así, podría ser así, pero hay otros dos aspectos del sistema que dificultan la acción, añade el autor, para detener el cambio climático: la competencia global y el crecimiento incesante. Con una diferencia básica: ambos son componentes constantes, centrales, no marginales, de la dinámica del sistema.

«La política climática» es el título de la cuarta parte. Una aproximación crítica a Kioto es tema del primer capítulo.

«Soluciones personales y de mercado» es el título del siguiente capítulo. JN advierte con razones muy atendibles sobre el énfasis puesto en los cambios de los estilos de vida personales. Esos cambios son parte de la única respuesta al calentamiento global que promueven los políticos y las corporaciones. Sus otras soluciones son las típicas de mercado: impuestos verdes, fijación de límites e intercambio de carbono, racionamiento del carbono y compensaciones por sus emisiones. Sostiene JN que estos mecanismos de mercado no darán resultado y en cierto sentido dificultan aún más la adopción de soluciones realmente efectivas.

«Futuros alternativos» es el título de la última sección de CDCGCM. Son dos capítulos importantes. En el primero, se describe el impacto del cambio climático en nuestro planeta si no se abordan las medidas necesarias. Nueva Orleans y Darfur son los desastres explicados con detalle. Estamos aquí ante algunos de los mejores pasajes de este magnífico libro. Ciencia, información histórica, tensión moral, excelente análisis político, se combinan consistentemente en beneficio del lector/a. El autor se crece.

¿Qué mundo nos aguarda? Si no actuamos, un mundo de refugiados, de hambrunas, guerras, muerte y sufrimiento. Apuntar razonadamente que «Otro mundo es posible» también aquí es tema del capítulo que cierra el ensayo. Una de sus tesis más relevantes: «La solución a la apatía climática no es una dosis mayor de miedo. Es convencer a las personas comunes y corrientes de que pueden influir sobre la marcha del mundo» (p. 332). Para quienes creen, como cree el autor (y también el firmante de esta nota), que son necesarios grandes cambios, eso significa establecer alianzas políticas con todos los que piensan que «no es posible lograr cambios fundamentales en el mundo, pero aún así quieren seriamente hacer algo».

JN señala que los humanos somos animales de un nuevo tipo. La cuestión nuclear: en qué queremos convertirnos. El calentamiento global pone a la orden del día y de la hora, torna

urgente y aguda esta disyuntiva. Para la inmensa y urgente tarea que tenemos delante, el autor piensa que es necesario movilizar a los seis mil millones de habitantes del planeta. Nadie sobra.

Esta afirmación, y algunas aproximaciones poco equilibradas a países que formaron parte de lo que se llamó "socialismo real", una excesiva confianza en las diferencias de desarrollo y proyecto entre el llamado modelo americano y el europeo (pp. 36 y ss), una consideración problemática sobre las bombillas de larga duración, el uso de expresiones como ultraizquierda para hablar de organizaciones radicales en sentido marxiano alejadas de cualquier ensoñación onírica o alocada en finalidades y procedimientos, algunos compromisos y predicciones temporales –a propósito de la energía limpia– por ejemplo de muy difícil fundamentación y cálculo, un uso excesivamente general y uniformador del concepto "políticos", una aproximación vacilante y a veces excesivamente tradicional al concepto de austeridad, unas consideraciones muy generosas respecto a las políticas gubernamentales defendidas por el Partido Verde alemán en su momento, son algunas de las poquísimas discrepancias que cabe apuntar con las tesis y posiciones político-científicas del autor.

La creación de una nueva cultura, amiga de la Tierra y de nosotros mismos, una cultura que debemos empezar a practicar y generar, está entre las tareas urgentes e imprescindibles de nuestra hora.

Salvador López Arnal
es miembro del Centro de Estudios
de los Movimientos Sociales, UPF

PAUTAS PARA LOS AUTORES

Pautas generales

- Los textos publicados en la revista deberán ser originales, sin que hayan sido publicados con anterioridad en otra fuente.
- Agradecemos que a la entrega del texto el autor incluya su nombre y dos apellidos completos y el cargo que ocupa o título universitario con el que desea aparecer en la firma del texto.
- Los artículos de la revista tienen una **extensión** en torno a las 4.000 palabras.
- El **tono** del texto debe ser divulgativo, no excesivamente especializado, sin que ello suponga restarle rigor y profundidad de análisis.
- Al principio del texto se incluirá un breve párrafo, resumen del texto, de unas 9 líneas de extensión.
- Los párrafos irán separados por una línea de blanco.
- Los **epígrafes** se marcarán en negrita, y los subepígrafes en cursiva (ambos sin numerar). Las subdivisiones del texto deberían limitarse a estas dos exclusivamente.
- Los artículos **no** precisan de ir acompañados de **bibliografía** puesto que las referencias bibliográficas irán a pie de página en forma de nota.

Pautas específicas

- Las **siglas** y acrónimos deben ser mencionados en su versión completa solo la primera vez que aparecen en el texto. Ejemplo: Organización de Naciones Unidas (ONU). No deben llevar puntos entre las iniciales.
- Se usan las comillas **latinas** «»:
 - Para encerrar una cita textual.
 - Para encerrar los títulos de artículos de revista, capítulos de una obra u otros textos.
- Se usan las comillas **inglesas** “”:
 - Para dar a una palabra un sentido diferente del que tiene normalmente.
 - Para referirse a una palabra atribuida a otra persona o cuya connotación no se comparte (*se considera “muy buen escritor”*).
 - Con sentido irónico o peyorativo (*su laboriosidad es “envidiable”: se levanta a mediodía*).
- Se usan comillas **simples** (o semicomillas) “”: para entrecomillar una o más palabras dentro de una frase que ya está entre comillas latinas e inglesas («..... “.....”..... »).
- Se empleará **cursivas**: para indicar énfasis y para palabras extranjeras. No se utilizarán en ningún caso las negritas y subrayados.
- **Citas**
 - Si tienen una extensión superior a los dos renglones, irán en párrafo aparte, en cuerpo menor, y con una línea de blanco por arriba y por abajo. Entrecomilladas y correctamente identificadas en nota a pie de página.
 - Si tienen una extensión de dos renglones irán dentro del texto, entre **comillas** «» y correctamente identificadas en nota a pie de página.
- **Notas**
 - Las notas irán a pie de página y numeradas correlativamente. La llamada dentro del texto irá siempre después del signo de puntuación:
Ej.: [...] la transformación del capitalismo.¹
 - **Libros**
M. Kranzberg y W. H. Davenport, *Tecnología y cultura*, Gustavo Gili, Barcelona, 1979, pp. 196.
 - **Capítulos de libros**
J. Riechmann, «Para una teoría de la racionalidad ecológica» en S. Álvarez Cantalpiedra y Ó. Carpintero (eds.), *Economía ecológica: reflexiones y perspectivas*, CBA, Madrid, 2009.
 - **Artículos en prensa o revistas**
M. Vázquez Montalbán, «De cómo Mariano Rajoy se convirtió en un ovni», *El País*, 3 de octubre de 2003, p. 14.
 - **Páginas web**
T. J. Pritzker, «An early fragment from Central Nepal», Ingress Communications [disponible en: <http://www.ingress.com/>. Acceso el 8 de junio de 1998].
 - **Para una referencia utilizada con anterioridad, usar la fórmula:**
M. Vázquez Montalbán, *op. cit.*, 2003.
 - Si la referencia es citada en la nota inmediatamente anterior, usar *Ibidem*.

- Todos los textos serán editados una vez recibidos para adecuarlos a los criterios y formato de la revista. En caso de que tengamos dudas nos pondremos en contacto con el autor para aclararlas.

PAPELES

DE RELACIONES ECOSOCIALES Y CAMBIO GLOBAL

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

PARA SUSCRIBIRSE

- ✓ A TRAVÉS DE LA LIBRERÍA ELECTRÓNICA www.libreria.fuhem.es
- ✓ ENVÍE ESTE CUPÓN AL FAX O LA DIRECCIÓN INDICADA A PIE DE PÁGINA
- ✓ ESCRIBA A NUESTRA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO publicaciones@fuhem.es
- ✓ LLAME AL TELÉFONO 91 431 03 46

Nombre:
Dirección:
Población: C.P. Provincia:
País: Teléfono:
Correo electrónico:

VERSIÓN IMPRESA

PRECIO ÚLTIMO NÚMERO

- España 9 €
- Europa 19 €
- Resto del mundo 20 €

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN (4 números impresos)

- España 28 €
- Europa 48 €
- Resto del mundo 52 €

VERSIÓN ELECTRÓNICA

- PRECIO 4 € (último número) 12 € (4 ejemplares)

FORMA DE PAGO

- Domiciliación bancaria (preferible esta modalidad para suscriptores)

Titular de la cuenta:

NIF del titular:

ENTIDAD	OFICINA	CONTROL	NÚMERO CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- Cheque a nombre de Fundación Hogar del Empleado
- Contra reembolso
- Transferencia bancaria a:

Banco Popular: C/ O' Donnell, 22. 28009 Madrid.
Nº Cuenta: 0216 0251 51 0600005047

fuhem
ecosocial 

Duque de Sesto, 40 - 28009 Madrid
Tel.: 91 431 03 46 - Fax: 91 577 47 26
www.fuhem.es/ecosocial - fuhem@fuhem.es

